LOS DERECHOS HUMANOS EN CENTROAMERICA EN EL SIGLO XXI:

DEL GOLPE DE ESTADO EN HONDURAS (2009) AL JUZGAMIENTO DE RIOS MONTT EN GUATEMALA (2013)

Soraya Long

LOS DERECHOS HUMANOS EN CENTROAMERICA EN EL SIGLO XXI: DEL GOLPE DE ESTADO EN HONDURAS (2009) AL JUZGAMIENTO DE RIOS MONTT EN GUATEMALA (2013)

Textos: Soraya Long
longsaborio@gmail.com

Diseño: Casa Garabato
info@casagarabato.com
www.casagarabato.com

Ilustración de Portada: Licencia adquirida de:
Stock-vector-print-of-hand-of-child-cute-skin-texture-pattern-vector-grunge-illustration-160394882.jpg

LOS DERECHOS HUMANOS EN CENTROAMERICA EN EL SIGLO XXI:

DEL GOLPE DE ESTADO EN HONDURAS (2009) AL JUZGAMIENTO DE RIOS MONTT EN GUATEMALA (2013)

Soraya Long

Soraya Long

Abogada Especialista en Derechos Humanos

Costa Rica

longsaborio@gmail.com

Amplia experiencia en derechos humanos en la región mesoamericana, principalmente orientada en la defensa de derechos de personas o grupos pertenecientes a poblaciones en situación de vulnerabilidad, gracias al trabajo por más de quince años en organizaciones internacionales de derechos humanos y como consultora independiente. Dos temas principales abordados: gobernabilidad democrática y Estado de Derecho, con énfasis en acceso a la justicia de estas poblaciones.

Investigadora sobre situaciones violatorias de derechos humanos, experiencia en sistematización de experiencias e identificación de lecciones aprendidas y buenas prácticas, en el monitoreo y evaluación de proyectos de derechos humanos y en el diseño de programas de cooperación. También a través de talleres y seminarios ha aportado al empoderamiento de capacidades de organizaciones y colectivos de organizaciones que trabajan en la defensa de los derechos humanos.

ÍNDICE

LOS DERECHOS HUMANOS EN CENTROAMERICA EN EL SIGLO XXI:
DEL GOLPE DE ESTADO EN HONDURAS (2009) AL JUZGAMIENTO DE RIOS MONTT EN GUATEMALA (2013)

INTRODUCCION		8
I.	LOS ESTADOS CENTROAMERICANOS Y SU DISCURSO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS	10
1.	Principal marco jurídico sobre Derechos Humanos	11
2.	Políticas Públicas de Derechos Humanos	12
II.	CONTEXTO CENTROAMERICANO Y SU IMPACTO EN LOS DERECHOS HUMANOS	14
1.	Inseguridad	15
2.	Pobreza y Desigualdad	16
3.	Corrupción	17
4.	Criminalización de la protesta social	18
5.	Medio Ambiente vs. explotación de recursos naturales	20
6.	Migración internacional e intrarregional y Trata de Personas	22
7.	Impunidad	24
8.	El golpe de estado en Honduras y sus secuelas en los derechos humanos: un caso especial	27
III.	PRINCIPALES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS	33
1.	Violación del Derecho a la Vida	34
2.	Violación del Derecho a la Integridad Personal	35
3.	Violación del Derecho a la Libertad de Expresión	37
4.	Violación del Derecho de Acceso a la Justicia	42
5.	Violación a los Derechos Laborales	44
6.	Violación a los derechos humanos a Salud y Educación	46
IV.	POBLACIONES QUE REQUIEREN MENCION ESPECIFICA POR SU ESTADO DE VULNERABILIDAD FRENTE A VIOLACIONES A SUS DERECHOS HUMANOS	50
1.	Defensores y Defensoras de Derechos Humanos	51
2.	Mujeres y niñas	53
3.	Personas privadas de libertad	55
4.	Pueblos Indígenas	59
5.	Población Afrodescendiente	62
6.	Población LGTBI	64
7.	Personas Migrantes	67
8.	Personas con Discapacidad	68
V.	INTERVENCION DE ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE DDHH FRENTE A LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS	71
1.	Nacionales	
a.	Ombudsman	72
b.	Organizaciones no Gubernamentales de Derechos Humanos	73
2.	Organizaciones Internacionales:	
a.	Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos (SI)	75
i.	La Corte Interamericana de Derechos Humanos	75
ii.	La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)	78
b.	La cooperación internacional para el desarrollo en Centroamérica	80
VI.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	85
1.	Conclusiones	86
2.	Recomendaciones	89
VII.	BIBLIOGRAFIA	93

INTRODUCCIÓN

Centroamérica posee un alto índice de pobreza, pobreza extrema, desigualdad social y es una de las regiones más violentas del mundo; caracterizada por la debilidad de sus instituciones públicas peligrosamente permeables por intereses políticos particulares y el crimen organizado. Todo ello hace que la democracia de los países que la integran sea frágil y que las violaciones a los derechos humanos se agudicen y sean múltiples, variadas y cotidianas.

En los últimos años los Estados centroamericanos han generado iniciativas, nacionales y regionales, para enfrentar estos problemas, así como el reto de la ingobernabilidad y la falta de cohesión social y étnica, entre otros. También han implementado algunas prácticas positivas que propician una mayor protección de derechos de las y los ciudadanos; no obstante, las violaciones a los derechos humanos persisten.

La violencia contra la mujer aumenta y con ello el femicidio; no se han tomado las medidas necesarias para proteger a la niñez; se invisibiliza a poblaciones como LGTBI y afrodescendientes; los megaproyectos tienen prioridad sobre los derechos de los pueblos indígenas; las políticas de mano dura han saturado las cárceles haciendo el hacinamiento inmanejable; y la pobreza y la violencia continúan siendo las principales causas de la migración, acentuándose y agravándose el fenómeno de la trata de personas. Simultáneamente, se ha violado el derecho de las y los centroamericanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.

En este contexto, son pocos los informes que existen en Centroamérica sobre la situación de los derechos humanos desde una perspectiva integral y regional. El único esfuerzo sistemático en este sentido, y por ello un recurso valioso, es el que impulsa el Equipo Regional de Monitoreo y Análisis de Derechos Humanos de Centroamérica [1].

Además de este informe, existen experiencias regionales relevantes que si bien no abordan los derechos humanos en forma expresa, sí hacen una serie de acotaciones sobre temas relacionados que permiten tener una visión general sobre éstos, especialmente porque refieren situaciones específicas que constituyen graves violaciones de derechos y brindan elementos clave para la formulación de políticas públicas que protejan a las y los centroamericanos [2].

En razón de la escasez de información actualizada sobre derechos humanos desde una visión global de estos derechos y con perspectiva regional, se ha considerado importante generar este esfuerzo, basado en un enfoque de derechos humanos, que dé cuenta sobre la situación de los derechos humanos en la región, pero que además, brinde pautas para el abordaje de tales situaciones. El marco temporal serán los últimos cinco años del siglo XXI. Desde el 2009, año que sobresale por el golpe de estado en Honduras, hasta el 2013, año en que se juzgó al exdictador Efraín Ríos Montt, en Guatemala, un hito histórico en la lucha contra la impunidad.

El análisis de estos cinco años nos permitirá determinar si los Estados centroamericanos han dado pasos significativos para lograr realmente implementar sus obligaciones en materia de derechos humanos, o si por el contrario, estos cinco años han constituido un retroceso. O si los avances de los Estados en materia de derechos humanos son relevantes pero con resultados limitados, toda vez que las medidas adoptadas no han sido suficientes.

Este es un informe regional que además de complementar y ampliar las pocas experiencias regionales existentes, pretende ser un instrumento de remembranza de la memoria colectiva, así como de gestión de conocimiento en tanto releva los compromisos y obligaciones internacionales de los Estados en materia de derechos humanos según los estándares y resoluciones de organismos internacionales. Proyecta, además, aportar a la comprensión del estado actual de los derechos humanos en Centroamérica, destacando avances y retrocesos, así como áreas de mayor preocupación y abordaje de las mismas desde la

[1] En este equipo participan organizaciones nacionales como el Centro Nicaragüense de Derechos Humanos —CENIDH—, el Comité para la Defensa de los Derechos Humanos en Honduras —CODEH—, el Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos —CIPRODEH— (Honduras), el Comité de Familiares de Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos —CODEFAM— (El Salvador), la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho —FESPAD— (El Salvador), Fútbol por la Vida (Costa Rica), el Grupo de Ayuda Mutua —GAM— (Guatemala) y la Iglesia Luterana Costarricense —ILCO—.

[2] Estos son el elaborado por el PNUD, titulado "Informe sobre Desarrollo Humano para América Central 2009-2010. Abrir espacios a la seguridad ciudadana y al desarrollo humano", y el del Estado de la Nación, de 2011, "Informe IV-Centroamérica, un Informe desde Centroamérica y para Centroamérica".

acción nacional e internacional de organismos especializados. Los datos a su vez permitirán construir una línea base que contribuya a delinear posibles intervenciones futuras en un escenario que exige mayor efectividad ante menor acceso de recursos para las instituciones y organizaciones de derechos humanos.

De este modo, son objetivos de este informe, por un lado, ampliar las fuentes de información sobre los derechos humanos en Centroamérica desde una perspectiva regional y aportar a la gestión de conocimiento; y por el otro, contribuir a la configuración de una línea base del estado de los derechos humanos en la región centroamericana que pueda ser utilizada para impulsar en forma más efectiva intervenciones nacionales y regionales que aborden las situaciones violatorias más preocupantes, comunes a la región centroamericana.

El Informe inicia con una revisión que destaca el reconocimiento formal de los derechos humanos por los Estados centroamericanos, lo que contrasta con los contenidos de una segunda parte donde se analiza el contexto sociopolítico de la región, a efecto de enmarcar las situaciones y hechos violatorios a los derechos humanos que caracterizan Centroamérica. Ello permitirá conocer y analizar los procesos en los cuales los eventos están inmersos. La tercera parte del Informe alude a los derechos humanos más comúnmente violados a nivel regional, sección que se complementa con el capítulo siguiente que se refiere a las poblaciones o sectores que se sitúan en un estado de mayor vulnerabilidad frente a esas y otras violaciones a sus derechos humanos. Seguidamente, se expondrá sobre la intervención de organismos y organizaciones nacionales e internacionales para enfrentar las violaciones a los derechos humanos y proteger a las personas y grupos afectados por ellas, destacando sus debilidades y fortalezas. El Informe cierra con una serie de conclusiones y recomendaciones que pueden orientar la priorización de intervenciones concretas y más efectivas.

Este documento es una sistematización de información ya existente, relevante sobre derechos humanos que emana de diversas fuentes, nacionales e internacionales. Se complementa con la jurisprudencia y estándares internacionales relacionados, así como con prácticas y políticas públicas estatales revisadas a la luz de los derechos humanos. Está ilustrado con datos cuantitativos disponibles y procesados. En este sentido, el Informe es también una investigación descriptiva que aportará a la interpretación y comprensión de los procesos políticos relacionados con los derechos humanos.

La priorización de contenidos responde a una visión regional basada en derechos humanos que complementa y amplía información similar existente en la región. Pero además, por tratarse de una visión retrospectiva de la situación de los derechos humanos de los últimos cinco años del siglo XXI, la selección de contenidos del informe se fundamenta en la gravedad e impacto de los hechos o situaciones violatorias respecto de la vigencia de los derechos humanos.

El Informe integra colaboraciones especializadas de expertos, a quienes se les agradece su contribución: Carlos Lacán aportó el apartado sobre pueblos indígenas; Carlos Quesada el referido a población afrodescendiente; Rodrigo Jiménez elaboró sobre personas con discapacidad, y José Manuel Ramos sobre cooperación internacional. También agradecemos las lecturas preliminares y aportes de personas vinculadas a los derechos humanos y a la región, como Alejandra Nuño, Klavs Wulff, Mariette Uitdewilligen, Susana Rochna y Teyo vander Schoot.

Por supuesto, debemos reconocer el apoyo invaluable en la elaboración del Informe de Yanintii del Castillo y Nancy Marín. Asimismo, la confianza del Centro de Acción Pro Derechos Humanos (CAPDH) al permitir elaborar este informe bajo su sombra, y la contribución de HIVOS, sin la cual no hubiésemos tenido la oportunidad de dedicar tiempo y esfuerzo para lograr este producto.

CAPÍTULO I

LOS ESTADOS CENTROAMERICANOS Y SU DISCURSO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

1. Principal marco jurídico sobre derechos humanos

La recepción de los derechos humanos por el ordenamiento jurídico de los Estados centroamericanos abrió espacios institucionales que han permitido a los diferentes sujetos sociales posicionarse como titulares de derechos y ha favorecido la exigibilidad de los mismos. El marco institucional comprensivo de estos derechos es un instrumento útil que puede ser efectivo para atenuar, e incluso, revertir, la discriminación y la desigualdad que afecta a personas que se encuentran por sus circunstancias particulares, endógenas y exógenas, en un estado de vulnerabilidad para la violación de sus derechos humanos.

No se pretende en este apartado realizar un examen exhaustivo de toda la legislación vigente referida a derechos humanos en los países de la región, sino una aproximación más bien analítica sobre los marcos jurídicos principales en relación a la protección y garantía de los derechos humanos y su impacto.

El principal, que engloba el reconocimiento, respeto y exigibilidad de los derechos humanos lo brinda la Constitución Política de cada Estado. Para nuestro caso, todas las Cartas Magnas de los Estados centroamericanos son amplias en reconocer los derechos humanos como valores esenciales de la persona y son coherentes con los postulados básicos que propone la teoría de los derechos humanos [3]. Las Constituciones han ido abriéndose a la enumeración, definición y protección de los derechos humanos, individuales y colectivos, subrayando su relevancia, su carácter de obligación jurídica y la aplicabilidad directa de los preceptos. Ciertamente ha habido avances de importancia, principalmente en el plano del reconocimiento formal de derechos.

Como corolario del reconocimiento de los derechos humanos por parte de los Estados, existe una tendencia a otorgar supremacía al derecho internacional de los derechos humanos respecto del derecho interno o, equiparar su valor jerárquico con la Constitución [4], lo que permite ampliar la gama de protección de los derechos humanos a nivel nacional. Esta tendencia ha ido acompañada de la aprobación de nuevos instrumentos internacionales de derechos humanos, siendo que los Estados centroamericanos han ratificado la mayoría de ellos, tanto interamericanos como universales.

La tutela constitucional y la adopción de normas internacionales de derechos humanos han dado lugar, en términos generales, a desarrollar procesos de homologación y armonización de la legislación interna con aquéllas y a aprobar nueva normativa nacional sobre temas específicos a la luz de tratados y convenciones internacionales de derechos humanos [5]. La legislación actual es hoy mucho más abundante y garantista en materia de derechos humanos.

No obstante, se mantiene una permanente tensión entre el interés de protección de los derechos contenidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos que requieren del amparo de la Ley y la protección real de los mismos, toda vez que la legislación nacional no siempre responde efectivamente a la constante evolución del derecho internacional de los derechos humanos, y la Administración de Justicia no siempre tiene suficientes conocimientos, capacidades o voluntad para aplicar las normas dictadas por las Convenciones sobre los derechos humanos reconocidas internacionalmente y ratificadas por los Estados. Todo ello hace que existan importantes vacíos en el derecho interno y en la interpretación y aplicación de la normativa internacional de derechos humanos.

En otras palabras, se observa en la región la necesidad de adaptar el derecho y prácticas internas a las exigencias

[3] Constitución Política de Guatemala, Título II. Constitución Política de Honduras, Título III. Constitución Política de El Salvador, Título II. Constitución Política de Nicaragua, Título IV. Constitución Política de Costa Rica, Título IV a VIII. Constitución Política de Panamá, Títulos III y IV.

[4] La Constitución de Guatemala en su artículo 46 se refiere a la preeminencia de los trataos y convenciones de derechos humanos sobre el derecho interno. La de Honduras señala en su artículo 18 que en caso de conflicto entre el tratado o convención y la Ley prevalecerá el primero. La Constitución de Costa Rica, en su artículo 7o., señala: "Los tratados públicos, los convenios internacionales y los concordatos, debidamente aprobados por la Asamblea legislativas, tendrán desde su promulgación o desde el día que ellos designen, autoridad superior a las leyes". Por su parte, la Constitución de El Salvador en su artículo 144 dispone: "...La ley no podrá modificar o derogar lo acordado en un tratado vigente para El Salvador. En caso de conflicto entre el tratado y la ley, prevalecerá el tratado". La Constitución de Nicaragua señala en su artículo 182 que los tratados que se opongan a su Constitución no tendrán valor alguno pero en su artículo 46 establece que toda personas goza de los derechos los derechos consignados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; en la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la Organización de las Naciones Unidas; y en la Convención Americana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos. Finalmente, la Constitución de Panamá en su artículo 4 establece que la República de Panamá acata las normas del Derecho Internacional.

[5] Así por ejemplo, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ha inspirado en los últimos cuatro años la aprobación de normativa específica en cada país para combatir el fenómeno de la trata de personas: En Guatemalaww el Decreto Nº 9 - Ley contra la violencia sexual y trata de personas, de 2009; en Honduras el decreto 59-2012 que es la Ley Contra la Trata de Personas; en Costa Rica la Ley contra la Trata de Personas No. 9095 del 2013; y en Panamá la Ley Nº 79 de 9 de noviembre de 2011, Ley sobre Trata de Personas y Actividades Conexas. La nueva legislación nacional sobre la materia recoge, con algunas variaciones, la definición que sobre trata de personas brinda el Protocolo, pero además, los Estados centroamericanos, con base en ese instrumento, impulsan coordinaciones regionales como la Coalición Regional contra la Trata de Personas (en 2011) por ser la trata de personas, en algunos casos, un delito transnacional con participación del crimen organizado, lo que exige esa coordinación para la detección de los hechos delictivos, la investigación y la captura de los responsables.

que plantean los derechos humanos y falta mucho para que los postulados de la legislación acordes con los derechos humanos sean efectivos, así como para la superación de patrones culturales que perpetúan y agravan las violaciones a los derechos de algunos sectores de la población o de poblaciones específicas.

2. Políticas Públicas de Derechos Humanos

Las políticas públicas en nuestra región han estado más orientadas al tema de seguridad, principalmente a partir de las firmas de los Acuerdos de Paz. Se trata de políticas de fuerza y represión pensadas como la mejor opción para combatir la violencia delincuencial y la criminalidad organizada [6]. Pero estas se han caracterizado por poca claridad sobre qué tanto se aplicó cada política –cuánta inversión, cuánto personal, cuánta cobertura real tuvieron los programas– y la casi completa falta de información o estudios de seguimiento riguroso acerca de los resultados [7].

También ha habido una prevalencia de políticas económicas, sin participación social, que no contemplan los impactos ambientales, la afectación a los derechos humanos ni el respeto a las normas para su protección [8]. Por otro lado, están las políticas estatales para la reversión del empobrecimiento y precarización, que sólo atienden necesidades inmediatas a través de Planes Anti Crisis, focalizando segmentos de población en graves condiciones de pobreza. No constituyen políticas sostenibles a largo plazo, pues no abandonan el carácter asistencialista y sólo constituyen paliativos temporales a las precarias condiciones de vida [9].

Inversamente, y pese a que con la ratificación de tratados internacionales de derechos humanos los Estados se obligan a implementar una serie de medidas para garantizar la vigencia de estos instrumentos, entre ellos, la adopción de políticas públicas [10], son escasas las políticas públicas de derechos humanos, las cuales deben traducir las vindicaciones de los derechos humanos en reglas operativas y en prácticas sociales que le permitan a los Estados cumplir con sus obligaciones internacionales en la materia.

En Centroamérica sólo hay dos experiencias de políticas públicas de derechos humanos generales [11]: Guatemala aprobó, para el período 2006-2015, una política nacional de derechos humanos para promover y garantizar el respeto generalizado a los derechos humanos incluyendo la sensibilización y la educación en la materia y el acceso a la justicia en forma pronta, efectiva y sin discriminación [12]; y en el 2012, sin partir de un diagnóstico previo, Honduras aprobó la Primera Política Pública y Plan Nacional de

[6] Equipo Regional de Monitoreo y Análisis de Derechos Humanos en Centroamérica, Informe sobre Derechos Humanos y Conflictividad en Centroamérica 2010-2011, pág. 10

[7] PNUD, Informe sobre Desarrollo Humano para América Central 2009-2010. Abrir espacios a la seguridad ciudadana y el desarrollo humano, 2009, pág. 183.

[8] Equipo Regional de Monitoreo y Análisis de Derechos Humanos en Centroamérica, Informe sobre Derechos Humanos y Conflictividad en Centroamérica 2010-2011, pág. 12

[9] Equipo Regional de Monitoreo y Análisis de Derechos Humanos en Centroamérica, Informe sobre Derechos Humanos y Conflictividad en Centroamérica 2010-2011, pág. 36

[10] La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de "Belém do Pará"), en su artículo 7 dispone que los Estados Partes convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia. En este marco Guatemala aprobó la Política Nacional de Promoción y Desarrollo de las Mujeres Guatemaltecas y Plan de Equidad de Oportunidades 2001-2006, actualizada para su vigencia hasta el año 2023; Honduras aprobó el II Plan de Igualdad y Equidad de Género 2008-2015 (el I Plan fue para el período 2002-2007); Costa Rica la Política Nacional para la Igualdad y la Equidad de Género 2007-2017; y El Salvador la Política Nacional de las Mujeres 2011-2014. Nicaragua tiene un Programa Conjunto de Género 2009. Panamá es el único país de la región que no tiene una política pública de género acorde con las disposiciones de la Convención de Belém do Pará. Panamá aprobó el Plan Nacional contra la Violencia Doméstica y Políticas de Convivencia Ciudadana pero está circunscrito únicamente a la violencia ejercida en el ámbito doméstico y de manera general, lo cual incumple con el artículo 1, 3, 4 y 7 de la Convención de Belém do Pará. Ver MESECVI, Informe Final sobre Panamá, OEA/Ser.L/II.7.10. MESECVI-IV/doc.84/12. marzo 2012. Otros instrumentos como la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial señalan la obligación estatal de adoptar las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos, lo que abarca la adopción de políticas públicas destinadas a ese fin, pero no todos los Estados de la región tienen políticas públicas sobre niñez y adolescencia y menos para erradicar la discriminación racial.

[11] En 2009 el UNCT indicó que Costa Rica no contaba con un plan nacional de derechos humanos, aunque algunos aspectos conexos estaban incorporados en el Plan Nacional de Desarrollo. Añadió que los estándares internacionales eran escasamente considerados en el diseño de políticas públicas y que la observación y evaluación de las políticas no había sido constante. Ver OACNUDH, Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos. A/HRC/WG.6/6/CRI/2, septiembre, 2009

[12] Comisión Presidencial Coordinadora del Ejecutivo (COPREDEH), Política Nacional de Derechos Humanos 2006-2015, Guatemala, Diciembre, 2005

Acción en Derechos Humanos, dirigida a generar un mecanismo para que las instituciones públicas con responsabilidad en el cumplimiento del goce de cada derecho tomen conciencia de su obligación e incluyan las acciones que les competen dentro de su mandato, a través de la transversalización de los derechos humanos en la gestión pública nacional y local [13].

Quizás, estas políticas de derechos humanos existen sólo en Guatemala y Honduras porque sólo en estos países se crearon instancias gubernamentales rectoras en derechos humanos y fueron estas las coordinadoras del proceso de elaboración y aprobación de esas políticas. En Guatemala la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos –COPREDEH- [14] y en Honduras la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos [15], creada en el 2010. Sin entrar a valorar si estas políticas incorporan realmente los principios y valores que rigen los derechos humanos, si cuentan con mecanismos eficaces de implementación y con indicadores adecuados, si hubo consulta y participación efectiva de los sectores de la sociedad en su diseño y elaboración y si contemplan mecanismos de evaluación y de rendición de cuentas [16], entre otros, debemos reconocer que son pasos importantes en la transformación de las obligaciones del Estado en acciones concretas.

Sin embargo, a efectos prácticos ni las citadas entidades rectoras ni las políticas públicas de derechos humanos indicadas han tenido impacto a nivel nacional, especialmente en el comportamiento estatal frente a sus obligaciones en derechos humanos, máxime si consideramos que el objeto de una política de derechos humanos es la consagración del Estado de derecho, la democracia y la extensión del goce de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales para todas las personas[17]. Esta afirmación se fundamenta en que en Guatemala prevalece una práctica sistemática de violación de derechos humanos [18] y en Honduras, la situación de derechos humanos apunta a un creciente deterioro ante un evidente abandono de las responsabilidades del Estado de respetarlos, protegerlos y satisfacerlos y, como consecuencia del golpe de estado se produjo un mayor resquebrajamiento social y de las instituciones, aumentando las violaciones a graves y selectivas [19].

Más allá de no existir a nivel regional una práctica de diseño de políticas públicas de derechos humanos generales, no han resultado suficientes, ni efectivas, las políticas públicas con un enfoque de derechos humanos [20], que se inspiran en los derechos humanos para su conceptualización. Las políticas públicas en general parecen estar respondiendo a otros valores que no necesariamente tienen a la persona humana como su centro, lo que obedece a un estilo de gestión política y administrativa donde el Estado y sus instituciones han dejado de tener la realización de los derechos humanos como norte.

[13] Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Primera Política Pública en Derechos Humanos y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, Honduras, Diciembre, 2012

[14] La COPREDEH es la institución rectora del Organismo Ejecutivo para la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que integran la sociedad guatemalteca.

[15] Es la Institución que rectora e impulsa el cumplimiento de las responsabilidades nacionales e internacionales adquiridas por el Estado, la promoción de políticas públicas y la generación de una cultura de respeto a los Derechos Humanos (DDHH. Pero en enero de 2014, esta Secretaría, en un proceso de reestructuración gubernamental, fue subsumida por otra creándose la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

[16] Es decir, además de la evaluación interna por parte de los responsables de poner en práctica esa política, también debe garantizarse un proceso de evaluación por parte de la población que supuestamente se está beneficiando.

[17] Garretón (Roberto), Los Derechos Humanos y Políticas Públicas, Observatorio de Políticas Públicas de Derechos Humanos en el MERCOSUR http://www.observatoriomercosur.org.uy/libro/derechos_humanos_y_politicas_publicas_1.php

[18] El país se caracteriza por la exclusión que sufren los pueblos indígenas y afrodescendientes en todas las esferas, incluyendo la propiedad de la tierra, el acceso a los servicios básicos, las condiciones laborales, el acceso a la economía formal y a la justicia; también por la vulnerabilidad y los altos niveles de discriminación racial, social y de género que sufren especialmente las mujeres indígenas y afrodescendientes, a pesar del reconocimiento formal de sus derechos y de la multiplicidad de instituciones y programas orientados a la promoción de los mismos. Existe un incremento de la estigmatización y la limitación del ejercicio de los derechos civiles; discriminación y violencia contra personas lesbianas, gays, bisexuales e intersexos; y deficiencias en los mecanismos de investigación aplicados por parte de agentes del orden y de médicos forenses, especialmente en casos de violencia contra las mujeres. Llama la atención esencialmente que altos representantes del Poder Ejecutivo cuestionan y deslegitiman los esfuerzos por erradicar la impunidad de las graves violaciones a los derechos humanos, negando apoyo a las investigaciones y a los procedimientos judiciales, obstaculizando el avance en la investigación criminal y la persecución de casos emblemáticos, ello aunado a la falta de una política estatal que apoye la lucha contra la impunidad. Comité de Derechos Humanos, Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos, Guatemala, CCPR/C/GTM/CO/3, abril, 2012, págs. 52 ss

[19] Estas violaciones se cometen bajo un escenario de tolerancia y alta politización de instancias garantes como el Comisionado Nacional, el Ministerio Público y el Poder Judicial (en particular la Sala Constitucional), lo que ha dado como resultado la impunidad e indefensión por ineficacia de recursos como el amparo, habeas corpus o la denuncia penal. En los pocos casos judicializados el sistema de justicia ha exonerado a los autores materiales e intelectuales ligados al poder político, militar o económico del país. Además, existe una latente preocupación por las restricciones a la libertad de expresión, la precaria situación de los defensores/as de los derechos humanos y periodistas y las muertes violentas de mujeres.Informe de las Organizaciones de Sociedad Civil sobre la situación de los Derechos Humanos en Honduras al Consejo de Derechos Humanos de la ONU, Examen Periódico Universal Novena Sesión del Grupo de Trabajo del EPU, noviembre, 2010 y Consejo de Derechos Humanos, Examen Periódico Universal, Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, Honduras, A/HRC/16/10, enero, 2011

[20] Peña Guzmán (Mireya Martiza), Los Derechos Humanos y las Políticas Públicas, ver en http://www.uasb.edu.ec/padh_contenido.php?pagpath=1&swpath=infb&cd_centro=5&ug=ig&cd=1612 En las políticas públicas basadas en el enfoque de los derechos humanos, la incorporación de los valores de la participación activa en la ciudadanía debe ocupar un lugar preferencial en los planes operativos de las instituciones públicas, ya que las personas, las organizaciones y las familias se constituyen necesariamente en ejecutoras de proyectos y programas. Esto implica un paso adelante con respecto a las posturas de incorporar la participación social únicamente en las actividades de planificación institucional. En este sentido ver Guendel (Ludwing), Los derechos humanos y políticas públicas, Revista de Ciencias Sociales – Costa Rica. Ver en http://es.scribd.com/doc/2893477/

CAPÍTULO II

CONTEXTO CENTROAMERICANO Y SU IMPACTO EN LOS DERECHOS HUMANOS

1. Inseguridad

Centroamérica, y en particular los países del Triángulo Norte: Guatemala, Honduras y El Salvador, se enfrentan con niveles de violencia extremos, agravados por la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas. Según estudios realizados por UNODC, estos países tienen hoy en día una de las tasas de homicidio más altas del mundo [21]. Solamente en el año 2010 se registraron en Centroamérica más de 18.167 homicidios, lo que significa una tasa de 42.85 homicidios por 100.000 habitantes, un valor similar o incluso superior a la mayoría de conflictos armados contemporáneos, si bien en la región no se registran enfrentamientos bélicos [22]. Honduras es el país más afectado: las tasas de homicidios aumentaron más del doble en los últimos cinco años. La tasa nacional de homicidios en 2011 (92 por cada 100,000 habitantes) fue el registro más alto en los tiempos modernos [23].

Para el SICA (Sistema de Integración Centroamericana), la delincuencia organizada es un problema central que preocupa a Centroamérica y presenta un diversificación cada vez más marcada de sus actividades ilícitas, que van desde el tráfico de drogas, la delincuencia económica, el tráfico de seres humanos, la trata de personas, el tráfico de armas, la explotación sexual de personas menores de edad, los delitos violentos, el lavado de activos y la falsificación de documentos, entre otros [24]. Otro aspecto preocupante en materia de seguridad que debe considerarse es la violencia juvenil relacionada con las pandillas y las maras. Según distintas fuentes, el número total de integrantes de pandillas en Centroamérica rondaría los 70.000. También debemos citar la violencia contra las mujeres, incluido el femicidio, y la corrupción [25].

Las redes criminales y sus actividades amenazan la estabilidad, socavan las instituciones democráticas y perjudican la actividad socio-económica en la región, pero la inestabilidad está enraizada en instituciones frágiles permeadas por la corrupción y la inefectividad. De este modo, la intensidad de los fenómenos criminales y las carencias o debilidades de nuestras instituciones para combatirlos han afectado drásticamente la calidad de vida de nuestra población y generado un clima de temor generalizado, que amenaza directamente la existencia de las instituciones democráticas y las posibilidades reales de desarrollo económico y social [26].

Los Estados están realizando acciones para enfrentar la delincuencia organizada transnacional, entre ellas, la ratificación e implementación de instrumentos especializados y la aprobación de una estrategia regional de seguridad, acordada por los Jefes de Estado y de Gobierno del Sistema de la Integración Centroamericana, que comprende cuatro componentes: 1) Combate al delito, 2) prevención 3) reinserción, rehabilitación y seguridad penitenciaria y 4) Fortalecimiento Institucional [27].

La mayoría de los esfuerzos contra el crimen en la región se han centrado en un enfoque cada vez más militarizado y represivo. Esto es, aumento de las penas previstas para ciertas conductas y nueva militarización de la seguridad ciudadana [28]. Por otro lado, en los países del triángulo norte las medidas "de emergencia" han incluido el uso de las fuerzas armadas para cumplir tareas propias de la policía, con lo cual se desanda el proceso de desmilitarización que estos países habían iniciado años atrás [29]. La situación es más grave cuando ha sido comprobado que

[21] UNODC (Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito), Delincuencia Organizada Transnacional en Centroamérica y el Caribe, Una Evaluación de las Amenazas, Viena, septiembre, 2012

[22] SICA, Hacia una Centroamérica segura, Conferencia Internacional de Apoyo a la Estrategia de Seguridad de Centroamérica. Guatemala, 2011, pág. 7

[23] UNODC (Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito), Delincuencia Organizada Transnacional en Centroamérica y el Caribe, Una Evaluación de las Amenazas, Viena, septiembre, 2012, pág. 15

[24] SICA, Hacia una Centroamérica segura, Conferencia Internacional de Apoyo a la Estrategia de Seguridad de Centroamérica. Guatemala, 2011, págs. 7 y 8

[25] SICA, Hacia una Centroamérica segura, Conferencia Internacional de Apoyo a la Estrategia de Seguridad de Centroamérica. Guatemala, 2011, págs. 8 y 9

[26] Ver Organización de Estados Americanos, Informe sobre Seguridad Ciudadana en las Américas 2012. Estadísticas oficiales de Seguridad Ciudadana producidas por los Estados miembros de la OEA. Observatorio Hemisférico de Seguridad de la OEA, 2012, pág. 129

[27] Organización de Estados Americanos, Informe sobre Seguridad Ciudadana en las Américas 2012. Estadísticas oficiales de Seguridad Ciudadana producidas por los Estados miembros de la OEA. Observatorio Hemisférico de Seguridad de la OEA, 2012, págs. 130 y 131

[28] Se reprimen conductas presuntamente asociadas o indi¬cativas de delitos y además se adoptan procedimientos drásticos –o en realidad, atajos procesales– que vio¬lentan las bases del estado de derecho. PNUD, Informe sobre Desarrollo Humano para América Central 2009-2010. Abrir espacios a la seguridad ciudadana y el desarrollo humano, 2009, pág. 196

[29] PNUD, Informe sobre Desarrollo Humano para América Central 2009-2010. Abrir espacios a la seguridad ciudadana y el desarrollo humano, 2009, pág. 198 Así por ejemplo, Guatemala, con los acuerdos de paz redujo el poder político militar y disminuyó la cantidad de efectivos del ejército. No obstante, la presencia del narcotráfico ha hecho que el Estado nuevamente emplee la fuerza militar, otorgándole atribuciones que los acuerdos de paz y la constitución de la república conceden sólo a las instituciones policiales. En El Salvador, el presidente Mauricio Funes decretó en noviembre de 2009, la utilización de la Fuerza Armada en tareas de seguridad pública, a pesar de que sus atribuciones constitucionales son la defensa del territorio y el aseguramiento de la soberanía nacional. Ver Equipo Regional de Monitoreo y Análisis de Derechos Humanos en Centroamérica, Informe sobre Derechos Humanos y Conflictividad en Centroamérica 2010-2011, pág. 23

el Ejército realiza acciones al margen de las instrucciones de la policía [30].

Las políticas de "mano dura" y el desplazar nuevamente al ejército en las ciudades centroamericanas no se han traducido en la reducción de los índices de violencia y criminalidad [31], pero sí han llevado a aumentar las violaciones a los derechos humanos, principalmente los derechos civiles.

2. Pobreza y Desigualdad

América Latina es la región que presenta la mayor desigualdad en la distribución de ingresos del mundo y los seis países centroamericanos se encuentran entre los 40 países más desiguales del mundo, destacando –nuevamente- Honduras (posición 138 de 147 países), seguido de Panamá (posición 136), Guatemala (posición 134) y Nicaragua (posición 129) [32]. A su vez, el mayor porcentaje de población en situación de pobreza se encuentra en Honduras (68,9%), seguido de Nicaragua (61,9%), Guatemala (54,8%) y El Salvador (47,9%). Con respecto a la población que vive en situación de extrema pobreza Honduras, Nicaragua y Guatemala presentan los mayores porcentajes de población en esa condición. Cuando se desagregan estas cifras según área urbana y rural, se evidencia que donde existe el mayor porcentaje de población que vive por debajo de la línea de la pobreza y de la indigencia, es en el área rural [33].

El único país con un equilibrio entre la pobreza urbana y rural es Costa Rica, con porcentajes inferiores al 20%. Panamá es el país que presenta la diferencia más marcada, entre porcentaje de población pobre y extremadamente pobre en el área urbana y rural [34].

La pobreza es entonces, sin lugar a dudas, uno de los problemas más apremiantes en Centroamérica y es un desafío regional. Si bien, datos presentados por la CEPAL indican que durante la pri¬mera década del 2000 se redujeron los porcentajes de pobreza e indigencia en todos los países de la región, esas reducciones no fueron suficientemente significativas como para indicar una reversión en la tendencia de empobrecimiento de la población. Pero además, en todos los países se mantiene una alta concentración del ingreso, especialmente en Guatemala, Honduras y Nicaragua. De manera que a pesar de los avances que experimenta cada país en materia de reducción de la pobreza y crecimiento económico, esto no se refleja en una distribución más equitativa de la riqueza y, por el contrario, se acentúan las desigualdades [35].

Por ser Centroamérica una región con altos índices de pobreza, es también una zona vulnerable en cuanto a subnutrición [36]. La desnutrición en general y la infantil en particular se han señalado como las condiciones que más limitan la formación de capital humano y por lo tanto la viabilidad de lograr el desarrollo sostenible [37]. Costa Rica es el país que menor número de personas subnutridas tiene, representando menos del 5% de la población; mientras que Guatemala [38] es el que tiene mayor porcentaje (22%), seguido de Nicaragua (19%). Aunque este último, es el único país de la región que se acerca al cumplimiento de las metas tanto de la Cumbre Mundial de la Alimentación (CMA), como del primer Objetivo de

[30] Ver Procurador de Derechos Humanos de Guatemala, Informe Anual Circunstanciado 2012. Situación de los Derechos Humanos de Guatemala, pág. 13.

[31] Equipo Regional de Monitoreo y Análisis de Derechos Humanos en Centroamérica, Informe sobre Derechos Humanos y Conflictividad en Centroamérica 2010-2011, pág. 24

[32] Programa Regional de Seguridad Alimentaria para Centroamérica (PRESANCA II), Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Iniciativa América Latina y el Caribe Sin Hambre (IALCSH), Programas Especiales para la Seguridad Alimentaria (PESA) de Centroamérica, Centroamérica en Cifras. Datos de Seguridad Alimentaria Nutricional y Agricultura Familiar, Diciembre, 2011, pág. 9

[33] Programa Regional de Seguridad Alimentaria para Centroamérica (PRESANCA II), Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Iniciativa América Latina y el Caribe Sin Hambre (IALCSH), Programas Especiales para la Seguridad Alimentaria (PESA) de Centroamérica, Centroamérica en Cifras. Datos de Seguridad Alimentaria Nutricional y Agricultura Familiar, Diciembre, 2011, págs. 5 y 6

[34] Programa Regional de Seguridad Alimentaria para Centroamérica (PRESANCA II), Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Iniciativa América Latina y el Caribe Sin Hambre (IALCSH), Programas Especiales para la Seguridad Alimentaria (PESA) de Centroamérica, Centroamérica en Cifras. Datos de Seguridad Alimentaria Nutricional y Agricultura Familiar, Diciembre, 2011, págs. 6 y ss

[35] Save the Children, Violencia y trata de personas en Centroamérica: oportunidades de intervención regional. 1a ed. Managua, 2012, págs. 31 y 32

[36] Programa Regional de Seguridad Alimentaria para Centroamérica (PRESANCA II), Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Iniciativa América Latina y el Caribe Sin Hambre (IALCSH), Programas Especiales para la Seguridad Alimentaria (PESA) de Centroamérica, Centroamérica en Cifras. Datos de Seguridad Alimentaria Nutricional y Agricultura Familiar, Diciembre, 2011, págs. 11

[37] Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Política Comercial y Seguridad Alimentaria en Centroamérica: Opciones e Implicaciones. Guatemala, 22 de septiembre de 2008, pág. 4

[38] Guatemala es el único país de la región en el que los niveles de subnutrición de la población han aumentado en lugar de disminuir, por lo que en vez de acercarse a las metas de la CMA y de los ODM, se está alejando. Además, Guatemala es con mucha diferencia el país con más personas subnutridas en términos absolutos con casi la mitad de los casos de la región (46 %). Ver Programa Regional de Seguridad Alimentaria para Centroamérica (PRESANCA II), Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Iniciativa América Latina y el Caribe Sin Hambre (IALCSH), Programas Especiales para la Seguridad Alimentaria (PESA) de Centroamérica, Centroamérica en Cifras. Datos de Seguridad Alimentaria Nutricional y Agricultura Familiar, Diciembre, 2011, pág. 12

Desarrollo del Milenio (ODM), en reducción de la desnutrición en población y porcentaje, respectivamente. Panamá, siendo el país con mayor PIB per cápita, es el tercero en cuanto a mayor porcentaje de personas subnutridas (15%) [39].

Es obvio que en Centroamérica, el monto y la forma en que se distribuye el gasto público social sigue mostrando deficiencias para atender las necesidades sociales de la población en condición de mayor vulnerabilidad. Esto incide en lentos progresos en el alivio de la pobreza y en la reducción de la desigualdad. Por un lado, dicho gasto es insuficiente y se administra bajo limitaciones presupuestarias originadas en bajas tasas de tributación. Por otro, la estructura del gasto público debe adaptarse permanentemente a necesidades sociales emergentes, sin que antes se hayan satisfecho las ya existentes [40].

El mejoramiento de las condiciones de vida de la población pobre y marginada debe ser el eje principal de todos los esfuerzos de desarrollo en los países centroamericanos. Para ello se requiere la construcción de políticas públicas de derechos humanos y de políticas públicas–económicas, sociales y culturales- con enfoque de derechos humanos y de género, es decir, que tengan como punto de partida el desarrollo basado en los principios y estándares de derechos humanos, con una perspectiva integral y de atención preferente a los más excluidos, así como la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la eliminación de la desigualdad entre mujeres y hombres [41]. El norte debe ser la inclusión social, entendida como el acceso efectivo a los derechos y las oportunidades para lograr calidad de vida y vida digna, que va más allá de nutrición, educación y salud.

3. Corrupción

La corrupción causa diversos daños, desde económicos hasta políticos y judiciales pero principalmente afecta la confianza en las instituciones y en la democracia, lo que impacta negativamente en la viabilidad y vigencia de los derechos humanos.

La corrupción se ha relacionado con la inexistencia o ineficacia de un marco legal que la persiga y con un poder judicial parcial y dependiente de los políticos de turno. La lucha contra la corrupción será más compleja si no existen o son débiles las instituciones fiscalizadoras que controlen la actuación de las administraciones públicas y los responsables públicos de todos los niveles en el ejercicio de sus responsabilidades [42]. Pero más aún, la falta de voluntad política para rendir cuentas –en lo político, administrativo y financiero- es una de los principales obstáculos en la lucha contra la corrupción.

Las personas tienen incentivos para incurrir en actos corruptos porque los riesgos son bajos, las sanciones son leves y los beneficios son grandes. En diferente medida, estas tres condiciones están presentes en los países de la región. Honduras fue calificado, en el año 2012, como el país más corrupto de Centroamérica [43]; de 176 países ocupó la posición 133. El resto de países de la región no escapa a altas cuotas de corrupción, cada uno con sus propias características. A Honduras le siguió Guatemala (posición 113), Nicaragua (130), El Salvador y Panamá (83), y Costa Rica (48) [44].

[39] Programa Regional de Seguridad Alimentaria para Centroamérica (PRESANCA II), Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Iniciativa América Latina y el Caribe Sin Hambre (IALCSH), Programas Especiales para la Seguridad Alimentaria (PESA) de Centroamérica, Centroamérica en Cifras. Datos de Seguridad Alimentaria Nutricional y Agricultura Familiar, Diciembre, 2011, págs. 11 ss

[40] Menkos Zeissig (Jonathan), La educación y la salud en Centroamérica. Una mirada desde los derechos humanos. Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales, Guatemala, noviembre, 2008, pág. 15

[41] En este sentido ver generalmente Cooperación Austriaca para el Desarrollo, Estrategia Regional para Centroamérica 2008-2013, mayo, 2010 e Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales, La educación y la salud en Centroamérica. Una mirada desde los derechos humanos, Guatemala, noviembre, 2008

[42] Del Pino (Eloísa), Políticas de Lucha contra la Corrupción en Centroamérica y República Dominicana, Unidad de Políticas Comparadas (CSIC), Documento de trabajo 07-07, septiembre, 2007, pág. 7

[43] Semanario Voces, Honduras el País Más Corrupto de Centroamérica Según Informe de Transparencia Internacional, 5 de diciembre 2012. Ver en http://voces.org.sv/2012/12/05/a-a-a-honduras-el-pais-mas-corrupto-de-centroamerica-segun-informe-de-transparencia-internacional/

[44] El Indice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional asigna una puntuación y clasifica a países/territorios según las percepciones sobre el grado de corrupción que existe en su sector público. Se trata de un índice compuesto o integrado por una combinación de encuestas y evaluaciones sobre corrupción efectuadas por diversas instituciones de prestigio. El IPC es el indicador de corrupción más usado en todo el mundo. Transparencia Internacional, Ranking de la corrupción administrativa y política, diciembre 2012. Ver en http://www.centralamericadata.com/es/article/home/Ranking_de_la_corrupcin_administrativa_y_poltica

En Nicaragua los factores a los que se les atribuye la causalidad de la corrupción mayoritariamente están vinculados a la manera en que se ejerce el poder y la condicionalidad que ejerce sobre la institucionalidad. Las elites ascendentes a través del poder político temían perderlo todo frente a aquellas que la sustituían en él y viceversa. De allí que cada grupo político ha buscado dotarse de una base patrimonial –y política- propia que les provea de autonomía[45]. En la medida en que se ha mantenido la discrecionalidad y la autonomía de los grupos de poder político y económico, la corrupción ha seguido siendo un instrumento funcional no solo para el reparto de privilegios y bienes, sino además una condición para la coexistencia política y estabilidad a través de las negociaciones y transacciones políticas [46].

En este contexto, el gobierno del presidente Daniel Ortega ha sido calificado de corrupto y autoritario al gobernar por decreto, usando su poder para atribuirse facultades que no le corresponden, según la Constitución. El mandatario, por medio de decretos, ha logrado el control de los poderes del Estado, influenciar la Policía Nacional y el ejército, desnaturalizando las instituciones y generando mayores niveles de polarización en la población con graves consecuencias y altos niveles de corrupción [47].

En Centroamérica la corrupción también se visualiza a partir de importantes beneficios a la inversión extranjera, ya sea para la construcción de grandes obras de infraestructura y/o explotación de recursos naturales, entre otros. Se le otorga –a la inversión extranjera- una amplia gama de incentivos fiscales, total flexibilidad y permisividad respecto de derechos laborales que conlleva su violación, no existe control sobre la calidad de las obras y abundan las irregularidades en los contratos y en su exigibilidad por parte de los gobiernos.

En general, la región carece de prácticas referidas a una gestión transparente de las y los responsables públicos y de la rendición de cuentas ante la ciudadanía y las instituciones y se caracteriza por la existencia de trabas en el acceso a la información pública. Pese a que en los últimos años todos los países han tomado medidas para desde la formalidad combatir la corrupción. Aunque los Estados han avanzado en la construcción de marcos legales para investigar y sancionar la corrupción, se requiere de una mayor inversión y voluntad política, especialmente en los megacasos de corrupción que muchas veces implican investigaciones internacionales. El aumento de recursos y la existencia de interés político para combatir la corrupción deben obedecer a una estrategia institucional que fortalezca tanto el empoderamiento como la independencia de los órganos de control y la evaluación de su actuación para medir los resultados.

4. Criminalización de la protesta social

Para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), "la criminalización de la legítima movilización y protesta social, sea a través de represión directa a los manifestantes, o a través de investigación y proceso criminal, es incompatible con una sociedad democrática donde las personas tienen el derecho de manifestar su opinión" [48] . También ha señalado que la participación política y social a través del ejercicio del derecho de reunión es esencial para la consolidación de la vida democrática de las sociedades y por tanto, reviste un interés imperativo [49].

Este pronunciamiento de la CIDH deja ver las dos principales prácticas existentes en la región para reprimir la protesta social: mediante el uso de la fuerza causando graves violaciones a los derechos humanos, y utilizando las vías judiciales, especialmente la denuncia penal, en contra de las y los dirigentes que defienden derechos como tierra y territorio, ambiente y vivienda, acusándolos

[45] Peñailillo (Miguel), Aráuz Ulloa (Manuel), Saldomando (Angel) y Berthin (Gerardo), Diagnóstico de la corrupción en Nicaragua, noviembre, 2009, pág. 31

[46] Peñailillo (Miguel), Aráuz Ulloa (Manuel), Saldomando (Angel) y Berthin (Gerardo), Diagnóstico de la corrupción en Nicaragua, noviembre, 2009, pág. 33

[47] Equipo Regional de Monitoreo y Análisis de Derechos Humanos en Centroamérica, Informe sobre Derechos Humanos y Conflictividad en Centroamérica 2010-2011, pág. 14

[48] CIDH, La CIDH condena hechos de violencia en Perú, Comunicado de Prensa 35/09, Washington, junio 2009.

[49] CIDH, Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas, OEA/Ser.L/V/II. Diciembre, 2011, párr. 128 En este informe, la CIDH establece que en relación a los espacios públicos, la exigencia establecida en algunas legislaciones de un aviso previo a las autoridades sobre la realización de una protesta social es compatible con el derecho de reunión, cuando tiene por objeto informar y permitir que las autoridades tomen las medidas conducentes para facilitar el ejercicio del derecho sin entorpecer de manera significativa el desarrollo normal del resto de la comunidad, así como facilitar al Estado tomar las providencias necesarias para brindar una protección adecuada a los participantes de la misma. Sin embargo, los requerimientos que creen una base para que la reunión o manifestación sea prohibida o limitada como, por ejemplo, a través de la exigencia de un permiso previo, no son compatibles con este derecho. La CIDH ha señalado que la exigencia de una notificación previa no debe ser confundida con la exigencia de un permiso previo otorgado discrecionalmente, el cual, aún cuando se trate de espacios públicos, no debe estar previsto en la normativa ni en la práctica de las autoridades administrativas. Mismo Informe, párr. 137.

de usurpación, secuestro, asociación ilícita, injurias, difamación y hasta de terroristas y sicarios. La situación se agudiza cuando hay megaproyectos de por medio.

Como ejemplos del primer caso podemos citar los hechos violentos cometidos por el Ejército de Honduras contra miembros del pueblo Lenca durante una manifestación ocurrida el 15 de julio de 2013, quienes se oponían a la ejecución de un proyecto hidroeléctrico en su territorio ancestral [50]. También, la ejecución, en 2012, de seis personas indígenas k'iche's de los 48 Cantones de Totonicapán, en Guatemala, durante un operativo estatal para contrarrestar una protesta pública en oposición a reformas públicas impulsadas por el ejecutivo. En el mismo hecho resultaron heridas más de 30 personas [51].

LOS HECHOS DE TOTONICAPAN

El 4 de octubre de 2012, entre 15.000 a 20.000 miembros de comunidades indígenas de los 48 Cantones de Totonicapán participaron en una protesta, bloqueando cinco puntos de las carreteras que comunican a la cabecera de ese Departamento. Durante la mañana, en el lugar se mantuvo un diálogo entre las autoridades indígenas y un Subcomisario de la PNC [Policía Nacional Civil]. Hubo presencia de 50 elementos de la Dirección de las fuerzas especiales de la PNC, quienes se mantuvieron a unos 3 kilómetros de distancia de los manifestantes. Aproximadamente a las 14:30 horas, alrededor de 70 miembros de las fuerzas armadas del ejército llegaron al lugar, situándose a unos 400 metros de la protesta. Un grupo de manifestantes les habría arrojado piedras provocando su repliegue, momento en el cual inició el uso de gases lacrimógenos. Esta confrontación duró aproximadamente media hora. Posteriormente, los miembros del ejército empezaron a disparar. Los disparos duraron cerca de 20 minutos; luego los soldados abandonaron el lugar. Como resultado de los hechos, murieron seis manifestantes por impactos de bala. El INACIF [Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala] reportó también 33 personas heridas entre los comunitarios de Totonicapán. De ellos 5 sufrieron heridas por arma de fuego. Según el INACIF, por lo menos 13 miembros de las fuerzas armadas, entre ellos dos mujeres, también resultaron heridos durante los hechos.

OACNUDH Guatemala, Reporte. Totonicapán: 4 de octubre. Presentación de los hallazgos de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala. Guatemala, 11 de octubre 2012.

En lo que se refiere a la judicialización de la protesta social, ésta es practicada principalmente por grandes empresas, públicas o privadas, acción tolerada por el Estado. Las denuncias penales contra líderes y lideresas son utilizadas como estrategia para frenar a las comunidades que reclaman por sus derechos, especialmente cuando se oponen a concesiones para la sustracción de riquezas naturales en sus territorios. Las demandas buscan desactivar las comunidades, sembrar miedo y distraer a los principales líderes comunitarios. Estos actos de criminalización incrementan la conflictividad local y la sensación colectiva de que se utiliza el andamiaje del Estado para la defensa de intereses particulares, por encima de las comunidades [52] .

En Guatemala, UDEFEGUA documentó entre enero y octubre de 2013, 60 denuncias judiciales contra defensores/as de derechos humanos [53]. En Costa Rica, profesores universitarios, ambientalistas y dirigentes comunales han sido denunciados por difamación de personería jurídica y se les exigen millones de dólares como reparación [54] . En los países centroamericanos también es común la criminalización de la acción sindical. Se detiene a dirigentes sindicales en medio de manifestaciones públicas y se les inician procesos judiciales. Peor aún, dirigentes sindicales han sido asesinados [55].

La criminalización de la protesta social es reflejo de la estigmatización del movimiento social por su actitud crítica

[50] En ese evento fue asesinado el líder indígena lenca Tomás García y varios dirigentes de COPINH fueron detenidos. Según los líderes del pueblo Lenca, el proyecto fue otorgado a empresas privadas a través de una concesión sin consulta previa. Ver CIDH, Comunicado de Prensa, CIDH condena asesinato de líder indígena lenca y lesiones a un niño en operativo del Ejército de Honduras. 19 de julio de 2013

[51] CIDH, Comunicado de Prensa, CIDH lamenta profundamente muerte de indígenas k'iche's en Totonicapán, Guatemala. 23 de octubre de 2012

[52] UDEFEGUA, El Acompañante, Guatemala, octubre, 2013

[53] UDEFEGUA, El Acompañante, Guatemala, octubre, 2013

[54] Hay antecedentes y casos abiertos por el tema del acueducto en la comunidad de Sardinal (2008); por la destrucción de playas en Carrillo (2011); por la lucha contra la contaminación de aguas en la Zona Norte (2011); por conflictos asociados a la Minería en Miramar (1997 y 2001); por la Mina Crucitas (2005); una Cementera tiene a cinco líderes comunales en San de Rafael de Alajuela enjuiciados en la comunidad y uno fue condenado recientemente; por conflicto por represas se ha demandado a dos indígenas Térraba (2010); por denuncias contra la expansión piñera en Siquirres (2009), etc. Ver medio digital espais.cr Foro en UCR sobre Criminalización de las protestas sociales en Costa Rica, 21 de noviembre 2011 http://www.elpais.cr/frontend/noticia_detalle/1/58075

[55] Campaña Regional contra la Flexibilidad. Centroamérica, Flexibilidad laboral violenta derechos laborales en Centroamérica: Tendencias y casos. Mayo, 2010, pág. 14

frente a la política y corrupción nacional. Quienes están en el poder hacen uso del sistema jurídico para culpabilizar a los líderes del activismo, y de los medios de comunicación para crear en el imaginario social, la idea de que la protesta es un delito y de que todo tipo de protesta incluye violencia y desestabilización [56]. Los Estados centroamericanos no comprenden que la protesta social es una forma de expresión de los derechos a la libertad de reunión pacífica, a la libertad de expresión y a la libertad de asociación, derechos humanos garantizados a todas las personas y tutelados por la normativa internacional de derechos humanos. Las personas deben sentirse en libertad de expresar en forma pacífica sus quejas o aspiraciones mediante manifestaciones públicas, sin temor a ser demandadas, lesionadas, golpeadas, detenidas y recluidas de manera arbitraria, torturadas, asesinadas o ser objeto de desaparición forzada. Las manifestaciones pacíficas no deben considerarse una amenaza a la estabilidad democrática, por el contrario, constituyen un baluarte de expresión disidente que enriquece el debate público.

5. Medio Ambiente vs. explotación de recursos naturales

Centroamérica posee un gran acervo medio ambiental. Alberga cerca del 12% de la biodiversidad del planeta [57]. Para tener una idea de su diversidad biológica se puede decir que en tan solo 523.000 km2 se encuentran cerca de 20.000 especies de plantas, tantas como en Estados Unidos, cuya superficie es 20 veces mayor que la de Centroamérica [58].

Sin embargo, la ampliación de la frontera agrícola, las fuertes presiones medioambientales sobre los recursos marino-costeros, la contaminación agrícola, la escasa aplicación de leyes y poca coordinación institucional, entre otros, generan importantes efectos negativos sobre los recursos naturales [59]. Actualmente hay una pérdida de la biodiversidad, de la cobertura boscosa y de recursos naturales en general [60]. Por ejemplo, El Salvador es el segundo país más deforestado del continente -después de Haití-, con solo el 11% de sus casi 21.000 km2 con cobertura boscosa -sólo el 2% bosques originales [61]. Nicaragua es el país de Centroamérica que más bosques tropicales húmedos perdió en el decenio que va de 2000 a 2010 [62], y junto con Honduras son los países de la región que tienen la tasa más alta de deforestación de bosques tropicales húmedos. Se pierden más de 285,000 hectáreas de bosques cada año, de las cuales 60 mil corresponden a los bosques de Nicaragua [63].

A su vez, aún y cuando Centroamérica posee importantes recursos hídricos, el agua es uno de los elementos más amenazados en la región. En todos los países existen problemas de gobernabilidad que impiden avanzar en la búsqueda de una gestión integrada en relación con este recurso. El régimen del recurso hídrico se caracteriza por la ausencia de políticas claras; legislación desactualizada, dispersa o ausente; y traslapes de competencias y funciones entre los entes rectores, supervisores y ejecutores, de carácter público, no público o externo, lo que dificulta la administración del recurso y la toma de decisiones a nivel político [64].

Otro factor que pone en riesgo el medio ambiente en la región son los llamados “megaproyectos” [65], principalmente aquellos en sectores de hidroeléctrica, infraestructura y turismo. También la explotación de recursos por

[56] En este sentido ver Expertos analizan criminalización de la protesta, 21 de junio de 2013 http://www.costaricaon.com/noticias/ultima-hora/11096-expertos-analizan-criminalizacion-de-la-protesta.html

[57] Góchez (Rafael Ernesto), Centroamérica, Medio Ambiente y Desarrollo. Ver en http://www.gestiopolis.com/canales5/adepro/alides-orientacion-estrategica.htm

[58] ARAUCARIA XXI - Plan de Acción para Centroamérica y República Dominicana. Situación del Medio Ambiente en Centroamérica y República Dominicana http://www.ceccsica.org/programas-accion/araucaria/situacion.html

[59] ARAUCARIA XXI - Plan de Acción para Centroamérica y República Dominicana. Situación del Medio Ambiente en Centroamérica y República Dominicana http://www.ceccsica.org/programas-accion/araucaria/situacion.html También ver http://ceccsica.org/programas-accion/araucaria/problemas.htm

[60] OEA, Primer informe regional sobre estado del medio ambiente y los recursos naturales en Centroamérica será presentado en la OEA, 1998.

[61] Datos de la Unidad Ecológica Salvadoreña (UNES). Demandan un giro de política ambiental en Centroamérica, abril, 2012. http://www.librered.net/?p=17498

[62] Ver Trinchera, Hemos perdido 8,574 km² de bosques en la última década. Mayo, 2012 http://www.trincheraonline.com/2012/05/22/hemos-perdido-8574-km%C2%B2-de-bosques-en-la-ultima-decada/ Por otra parte, desde el 2010 Nicaragua cuenta con la Estrategia Nacional Ambiental y de Cambio Climático (ENACC) y su Plan de Acción 2010-2015, liderada por el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), cuyo objetivo es desarrollar acciones de conservación y preservación de los recursos naturales.

[63] Ver Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH), Derechos Humanos en Nicaragua 2012, Informe Anual, Nicaragua, 2013, pág. 100 El INAFOR en Nicaragua autorizó en el año 2012, un total de 110 industrias para la explotación forestal, de las cuales el 38% están ubicadas en la RAAN y el 16% en el departamento de Nueva Segovia. Ver también Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD), Plan Ambiental de la Región Centroamericana 2010 – 2014, noviembre 2009, pág. 11

[64] Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD), Plan Ambiental de la Región Centroamericana 2010 – 2014, noviembre 2009, pág. 12

[65] Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH), Derechos Humanos en Nicaragua 2012, Informe Anual, Nicaragua, 2013, pág. 100

empresas mineras en América Central está ocasionando daños irremediables a la naturaleza. La mayoría de mineras en Centroamérica son de capital canadiense y cuentan con unas 400 concesiones. De hecho, empresas canadienses dominan el 14% del territorio centroamericano [66]. El abuso de los recursos naturales ha provocado que hoy, la región sea señalada como el "punto caliente" más vulnerable al cambio climático entre las regiones tropicales del mundo. El calentamiento global estaría relacionado con aumentos o reducciones de la precipitación en diversas zonas y estaciones de Centroamérica [67].

Los Estados en vez de proteger al medio ambiente y a las comunidades, expiden normas y políticas públicas que benefician a las transnacionales y les otorgan incentivos, estímulos, créditos y facilidades en el licenciamiento ambiental, propiciando la pérdida de control social y cultural de las tierras por parte de sus titulares legítimos, los pobladores de las comunidades aledañas donde se ejecutan dichos proyectos [68]. En muchas ocasiones los privilegios estatales hacia las operaciones de extracción o megaproyectos conllevan la violación de los derechos de los pueblos indígenas sobre sus tierras y territorios, olvidando los Estados que tales elementos son base fundamental para el desarrollo de estos pueblos.

En razón de lo anterior, en el año 2012, en Guatemala, más de 1500 indígenas y campesinos marcharon 214 kilómetros, para visibilizar las persistentes violaciones a los derechos humanos, la importancia de que se aborde la problemática agraria y las violaciones a los derechos de los pueblos indígenas, la criminalización de las luchas, la remilitarización de las comunidades y los impactos socioambientales como producto de la actividad de las empresas. Una de sus demandas fue la cancelación de las licencias mineras y petroleras, de la construcción de hidroeléctricas y del impulso de monocultivos [69].

La oposición de los ambientalistas y de las comunidades a la destrucción del medio ambiente ha generado acciones represivas en su contra. Se han registrado casos de defensores/as de los derechos humanos que protegen recursos naturales (bosques, tierras y agua) que han sido detenidos, golpeados y, en algunos casos, asesinados en razón de sus actividades. Otros que denuncian problemas ambientales e instruyen a los ciudadanos acerca de sus derechos a la tierra y a los alimentos han sido calificados de guerrilleros, terroristas, opositores políticos o delincuentes [70]. Los ataques provienen tanto de agentes estatales como de las empresas privadas [71].

Urge que se hagan efectivos en la región las políticas, estrategias y planes regionales relacionados con la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad, así como el manejo de áreas protegidas, ecosistemas forestales, los humedales y el recurso hídrico. También la legislación sobre delitos al ambiente y las directrices y estándares en materia de protección a defensores/as ambientalistas. El desarrollo en Centroamérica debe garantizar la sostenibilidad del medio ambiente. Bajo esta premisa, los patrones de consumo y producción sostenible y la protección y gestión de los recursos naturales como base del desarrollo económico y social deben considerarse objetivos generales a la vez que requisitos esenciales para el desarrollo sostenible. Una economía ecológicamente sostenible será beneficiosa para la reducción de la vulnerabilidad a corto y largo plazo, permitirá generar empleo e ingresos y estimulará el desarrollo de tecnología y la infraestructura para la prevención de desastres naturales al mismo tiempo que se protege el medio ambiente [72].

[66] El 14% de territorio centroamericano en manos de mineras canadienses, 2011 Ver http://www.lahaine.org/index.php?p=52126

[67] Estado de la Región en Desarrollo Humano Sostenible 2010. Un Informe desde Centroamérica y para Centroamérica. Programa Estado de la Nación. Cuarto Informe Estado de la Región Centroamericana en Desarrollo Humano Sostenible, El Desafío de enfrentar el Cambio Climático, Parte II, Capítulo 9an José, Costa Rica, octubre, 2011

[68] Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH), Derechos Humanos en Nicaragua 2012, Informe Anual, Nicaragua, 2013, pág. 100

[69] Educación para la Acción Crítica (EdPAC), Situación de los Derechos Humanos en Guatemala en 2011 y 2012. Conflictos agrarios, energéticos y extractivos. Departamentos de Alta Verapaz, El Quiché y San Marcos. Enero, 2013, pág. 118.

[70] Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Margaret Sekaggya, Misión a Honduras, A/HRC/22/47/Add.1, diciembre, 2012

[71] Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Margaret Sekaggya, Misión a Honduras, A/HRC/22/47/Add.1, diciembre, 2012, párr. 73

[72] CEPAL, PNUD, Desarrollo Sostenible en América Latina y El Caribe. Seguimiento de la Agenda de las Naciones Unidas para el Desarrollo Post-2015 y RÍO+20, 2013

6. Migración internacional e intrarregional y Trata de Personas

En Centroamérica la gente se traslada por distintos motivos, siendo actualmente la principal causa de las migraciones la participación en la actividad económica, lo cual refleja el carácter laboral de las migraciones en la región[73]. Se trata principalmente de migrantes en situación irregular que están dispuestos a trabajar por menos ingresos y bajo condiciones insalubres, peligrosas e ilegales.

Estados Unidos constituye el escenario de inmigración de mayor impacto para toda la región. No hay cifras oficiales que den cuenta con certeza de cuántas personas migran de Centroamérica hacia Estados Unidos pero organizaciones de la sociedad civil mexicana indicaron [74], en el 2010, que más de 140.000 centroamericanos por año cruzan por México para llegar al norte. Estadísticas aproximadas indican que a la fecha viven en Estados Unidos 1 millón de guatemaltecos, 1.2 millones de salvadoreños, 400,000 hondureños y 400,000 nicaragüenses [75].

También hay flujos migratorios intrarregionales relativamente recientes vinculados a los cambios económicos y a las actividades económicas identificadas a nivel regional como construcción (33%), servicio doméstico (25%), agricultura (31%), comercio (8%) y turismo (3%) [76]. Costa Rica, además de ser un país de origen y tránsito de poblaciones migrantes, se considera el principal receptor de migración de Centroamérica [77], siendo nicaragüenses el flujo migratorio mayor. Según el censo de Costa Rica de 2011, el 9% de su población total (4,3 millones) es migrante, es decir unas 386 mil personas. De ese porcentaje, el 74.5% son nicaragüenses (287,766 personas). Estos datos registrados por los censos nacionales de población son aproximados pues captan fundamentalmente personas con residencia habitual en el país [78].

Hay también quienes migran impulsados por los efectos devastadores de los desastres naturales. La migración por desastres naturales se da principalmente desde zonas y países afectados hacia zonas o países vecinos, lo que incrementa la concentración de población en las zonas marginales de las ciudades y las zonas rurales, caracterizadas precisamente por la concentración de la pobreza y su poca capacidad para brindar servicios públicos [79]. Otros huyen de situaciones de violencia social, por ello ha aumentado la migración de niños y niñas no acompañados hacia México en un 51% respecto del 2011, quienes huyen de las pandillas [80].

El alto volumen de indocumentación que predomina en las migraciones es uno de los principales obstáculos para conocer acertadamente el número de migrantes pero sí puede afirmarse que el flujo no solamente ha mostrado signos de continuidad, sino también de crecimiento sostenido [81]. Otra característica es el cambio en los perfiles socio-demográficos de los sujetos involucrados en esa dinámica. Es posible identificar a partir de los datos existentes dos componentes que sobresalen: edad y sexo.

Se puede suponer que en su mayor parte la emigración transfronteriza está constituida por adultos que se desplazan individualmente. Pero existe una elevada presencia de mujeres dentro del conjunto de la población migrante.

[73] OIM, Inmigración e Emigración en Centroamérica a inicios del siglo XXI: Sus características e impacto. Serie Perfil de los Migrantes No. 1, mayo 2004, pág. 18

[74] Activistas claman por protección a migrantes en México tras accidente de "La Bestia", México, agosto, 2013 Ver en http://noticias.terra.com.mx/mexico/activistas-claman-por-proteccion-a-migrantes-en-mexico-tras-accidente-de-la-bestia,a1bba447e9bb0410VgnCLD2000000ec6eb0aRCRD.html

[75] Villela (Bernardo), La inmigración centroamericana hacia los Estados Unidos de Norte América, s/a.

[76] OIT, Flujos migratorios laborales intrarregionales: Situación actual, retos y oportunidades en Centroamérica y República Dominicana, Resumen Ejecutivo, Organización Internacional del Trabajo, 2013

[77] Informe Conjunto sobre la situación de derechos humanos en Costa Rica, "CR-NGOs". Examen Periódico Universal. 19 Sesión de Trabajo (Abril/ Mayo 2014), Insumos para el Examen Periódico Universal – Costa Rica, 2014

[78] PNUD, Informe Nacional sobre Desarrollo Humano 2013, Aprendiendo a vivir juntos- Convivencia y desarrollo humano en Costa Rica, 1 edición, Costa Rica, 2013, pág. 87.

[79] UNO, Características de la Región, ver en http://www.eird.org/cd/redlac/version-impresa/cap1.1.pdf

[80] De acuerdo con las cifras del Instituto Nacional de Migración de México, entre enero y julio de 2012 llegaron a ese país 2,424 personas menores de edad no acompañadas, quienes fueron devueltos a sus países de origen. El incremento mayor se dio en el grupo de El Salvador. Mientras entre enero y julio de 2011 se retuvieron y devolvieron a su país a 277 niños, niñas y adolescentes salvadoreños, en el mismo periodo del año 2012 la cifra se incrementó a 496, es decir, un 79%. Universidad Pedagógica Nacional, Aumenta migración de menores a México por violencia en Centroamérica, 5 de Septiembre del 2012, http://anuario.upn.mx/index.php/noticias-educativas/2012/913-pulso-de-san-de-luis/69199-aumenta-migracion-de-menores-a-mexico-por-violencia-en-centroamerica.html

[81] Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2010, El futuro de la Migración: Creación de capacidades para el cambio, Ginebra, Suiza, 2010

El hecho de que las mujeres hayan engrosado las filas migratorias no sólo ha incrementado el número total de personas que migran, sino que también ha transformado de forma radical este fenómeno social. Las mujeres son susceptibles a las promesas de empleos en el extranjero que en su mayoría terminan siendo falsos. Pero también, enfrentan más riesgos que los hombres en la ruta hacia su destino; pueden verse obligadas a ofrecer servicios sexuales a los guardias fronterizos y a otras personas para poder obtener el permiso para cruzar la frontera y pueden ser víctimas de trata para prostitución forzada y otras formas de trabajo forzado [82].

Con el aumento del flujo migratorio imperante en la región, han aumentado las condiciones de vulnerabilidad de buena parte de las personas migrantes que se movilizan en condiciones de irregularidad [83]. La situación de vulnerabilidad aumenta con la participación de agentes del crimen organizado transnacional, especialmente de aquellas personas que se dirigen de Centroamérica hacia el norte del continente. Las redes de tratantes aprovechan los altos flujos migratorios para reclutar a sus víctimas y someterlas a las más crueles formas de explotación. Actualmente, la región es un sitio de captación, tránsito y explotación para las víctimas de trata con diferentes énfasis. El delito es cometido principalmente para fines de explotación sexual comercial, explotación laboral y turismo sexual en casi todos los países, sin embargo, en Guatemala también se presenta bajo la modalidad de adopciones irregulares y en Honduras se han identificado casos vinculados con la extracción de órganos y tejidos [84].

La trata se ha convertido en un delito en el que confluyen redes nacionales e internacionales que comparten las rutas y los destinos de otras actividades del crimen organizado, como el narcotráfico y el tráfico de armas. Además, se produce la convergencia de la trata interna con trata internacional, vinculaciones con el tráfico ilícito de personas y con los flujos de migración legal. Otro grupo de delitos con los cuales se encuentra relacionado son el secuestro, engaño, fraude, falsificación de documentos y la corrupción [85]. La trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes [86] representan los mayores retos para la política y la gestión migratoria en la región y tienen un alto impacto negativo en los derechos humanos y el desarrollo [87]. Por tratarse de redes criminales que operan a lo interno de los países y a través de las fronteras, la lucha para combatir estos delitos requiere un esfuerzo mayor de coordinación multilateral.

Los gobiernos han respondido a los retos de los movimientos migratorios irregulares mixtos principalmente a través de crecientes medidas de control, a menudo sin incorporar suficientes salvaguardas de protección [88]. Sin embargo, debe reconocerse que en los últimos años la alta vulnerabilidad y la violación de los derechos humanos de las personas migrantes irregulares ha generado una preocupación internacional que ha impactado a nivel nacional, contando hoy con oportunidades que deben potenciarse para reforzar las medidas que se han tomado y mejorar su efectividad. Actualmente, los gobiernos de la región están inmersos en una serie de iniciativas regionales para abordar el fenómeno de la migración y

[82] ACNUR, Manual del ACNUR para la Protección de Mujeres y Niñas. Primera Edición, enero, 2008

[83] UNODC (Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito), Delincuencia Organizada Transnacional en Centroamérica y el Caribe, Una Evaluación de las Amenazas, Viena, septiembre, 2012, pág. 49

[84] Save the Children, Violencia y trata de personas en Centroamérica: oportunidades de intervención regional. 1a ed. Managua, 2012, pág. 52

[85] Save the Children, Violencia y trata de personas en Centroamérica: oportunidades de intervención regional. 1a ed. Managua, 2012, pág. 65

[86] Tráfico ilícito de migrantes es la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener directa o indirectamente, un beneficio ya sea financiero u otro beneficio de orden material. Este delito implica: Cruce irregular de fronteras; uso de documentos falsos; es voluntario; la mercancía es el servicio; y es un delito en contra del Estado. En este sentido ver BID-ECPAT, Proyecto Regional, Lineamientos regionales para el fortalecimiento de la coordinación institucional para combatir la Trata de Personas en Centro América, Marco de Acción Regional para el Combate, Prevención y Atención a víctimas de la Trata de Personas en Centro América, PROYECTO REGIONAL BID-ECPAT, septiembre, 2011

[87] BID-ECPAT, Proyecto Regional, Lineamientos Regionales para el fortalecimiento de la Coordinación Institucional para combatir la trata de personas en Centro América, Marco de Acción Regional para el Combate, Prevención y Atención a víctimas de la Trata de Personas en Centro América, PROYECTO REGIONAL BID-ECPAT, septiembre, 2011

[88] OIM, ACNUR, OEA, Conferencia Regional sobre Protección de Refugiados y Migración Internacional en las Américas. Consideraciones de Protección en el Contexto de la Migración Mixta. San José, Costa Rica, noviembre, 2009

combatir el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, desde la aprobación de nueva legislación hasta la concertación de programas regionales de coordinación y cooperación[89]. Se está procurando consolidar una política migratoria integral que respete los derechos humanos de la persona migrante. Algunos Estados tienen más avance que otros en la materia, pero aún queda mucho por hacer, especialmente en la sanción de estos delitos y en el acompañamiento y protección de las víctimas.

7. Impunidad

La impunidad es "la falta en su conjunto de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables de las violaciones a los derechos humanos"[90]. Esto significa que la administración de justicia es una cadena de procesos que comienza con el acceso efectivo a la justicia y concluye con la sanción y la reparación por el daño causado. Cada eslabón de la cadena, desde la perspectiva de los derechos humanos, debe responder a estándares establecidos por los órganos de protección de derechos humanos. De este modo, la investigación debe cumplir con una serie de requisitos para que sea efectiva y debe respetar las variables respecto de los diferentes tipos de violaciones de derechos y de víctimas. En el marco de estas consideraciones, son inadmisibles las leyes de Amnistía –como las disposiciones de prescripción y el establecimiento de excluyentes de responsabilidad- que pretendan impedir la investigación y sanción de los responsables de las violaciones graves de los derechos [91].

No obstante, en nuestra región se aprobaron leyes de amnistía en diferentes países para impedir el juzgamiento de los involucrados en graves crímenes durante la guerra. En El Salvador, donde el conflicto armado dejó unos 75 mil muertos y más de 8 mil desaparecidos, se aprobó en 1993 la "Ley de Amnistía General para la Consolidación de la Paz" [92]. En Guatemala se aprobó la "Ley de Reconciliación Nacional" en 1996, a pesar de que la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH) registró un total de 42.275 víctimas del conflicto armado pero aclaró que estimaba que el saldo de muertos y desaparecidos del enfrentamiento fratricida llegó a más de 200.000 personas [93]. Más recientemente, en enero de 2010, Honduras aprobó un decreto de amnistía general para las personas vinculadas a hechos relacionados al golpe de estado del 28 de junio de 2009.

Las amnistías y la impunidad debilitan la justicia y la confianza en las instituciones democráticas. La debilidad de la justicia en la región se extiende a todo el proceso de administración de justicia: el número de denuncias es inferior a las violaciones ocurridas por la falta de confianza de la ciudadanía; las investigaciones son deficientes y en el caso de violaciones a los derechos de las mujeres y otras poblaciones discriminadas, son estereotipadas; las acusaciones fiscales muchas veces no cuentan con los argumentos y pruebas necesarias para lograr condenas; y la actuación judicial puede verse impregnada de injerencias políticas; pero además, aún y cuando existan sentencias reivindicativas de los derechos violentados, estas no siempre se cumplen y generalmente está ausente el elemento referido a la reparación de la víctima.

La información estadística sobre el desempeño de la justicia en nuestros países es difícil de obtener, pero se pueden lograr algunos datos que dan una idea de la impunidad que impera. En Honduras, de las 109,523 denuncias que el Ministerio Público remitió a la Dirección Nacional de Investigación Criminal (DNIC) entre 2010 y 2011, solo 24,653 fueron investigadas [94]. En Guatemala, para el año 2008, de un total de 135,988 denuncias, la efectividad del Ministerio Público fue del 6.37% [95]. Empero, hay que reconocer que en Guatemala, entre el 2009 y 2012, la Unidad de Investigación de Delitos contra la Vida incrementó su efectividad al 28% y también mejoró la investigación y persecución de violaciones a los derechos humanos cometidas durante el conflicto armado interno: hubo

[89] Han creado y consolidado la Conferencia Regional sobre Migración, que es un foro regional multilateral integrado por todos los países centroamericanos además de Canadá, Estados Unidos, México y República Dominicana. Sus dos ejes principales son: el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas. En el 2011 instalaron la Coalición Regional contra la Trata de Personas. La Conferencia Regional de Migración (CRM) también aprobó (en 2007) sus Lineamientos Regionales para la protección especial en casos de repatriación de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas, con el propósito de fomentar la colaboración entre los Países Miembros, y presentar guías para proceder desde la identificación o detección de una niña, niño o adolescente víctima de trata, así como acciones para realizar la repatriación y el traslado de la víctima, si se determina que es apropiado y que está acorde con el interés superior de la infancia.

[90] Corte IDH., Caso Ivcher Bronstein Vs. Perú, Sentencia de 6 de febrero de 2001, párr. 186

[91] Corte IDH., Caso Masacres de El Mozote y lugares aledaños Vs. El Salvador, Sentencia de 25 de octubre de 2012, párr. 283

[92] En este sentido ver Corte IDH., Caso Masacres de El Mozote y lugares aledaños Vs. El Salvador, Sentencia de 25 de octubre de 2012, párr. 62

[93] Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH), GUATEMALA: MEMORIA DEL SILENCIO, Guatemala, febrero de 1999

[94] Estos números se refieren a casos remitidos por el Ministerio Público, no abarcan la carga investigativa por denuncias recibidas directamente por la DNIC. El Heraldo, Honduras: DNIC mandó al baúl de la impunidad 84,870 denuncias, 7 de noviembre de 2013 http://www.elheraldo.hn/Secciones-Principales/Al-Frente/Honduras-DNIC-mando-al-baul-de-la-impunidad-84-870-denuncias

[95] Monterroso Castillo (Javier), Impunidad e Investigación Criminal en Guatemala, s/a, pág. 46

condenas a responsables materiales tanto de la masacre de Dos Erres como de la de Plan de Sánchez; y se iniciaron diligencias en el caso de violaciones y esclavitud sexual de 15 mujeres en una base militar en Izabal, entre 1982 y 1986. En enero de 2012, el ex jefe de Estado Efraín Ríos Montt fue ligado a proceso por genocidio y delitos contra los deberes de la humanidad, cometidos en el área de Ixil entre 1982 y 1983 y luego fue ligado a proceso por la masacre de Dos Erres [96].

La condena por genocidio contra Ríos Montt fue un hecho sin precedentes en la historia guatemalteca e internacional. Fue condenado en primera instancia gracias al valor de víctimas, familiares, abogados/as, defensores/as de derechos humanos y operadores/as de justicia. Para sorpresa de todos, pocos días después, la Corte de Constitucionalidad anuló la sentencia por supuestos motivos de procedimiento. Esto evidencia que los avances en la lucha contra la impunidad y la búsqueda de la justicia en ese país aún no son sostenibles.

JUZGAMIENTO DE RIOS MONTT POR GENOCIDIO

El general José Efraín Ríos Montt asumió el poder a raíz de un golpe de Estado en marzo de 1982 y fue derrocado un año después. En su gobierno el Ejército de Guatemala llevó a cabo ataques contra las poblaciones de áreas que supuestamente habrían prestado apoyo social a la guerrilla. Una de las zonas de particular enfoque fue el llamado "Triángulo Ixil", en el Quiché. El ataque militar incluyó masacres, desplazamientos masivos, ejecuciones, desapariciones, violación sistemática de mujeres y niñas, tortura, traslado de niños, privación de suministros básicos, bombardeos y destrucción de la propiedad, todo lo cual conllevó a la destrucción significativa del grupo étnico Ixil, de ascendencia Maya.

El 6 de junio de 2001, la Asociación para la Justicia y la Reconciliación (AJR), con la asistencia del Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos (CALDH), interpuso una acción penal contra Ríos Montt y su Alto Mando Militar por los supuestos de genocidio, crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra. El caso fue admitido a trámite por el Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal de Guatemala, pero el hecho de que Ríos Montt fuese miembro electo del congreso de Guatemala le otorgaba inmunidad parlamentaria e impidió cualquier procedimiento penal en su contra.

El 14 de enero de 2012 expiró el mandato legislativo de Ríos Montt y con él su escudo legal. El final de la inmunidad tuvo consecuencias inmediatas. Una semana después, el 21 de enero, Ríos Montt fue citado a declarar. En dichas declaraciones respondería por la comisión por parte del Ejército de 72 hechos delictivos contra las comunidades Mayas del llamado Triángulo Ixil durante los 17 meses de su mandato. El Tribunal mantuvo a Ríos Montt bajo arresto domiciliario en espera de su juicio. Por casi un año, el proceso judicial quedó paralizado puesto que los abogados de la defensa interpusieron decenas de amparos, recusaciones y otras mociones legales que buscaban detener su apertura. Sin embargo, el 28 de enero de 2013 se indicó que podía iniciar el juicio oral contra José Efraín Ríos Montt y José Mauricio Rodríguez Sánchez.

El 19 de marzo de 2013 inició el juicio. El 10 de mayo, tras haber escuchado a más de cien testigos, diferentes peritos, además de analizar pruebas, el Tribunal condenó a Ríos Montt a ochenta años de cárcel por crímenes de genocidio y delitos contra los deberes de la humanidad. La sentencia determinó que Ríos Montt supervisó, permitió y autorizó los ataques sistemáticos contra la población Ixil que vio violados sus derechos humanos de forma planificada y sistemática. El Tribunal también dictaminó que la fiscalía y la parte civil habían demostrado los delitos concretos identificados en la acusación: el asesinato de 1.771 Ixiles, el desplazamiento forzoso de 29.000 personas, por lo menos nueve casos de violencia sexual, y varios casos de tortura. El veredicto llegó treinta años después de que los crímenes fueran cometidos y trece años después de que los sobrevivientes presentaran la denuncia ante el Ministerio Público.

[96] OACNUDH, Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su oficina en Guatemala. A/HRC/22/17/Add.1 Enero, 2013, págs. 9 y ss

No obstante, el 20 de mayo de 2013, diez días después de la lectura de la sentencia, la Corte de Constitucionalidad de Guatemala, en respuesta a un amparo presentado por la defensa de los acusados días antes de la conclusión del juicio, anuló por mayoría la sentencia. La CC anuló todo lo actuado en la fase del debate a partir del 19 de abril de 2013, fecha en que fue notificado el Tribunal para suspender el debate y tramitar una recusación presentada por los abogados de Ríos Montt.

Ver FIDH, Genocidio en Guatemala, Ríos Montt culpable.

La impunidad y la falta de independencia judicial: En Centroamérica abundan experiencias que atentan contra los principios que deben regir la administración de justicia: imparcialidad e independencia, lo cual a su vez redunda en impunidad. En Panamá, el nombramiento de magistrados de la Corte Suprema de Justicia recae en allegados personales, profesionales, políticos o subordinados directos del Presidente de turno, bajo criterios absolutamente discrecionales que amenazan la independencia judicial [97]. De hecho, una de las recomendaciones del Examen Periódico Universal (EPU) fue garantizar una separación más clara entre los diferentes poderes del Estado y, en particular, adoptar medidas para promover la independencia del poder judicial, en el entendido de que esas medidas coadyuvarían a la lucha contra la corrupción y la delincuencia [98]. En Nicaragua, hay varios magistrados provisionales en la Corte Suprema debido a que su mandato ha expirado sin que se haya nombrado a nuevos jueces, situación provocada por el Ejecutivo para lograr control sobre el estamento judicial [99].

El Poder Legislativo también es artífice de injerencias políticas en la función judicial. En Costa Rica, la Asamblea Legislativa decidió en noviembre del 2012 no renovar el mandato de un magistrado de la Sala Constitucional de la Corte Suprema como llamada de atención a la Corte Suprema por las decisiones que venía tomando, contraviniendo los intereses de algunos sectores políticos. Un año antes, en El Salvador, la Asamblea Legislativa y el Ejecutivo aprobaron el decreto 743, el cual limitaba la independencia de la Sala de lo Constitucional exigiendo que las decisiones de la Sala fuesen unánimes [100].

Para lograr la imparcialidad y la independencia del aparato judicial se exige que el nombramiento de jueces y magistrados esté libre de injerencias políticas o de otro orden; debe prevalecer únicamente el mérito de las y los candidatos y garantizarse su estabilidad. Esto y la impostergable tarea de mejorar la estructura y recursos para una investigación efectiva y oportuna contribuirán significativamente a combatir la impunidad. La administración de justicia está llamada tanto a investigar, juzgar, sancionar y reparar violaciones a los derechos humanos como a establecer un contrapeso respecto de los otros poderes para evitar la arbitrariedad, la ilegalidad, el abuso de poder y la corrupción. Pero la lucha contra la impunidad no es tarea exclusiva del Poder Judicial; la impunidad no se logra sólo con la depuración y salto cualitativo de las instituciones del sistema de justicia; es tarea de todos los poderes públicos. Los marcos normativos creados sobre comisiones de postulación, Carrera Judicial, estabilidad laboral, inspección judicial y otros hasta ahora han demostrado no ser suficientes; la voluntad política es primordial e indispensable.

[97] CIDH, Audiencia Temática sobre la Situación de la Administración de Justicia y Violaciones a los Derechos Humanos en Panamá, solicitada por Alianza Ciudadana Pro Justicia y Fundación para el Debido Proceso (DPLF), octubre, 2011

[98] OACNUDH, Oficina Regional para América Central, Recomendaciones de Derechos Humanos, Examen Periódico Universal, Procedimientos Especiales y Organos de Tratados de las Naciones Unidas 2001-2011, Panamá, 2012. La conformación de la Corte Suprema de Justicia panameña, según intereses gubernamentales, ha tenido efectos directos en la administración de justicia. Uno de los más relevantes fue la destitución de la Procuradora de la Nación (Fiscal General). Para removerla se le realizó un proceso penal y llamamiento a juicio irregular gestionado por la Corte Suprema y por la manipulación del Poder Ejecutivo. La condena de la Procuradora contó con el voto de los cinco magistrados nombrados por el partido de gobierno o por anteriores aliados al gobierno, y el voto en contra de los cuatro magistrados nombrados por el partido actualmente en oposición, lo que deja la percepción ciudadana que se trataba de un fallo con connotaciones políticas.

[99] Mediante la promulgación del decreto número 03-2010 de fecha 9 de enero de 2010, el Presidente Daniel Ortega, sin fundamento legal alguno, prorrogó los nombramientos de varios integrantes de otros poderes del Estado cuyos términos estaban prontos a vencer hasta tanto la Asamblea Nacional no realice los nombramientos correspondientes. En específico, el decreto prevé la continuidad en sus cargos de varios miembros del Consejo Supremo Electoral, de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría para la defensa de los Derechos Humanos y de la Corte Suprema de Justicia.

[100] Luego ocurrió la crisis y enfrentamiento institucional entre el Congreso y la Sala Constitucional. La Sala declaró inconstitucional la elección de cinco magistrados hecha por la Asamblea en abril de 2011 argumentando que sólo se podía elegir magistrados una vez durante una legislatura, y que este Congreso ya había elegido magistrados en el 2006. Pero los diputados no acataron esta medida y elevaron el caso a la Corte Centroamericana de Justicia, que ordenó a la justicia salvadoreña dejar sin efecto el fallo de junio, lo cual fue declarado "inaplicable" por la Sala Constitucional. Ver Cronología de una crisis institucional en El Salvador, julio, 2012 http://www.infolatam.com/2012/07/23/cronologia-de-una-crisis-institucional-en-el-salvador/

8. El golpe de estado en Honduras y sus secuelas en los derechos humanos: un caso especial

El 28 de junio de 2009, las fuerzas político-militares y económicas de Honduras dieron un golpe de estado al Presidente Manuel Zelaya Rosales, hecho que parecía imposible en el siglo XXI y en un proceso de consolidación de la democracia hondureña. El ejército allanó la casa del Presidente Zelaya, lo capturó y lo envió a Costa Rica. El mismo día, el Congreso Nacional anunció la supuesta renuncia del Presidente Zelaya y por unanimidad de votos nombró a Roberto Micheletti nuevo presidente de la República por el tiempo que faltara para terminar el período de Zelaya.

El movimiento detrás del golpe de estado trató de justificar los hechos señalando que previamente a la deportación de Manuel Zelaya, el Ministerio Público había presentado un requerimiento fiscal contra él por delitos contra "la forma de gobierno, traición a la patria, abuso de autoridad y usurpación de funciones en perjuicio de la administración pública y el Estado de Honduras", por lo que la Corte Suprema de Justicia ordenó su captura por suponerlo responsable de esos delitos, designando a uno de sus magistrados para que tramitara el proceso en secreto. El magistrado designado habría dictado la orden de allanamiento de morada y detención contra el Presidente Zelaya, y las Fuerzas Armadas habrían procedido a su captura y deportación [101].

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) negó públicamente que se hubiese dado un golpe de estado y apoyó al gobierno de facto, lo que provocó que la ciudadanía hondureña no contara con un mecanismo estatal independiente de protección a los derechos humanos [102]. Por su parte, la Corte Suprema no tramitó los amparos presentados a favor del Sr. Zelaya y de algunos miembros de su gabinete, avaló jurídicamente el golpe de Estado y emitió una circular administrativa en la que ordenó a sus jueces salir a marchar a favor de esa afrenta a la democracia.

Las razones político-económicas que motivaron el golpe han sido ampliamente explicadas [103] y no es intención de este informe adentrarnos a las mismas; sin embargo, sí debe analizarse, antes de referirnos al impacto del golpe de estado en los derechos humanos, qué razones permitieron que el golpe fuera concebido y ejecutado y porqué las instituciones democráticas existentes en el país no tuvieron la capacidad de evitarlo, por el contrario, lo avalaron, lo apoyaron y asumieron las consecuencias. Para responder a estas preguntas hemos sistematizado varios documentos que contienen análisis políticos referidos al contexto hondureño antes y después del golpe de estado [104], los cuales expresan claramente que la democracia hondureña responde a un orden político-institucional, donde los partidos políticos protegen intereses particulares y los gobiernos significan el uso del poder en forma discrecional, y hasta arbitrario, para satisfacerlos.

Estos intereses particulares son los intereses de los poderes fácticos, expresión usada recurrentemente por las distintas fuentes consultadas, para referirse a los grupos económicos que ejercen decisiva influencia en la toma de decisiones nacionales y en el diseño y ejecución de las políticas públicas del Estado hondureño. Su poder les permite estar y actuar por encima de la ley y de las

[101] CIDH, Honduras: Derechos Humanos y Golpe de Estado, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 55, diciembre, 2009, párrs. 77 y 78

[102] CIDH, Honduras: Derechos Humanos y Golpe de Estado, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 55, diciembre, 2009, párr. 175

[103] Existe coincidencia en que las principales razones son el enfrentamientos entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo; la intervención directa del Presidente Zelaya en la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) para evitar su eminente colapso, que llevó, entre otros, a la disminución de la tarifa de energía eléctrica a la población de menores ingresos; cambios en la política monetaria, crediticia y cambiaria que produjo, entre otros, aumento del salario mínimo como medida para enfrentar la crisis financiera y la desaceleración económica mundial, lo que llevó a la confrontación con ciertos sectores económicos; la incorporación de Honduras a la iniciativa de Venezuela para la conformación de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de América (ALBA); y el proyecto de convocar al pueblo a una consulta en una cuarta urna en las elecciones de noviembre de 2009 como paso previo para la convocatoria de una Asamblea Nacional Constituyente para la promulgación de una nueva Constitución. Ver Informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, "Para que los hechos no se repitan". Tomo I, Honduras, julio, 2011, págs. 100 y ss También ver Mejía (Joaquín), Fernández (Víctor) y Menjívar (Omar), Aspectos históricos, conceptuales y sustanciales sobre el proceso constituyente en Honduras, Movimiento Amplio por la Dignidad y la Justicia, Honduras, Diciembre, 2009, págs. 20 y ss.

[104] Ver generalmente Informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, "Para que los hechos no se repitan". Tomo I, Honduras, julio, 2011, págs. 77 y ss. Informe de la Comisión de Verdad, Sin Verdad no hay Justicia, "La Voz más autorizada es la Voz de las Víctimas". Honduras, octubre, 2012, págs. 35 y ss. También ver Mejía (Joaquín), Fernández (Víctor) y Menjívar (Omar), Aspectos históricos, conceptuales y sustanciales sobre el proceso constituyente en Honduras, Movimiento Amplio por la Dignidad y la Justicia, Honduras, Diciembre, 2009, págs. 13 y ss. Meza (Víctor), Los grupos fácticos y la transición a la democracia. Artículo contenido en Centro de Documentación de Honduras (CEDOH), Honduras: Poderes Fácticos y Sistema Política, Honduras, tercera impresión, 2009, págs. 1 y ss.

instituciones. De este modo, se percibe al Estado como un instrumento en la realización de negocios para los estratos económicamente poderosos. Los grupos de poder fácticos han cooptado a su favor la fuerza política de los dirigentes gubernamentales –militares y civiles- para reproducir sus ganancias y afianzar su poderío político, económico y social.

Esta utilización inicia su consolidación en la etapa histórica del país que va del autoritarismo castrense hacia formas más plurales y democráticas de convivencia social, que es lo que se llama la transición política hacia la democracia, iniciada con la Constitución Política de 1982. En la etapa de modernización del Estado, que inicia en la década de los noventa, el poder económico se alió con las cúpulas partidarias, financiaron buena parte de su reinserción en el espacio político y legitimaron, vía dinero, y con el apoyo de sus contactos internacionales, sobre todo en Estados Unidos, el reingreso de la vieja clase política tradicional en el escenario social de Honduras. De esta manera, al financiar el retorno, se aseguraban el presente y el porvenir, garantizándose el acceso libre y sin trabas al disfrute compartido del Estado botín.

Tanto en las administraciones gubernamentales liberales como en las nacionalistas, los grupos de poder han sabido reacomodarse y utilizar sus conexiones y vínculos en beneficio de su propia red corporativa. Estos grupos de poder aprisionan las estructuras estatales, les condicionan su ámbito de acción y les limitan su necesaria autonomía funcional. En este esquema se requiere del centralismo como método vertical de toma de decisiones, donde los Poderes Ejecutivo y Legislativo determinan financiera y políticamente los asuntos claves de la vida local, colocando a las autoridades municipales en situación de minusvalía para atender las demandas de los ciudadanos que los eligieron, disminuyendo así la capacidad de respuesta del sistema democrático; también resulta beneficioso y sumamente útil para la distribución de las cuotas de poder la cultura bipartidista: Partido Liberal y Partido Nacional. Ello permite que el sistema político electoral funcione por medio de alianzas que garantizan sus intereses particulares.

El poder militar, por su parte, responsable de graves violaciones a los derechos humanos en los 80, es garante de la seguridad de este status quo, de ahí la conveniencia de la impunidad de sus acciones. Lejos de ser juzgados por delitos del orden público, son recompen¬sados con mayores cuotas de poder y beneficios económicos. De hecho, después del golpe de estado de 2009, los empresarios y el grupo político sucesor de Zelaya devolvieron a los militares parte de los ámbitos del Estado que habían tenido dentro de entidades públicas en los años noventa.

Así, el bipartidismo, la política al servicio de los poderes fácticos, el cuerpo castrense garante de los intereses políticos y económicos y la impunidad, son características de la cultura política hondureña. Estas condicionantes, debilidades del sistema político, se traducen en una escasa eficiencia de las instituciones gubernamentales y estatales con respecto a la seguridad ciudadana, a la lucha contra la corrupción y la consolidación de un estado de derecho. En otras palabras, los rasgos de la cultura política hondureña dificultan la construcción de una cultura democrática basada en el respeto a la institucionalidad, la horizontalidad, la participación ciudadana, la inclusión y gestión tolerante de las diferencias, con los civiles como garantes en su mantenimiento y desarrollo. Por ello, el Estado hondureño corre el riesgo, recurrentemente, de caer en situaciones de amenaza a la continuidad del orden constitucional democrático y experimentar crisis como la que llevó al golpe de estado contra el Presidente Zelaya.

En casi tres décadas de democracia formal, algunas de las reformas en materia económica y jurídica sólo han servido para profundizar la violencia, la desigualdad y la

exclusión, y mantener el status quo. La economía construida durante estos años sólo ha significado la consolidación de un modelo que ha privilegiado los intereses de una élite, ha destruido el papel del Estado como factor de cohesión social y garante, ha afectado la soberanía nacional, ha profundizado la desigualdad social y ha deteriorado las condiciones de vida de la mayoría de las y los hondureños. Las instituciones públicas son pesadas cargas burocráticas caracterizadas por su ineficacia e ineficiencia casi generalizada para cumplir con sus deberes y funciones constitucionales; y el sistema judicial se ha mantenido al servicio de los sectores que detentan el poder económico y político.

Impacto del golpe de estado de 2009 en los derechos humanos

A partir de la toma del poder, las autoridades de facto adoptaron medidas que tuvieron un impacto negativo en los derechos humanos. Una de las primeras fue la suspensión de las garantías constitucionales de libertad personal, detención e incomunicación, libertad de asociación y reunión y libertad de circulación. El estado de excepción, impuesto en diferentes momentos y carente de base legal, se aplicó en forma arbitraria y desproporcionada, sin que existiera justificación de su razonabilidad. La falta de legitimidad de origen del gobierno de facto y la ausencia de los requisitos de forma y de fondo para la adopción de la medida, violentaron la normativa interna e internacional de derechos humanos [105]. La utilización arbitraria del estado de excepción se acompañó de la militarización del territorio hondureño y el establecimiento de retenes militares y policiales en las principales carreteras del país, con el objeto de impedir la movilización de manifestantes a favor del Presidente Zelaya.

Otro mecanismo implementado por el gobierno de facto fue la participación activa de los agentes del ejército en el control y dispersión de las manifestaciones públicas. La Comisión de Verdad [106] documentó 76 manifestaciones públicas masivas en diferentes partes del país como expresión de la población de rechazo al rompimiento de la institucionalidad democrática. El gobierno de facto reprimió de forma violenta a las y los participantes de las manifestaciones [107]. La Comisión de Verdad también destacó la represión ejercida contra las mujeres manifestantes, dirigida hacia su cuerpo sexuado, hacia su condición de mujeres, hacia su feminidad. Los policías y militares priorizaron, en la agresión contra ellas, partes de sus cuerpos que las identificaban como mujeres, como caderas, bustos y glúteos [108]. De hecho, algunas mujeres manifestantes fueron violadas sexualmente por agentes de seguridad estatales [109].

A consecuencia del uso excesivo de la fuerza empleado por el Estado, se registró un saldo de, por lo menos, 7 muertes, cientos de personas lesionadas, algunas heridas de gravedad [110]. Algunas de las víctimas fueron interceptadas y detenidas/desaparecidas por algunos días hasta que sus cuerpos fueron encontrados, otras habían sido detenidas administrativamente en los días previos durante las manifestaciones contra el golpe de estado [111]. Asimismo, como resultado de la represión cientos de personas fueron detenidas ilegal y arbitrariamente, y acusadas penalmente, con el objetivo de desarticular la oposición al gobierno de facto [112].

En el marco del golpe de estado, los medios de comunicación se polarizaron, como la sociedad hondureña en su conjunto. Para acallar a la oposición y desinformar a la ciudadanía, el gobierno de facto tomó las instalaciones y decomisó los equipos de aquellos medios que informaban sobre las graves violaciones a los derechos humanos, como Radio Globo y Canal 36 [113]; también se denunciaron graves y múltiples agresiones a periodistas por razones asociadas a su labor periodística [114]. En este contexto la labor de los y las defensoras de derechos humanos se tornó fundamental, pero fueron objeto de diversos actos de

[105] CIDH, Honduras: Derechos Humanos y Golpe de Estado, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 55, diciembre, 2009, párr. 88

[106] La Comisión de Verdad fue la Comisión alternativa a la Comisión de la Verdad creada por el gobierno de Lobo como parte de sus compromisos internacionales. Fue una iniciativa de la Plataforma de Derechos Humanos para investigar y documentar las violaciones a los derechos humanos en el marco del golpe de estado y en los meses subsiguientes. Su objetivo fue esclarecer los hechos relacionados con el golpe de estado para demandar justicia de la población afectada por el golpe de estado y para que se adoptaran las medidas necesarias para evitar que se repitan acontecimientos de este tipo a futuro.

[107] Comisión de Verdad, Informe Sin Verdad no hay Justicia, "La Voz más autorizada es la Voz de las Víctimas", Honduras, octubre, 2012, pág. 100

[108] Comisión de Verdad, Informe Sin Verdad no hay Justicia, "La Voz más autorizada es la Voz de las Víctimas", Honduras, octubre, 2012, pág. 100

[109] CIDH, Honduras: Derechos Humanos y Golpe de Estado, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 55, diciembre, 2009, párr. 519

[110] CIDH, Honduras: Derechos Humanos y Golpe de Estado, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 55, diciembre, 2009, párr. 98

[111] Informe de las Organizaciones de Sociedad Civil sobre la Situación de los Derechos Humanos en Honduras al Consejo de Derechos Humanos de la ONU, Examen Periódico Universal, Novena Sesión del Grupo de Trabajo del EPU, noviembre 2010, párr. 20

[112] Comisión de Verdad, Informe Sin Verdad no hay Justicia, "La Voz más autorizada es la Voz de las Víctimas", Honduras, octubre, 2012, pág. 101

[113] CIDH, Honduras: Derechos Humanos y Golpe de Estado, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 55, diciembre, 2009, párr. 111

[114] CIDH, Honduras: Derechos Humanos y Golpe de Estado, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 55, diciembre, 2009, párr. 459

hostigamiento. Organizaciones de derechos humanos reportaron que sus oficinas eran constantemente vigiladas por el Ejército. De igual forma, la mayoría de las organizaciones refirieron suspensiones arbitrarias de los servicios de electricidad en sus oficinas, así como bloqueos a las señales de teléfono celular de algunos miembros y en no pocas ocasiones la policía les impidió acceder a las postas policiales para verificar las condiciones de las y los manifestantes detenidos [115]. Por las graves violaciones a los derechos humanos, defensores y defensoras de derechos humanos presentaron recursos ante la autoridad judicial. A pesar de la existencia de numerosas denuncias, el Ministerio Público solamente presentó seis requerimientos fiscales contra agentes estatales [116].

El principal obstáculo para avanzar respecto de casos individuales, proteger a las víctimas y luchar contra la impunidad fue la ausencia de un órgano autónomo de investigadores y la falta de voluntad e iniciativa para investigar las denuncias. Pero también hubo casos en que los jueces se negaron en audiencias judiciales a tramitar las denuncias de tortura y malos tratos presentadas por quienes participaban en manifestaciones y por otras personas que habían sido detenidas [117]. En otras palabras, la justicia se hizo cómplice del gobierno de facto y del Legislativo y dejó de lado su mandato fundamental de proteger a personas en situación de riesgo, calificar la legalidad de las actuaciones a partir del golpe de Estado, e irrespetó los principios que deberían caracterizar al Poder Judicial en una sociedad democrática: independencia e imparcialidad. Algunos jueces y juezas que intentaron la prevalencia del estado de derecho fueron investigados administrativamente y despedidos.

El gobierno de Porfirio Lobo: El 29 de noviembre de 2009, Honduras llevó a cabo elecciones nacionales bajo condiciones políticas complejas, tanto por el alcance de la polarización interna como internacional. Para un sector importante de la población y para países que respaldaron al depuesto Presidente Zelaya, las elecciones en el marco de restricciones políticas y violaciones a los derechos humanos implicaban legitimar el golpe de estado y por lo tanto anunciaron desconocer al vencedor de las elecciones. Para otros ciudadanos y ciudadanas hondureñas y varios países, las elecciones significaban una salida a la crisis política. Finalmente, las elecciones se realizaron con una participación del 49.89% del padrón electoral[118]. La ascensión de Porfirio Lobo a la presidencia de la República, el 27 de enero de 2010, no significó el cese de las violaciones a los derechos humanos [119]. Más aún, altos mandos del ejército o ex miembros del mismo contra quienes se formularon denuncias por su participación en el golpe fueron nombrados por el nuevo Presidente como directivos en instituciones estatales [120].

Durante los meses subsiguientes, y pese a que el Presidente Lobo creó la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos [121] para promover una cultura de respeto a los derechos humanos, se continuaron registrando asesinatos, amenazas y hostigamientos contra defensores y defensoras de derechos humanos, líderes sociales, periodistas, maestros, población LGTBI y miembros de la resistencia, entre otros, sin que se contara con las debidas investigaciones por parte del sistema de justicia, imperando la impunidad. Defensores y defensoras de derechos humanos denunciaron que grupos ilegales operaban en forma clandestina con patrones de ataque enfocados en personas vinculadas a la resistencia [122].

En el 2011, la CIDH manifestó su preocupación por el aumento del índice de violencia en Honduras. Se refirió especialmente a la situación en el Bajo Aguán, por la militarización de la zona. Según señaló la CIDH, entre septiembre de 2009 y mediados de octubre de 2011, 42

[115] Misión internacional de observación sobre la situación de los derechos humanos en Honduras. GOBIERNO DE FACTO VIOLA DERECHOS HUMANOS EN HONDURAS, Informe Final, Washington, 2009, pág. 16

[116] En uno de esos procesos se absolvió a los jefes policiales acusados de abuso de autoridad por el uso excesivo y desproporcionado de la fuerza, detenciones ilegales y lesiones, por cuanto se consideró que las actuaciones de los agentes policiales estaban legitimadas por la ley. CIDH; Honduras: Derechos Humanos y Golpe de Estado, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 55, diciembre, 2009, párr. 231

[117] OACNUDH, Informe sobre las violaciones de los derechos humanos en Honduras desde el golpe de Estado de 28 de junio de 2009. A/HRC/13/66 Marzo, 2010, párr. 69 [118] De acuerdo a datos oficiales del Tribunal Supremo Electoral votaron en Honduras 2.300.056 personas. Porfirio Lobo obtuvo 1.213.695 votos a su favor.

[119] El 8 de marzo de 2010 la CIDH condenó y lamentó los asesinatos de miembros activos del Frente Nacional de Resistencia Popular contra el golpe de estado registrados entre febrero y marzo de 2010. Asimismo, deploró los secuestros, detenciones arbitrarias, torturas, violaciones sexuales y allanamientos ilegales de que habrían sido víctimas personas activas en la resistencia contra el golpe de estado y sus familiares. La CIDH expresó también su profunda preocupación ante la información recibida de que hijos e hijas de activistas estaban siendo amenazados y hostigados, y que en dos casos habían sido asesinados. CIDH, Informe Anual 2010, Capítulo IV, Honduras, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5 corr. 1, marzo, 2011, párrs. 439, 440 ss

[120] El General de División Venancio Cervantes es Director General de la Dirección de Migración y Extranjería (era Sub jefe del Estado Mayor Conjunto al momento del golpe de Estado); el General de Brigada Manuel Enrique Cáceres es Director de Aeronáutica Civil; el ex General Nelson Wily Mejía se halla a cargo de la Dirección de la Marina Mercante y el ex General Romeo Vásquez Velásquez es gerente de la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (Hondutel) (era Comandante en Jefe de las FFAA al momento del golpe de Estado). Ver CIDH, Informe Anual 2010, Capítulo IV, Honduras OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5 corr. 1, marzo, 2011, párr. 600

[121] La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos es creada mediante Decreto Legislativo No. 177-2010 y su misión es Rectorar e impulsar el cumplimiento de las responsabilidades del Estado, particularmente del Poder Ejecutivo en materia de Acceso a la Justicia y Derechos Humanos, a través de la promoción de políticas públicas, con el fin de generar una cultura de respeto a los Derechos Humanos, que se fundamente en el principio de la dignidad de la persona humana, como base del desarrollo social y democrático.

[122] Ver generalmente CIDH, Informe Anual 2010, Capítulo IV, Honduras OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5 corr. 1, marzo, 2011

personas afiliadas a diferentes organizaciones campesinas, un periodista y su pareja habrían sido asesinados en el contexto del conflicto agrario del Bajo Aguán y un campesino estaba desaparecido. Asimismo, entre principios de 2010 y mediados de 2011, alrededor de 162 campesinos habrían sido procesados, pues la respuesta estatal al conflicto se caracterizó por la criminalización de la lucha campesina [123]. Contrariamente, las investigaciones por los asesinatos de campesinos mostraron poco o nulo avance[124]. La región se caracterizaba por múltiples violaciones de derechos humanos, incluyendo amenazas y hostigamientos permanentes a dirigentes e integrantes de las organizaciones campesinas, provenientes tanto de elementos de las fuerzas de seguridad pública y elementos del ejército, como de las empresas de seguridad privada que resguardan las propiedades de los empresarios de la zona [125].

Durante el gobierno de Lobo también prevaleció y persistió el problema de la violencia contra las mujeres, y las tasas elevadas de homicidios en su contra y feminicidios. Por su parte, representantes de los pueblos indígenas y tribales de Honduras denunciaron que fueron afectados principalmente por la programación e implementación de planes y proyectos de desarrollo, inversión y explotación de recursos naturales en sus territorios ancestrales, sin que se hubiese respetado su derecho a la consulta previa o al consentimiento previo, libre e informado. Defensores y defensoras de derechos humanos denunciaron la existencia de un ambiente de desprestigio a sus labores de defensa y promoción de los derechos generado por el gobierno a través de calumnias y amenazas; así como la continuidad en las intimidaciones, amenazas y seguimientos por parte de grupos criminales [126].

En el 2012 continuó la situación de riesgo y violaciones a derechos humanos, todo ello en un contexto de alto índice de homicidios e impunidad [127]. Hoy por hoy, la institucionalidad hondureña es tan frágil que el país ha sido calificado como el país más corrupto de Centroamérica y el que tiene el índice de inseguridad más elevado. La corrupción se ha infiltrado en las instituciones que deberían asegurar la consolidación de la democracia y el estado de derecho. La misma policía se caracteriza por su corrupción. Esta corrupción ha ido más allá de aceptar sobornos o aliarse con grupos criminales. La policía está participando e incluso dirigiendo, operaciones criminales y asesinatos [128], lo que hace urgente la creación y consolidación de la Comisión de Reforma de la Seguridad Pública, órgano independiente responsable de supervisar la depuración policial y el desarrollo de propuestas para reformar el sistema de seguridad ciudadana.

Los datos precedentes revelan que el golpe de estado exacerbó los ya existentes problemas estructurales que tenía Honduras, no solo para consolidar su democracia sino para garantizar el respeto a los derechos humanos. Se profundizaron las debilidades de las instituciones estatales y se hizo evidente la inexistencia de una cultura democrática, todo lo cual facilitó la represión y la restricción arbitraria del estado de derecho y de los derechos humanos. Como bien señaló la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en su informe sobre el golpe de estado, "predominó la falta de respeto del principio de legalidad, como el uso de procedimientos ilegales, las irregularidades en la promulgación de legislación (en algunos casos sin textos ni publicaciones escritas), la falta de competencia de las autoridades militares para ejercer funciones de control del cumplimiento de la ley, y la ausencia de mecanismos independientes de control judicial." [129]

A cinco años de perpetrado el golpe, Honduras no logra superar la impunidad de la mayoría de las violaciones de

[123] Ver generalmente CIDH, Informe Anual 2011, Capítulo IV, Honduras, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 69. Diciembre, 2011

[124] APRODEV (Asociación de Agencias de Desarrollo ligadas al Concejo Mundial de Iglesias), CIFCA (Iniciativa de Copenhague para América Central y México), FIAN Internacional (Organización Internacional por el Derecho a la Alimentación), FIDH (Federación Internacional de Derechos Humanos), Rel-UITA (Regional latinoamericana de la Unión Internacional de los Trabajadores de la Alimentación, Agrícolas, Hoteles, Restaurantes, Tabaco y Afines), Vía Campesina Internacional, Honduras: Violaciones de Derechos Humanos en el Bajo Aguán. Septiembre, 2011, págs. 17 y 18

[125] APRODEV (Asociación de Agencias de Desarrollo ligadas al Concejo Mundial de Iglesias), CIFCA (Iniciativa de Copenhague para América Central y México), FIAN Internacional (Organización Internacional por el Derecho a la Alimentación), FIDH (Federación Internacional de Derechos Humanos), Rel-UITA (Regional latinoamericana de la Unión Internacional de los Trabajadores de la Alimentación, Agrícolas, Hoteles, Restaurantes, Tabaco y Afines), Vía Campesina Internacional, Honduras: Violaciones de Derechos Humanos en el Bajo Aguán. Septiembre, 2011, pág. 43

[126] Ver generalmente CIDH, Informe Anual 2011, Capítulo IV, Honduras, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 69. Diciembre, 2011

[127] Ver generalmente CIDH, Informe Anual 2012, Capítulo IV, Honduras, OEA/Ser.L/V/II.147. Doc. 1, marzo, 2013.

[128] La policía participó en el asesinato del hijo de Julieta Castellanos, quien fuera miembro de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación y directora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y supuestamente en el del hijo de José Ricardo Ramírez, exdirector de la Policía de Honduras.

[129] OACNUDH, Informe sobre las violaciones de los derechos humanos en Honduras desde el golpe de Estado de 28 de junio de 2009. A/HRC/13/66 Marzo, 2010, párr. 78

derechos humanos cometidas durante la crisis y tampoco ha logrado volver a una institucionalidad democrática. La ausencia de investigaciones judiciales independientes, oportunas y efectivas continúa siendo una realidad, dejando a las víctimas, sin protección ni reparación judicial. El gran reto es emprender reformas democráticas y lograr la independencia y autonomía de instituciones esenciales (como el Ministerio Público, la dirección de investigación, la Corte Suprema y el CONADEH, entre otros), pero también restablecer la credibilidad, confianza y legitimidad de esas instituciones frente a la sociedad.

En noviembre de 2013 se llevó a cabo la segunda elección nacional después del golpe de estado. Se rompió el bipartidismo tradicional protagonizado por el Partido Liberal y el Partido Nacional, incursionando como segunda fuerza electoral el Partido Libertad y Refundación (LIBRE), liderado por Xiomara Castro, esposa de Manuel Zelaya. LIBRE se fundamenta en la necesidad de refundar las bases del Estado hondureño, por lo que propone una Asamblea Constituyente. Las elecciones las ganó el partido Nacional, ante manifestaciones de no reconocimiento de su triunfo por el Partido LIBRE por supuestas irregularidades en el proceso electoral.

El nuevo gobierno se enfrenta también con una sociedad polarizada. Su única alternativa para lograr su aceptación y una conciliación nacional es reconocer la existencia del golpe de estado; promover la investigación, juzgamiento y sanción de los responsables intelectuales y materiales del mismo; retomar las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación y de la Comisión de Verdad en su Plan de Gobierno; y, diseñar e implementar un programa de reparación para las víctimas del golpe de estado según fueran reconocidas por la Comisión de Verdad.

CAPÍTULO III

PRINCIPALES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

1. Violación del Derecho a la Vida

El derecho a la vida juega un papel fundamental por ser el presupuesto esencial para la realización de los demás derechos. Por lo tanto, los Estados tienen la obligación de garantizar la creación de las condiciones que se requieran para que no se produzcan violaciones de ese derecho inalienable y, en particular, el deber de impedir que sus agentes atenten contra él. Además, deben adoptar las medidas apropiadas para proteger y preservar el derecho a la vida, conforme al deber de garantizar el pleno y libre ejercicio de los derechos de todas las personas bajo su jurisdicción [130]. Asimismo, la Corte Interamericana ha señalado que el derecho fundamental a la vida comprende, no sólo el derecho de todo ser humano de no ser privado de la vida arbitrariamente, sino también el derecho a que no se le impida el acceso a las condiciones que le garanticen una existencia digna.[131]

Sin embargo, en la región centroamericana, según hemos expuesto previamente, impera un contexto que constata, por un lado, decenas de asesinatos diarios, y por el otro, amplios sectores de la población marcados por pobreza, exclusión y discriminación, que no permiten una vida digna para las personas afectadas por esas condiciones. En este apartado nos referiremos a las muertes de personas por responsabilidad directa de agentes del Estado y donde existe responsabilidad compartida de agentes del Estado, bien sea por acción u omisión, deliberada o involuntaria del Estado, partiendo de que la privación de la vida no puede ser arbitraria.

En Honduras, del universo de denuncias presentadas en el Ministerio Público durante el 2011, 32 corresponden a homicidios presuntamente cometidos por miembros de las fuerzas del orden público, y de enero de 2011 a noviembre de 2012 se produjeron en el país 149 muertes producto de la acción de la policía [132]. El dato de la participación policial en la violación al derecho a la vida es corroborado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU que ha indicado que pese a la creación de algunas agencias estatales de derechos humanos, continúan las denuncias de ejecuciones extrajudiciales por agentes estatales [133]. Igualmente, el Comité contra la Tortura (CAT) [134] ha señalado con preocupación las constantes denuncias de un gran número de ejecuciones extrajudiciales, especialmente de personas menores de edad y de miembros del poder judicial [135].

Respecto de Guatemala, según el informe de 2009 del relator especial de las Naciones Unidas sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el fenómeno de la limpieza social ha contribuido a los altos índices de violencia: “aproximadamente entre el 8 y el 10% de los asesinatos se realiza con el propósito de “eliminar” a supuestos miembros de bandas y otros delincuentes” [136]. En El Salvador, un análisis de los homicidios reportados en los principales medios de comunicación escritos (El Diario de Hoy y La Prensa Gráfica) demostró características de posibles ejecuciones extrajudiciales de jóvenes de 15 a 30 años de edad [137].

Varios de los homicidios reportados en los medios señalan la vestimenta de los atacantes como ‘uniforme de

[130] Corte IDH., Caso del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú. Sentencia de 25 de noviembre de 2006, párr. 237

[131] Corte IDH., Caso de los Niños de la Calle (Villagrán Morales y otros) Vs. Guatemala. Sentencia de 19 de noviembre de 1999, párr. 144

[132] Secretaría Justicia y Derechos Humanos, Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Honduras. Desafíos y Avances (2011-2012), Honduras, diciembre, 2012, pág. 43

[133] Report of the UN High Commissioner for Human Rights, OHCHR in the field: Americas, pg. 295. Disponible en: http:// www2.ohchr.org/english/ohchrreport2011/web_version/ohchr_report2011_web/allegati/22_Americas.pdf

[134] Comité contra la Tortura, CAT, Examen de los Informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención, Observaciones finales, Honduras, CAT/C/HND/CO/1, junio, 2009

[135] El Estado de Honduras, en su informe presentado en el marco del EPU, afirmó que se trata de la muerte de personas llevadas a cabo por algunos miembros de la Policía Nacional, pero no como un exceso en el cumplimiento de sus funciones como agentes estatales, sino como casos graves de corrupción e infiltración de delincuentes dentro de la institución policial, y no como una política estatal de ejecuciones de personas. El Estado también indicó que ello tiene estrecha relación con la decisión de llevar a cabo desde el 2011 un proceso de depuración de los miembros de la policía nacional a fin de determinar la participación o involucramiento de los mismos en acciones delictivas. Ver Comunicación del Estado de Honduras, “Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto de Informe General sobre la Situación de Derechos Humanos en Honduras”, Oficio No. SP-A-34-2013, 22 de febrero de 2013

[136] Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Philip Alston, Seguimiento de las recomendaciones a los países: Guatemala, A/HRC/11/2/Add.7 mayo, 2009, párr. 14

[137] Programa de Seguridad Juvenil, Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala, Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho, Ejecuciones Extrajudiciales de Jóvenes Estigmatizados en Centroamérica: Estudio de Situación de Guatemala, El Salvador y Honduras, 2009, pág. 182

policía', una característica de los grupos de exterminio [138].

La violación del derecho a la vida por participación de agentes estatales va más allá del Triángulo Norte. En Nicaragua, el CENIDH señaló que la represión policial y la actuación de fuerzas paraestatales están entre las causas de las principales violaciones de este derecho [139]. En Panamá, la acción policial violenta y violatoria del derecho a la vida se ejemplifica con los hechos ocurridos en una manifestación que tuvo lugar el 8 de julio de 2010 en Changuinola, Bocas del Toro. La manifestación fue reprimida por las fuerzas de seguridad, con un resultado de al menos dos personas muertas, más de un centenar de heridos y otro centenar de detenidos [140]. Para la Defensoría del Pueblo de Panamá, la utilización de armas de fuego, comprueban la falta de utilización de protocolos y de una correcta aplicación de la reglamentación para la contención de protestas o manifestaciones públicas [142].

Las muertes a manos de agentes estatales aumentan cuando intervienen militares en operativos de seguridad pública [143]. Retomamos los hechos ocurridos en Guatemala en octubre de 2012, donde un grupo de soldados participó para contrarrestar una manifestación de indígenas en Totonicapán. El resultado: 6 manifestantes muertos y más de 30 heridos. Las investigaciones arrojaron la responsabilidad de siete militares, incluido un coronel del Ejército[144]. Según la OACNUDH, el caso ejemplifica el grave riesgo que conlleva la utilización de miembros del ejército nacional en funciones de seguridad pública, en particular en situaciones derivadas de la conflictividad social [145].

El aumento de la presencia militar en funciones policiales obedece a la falta de confianza en la policía y a su ineficiencia para enfrentar la criminalidad. Situaciones como las descritas revelan la urgencia de consolidar reformas de la policía. Pero sin obviar el deber del Estado de esclarecer la posible participación de agentes de seguridad pública en ejecuciones arbitrarias para determinar patrones y estructuras. Paralelamente, investigar, juzgar y sancionar no será suficiente, es necesario partir de las experiencias para mejorar las instituciones responsables, reformar leyes y fortalecer el marco legal a efecto de minimizar los riesgos de corrupción dentro de las fuerzas de seguridad.

2. Violación al Derecho a la Integridad Personal

Al igual que el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal es un derecho fundamental y básico para la realización de los demás derechos. Un aspecto esencial del derecho es la prohibición de la tortura, conformada en un régimen jurídico internacional de prohibición absoluta, reconocido por la Corte Interamericana como una norma de derecho imperativo o jus cogens [146]. En relación con el contenido y alcance del término "tortura", la Corte Interamericana se refiere para su interpretación a la definición establecida en el artículo 2 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura y

[138] En El Salvador se han registrado varios incidentes de ejecuciones con características distintas que podrían apuntar a la posibilidad de grupos de exterminio o grupos de sicarios operando con móviles aún no esclarecidos. Los homicidios se han cometido por grupos de hombres armados en contra de familias o grupos de jóvenes dejando en la mayoría de los casos varias víctimas mortales y lesionadas. El distintivo en lo que son por lo general 'masacres', es la actuación de un grupo armado, no un asesino individual o acompañado.

[139] Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH), Derechos Humanos en Nicaragua 2012, Informe Anual, Nicaragua, 2013, págs. 13 a 18

[140] Trabajadores de fincas bananeras de la provincia de Bocas del Toro decretaron paro general de labores a partir del 2 de julio de 2010, como medida de protesta contra la aprobación de la Ley 30, la cual restringía derechos sindicales y el derecho de huelga. CIDH, Segundo informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas, OEA/Ser.L/V/II. Doc.66, diciembre, 2011, pág. 113[141] Defensoría del Pueblo de la República de Panamá, Dirección de Protección de los Derechos Humanos, Informe "Análisis de la Defensoría del Pueblo sobre los incidentes ocurridos ante el reclamo de los obreros afiliados al Sindicato de Trabajadores de la Industria del Banano (SITRAIBANA), de la empresa Bocas Fruit Company en la Provincia de Bocas del Toro, Distrito de Changuinola, respecto a la derogatoria de la Ley No. 30 de 6 de junio de 2010.", Panamá, 16 de julio de 2010, pág. 38

[142] En relación con la intervención de las fuerzas armadas en tareas de seguridad ciudadana, la CIDH señaló como una de sus preocupaciones centrales en relación con las acciones implementadas por los Estados Miembros en el marco de su política sobre seguridad ciudadana, la participación de las fuerzas armadas en tareas profesionales que, por su naturaleza, corresponden exclusivamente a las fuerzas policiales. En reiteradas ocasiones, la Comisión ha señalado que, dado que las fuerzas armadas carecen del entrenamiento adecuado para al control de la seguridad ciudadana, corresponde a una fuerza policial civil, eficiente y respetuosa de los derechos humanos combatir la inseguridad, la delincuencia y la violencia en el ámbito interno. CIDH, Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 57, diciembre, 2009, p. 42, párr. 100

[143] Human Rights Watch, Resumen de País, Guatemala, enero, 2013

[144] OACNUDH Guatemala, REPORTE, Totonicapán: 4 de octubre, Presentación de los hallazgos de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala, 11 de octubre 2012

[145] Corte IDH., Caso Maritza Urrutia Vs. Guatemala. Sentencia de 27 de noviembre de 2003, párr. 92. Corte I.D.H., Caso Bueno Alves Vs. Argentina. Sentencia de 11 de mayo de 2007, párr. 77 El artículo 53 de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados define el Ius Cogens como el conjunto de normas imperativas de derecho internacional general, establecidas por la comunidad internacional de Estados en su conjunto. Las normas de ius cogens no pueden ser derogadas, salvo por otra norma del mismo rango. Cualquier tratado internacional contrario a una norma de ius cogens es nulo.

[146] Corte I.D.H., Caso Tibi Vs. Ecuador. Sentencia de 7 de septiembre de 2004, párr. 145, Corte I.D.H., Caso Bueno Alves Vs. Argentina. Sentencia de 11 de mayo de 2007, párr. 79

destaca como elementos constitutivos de la misma la intencionalidad, la gravedad y la orientación hacia un determinado fin o propósito [147]. La evaluación de la existencia de esos criterios permite determinar la constitución de tortura -física o psicológica- , o eventualmente de trato cruel, inhumano y degradante.

En el caso de personas en custodia del Estado, o sometidas al poder de las autoridades estatales, la CIDH considera que la prohibición perentoria de todas las formas de tortura es complementada por el deber del Estado de tratar a toda persona privada de libertad con humanidad y respeto de su dignidad . En este supuesto, la responsabilidad del Estado "no se limita a la obligación negativa de abstenerse de torturar o maltratar a dichas personas" , sino también incluye la adopción de medidas concretas que garanticen de manera efectiva la plena realización de este derecho, como el establecimiento de medidas de seguridad y control, la prevención de patrones de violencia carcelaria, la investigación, sanción y reparación de las violaciones a este derecho. En Centroamérica, usualmente ninguna de estas obligaciones es satisfecha por los Estados; por el contrario, son agentes estatales los principales responsables de la violación del derecho a la integridad personal mediante la práctica de la tortura.

CPTRT ha documentado que 7 de cada 10 detenidos en Honduras han sido víctimas de violación a su derecho a la integridad mediante actos de tortura o de tratos crueles, inhumanos y degradantes; situación que se agudizó después del golpe de estado [150]. Por su parte, la Unidad Técnica de Reforma Penal del Ministerio Público de Honduras contabilizó, durante el año 2011, 38 denuncias de tortura ante la Fiscalía Especial de Derechos Humanos[151]. En Nicaragua, el CENIDH denunció que durante el año 2012 la Policía Nacional estuvo involucrada en agresiones físicas y malos tratos al momento de la detención, así como tratos crueles e inhumanos en las celdas policiales que en algunos casos incluyeron la violación sexual de las personas detenidas[152].

Tratándose de niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo la custodia del Estado, es común su exposición a diversas formas de violación a su derecho a la integridad personal por parte del personal y de las autoridades que son responsables de su bienestar. Son sometidos a diversas prácticas como tortura, tratos inhumanos o degradantes, maltrato, abuso sexual y el uso de castigos corporales como método de disciplina. La aplicación de castigos corporales se agudiza debido a que en la mayor parte de los países este tipo de violencia en las instituciones no está prohibido de manera explícita [153].

La existencia de hechos graves relacionados con la violación a la integridad personal, específicamente en casos de tortura, demuestra la necesidad del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, instaurado en el marco del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. En algunos países centroamericanos se ha creado esta institución, como en Costa Rica, Guatemala, Nicaragua y Honduras; sin embargo, no en todos ellos ha sido puesto en funcionamiento[154] y en otros, no cuenta con recursos suficientes para desempeñar su función en forma eficaz[155], y carece de una estructura de personal adecuada[156]. En El Salvador y Panamá aún no ha sido establecido.

[147] CIDH, CIDH, Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 64, diciembre, 2011, párr. 336

[148] CIDH, Informe Anual 2009, Capítulo IV, Cuba, OEA/Ser.L/II, Doc. 51 corr. 1, 30 diciembre de 2009, párr. 274

[149] Durante el período de junio del 2009 hasta junio del 2012, esta organización asistió a 414 víctimas de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes y a sus familiares. CPTRT, Informe sobre Tortura, Tratos crueles, inhumanos o degradantes. Una perspectiva desde la salud, Honduras, junio 2009-junio 2012

[150] Secretaría Justicia y Derechos Humanos, Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Honduras. Desafíos y Avances (2011-2012), Honduras, diciembre, 2012

[151] Por ejemplo, un adolescente en las celdas de la Policía de la Isla de Ometepe, en Altagracia, fue violado el 11 de julio de 2010, hecho por el cual fueron procesados y condenados tres oficiales de la policía por encubrimiento de violación y cuatro civiles (1 por violación agravada y 3 por cooperadores necesarios). CENIDH, Informe anual, Derechos Humanos en Nicaragua 2012, Managua, 2013. Respecto de este país, el Comité contra la Tortura manifestó preocupación por la ausencia completa de casos y sentencias relativas a delitos de tortura y malos tratos. El Comité se declaró asimismo preocupado por el hecho de que, a pesar del incremento en el número de denuncias por parte de ciudadanos, un 68% de las investigaciones en los casos de violaciones de derechos humanos por agentes públicos han sido declaradas negativas y tan solo el 4% de ellas se remitieron al Ministerio Público para el ejercicio de la acción penal. Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, CAT, Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención, Observaciones finales del Comité contra la Tortura, Nicaragua, CAT/C/NIC/CO/1, junio, 2009

[152] CIDH, Informe sobre el castigo corporal y los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, OEA/Ser.L/V/II.135. Doc. 14, agosto, 2009, párr. 43

[153] Comité contra la Tortura, Examen de los informes presentados por los Estados, Informes periódicos quinto y sexto combinados que los Estados partes debían presentar en 2011, presentados en respuesta a la lista de cuestiones previas (CAT/C/GTM/Q/6) transmitida al Estado parte con arreglo al procedimiento facultativo de presentación de Informes (A/62/44, párrafos 23 y 24), Guatemala, CAT/C/GTM/CO/5-6. Abril, 2012

[154] Comité contra la Tortura, Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención, Observaciones finales, Costa Rica, CAT/C/CRI/CO/2, julio, 2008

[155] Comité contra la Tortura, Informe del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes sobre su visita de asesoramiento al Mecanismo Nacional de Prevención de Honduras, Informe dirigido al Mecanismo Nacional de Prevención, CAT/OP/HND/3, 2013, párr. 9.

[156] CIDH, Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Chile, OEA/Ser.L/V/II.77.rev.1 Doc. 18, mayo, 1990, párr, 6.

Además de su relación directa con la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes, el derecho a la integridad personal, concebido como un concepto de mayor amplitud [157], guarda un estrecho vínculo con el derecho a la salud. En este sentido, la CIDH ha destacado que la provisión de servicios adecuados y oportunos de salud es una de las medidas principales para garantizar el derecho a la integridad personal, especialmente tratándose de las mujeres [158]. La Corte Interamericana ha desarrollado el vínculo entre los derechos a la integridad personal y a la vida y el derecho a la salud [159], y ha destacado la responsabilidad de los Estados en regular y fiscalizar la prestación de los servicios de salud para lograr una efectiva protección de los derechos a la vida y la integridad personal [159], a través de sus instituciones y entidades de salud, públicas como privadas [160]. Las entidades de salud, públicas o privadas, si bien son esencialmente necesarios para las mujeres, muchas veces son también escenarios de riesgo para ellas. En estas instituciones se manifiestan distintas formas de violencia física, psicológica y sexual con devastadoras consecuencias para la salud y el bienestar de miles de mujeres de la región [161].

3. Violación del Derecho a la Libertad de Expresión

El derecho a la libertad de expresión puede ejercerse por cualquier medio y es un derecho de toda persona, en condiciones de igualdad y sin discriminación. La libertad de expresión se relaciona directamente con la libertad de pensamiento y tiene una doble dimensión: individual y colectiva. Es decir, implica el derecho de cada individuo a expresar sus propios pensamientos, ideas e informaciones, así como el derecho de la sociedad a procurar y recibir cualquier información, a conocer los pensamientos, ideas e informaciones ajenos y a estar bien informada [162].

La libertad de expresión puede estar sujeta a limitaciones bajo determinadas condiciones, las cuales deben establecerse mediante leyes redactadas de manera clara y precisa, deben estar orientadas al logro de los objetivos imperiosos autorizados por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, deben ser necesarias en una sociedad democrática para el logro de los fines imperiosos que persiguen, estrictamente proporcionadas a la finalidad que buscan, e idóneas para lograr el objetivo imperioso que pretenden [163]. Los Estados centroamericanos han ido, paulatinamente, reformando su legislación para adecuarla a los estándares interamericanos sobre la materia. A nivel legal se analizarán los avances y/o retrocesos en dos aspectos: leyes de acceso a la información y el ejercicio del derecho a la libertad de expresión en su relación con los delitos contra el honor. También abordaremos como una violación al derecho la situación de riesgo a la vida e integridad que viven periodistas y comunicadores. Por último, analizaremos un caso especial: la violación del derecho a la libertad de expresión de los Pueblos Indígenas en Guatemala por obstáculos en el acceso a radios comunitarias.

Acceso a la Información: Los países del área recogen en sus legislaciones que este derecho es la regla y el secreto

[157] CIDH, Informe sobre Acceso a la Justicia para Mujeres Víctimas de Violencia Sexual: la Educación y la Salud. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 65, diciembre, 2011, párr. 8

[158] Corte IDH., Caso Albán Cornejo y otros. Vs. Ecuador, Sentencia de 22 de noviembre de 2007, párr. 117[159] Corte IDH., Caso Albán Cornejo y otros. Vs. Ecuador. Sentencia de 22 de noviembre de 2007, párr. 121

[160] Corte IDH., Caso Ximenes Lopes Vs. Brasil. Sentencia de 4 de julio de 2006, párr. 89

[161] Un importante ejemplo de lo señalado es la prohibición de la fecundación in vitro en Costa Rica. Decenas de mujeres se ven imposibilitadas de ser madres por dicha prohibición y otras se ven obligadas a viajar al extranjero a realizarse el tratamiento.

[162] Ver CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión, OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF. 2/09, diciembre, 2009, párr. 13 y ss.

[163] CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión, OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF. 2/09, diciembre, 2009

la excepción [164]. Las leyes de acceso a la información consagran el principio de máxima transparencia, la obligación de motivar las decisiones negativas, y establecen las causales que autorizan a un sujeto obligado a no entregar una información que ha sido solicitada [165]. En Guatemala la legislación establece que no puede ser reservada la información sobre violaciones a los derechos humanos[166]. En este país existe también la figura del silencio administrativo positivo, de acuerdo con el cual, si no se da respuesta a la solicitud en el término legal, el solicitante está facultado para acceder a la información. Mientras, en los países que no cuentan con una disposición semejante, se presume el silencio administrativo negativo y se debe recurrir a mecanismos administrativos y judiciales para lograr la información [167].

Sobre los titulares del derecho, toda persona es titular del derecho de petición ante cualquier entidad estatal sin sustentar interés o motivación y sin discriminación alguna. En Nicaragua, además del principio de no discriminación, se reconoce el principio de multietnicidad, lo que en términos prácticos implica que la información solicitada por personas de diferentes etnias se debe proveer en su lengua nativa para garantizar la comprensión del contenido [168]. En cuanto a los sujetos obligados por el derecho de acceso a la información, la legislación de los países centroamericanos señala que la obligación se extiende directamente a sujetos que pese a no tener naturaleza pública cumplen funciones públicas o ejecutan servicios públicos [169].

Todos los países establecen un recurso sencillo y de fácil acceso para solicitar la información. También cumplen con las exigencias de que la solicitud sea gratuita y del establecimiento legal de plazos cortos para dar respuesta a las solicitudes. De la misma manera, se exige que los sujetos obligados motiven la respuesta denegatoria a las solicitudes de información [170]. Paralelamente, establecen en su legislación recursos administrativos y judiciales para revisar las negativas de entrega de información.

No obstante los marcos jurídicos nacionales, en algunos casos las limitaciones al derecho a la libertad de expresión y las excepciones al principio de máxima transparencia son muy amplias sin que exista una definición conceptual clara y precisa de los términos utilizados en ellas, en consecuencia, su verdadero alcance se establece en el proceso de implementación. Así por ejemplo, en Panamá existen quejas en relación con la implementación de la Ley de Acceso a la Información, sosteniendo que la efectividad de la ley ha tenido un desarrollo regresivo dada la expedición de recientes decisiones administrativas que entrarían en contradicción con lo estipulado por la Ley, como el requisito de ser parte interesada en un asunto para solicitar información pública; el cobro de aranceles para fotocopiar documentos o certificarlos; la reducción de información puesta a disposición del público de manera oficiosa y proactiva por parte de las entidades estatales; el incumplimiento de los plazos estipulados para la entrega de información; la calificación como información clasificada o de acceso restringido adicional a la establecida por la Ley, mediante normas de menor rango legal como reglamentos y decretos; y la falta de un recurso judicial eficaz ante la negación del derecho [171].

El ejemplo panameño arroja que es indispensable que los

[164] CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, El derecho de acceso a la información pública en las Américas, Estándares Interamericanos y comparación de marcos legales, OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF.7/12 30 diciembre 2011, párrs. 25, 27, 28 y 31

[165] CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, El derecho de acceso a la información pública en las Américas, Estándares Interamericanos y comparación de marcos legales, OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF.7/12 30 diciembre 2011, párr. 474

[166] CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, El derecho de acceso a la información pública en las Américas, Estándares Interamericanos y comparación de marcos legales, OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF.7/12 30 diciembre 2011, párr. 476

[167] CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, El derecho de acceso a la información pública en las Américas, Estándares Interamericanos y comparación de marcos legales, OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF.7/12 30 diciembre 2011, párr. 458

[168] Ley de Acceso a la Información Pública de Nicaragua. Ley 621 de 2007. Disponible en: http://legislacion.asamblea.gob.ni/NormaWeb.nsf/($All)/675A94FF2EBFEE9106257331007476F2?OpenDocument. El artículo 3 numeral 3 prevé el principio de multi-etnicidad y dispone: "El pueblo de Nicaragua es de naturaleza multi-étnica y por lo tanto la información pública deberá proveérsele también en las distintas lenguas existentes en la Costa Atlántica de nuestro país"

[169] Ley de Acceso a la Información Pública de Guatemala, artículo 2° y 6º. Disponible en: http://www.scspr.gob.gt/docs/infpublic.pdf El artículo 6 establece una amplia lista de entidades públicas y privadas que están sujetas a las normas sobre acceso a la información. Ley de Transparencia en la Gestión Pública de Panamá (Ley N° 6. 22 de enero de 2002), numeral 8 del artículo 1o. Disponible en: http://www.presidencia.gob.pa/ley_n6_2002.pdf; y Ley de Acceso a la Información Pública de Nicaragua (Ley 621 de 2007), artículo 1° y 4º Disponible en: http://legislacion.asamblea.gob.ni/NormaWeb.nsf/($All)/675A94FF2EBFEE9106257331007476F2?OpenDocument

[170] CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, El derecho de acceso a la información pública en las Américas, Estándares Interamericanos y comparación de marcos legales, OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF.7/12 30 diciembre 2011, párr. 209

[171] CIDH, audiencia temática sobre el Acceso a la Información Pública en Panamá celebrada en octubre de 2011

países centroamericanos adopten medidas de implementación que permitan realmente generar la cultura de la transparencia que prevé la legislación. Es importante que la población conozca sobre la materia y que las y los funcionarios públicos sean capacitados para lograr la efectividad del derecho y vencer la resistencia de las instituciones públicas para brindar la información que sea solicitada y que sea de interés público.

La libertad de expresión en su relación con los delitos contra el honor: Las leyes sobre difamación protegen la reputación de la persona de atentados falsos y maliciosos y constituyen un motivo válido para restringir la libertad de expresión. Casi todos los países tienen alguna forma de legislación sobre difamación, por más que se empleen términos distintos como calumnia, injuria, insulto o desacato. El problema con los casos de difamación, sin embargo, consiste en que con frecuencia enmascaran la determinación de los poderes políticos y económicos de tomar represalias contra críticas o denuncias de mala administración o corrupción y se ejerce presión indebida sobre los medios de información [172].

En distintos Estados de la región se han derogado leyes que criminalizan la difamación. Panamá despenalizó los delitos de injurias y calumnias cuando se trate de informaciones críticas u opiniones acerca de actos u omisiones oficiales de altos servidores públicos [173]. El Salvador aprobó (2011) una reforma que sustituye por sanciones pecuniarias las penas de prisión previstas para delitos contra el honor y establece una mayor protección para las expresiones relacionadas con figuras públicas o asuntos de interés público [174]. Costa Rica derogó (2009) una disposición de la Ley de Imprenta que establecía la pena de arresto por delitos contra el honor [175]. En la misma línea, el Congreso costarricense aprobó en abril de 2013 la Ley de Delitos Informáticos que reconoce el interés público de las informaciones y establece que sólo se reprimirán las publicaciones cuando exista daño a la intimidad o privacidad de una persona y no haya un interés público de por medio [176].

Aún cuando la difamación constituye un cuasidelito civil, las sanciones financieras impuestas pueden ser elevadas y desproporcionadas, lo cual puede llevar a la quiebra a los medios de información pequeños e independientes, y tener consecuencias negativas respecto de la libertad de expresión de esos medios [177]. De hecho, las acciones por cuasidelito civil con sanciones financieras desproporcionadas pueden paralizar la investigación periodística y crear un ambiente de intimidación que constituye una forma de hostigamiento judicial y a su vez, una violación del derecho a la libertad de expresión en su doble dimensión.

En Honduras subsisten disposiciones legales que restringen la libertad de expresión, estableciendo los delitos penales de calumnia, injuria y difamación, incluso en la dignidad de una autoridad pública [178]. Esto llevó al Relator Especial de Naciones Unidas sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión a señalar (2013) su preocupación porque "la criminalización de los delitos de injuria, calumnia y difamación puede ser utilizada para silenciar a la prensa y limitar el derecho a la libertad de expresión de manera excesiva. De este modo, existe la posibilidad de que se empiecen procesos penales en contra de cualquier persona que exprese una opinión

[172] Relator especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión, Frank La Rue, A/HRC/20/17, junio, 2012, párr. 83

[173] Sin embargo, en su informe anual de 2011 la Relatoría Especial de la CIDH se refirió a la preocupación de organizaciones periodísticas acerca de la existencia de más de 40 casos de acusaciones contra comunicadores por delitos contra el honor que se encuentran pendientes en diferentes instancias judiciales. Ver La Estrella. 27 de febrero de 2011. Persisten amenazas a la libertad de expresión. http://www.laestrella.com.pa/online/impreso/2011/02/27/persisten_amenazas_a_la_libertad_de_expresion.asp

[174] La reforma establece criterios de ponderación para las situaciones donde haya un conflicto entre los derechos de información y libertad de expresión con los derechos al honor, la intimidad y la imagen, y entiende como legítima la difusión de mensajes presuntamente difamatorios, calumniosos o injuriosos cuando sean de interés público y cuando "satisfaga la función del libre flujo de información de una sociedad democrática", entre otros. República de El Salvador. Diario Oficial. 7 de diciembre de 2011. Decreto No. 836. Tomo 393. Número 229. Págs. 5 y ss. Disponible en: http://www.diariooficial.gob.sv/diarios/do-2011/12-diciembre/07-12-2011.pdf)

CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Informe Anual 2012, Capítulo II Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio, párr. 247

[175] CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión » Comunicado de Prensa R 85/13, LA RELATORÍA ESPECIAL PARA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN CELEBRA LA RECIENTE REFORMA LEGISLATIVA ADOPTADA POR JAMAICA EN MATERIA DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN, https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=934&lID=2

[176] El texto original de la ley fue polémico, entre otras cosas, por el aumento de las sanciones por acceso a información secreta y la ambigüedad de la redacción del artículo 288 sobre espionaje y secreto de Estado, así como por la consagración penal del delito de divulgación de información privada sin permiso del titular de la información y sin consideración a la relevancia pública de la información publicada o de que la misma no haya sido adquirida mediante un acto ilícito. El 8 de noviembre de 2012, una acción de inconstitucionalidad en contra de la ley fue presentada ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema. Se logró luego un texto de consenso que establece un equilibrio entre el respeto a la libertad de prensa y la protección del derecho a la intimidad de las personas. Además, el término "informaciones políticas secretas" fue eliminado y en su lugar se hace referencia a "secretos de Estado debidamente decretados". Ver Colegio de Periodistas de Costa Rica, Ley de Delitos Informáticos, Presidencia de la República y Colegio de Periodistas logran consenso, 25 de febrero 2013 http://www.colper.or.cr/es/ley%20mordaza/

[177] Relator especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión, Frank La Rue, A/HRC/20/17, junio, 2012, párrs. 84 y 85

[178] Especialmente los artículos 155, 157, 160 y 345 del Código Penal. Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión, Misión a Honduras, A/HRC/23/40/Add.1, marzo, 2013, párr. 22

que pueda ser considerada contraria a la dignidad de una autoridad pública, debilitando de esta manera el derecho a la libertad de opinión y expresión" [179].

Riesgo a la vida e integridad de periodistas y comunicadores sociales como violación del derecho a la libertad de expresión: Luego del golpe de estado, la situación de derechos humanos en Honduras continuó siendo crítica. En los últimos años la atención internacional se ha enfocado en los ataques y los asesinatos de periodistas, condición que ha provocado el señalamiento al país como uno de los lugares más peligrosos para el ejercicio del periodismo a nivel internacional [180]. Honduras es el país de la región con el índice más alto de asesinatos de periodistas en proporción a la población [181].

En el 2010 la CIDH otorgó medidas cautelares a 24 personas amenazadas por el ejercicio de su libertad de expresión, en su mayoría periodistas [182]. En el 2012, la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de los derechos humanos destacó que los periodistas han sido, cada vez con mayor frecuencia, víctimas de actos de violencia por dar a conocer violaciones de los derechos humanos y casos de mala administración. Pero además, la Relatora observó que no se investigan los atentados contra periodistas, ni la información recibida respecto de la existencia de graves infracciones y restricciones de la libertad de expresión [183].

Por su parte, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión señaló desde el año 2003 al 2012 al menos 32 periodistas y comunicadores sociales fueron asesinados [184]. Algunos periodistas y ONG consideraban que las fuerzas de seguridad participaban en estos actos. En 2012 los asesinatos de periodistas disminuyeron pero aumentaron los informes acerca del acoso de periodistas y comunicadores sociales y sus familias [185].

La situación crítica contra la libertad de expresión también es propia de otros países de la región. En El Salvador, según la Asociación de Periodistas de ese país (APES), los medios se autocensuraron, especialmente al informar sobre actividades de maras y de tráfico de drogas, por temor a represalias de estos grupos. De hecho, periodistas que informan sobre el narcotráfico y las maras recibieron amenazas e intimidación [186]. Respecto de Nicaragua, el CENIDH ha denunciado graves represalias contra el periodismo crítico que provienen tanto de periodistas afines al gobierno como de políticos. En este país una de las vías para amedrentar a los periodistas son los procesos judiciales, pero también la amenaza de cierre o cierres de medios de comunicación [187].

Las violaciones a los derechos humanos de periodistas y comunicadores sociales así como hostigamientos contra medios de comunicación, generan un efecto inhibitorio generalizado que limita la libertad de expresión de las y los ciudadanos, el derecho de estos a acceder a información y especialmente el debate público.

[179] Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión, Misión a Honduras, A/HRC/23/40/Add.1, marzo, 2013, párr. 23. Al respecto es oportuno señalar que la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en conjunto con organizaciones de la sociedad civil, ha trabajado el Anteproyecto de Reformas al Código Penal para la despenalización de los delitos contra el honor: injuria, calumnia y difamación. Este Anteproyecto se encuentra en su etapa de revisión final.

[180] FIDH, Honduras: Violaciones de Derechos Humanos en el Bajo Aguán, 2011, pág. 4. También ver Reporteros Sin Fronteras, Informe Mundial 2010, http://es.rsf.org/report-honduras,182.html; Violence against journalists: UN experts call upon Honduras to protect media staff , published 10th of May 2010, by Mr. Frank la Rue, Special Rapporteur on the promotion and protection of the rights to freedom of opinion and expression; Mr. Philip Alston, Special Rapporteur on summary, extrajudicial or arbitrary executions; and Ms. Margaret Sekaggya, Special Rapporteur on the situation of human rights defenders. http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=10032&LangID=E

[181] Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión, Misión a Honduras, A/HRC/23/40/Add.1, marzo, 2013, párr. 30. La situación ha llevado a que el Estado cree una unidad de investigación especial dedicada a crímenes contra periodistas y otros grupos vulnerables; apruebe el Plan Nacional de Protección de las y los defensores de derechos humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de justicia complementado con un Plan de sensibilización para las autoridades nacionales concernidas en su implementación; se conforme un Directorio Nacional de Organizaciones Defensoras de los Derechos Humanos, periodistas, comunicadores sociales y operadores de la justicia, con la participación de 50 organizaciones no gubernamentales; y se impulse un Anteproyecto de 'Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia. En este sentido ver Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Informe Anual 2012, CAPÍTULO II EVALUACIÓN SOBRE EL ESTADO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN EL HEMISFERIO, párr. 299 y 300

[182] CIDH, CIDH, Informe Anual 2010, Capítulo IV, Honduras, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5 corr. 1, marzo, 2011, párr. 511

[183] Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Margaret Sekaggya, Misión a Honduras, A/HRC/22/47/Add.1, diciembre, 2012, párrs. 70 a 72

[184] Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión, Misión a Honduras, A/HRC/23/40/Add.1, marzo, 2013, párr. 32

[185] Departamento de Estado de los EE.UU., Oficina de Democracia, Derechos Humanos y Trabajo Informes de País sobre Prácticas de Derechos Humanos 2012, Honduras, 2012

[186] Departamento de Estado de los EE.UU., Oficina de Democracia, Derechos Humanos y Trabajo Informes de País sobre Prácticas de Derechos Humanos, El Salvador, 2012

[187] El Canal 13 de Somoto estuvo a punto de ser cerrado por la queja del Secretario Político del F.S.L.N. de que funcionarios del Estado y sus familias eran objeto de ataques por la televisora; y el programa radial "Hablemos sin pelos en la lengua", del periodista Rodas Galo, fue cerrado por presiones del Alcalde de Somotillo y del Secretario Político departamental del F.S.L.N. CENIDH, Derechos Humanos en Nicaragua, INFORME ANUAL 2012, pág. 35, 36

El caso especial de las radios comunitarias en Guatemala y la violación del derecho a la libertad de expresión de los Pueblos Indígenas

Las radios comunitarias son un medio importante a través del cual las comunidades indígenas pueden difundir su cultura o denunciar proyectos de gran envergadura que afectan sus derechos. De acuerdo a la Ley General de Telecomunicaciones de Guatemala, se accede a una frecuencia mediante subasta pública. El precio mínimo es de tres millones de quetzales [188], adicionalmente hay que lograr ciertas condiciones como terreno y equipo. Pero las comunidades indígenas no tienen los recursos económicos para adquirir una frecuencia[189], por lo tanto, funcionan en forma ilegal, corriendo el riesgo de ser allanadas y cerradas [190].

En razón de lo anterior, organizaciones indígenas presentaron una acción de inconstitucionalidad contra varios artículos de la Ley General de Telecomunicaciones. La Corte Constitucional declaró sin lugar la acción (marzo, 2012) por considerar que los artículos impugnados no violaban los derechos de las comunidades indígenas por referirse al procedimiento general para realizar concursos para asignar títulos de usufructo. Paralelamente, la Corte exhortó al Congreso de la República para que *"emita la normativa correspondiente en virtud de la cual se regule la posibilidad y acceso de los pueblos indígenas para la obtención y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para promover la defensa, desarrollo y difusión de sus idiomas, tradiciones, espiritualidad y cualesquiera expresiones culturales"* [191].

Pese a lo anterior, el Congreso no ha expedido la ley que reconozca la existencia de la radiodifusión comunitaria o que adopte medidas de diferenciación positiva para permitir el ingreso de grupos tradicionalmente marginados o discriminados al proceso comunicativo. Inversamente, en 2012 diputados del partido oficial LIDER presentaron un proyecto de ley que pretende modificar el Código Penal para sancionar con penas de prisión y con el comiso de los equipos de transmisión a *"[l]a persona individual o jurídica que utilizare el espectro radioeléctrico perteneciente al Estado de Guatemala, sin el título de usufructo o la correspondiente autorización emitida por la Superintendencia de Telecomunicaciones, para la transmisión de ondas sonoras, audiovisuales o cualquier otro uso de comunicación"* [192].

El escenario expuesto deja en evidencia una grave violación al derecho a la libertad de expresión de los pueblos indígenas en Guatemala por no garantizar el Estado condiciones de igualdad de oportunidades en la asignación de licencias de radio. La CIDH ha señalado que "los criterios para asignar las licencias deben tener, como una de sus metas, fomentar la pluralidad y diversidad de voces", con particular énfasis en la creación de espacios para pueblos indígenas y otros grupos que se encuentran en situación de exclusión e invisibilización [193]. Por otra parte, la CIDH también ha reiterado que el establecimiento de sanciones de tipo criminal para la radiodifusión comercial o comunitaria, que pueda verse enfrentada a una falta por la inexistencia o el mal uso de la licencia, es una reacción desproporcionada [194].

[188] Más de trescientos cincuenta mil dólares americanos.

[189] Observatorio del derecho a la comunicación de los pueblos indígenas > Asuntos públicos > Espectro radioeléctrico > Guatemala: Radios comunitarias buscan ayuda en la CIDH, http://clacpi.org/observatorio/?p=2896

[190] Según los registros de esta Fiscalía, entre 2011 y 2012 hubo un aproximado de 38 allanamientos de radios ilegales en todo el país.

[191] Corte de Constitucionalidad de la República de Guatemala. Sentencia de 14 de marzo de 2012. Inconstitucionalidad General Parcial. Expediente 4238-2011. Disponible en: http://www.cc.gob.gt/siged2009/mdlWeb/frmConsultaWebVerDocumento.aspx?St_DocumentoId=819600.html&St_RegistrarConsult a=yes&sF=fraseabuscar)

CIDH, Informe Anual 2011. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 69. Diciembre, 2011, párr. 275

[192] El 16 de agosto, la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales del Congreso emitió un dictamen favorable sobre esta iniciativa de ley. Sin embargo, teniendo en cuenta lo resuelto por la Corte de Constitucionalidad en su sentencia del 14 de marzo de 2012, indicó que "previamente a la penalización de las personas individuales o jurídicas que utilizan el espectro radioeléctrico sin la autorización oficial correspondiente, debe cumplirse con la sentencia firme exhortativa de la Corte de Constitucionalidad". Congreso de la República de Guatemala. 10 de julio de 2012. Iniciativa que dispone aprobar reformas al decreto número 17-73 del Congreso de la República. Código Penal. Disponible en: http://200.12.63.122/archivos/iniciativas/registro4479.pdf; Cerigua. 25 de agosto de 2012. Denuncian iniciativa de ley que busca criminalizar a las radios comunitarias. Disponible en: http://cerigua.org/1520/index.php?option=com_content&view=article&id=10079:denuncian-iniciativa-de-ley-que-busca-criminalizar- a-las-radios-comunitarias&catid=48:libertad-de-expresion&Itemid=10)

(Congreso de la República de Guatemala. Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales. Iniciativa que Dispone Aprobar Reformas al Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. 20 de noviembre de 2012. Dictamen No. 04-2011. Iniciativa No. 4479. Disponible en: http://200.12.63.122/uploadimg/archivos/dictamenes/1243.pdf)

CIDH, Informe Anual 2011. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 69. Diciembre, 2011, párr. 279.

[193] CIDH, Informe Anual 2011. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 69. Diciembre, 2011, párr. 276.

[194] CIDH. Informe Anual 2011. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 69. Diciembre de 2011, párr. 467 Disponible en:

http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/anuales/2012%2003%2021%20Informe%20Anual%20RELE%202011%20impresion.pdf) CIDH, Informe Anual 2011. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 69. Diciembre, 2011, párr. 280

4. Violación del Derecho de Acceso a la Justicia

Los estándares desarrollados por el derecho internacional de los derechos humanos sobre el derecho a contar con recursos idóneos y efectivos para reclamar por la vulneración de derechos humanos generan la obligación de los Estados de organizar el aparato institucional a efecto de que todas las personas puedan acceder a esos recursos; ello implica remover todos los obstáculos que impiden o limitan la posibilidad de acceso a la justicia. En este sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que no es la existencia formal de los recursos lo que demuestra el cumplimiento de esta obligación, sino que los mismos deben estar disponibles y ser efectivos en el sentido que deben permitir la restauración del derecho violado y ser capaces de producir el resultado para el que fueron concebidos [195]. Asimismo, que la facultad de acceso a la justicia debe asegurar, en un tiempo razonable, el derecho de las víctimas o sus familiares a que se haga todo lo necesario para conocer la verdad de lo sucedido y la debida sanción de los responsables [196].

En los casos de violencia de género, el acceso a la justicia debe ser no sólo un recurso para procesar y condenar a los responsables de los actos de violencia, sino que principalmente debe servir para prevenirla [197]. La Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, ha manifestado que medidas tendientes a promover la investigación y el procesamiento de los casos de violencia contra la mujer y a ofrecer protección y reparación a las víctimas tendrán un efecto directo en las tasas de prevalencia de dicha violencia [198]. Por lo tanto, es obligación de los Estados asegurar todas aquellas medidas internas a efecto de garantizar que las mujeres puedan gozar de un procedimiento efectivo en el reclamo de sus derechos. La investigación en casos de violencia contra las mujeres tiene que hacerse con una perspectiva de género. No hacerlo implicaría negarles el acceso a la justicia y la responsabilidad estatal se agravaría por discriminación.

Los Estados latinoamericanos han invertido en proyectos de reforma vinculados con el fortalecimiento del estado de derecho, la modernización de sistemas judiciales y el acceso a la justicia. Centroamérica no es la excepción. El Istmo Centroamericano gasta cada vez más en materia de seguridad y justicia en términos absolutos y relativos. El monto de gasto regional en estos rubros para el 2010, alcanzó más de 3.900 millones de dólares [199]. Un análisis más pormenorizado arroja que ciertas partidas consideradas estratégicas por su importancia cualitativa (como investigación criminal, programas de protección de testigos o de víctimas de violencia) son cada vez mayores [200]. La inversión de los países en el gasto judicial per cápita oscila entre 4 y 33 dólares por persona al año, con la excepción de Costa Rica que para el 2011 destinó 114 dólares por persona [201]. Estos datos son relevantes porque en general, cuanto más bajo es el gasto judicial per cápita, mayor es la acumulación de expedientes. Correlativamente, el acceso ciudadano a los sistemas de justicia sigue siendo muy dispar en Centroamérica. Existen significativas brechas entre los países que no disminuyen a lo largo del tiempo.

Un indicador del acceso ciudadano a la justicia es la cantidad de habitantes por tribunal. Con poco más de 13.000 habitantes por tribunal, El Salvador es el país con la mejor condición, seguido de cerca por Costa Rica y Panamá. En contraste, Guatemala sobrepasa los 20.000 habitantes por tribunal, lo que refleja carencias importantes en la cobertura territorial de las oficinas jurisdiccionales. Un

[195] Corte IDH., Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. Sentencia de 29 de julio de 1988, párrs. 64-66

[196] Corte IDH., Caso del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú. Sentencia de 25 de noviembre de 2006, párr. 382, citando Corte IDH. Caso de las Masacres de Ituango Vs. Colombia. Sentencia de 1 de julio de 2006, párr. 289; Corte IDH. Caso de la Masacre de Pueblo Bello Vs. Colombia. Sentencia de 31 de enero de 2006, párr. 171

[197] CIDH, Informe de Fondo No. 54/01, Caso 12.051, Maria Da Penha Fernandes (Brasil), 16 de abril de 2001, párr. 56

[198] Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias Rashida Manjoo. A/66/215 Agosto, 2011, párr. 76

[199] Costa Rica 884 millones; Guatemala 890 millones; El Salvador, 766 millones; Honduras, 426 millones; Nicaragua 201 millones de dólares; y Panamá, 764 millones, ello en materia de fortalecimiento institucional, prevención de la violencia, combate al delito y rehabilitación, reinserción y seguridad penitenciaria.

[200] AECID, SICA, PNUD, Información sobre el gasto público de seguridad y justicia en Centroamérica 2006-2010, Resultados preliminares para la Conferencia de apoyo a la Estrategia de Seguridad en Centroamérica, junio 2011

[201] El gasto de Costa Rica superó más de siete veces las erogaciones de Honduras y Nicaragua, que no sobrepasaron los 11 dólares por persona. Estado de la Nación. 2011. Cuarto Informe Estado de la Región en Desarrollo Humano Sostenible, Cap. 6, pág. 384

[202] Estado de la Nación. 2011. Cuarto Informe Estado de la Región en Desarrollo Humano Sostenible, Cap. 6, pág. 384

segundo indicador de acceso ciudadano es la relación de habitantes por juez. La mayoría de países oscila entre 11.000 (El Salvador) y 14.000 (Nicaragua). Costa Rica se aparta del resto de la región, pues tiene menos de 5.000 habitantes por juez. Nuevamente Guatemala muestra la peor situación, con una tasa cercana a 16.000 [202].

En otras palabras, pese a las inversiones millonarias el derecho de acceso a la justicia no está garantizado, y más aún, no se conoce con exactitud el impacto de las inversiones judiciales y sobre el beneficio de las reformas en la administración de justicia por la inexistencia o poco desarrolladas evaluaciones, específicas y comparadas, en los organismos y poderes judiciales [203]. Aunque la opinión de los expertos más generalizada es que su impacto ha sido escaso, toda vez que las dimensiones macros que apuntalaban las inversiones, tales como la confianza, la equidad, el acceso, la eficiencia, la eficacia, y la independencia, no parecen haber sido transformadas ni mejoradas sustancialmente en la administración de justicia, tal como se esperaba, después de una inversión sostenida para lograr cambios en la organización judicial [204].

Los obstáculos para la interposición de denuncias, falencias en la investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables, siguen presentes fomentando la impunidad, la misma que propicia la repetición crónica de las violaciones de derechos humanos y la indefensión de las víctimas y sus familiares. Persisten barreras de acceso a la justicia serias, comunes a diversos contextos geográficos y sociales, que hacen que las personas, particularmente aquellas en situación de vulnerabilidad, no puedan en muchos casos acceder a la solución de sus conflictos [205].

Estos obstáculos generales al acceso a la justicia no afectan del mismo modo a toda la población. Mucho depende de la prevalencia de patrones culturales discriminatorios en las actuaciones de los operadores/as de justicia[206]; la falta de aplicación y desconocimiento de la normativa nacional e internacional que protege los derechos de las poblaciones específicas; la existencia de condiciones inadecuadas para la recepción de las denuncias y la carencia de recursos para tramitarlas; la existencia de procedimientos formales, complicados y largos; la inexistencia de condiciones para brindar una atención integral a las víctimas ,entre otros [207].Por otra parte, existen situaciones de exclusión sistemática que afectan a poblaciones como afrodescendientes y pueblos indígenas. Ambos comparten características que se traducen en serios obstáculos en el acceso a la justicia pese a iniciativas judiciales para considerar sus particularidades. Las dificultades son de carácter económico, geográfico, cultural (idioma, manejo del contexto), y social (discriminación por origen étnico).

Para el caso de Guatemala, país centroamericano con mayor población indígena, la OACNUDH ha expresado su preocupación por el hecho de que el sector justicia no asume la diversidad étnica y lingüística como elemento determinante en el ejercicio de su función. Los esfuerzos en materia de capacitación, intérpretes y peritajes culturales para mejorar el acceso de los pueblos indígenas al sistema de justicia oficial son aislados y de impacto limitado. No se abarcan todas las ramas de la justicia oficial ni se adoptan acciones efectivas para hacer comprender y respetar el derecho indígena. Según este organismo de Naciones Unidas, hay necesidad de adelantar mejoras sustantivas para garantizar el acceso a la justicia sin discriminación y con pertinencia lingüística y cultural, reforzando

[203] Herrero (Alvaro), La Inversión en Justicia: Un enfoque desde la Evaluación, VII Seminario Internacional de Gestión Judicial, s/a, pág. 59

[204] Herrero (Alvaro), La Inversión en Justicia: Un enfoque desde la Evaluación, VII Seminario Internacional de Gestión Judicial, s/a, pág. 124

[205] En primer lugar, el limitado conocimiento de los ciudadanos sobre los derechos de los que son titulares y sobre los mecanismos para activar los reclamos cuando corresponda. En segundo lugar, los costos económicos vinculados a la contratación de abogados, el pago de tasas judiciales y el acceso físico a los tribunales. Se trata de costos difíciles de sortear, en especial para personas en condiciones de pobreza e indigencia. En tercer lugar, hay circunstancias que contribuyen a generar situaciones de temor y recelo respecto del sistema judicial, tal vez como consecuencia de una extendida desconfianza en las autoridades públicas entre personas más habituadas a sufrir la persecución penal que a recibir su protección. El formalismo excesivo de los procedimientos, acompañado de un lenguaje jurídico que se presenta como diferente y específico, lejano y desconocido para la mayoría, también contribuyen a alejar los procedimientos legales del entendimiento del común de las personas. Ver CEPAL, Si no se cuenta, no cuenta: Información sobre la violencia contra las mujeres, 2012, Págs. 122, 123, 124. La victimización, es decir, maltratos por parte de las y los operadores de justicia (policías, fiscales, jueces y otros relacionados), es otro factor que provoca que muchas víctimas no recurran a las autoridades para denunciar hechos violatorios de derechos o habiendo recurrido, abandonan los procesos; también cuando las instituciones y oficinas encargadas de la asistencia a las víctimas son inoperantes o débiles.

[206] La violación del deber de debida diligencia se produce en la utilización de estereotipos de género que constituyen formas de revictimización violatorias de los derechos de las víctimas como solicitud de exámenes inconducentes que violan la intimidad de la víctima y no guardan relación con el hecho denunciado ni con el objeto de la investigación; investigaciones tendientes a probar la mendacidad de la denunciante, como los peritajes psicológicos que pretenden determinar características de la personalidad de la denunciante; exigencia de corroborar el testimonio de la víctima; investigación de los antecedentes sexuales de la víctima o de su conducta previa al abuso denunciado.

[207] CIDH, Informe sobre Acceso a la Justicia para mujeres víctimas de violencia sexual en Mesoamérica, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 63, diciembre, 2011

la efectividad del sistema y su efecto disuasivo sobre las violaciones a los derechos [208].

Especial preocupación existe en relación con las mujeres indígenas y afrodescendientes. Al respecto, la CIDH se ha pronunciado sobre la triple discriminación que históricamente han afrontado estas mujeres debido a su condición de género, su condición económica y su condición étnica.

Lo expuesto nos lleva a afirmar que el efectivo acceso a la justicia está lejos de ser una realidad para un enorme colectivo de personas. Las evidencias indican que esta discriminación no es solo económica, sino también sociocultural. Por tal motivo, las condiciones que eventualmente permitan su modificación exceden los recursos disponibles. Los problemas para acceder a la justicia y hacer efectivo el derecho explican la profunda crisis de legitimidad que experimenta el sistema de justicia, marcada por baja confianza y por la percepción generalizada de que es corrupto, ineficaz y favorece la impunidad.

5. Violación a los Derechos Laborales

El derecho al trabajo supone que toda persona goce del mismo en condiciones justas, equitativas y satisfactorias. Los Estados además deben garantizar a las personas que están trabajando el derecho a la seguridad social, que debe cubrir como mínimo la atención médica y el subsidio o jubilación en casos de accidentes de trabajo o de enfermedad profesional y, cuando se trate de mujeres, licencia retribuida por maternidad antes y después del parto. De forma general, las constituciones y leyes centroamericanas reconocen los derechos laborales conforme el marco jurídico internacional. Por consiguiente el problema principal no está en el nivel del reconocimiento formal de estos derechos, sino en los efectos que ese reconocimiento tiene, en la ausencia o deficiencia de su exigibilidad y en la debilidad de las instituciones relacionadas que deben garantizar el cumplimiento de los derechos laborales [209].

Actualmente, en la región, existe una tendencia hacia la flexibilidad laboral, que consiste en la libertad de las empresas (y el Estado-patrón) para contratar y disponer de la fuerza de trabajo según sus intereses y necesidades. Para ello, se busca eliminar o disminuir al máximo todas las normativas y regulaciones del mercado laboral. Un mercado laboral más flexible es aquel donde desaparezcan las leyes laborales que han sido creadas para la protección de las y los trabajadores. Si bien no todos los países han avanzado en la flexibilidad legal, es decir en cambios a la legislación, en todos hay un gran avance de la flexibilidad de hecho, que es la violación sistemática y permanente de los derechos laborales reconocidos en la normativa nacional e internacional [210]. Como expresión de la flexibilidad laboral es cada vez más común la subcontratación y la tercerización. Son estrategias creadas por las empresas para evadir el cumplimiento de los derechos laborales.

En Centroamérica también persisten precarias condiciones salariales. El 22% de la población ocupada sufre un desempleo invisible, esto significa que ganan salarios por debajo del mínimo de ley. El país que reporta los peores indicadores es Honduras [211]. Por otra parte, aproximadamente el 32% de la población ocupada centroamericana trabaja con jornadas de 49 horas o más a la semana. Esta cifra sitúa a la región por encima del promedio mundial, que según la Organización Internacional del Trabajo (OIT) es del 22% quienes trabajan por encima de 48 horas semanales [212]. No podemos dejar de mencionar la situación de las personas menores de edad en relación con el trabajo, toda vez que el trabajo infantil es todavía muy extendido por toda el área. Las normas laborales centroamericanas regulan el trabajo de personas menores de edad, estableciendo una edad mínima para trabajar y un régimen protector en

[208] OACNUDH, Informe sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala. A/HRC/10/31/Add.1 del 28 de febrero de 2009

[209] Por ejemplo, un estudio reciente en Costa Rica arrojó que los avances en el cumplimiento de las garantías laborales en este país fueron limitados. Se consideraron seis derechos reconocidos por ley: aguinaldo, días de enfermedad, vacaciones, riesgos del trabajo, horas extra y seguro social. Para el promedio del país, el 59% de los asalariados disfruta de cinco o seis garantías laborales, mientras que un 10% prácticamente carece de protección. Cerca de un tercio se encuentra en una situación intermedia, pues recibe de dos a cuatro garantías. Trabajar en servicio doméstico y en empresas informales eleva el grado de vulnerabilidad, ya que el 13% y el 23%, respectivamente, están desprotegidos por completo. Tres características adicionales identifican al trabajador asalariado sin ningún derecho cumplido: ser nicaragüense (17,0%), joven (11,0%) o tener al menos una discapacidad (7,9%). Programa Estado de la Nación, Informe XIX- Estado de la Nación 2013, San José, Costa Rica, pág. 49

[210] Campaña Regional contra la Flexibilidad Laboral, Flexibilidad laboral violenta derechos laborales en Centroamérica: Tendencias y casos. Mayo, 2010, pág. 9

[211] Campaña Regional contra la Flexibilidad Laboral, GMIES, Resumen de prensa, Informe Regional sobre la situación de los derechos laborales en Centroamérica presentado ante la CIDH, 2009

[212] Campaña Regional contra la Flexibilidad Laboral, GMIES, Resumen de prensa, Informe Regional sobre la situación de los derechos laborales en Centroamérica presentado ante la CIDH, 2009, pág. 1.

cuanto al volumen y condiciones de trabajo así como la salud, la educación y el desarrollo del niño. Igualmente se establecen tipos de trabajos considerados peligrosos y prohibidos para los niños. Sin embargo, las leyes permiten excepciones a las reglas de protección del trabajo de la persona menor de edad, como la reducción de la edad para la concesión de permisos de trabajo [213].

Las mujeres trabajadoras igualmente están expuestas a una grave serie de violaciones a sus derechos laborales. El ámbito laboral es un espacio marcado por la desigualdad de género. Las ramas de actividad económica y las ocupaciones en que se ubican a las mujeres de forma predominante generalmente son una prolongación de su rol de cuidadoras [214]. Los Estados centroamericanos no han tomado medidas efectivas que aseguren la participación de las mujeres en el mundo laboral con condiciones justas y estables. Las mujeres indígenas y afrodescendientes en la región enfrentan mayor discriminación en el mercado laboral. A pesar de su ingreso al mercado laboral, éste se realiza en condiciones precarias, ya que no cuentan con suficientes conocimientos y herramientas técnicas por sus desventajas educativas para desempeñarse en el trabajo[215]. Lo expuesto ha llevado al Comité CEDAW, refiriéndose a países centroamericanos, a expresar preocupación por las siguientes situaciones [216]:

- condiciones de trabajo desiguales de las mujeres, tanto en el sector estructurado como en el sector no estructurado de la economía, incluidas las trabajadoras domésticas
- persistencia de la segregación ocupacional y la concentración de mujeres en empleos poco remunerados
- diferencias salariales entre las mujeres y los hombres tanto en el sector público como en el sector privado
- escasa disponibilidad de servicios de guardería infantil
- muchas mujeres siguen registrando tasas más elevadas de subempleo y desempleo, en particular en las zonas rurales
- escasa protección jurídica de las trabajadoras embarazadas y de las víctimas de acoso sexual
- alto nivel de trabajo infantil entre las niñas
- prácticas discriminatorias de las empresas hacia las mujeres cuando, por ejemplo, les exigen pruebas de embarazo al momento del reclutamiento y despiden a las mujeres embarazadas sin respetar los derechos laborales.

En materia sindical, aunque las Constituciones y la legislación reconocen el derecho a la libertad de sindicalización, existen prácticas sistemáticas que vulneran el derecho. Una de ellas son los ataques contra los sindicalistas. El Movimiento Sindical Indígena y Campesino Guatemalteco (MSICG) denunció que de 2007 al 2011 fueron asesinados 50 sindicalistas y defensores de derechos sindicales[217]. En Honduras, durante el transcurso de 2010, la CIDH tuvo que otorgar varias medidas cautelares a favor de las personas miembros de sindicatos que se encontraban en una situación de riesgo [218]. La CIDH también recibió información de El Salvador sobre mujeres sindicalistas que se encontrarían expuestas a amenazas y a ataques específicos a razón de su género, los cuales incluirían intimidación sistemática, persecución, secuestro, tortura, y abuso sexual, entre otros delitos en relación con el trabajo que realizan [219]. Por su parte, en Panamá, los hechos de violencia ocurridos en la manifestación del 8 de julio de 2010 en Changuinola, Bocas del Toro, ilustran la represión de las actividades sindicales, habiendo sido libradas órdenes de detención en contra de 17 sindicalistas [220].

[213] Human Rights Watch, RESUMEN DE PAÍS, GUATEMALA, ENERO DE 2013

[214] CEPAL - Honduras: una aproximación a la situación de las mujeres a través del análisis de los indicadores de género. Serie Mujer y desarrollo No 106, Santiago de Chile, enero, 2011, pág. 13

[215] CIDH, El camino hacia una democracia sustantiva- La participación política de las mujeres en las Américas, OEA/Ser.L/V/II. Doc.79, abril, 2011, párr. 94

[216] Ver CEDAW, Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Costa Rica CEDAW/C/CRI/CO/5-6, agosto, 2011, párr. 28. También Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Panamá, CEDAW/C/PAN/CO/7, febrero, 2010, párr. 38. Comité de Derechos Humanos, 104 período de sesiones, Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto, Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos, Guatemala, CCPR/C/GTM/CO/3, Nueva York, marzo, 2012, párr. 9. CEDAW, Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Costa Rica CEDAW/C/CRI/CO/5-6, agosto, 2011, párr. 30

[217] CIDH, Segundo informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas, OEA/Ser.L/V/II. Doc.66, diciembre, 2011, párr. 265

[218] CIDH, Segundo informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas, OEA/Ser.L/V/II. Doc.66, diciembre, 2011, párr. 272

[219] CIDH, Segundo informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas, OEA/Ser.L/V/II. Doc.66, diciembre, 2011, pág. 111

[220] CIDH, Segundo informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas, OEA/Ser.L/V/II. Doc.66, diciembre, 2011, pág. 113

6. Violación a los derechos humanos a Salud y Educación

El respeto de los derechos a la salud y educación implica la obligación de los Estados de generar medidas específicas[221] y progresivas [222] para su vigencia. El presupuesto público de cada Estado, destinado a la satisfacción de estos derechos se constituye en un instrumento esencial para su realización y, a su vez, se hace necesario evaluar las estadísticas sociales como un resultado a priori de la ejecución del mismo [223]. La revisión del gasto público en educación (como porcentaje del PIB) arroja que con excepción de Guatemala [224] y Panamá, este aumentó durante el periodo 2000-2011 en la región. El país que más proporción de su PIB destinó a este derecho fue Costa Rica con 7,1% del PIB para el 2011 y el que menos Guatemala (1,6% del PIB para ese mismo año) [225]. El presupuesto para educación está determinado más que en las autoridades educativas, en los ministerios de finanzas y por acuerdos o imposiciones de las instituciones financieras multilaterales. Los condicionamientos macroeconómicos impuestos por ellas, el crecimiento de la deuda y la regresividad en los sistemas tributarios, constituyen una tríada de obstáculos actualmente insalvables, para la financiación del derecho a la educación en la región [226].

El derecho a la educación se ha convertido de hecho en un derecho subsidiario, lo que pone de manifiesto dos regímenes jurídicos contradictorios (e irreconciliables): por un lado, las normas internacionales de derechos humanos definen la educación como un derecho humano, mientras que, por el otro, las normas del comercio internacional consideran que la educación es un servicio, es decir, un producto [227]. Este último régimen ofrece poco margen para proponer e impulsar mecanismos que permitan hacer realidad los objetivos de un sistema de educación basado en los derechos humanos.

El acceso limitado a la educación implica una violación a los derechos humanos y un desaprovechamiento del "bono demográfico" que vive Centroamérica, esto es, la mayor cantidad de personas en edad productiva de su historia. Esta oportunidad se está desaprovechando por los altos índices de violencia, pobreza y desigualdad y baja inversión en educación. A nivel de educación aunque hay cobertura casi universal en primaria, se reduce a cerca de 60 % en secundaria. Para aprovechar el "bono demográfico" es primordial que Centroamérica aumente la cobertura de la educación secundaria y la permanencia de los

[221] Para la Corte Interamericana el concepto de medidas específicas está referido a la adopción de providencias, especialmente económicas y técnicas – en la medida de los recursos disponibles, sea por vía legislativa u otros medios apropiados – para lograr progresivamente la plena efectividad de ciertos derechos. Corte IDH., Caso Acevedo Buendía y otros ("Cesantes y Jubilados de la Contraloría") Vs. Perú. Sentencia de 1 de julio de 2009, párr. 105 La Corte también señaló que los derechos económicos, sociales y culturales están entre los deberes de los Estados y por lo tanto sujetos a las obligaciones generales contenidas en los artículos 1.1 y 2 del Pacto de San José. El Comité DESC, por su parte, ha interpretado que, aunque se demuestre que los recursos disponibles son insuficientes, sigue en pie la obligación estatal de asegurar el disfrute más amplio posible de los derechos pertinentes en el marco de las circunstancias reinantes. Es más, de ninguna manera se eliminan, como resultado de las limitaciones de recursos, las obligaciones de vigilar la medida de la realización, o más especialmente de la no realización, de los derechos y de elaborar estrategias y programas para su promoción. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación General No. 3: La índole de las obligaciones de los Estados Partes. Quinto Período de Sesiones, 1990

[222] Sobre la obligación de progresividad, ésta no se circunscribe en no retroceder en los logros alcanzados en determinada materia de acuerdo a los estándares internacionales. Para el citado Comité, el concepto de progresiva efectividad constituye un reconocimiento del hecho de que la plena efectividad de todos los derechos no podrá lograrse en un breve período de tiempo. Esta progresividad debe ser interpretada por un lado, con la flexibilidad necesaria que refleje las realidades del mundo real y las dificultades que implica para cada país el asegurar la plena efectividad de los derechos, fundamentalmente económicos, sociales y culturales. Por otro, debe considerarse la obligación estatal que impone la normativa internacional de derechos humanos de proceder lo más expedita y eficazmente posible con miras a lograr los derechos humanos. Igualmente, todas las medidas de carácter deliberadamente retroactivo en este aspecto requerirán la consideración más cuidadosa y deberán justificarse plenamente por referencia a la totalidad de los derechos previstos y en el contexto del aprovechamiento pleno del máximo de los recursos de que se disponga. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación General No. 3: La índole de las obligaciones de los Estados Partes. Quinto Período de Sesiones, 1990. En línea con lo anterior, la CIDH ha establecido que no cualquier medida regresiva es incompatible con las obligaciones estatales, pues un Estado puede imponer ciertas restricciones al ejercicio de un derecho , o a la adopción de medidas específicas. Para la CIDH, la obligación de no regresividad implica un análisis pormenorizado de la afectación individual de un derecho con relación a las implicaciones colectivas de la medida. Ver CIDH, Informe sobre El Trabajo, la Educación y los Recursos de las Mujeres: la ruta hacia la igualdad en la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales. OEA/Ser.L/V/II.143 Doc. 59. Noviembre, 2011, párr. 52

[223] Menkos Zeissig (Jonathan), La educación y la salud en Centroamérica. Una mirada desde los derechos humanos. Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales, Guatemala, noviembre, 2008, pág. 5

[224] La situación de Guatemala fue expuesta por el Relator Especial de Naciones Unidas sobre el Derecho a la Educación, quien expresó preocupación tanto por la reducida inversión educativa en este país, como por el derecho a la educación de los pueblos indígenas, ya que en la práctica se ha reducido a la cuestión del bilingüismo, con la enseñanza de las lenguas indígenas únicamente para estudiantes de los tres primeros años de la educación primaria en un número muy limitado de escuelas públicas y solamente en algunos idiomas. Igualmente, se refirió a la tendencia hacia una privatización de la educación, que atenta contra el principio de gratuidad establecido y el hecho de que el 80% de la educación media esté en manos de colegios privados, lo cual deriva en la imposibilidad de asegurar la educación básica y diversificada a todos. Relator Especial sobre el derecho a la educación. Promoción y Protección de todos los Derechos Humanos, Civiles, Políticos, Económicos, Sociales y Culturales, incluido el derecho al desarrollo. A/HRC/11/8/Add.3. Misión a Guatemala (20 a 28 de julio de 2008). Abril, 2009

[225] Estado de la Nación, Estado de la Región, Estadísticas de Centroamérica 2013, Indicadores sobre desarrollo humano sostenible, San José, 2013, pág. 37

[226] Sverdlick (Ingrid) y Croso (Camilla), (compiladoras), El derecho a la educación vulnerado. La privatización de la educación en Centroamérica. - 1a ed. - Buenos Aires : Fundación Laboratorio de Políticas Públicas, 2010, pág. 8

[227] Relator Especial sobre el derecho a la educación, El derecho a la educación de los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo. Informe del Sr. Vernor Muñoz, A/HRC/14/25. Abril, 2010, párr. 73

estudiantes en las aulas, pues es lo que da pie al acceso a la universidad y a empleos de mejor calidad [228].

En materia de salud, Costa Rica es también el país que más amplió la brecha en el gasto público sobre este rubro, respecto a los demás países del área. Además de ser el país que destinó un mayor porcentaje del PIB a este rubro, fue donde más creció este indicador durante la década anterior, al pasar de 5% del PIB en 2000 a 8,7% en 2011. En contraste, el país que menos destinó a salud fue nuevamente Guatemala con tan solo 1,1% del PIB [229].

Pero una visión regional más desagregada sobre las acciones estatales en salud permite observar que durante el período 2005-2010, todos los países centroamericanos tuvieron incrementos en la esperanza de vida de sus habitantes y una reducción de la mortalidad infantil [230]. En promedio, la población del Istmo ganó un año de vida durante la primera década del siglo XXI [231] y para el 2010 la mortalidad infantil era cerca de un tercio de la registrada en la década de los cincuenta. La mortalidad de menores de 5 años se redujo cinco o más veces en casi todos los países [232], siendo El Salvador el país que logró la mayor reducción en la mortalidad infantil de la región: las muertes de niños menores de un año por 1.000 nacidos vivos bajó de 27,8 en 2000 a 13,1 en 2011; una disminución de un 53% [233].

La mortalidad materna, otro indicador en salud, entraña la obligación de los Estados de garantizar que las mujeres tengan acceso en igualdad de condiciones a los servicios de salud que requieren según sus necesidades particulares relacionadas con el embarazo y el periodo posterior al parto. Pero también el acceso a métodos anticonceptivos, que es parte del ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos que favorece el desarrollo integral de las mujeres [234]. Sin embargo, en muchas ocasiones no existe, en los países centroamericanos, una oferta de anticonceptivos modernos y eficaces, que permitan a las mujeres tomar decisiones para asegurar una maternidad deseada, acordes a sus proyectos de vida. Ejemplo de esto es la falta de acceso a la anticoncepción de emergencia, particularmente para aquellas mujeres adolescentes o aquellas que han sido víctimas de violencia sexual. Esto favorece

[228] Ver Centroamérica vive su "bono demográfico" en medio de la violencia y la desigualdad. Julio, 2013 http://m.americaeconomia.com/politica-sociedad/sociedad/centroamerica-vive-su-bono-demografico-en-medio-de-la-violencia-y-la-desi

[229] Estado de la Nación, Estado de la Región, Estadísticas de Centroamérica 2013, Indicadores sobre desarrollo humano sostenible, San José, 2013, pág. 37

[230] La esperanza de vida como la mortalidad infantil son indicadores generales de salud porque se asocian, positiva o negativamente, con múltiples factores, entre ellos las condiciones de vida de las madres (pobreza, nutrición, acceso a agua potable y a saneamiento básico, entre otros) y los efectos del acceso y la calidad de los servicios de salud (controles prenatales, atención especializada durante el parto, etc.). De ahí que el nivel alcanzado por los países y la velocidad en la reducción de la tasa de mortalidad infantil sean indicadores relevantes para valorar los progresos en desarrollo humano.

[231] Estado de la Región en Desarrollo Humano Sostenible 2010. Un Informe desde Centroamérica y para Centroamérica. Programa Estado de la Nación. Cuarto Informe Estado de la Región Centroamericana en Desarrollo Humano Sostenible, San José, Costa Rica, octubre, 2011, pág. 369

[232] Estado de la Región en Desarrollo Humano Sostenible 2010. Un Informe desde Centroamérica y para Centroamérica. Programa Estado de la Nación. Cuarto Informe Estado de la Región Centroamericana en Desarrollo Humano Sostenible, San José, Costa Rica, octubre, 2011, pág. 362

[233] Tasa de mortalidad infantil. 2000 y 2011 Estado de la Nación, Estado de la Región, Estadísticas de Centroamérica 2013, Indicadores sobre desarrollo humano sostenible, San José, 2013, pág. 37

[234] Defensoría de los Habitantes de Costa Rica, Una agenda país en derechos humanos de las mujeres: Pendientes en el ámbito laboral, salud sexual y reproductiva y acceso a la justicia en violencia / Defensoría de los Habitantes. – 1 ed. – San José, C.R.: Impresiones el Unicornio, 2011

[235] CEDAW, Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: El Salvador, CEDAW/C/SLV/CO/7, noviembre, 2008

la alta incidencia de alumbramientos entre las adolescentes, así como el elevado número de abortos ilegales, incluso entre mujeres muy jóvenes, que tiene consecuencias negativas en su salud física y mental [235].

PROHIBICION DE LAS PAE EN HONDURAS

Mediante Decreto 54-2009 del 12 de abril de 2009, el Congreso Nacional de la República prohibió el uso, venta, compra y cualquier política o programa relacionado con la píldora anticonceptiva de emergencia (PAE). Dicho Decreto fue vetado por el entonces Presidente de la República, Manuel Zelaya Rosales, el día 15 de mayo de 2009.

Por su parte, la Corte Suprema de Justicia se pronunció el 1 de febrero de 2012, en aplicación del artículo 216 de la Constitución de la República, señalando que el Poder Legislativo no podrá someter a discusión nuevamente un proyecto de ley que se hubiere vetado alegando inconstitucionalidad, sin antes escuchar al tribunal supremo de justicia. La Corte Suprema de Justicia concluyó que la PAE era abortiva y que, por tanto, la prohibición contenida en el Decreto 54-2009, no era incompatible con la Constitución de la República. Al pronunciarse, la Corte Suprema de Justicia asumió una definición del aborto que no se encuentra prescrita en la Constitución de la República, ni en los tratados de derechos humanos pertinentes, ni en la legislación secundaria. La única disposición que define el aborto, es el artículo 126 del Código Penal, que lo tipifica como la muerte de un ser humano en cualquier momento del embarazo o durante el parto.

El dictamen de la Corte Suprema de Justicia esgrimió como argumentos de valor los de profesoras de la Universidad de Navarra y de la Pontificia Universidad Católica de Chile e ignoró argumentos de peso esgrimidos por la Administración de Fármacos y Alimentos (FDA, por sus siglas en Inglés) y de los Institutos Nacionales de Salud y el Colegio de Obstetras y Ginecólogos de los Estados Unidos de América y de Honduras. Estos últimos sostienen que un embarazo se establece a partir de la implantación del óvulo fecundado en el útero.

Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia y Derechos Humanos – SJDH- Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Honduras Desafíos y Avances (2011-2012). Honduras, diciembre, 2012, págs. 106 y 107

Por otro lado, en los países de la región donde el aborto está tipificado como delito en todas las circunstancias (Nicaragua, Honduras y El Salvador), se obliga a las mujeres a recurrir a abortos ilegales practicados en condiciones peligrosas; y en los países donde se permite el aborto terapéutico, en la práctica no hay un protocolo para su aplicación. Muchas mujeres no pueden tener acceso al aborto legal, por lo que se ven obligadas a recurrir a abortos ilegales [236]. Estas barreras al derecho a la salud de las mujeres están relacionadas con la ausencia o insuficiencia de perspectiva de género en las políticas públicas para abordar las necesidades en salud de las mujeres, particularmente para reducir la mortalidad materna.

Lo expuesto advierte que los países centroamericanos requieren un mayor esfuerzo por parte de sus gobiernos y de todos los ciudadanos/as para desarrollar una sociedad más equitativa. Si bien los indicadores de resultado reflejan importantes avances en salud y educación [237], el cumplimiento progresivo de ambos derechos aún tiene muchos retos, con intensidades diferentes para cada país. En el Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, el gasto público es sumamente bajo e insuficiente para universalizar la cobertura y la calidad de los servicios que se brindan con el fin de garantizar los derechos a la salud y educación [238]. Por lo tanto, el desafío está relacionado con lograr la cobertura universal de los servicios que permitan cumplir estos derechos, con la mejora de su calidad y con la manera en que estos servicios serán dotados de recursos financieros para hacer frente a la universalidad y a la calidad. Se requiere de intervenciones públicas que faciliten la igualdad de oportunidades, lo que hace posible que, al margen de las diferencias, todos los centroamericanos/as tengan la misma oportunidad para desarrollar sus capacidades y sus derechos [239].

[236] CEDAW, Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Panamá, CEDAW/C/PAN/CO/7, febrero, 2010

[237] Menkos Zeissig (Jonathan), La educación y la salud en Centroamérica. Una mirada desde los derechos humanos. Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales, Guatemala, noviembre, 2008, pág. 41

[238] Menkos Zeissig (Jonathan), La educación y la salud en Centroamérica. Una mirada desde los derechos humanos. Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales, Guatemala, noviembre, 2008, pág. 40

[239] Menkos Zeissig (Jonathan), La educación y la salud en Centroamérica. Una mirada desde los derechos humanos. Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales, Guatemala, noviembre, 2008, págs. 1 y 2

Se necesita voluntad política de los Estados para superar la escasez de recursos y mejorar y ampliar la vigencia de los contenidos del derecho a la salud y del derecho a la educación. Sobre este último, los Estados deben promover la aplicación de modelos de educación interculturales e inclusivos que hagan posible el establecimiento de prácticas pedagógicas que alienten el respeto de la diversidad. Es también imprescindible que el personal docente comprenda, valide y respete la diversidad en la cultura y, de esta forma, establezca la base para un cambio sustantivo en la lucha contra la discriminación [240].

EL CASO DE BEATRIZ: VIOLENCIA INSTITUCIONAL CONTRA LAS MUJERES

Beatriz, salvadoreña de 23 años, madre de un niño de corta edad, quedó embarazada a finales del año 2012. Mediante pruebas médicas se diagnosticó que el feto era anencefálico. En el mes de marzo de 2013, el sistema público de salud recomendó a Beatriz interrumpir el embarazo por real riesgo a su vida, debido a su padecimiento de lupus eritematoso sistémico agravado con nefropatía lúpica y artritis reumatoidea. Sin embargo, considerando que el aborto está prohibido en El Salvador, los médicos no realizaron el procedimiento por temor a ser sancionados penalmente, prolongando así el embarazo hasta la 26 semana de gestación. El 29 de abril de 2013, la Comisión Interamericana adoptó medidas cautelares a favor de Beatriz y requirió al Estado implementar el tratamiento recomendado por el Comité Médico con el objetivo de salvaguardar la vida, integridad personal y salud de Beatriz. El Estado no acató la decisión de la Comisión Interamericana y además, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia salvadoreña rechazó el recurso de amparo interpuesto por las y los abogados de Beatriz, que pretendían que se permitiera a los médicos del Hospital interrumpir el embarazo. La CIDH solicitó a la Corte Interamericana de DDHH Medidas Provisionales, organismo que las concedió mediante resolución de 29 de mayo de 2013. El Estado, a través del Ministerio de Salud, procedió a practicar una cesárea a Beatriz el 3 de junio. Tras la cirugía el pronóstico clínico de inviabilidad extrauterina del feto quedó confirmado al morir el recién nacido 5 horas después de la intervención médica. La historia de Beatriz refleja las consecuencias de la penalización absoluta del aborto y la violencia institucional que se ejerce contra la vida de niñas, jóvenes y mujeres salvadoreñas. Según datos de la Agrupación Ciudadana por la Despenalización del Aborto Terapéutico, Ético y Eugenésico, entre enero del año 2000 y marzo de 2011, un total de 129 mujeres han sido procesadas en El Salvador por los delitos de aborto u homicidio agravado, con penas que oscilan entre los dos y los cuarenta años de cárcel; actualmente, por lo menos 30 mujeres están privadas de libertad por estas causas, la mayoría habían sufrido pérdidas de sus embarazos por diversas complicaciones obstétricas.

CEJIL, Corte Interamericana de Derechos Humanos requiere a Estado salvadoreño salvar la vida de "Beatriz" 30-05-13, http://cejil.org/comunicados/corte-interamericana-de-derechos-humanos-requiere-a-estado-salvadoreno-salvar-la-vida-de; CEJIL, Comunicado de prensa, Organizaciones denuncian a El Salvador por la violación de los derechos humanos de Beatriz, 02-12-13, http://cejil.org/comunicados/organizaciones-denuncian-a-el-salvador-por-la-violacion-de-los-derechos-humanos-de-beat-1

[240] Relator Especial sobre el derecho a la educación, El derecho a la educación de los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo. Informe del Sr. Vernor Muñoz, A/HRC/14/25. Abril, 2010, párr. 75

CAPÍTULO IV

POBLACIONES QUE REQUIEREN MENCIÓN ESPECÍFICA POR SU ESTADO DE VULNERABILIDAD FRENTE A VIOLACIONES A SUS DERECHOS HUMANOS

1. Defensores y defensoras de DDHH

La Asamblea General de la OEA ha resaltado en diversas oportunidades la importancia de proteger a las defensoras y defensores de derechos humanos, exhortando a los Estados a hacerlo y a otorgarles las garantías y facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades [241]. Por su parte, la Corte Interamericana ha establecido que *«los Estados tienen el deber de facilitar los medios necesarios para que los defensores de derechos humanos realicen libremente sus actividades; protegerlos cuando son objeto de amenazas para evitar los atentados a su vida e integridad; abstenerse de imponer obstáculos que dificulten la realización de su labor, e investigar seria y eficazmente las violaciones cometidas en su contra, combatiendo la impunidad»* [242].

Sin embargo, actualmente, en los países centroamericanos las y los defensores de derechos humanos están expuestos a sufrir ataques diversos: ejecuciones extrajudiciales, agresiones, amenazas, hostigamientos, campañas de desprestigio e iniciación de acciones penales que menoscaban su trabajo [243], violación de domicilio y otras injerencias arbitrarias o abusivas. Sus organizaciones, cuando son miembros o funcionarios de alguna, son atacadas y su correspondencia y comunicaciones telefónicas y electrónicas intervenidas; además, son sometidas a controles administrativos y financieros arbitrarios. Uno de los hechos más recientes de esta naturaleza fue el allanamiento a las oficinas de Pro-Búsqueda en El Salvador [244]. El 14 de noviembre de 2013 tres hombres armados sometieron con violencia a las personas que se encontraban en la organización, quemaron valiosos documentos y sustrajeron otros. La organización ha estimado que el 70% de sus archivos fue destruido, incluyendo muestras de ADN.

En Guatemala, la Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos (UDEFEGUA) [245], indicó que en el año 2012, 13 defensores/as fueron asesinados por su labor y 83 fueron criminalizados [246]. Durante el 2013 esa organización registró 60 denuncias judiciales montadas de manera espuria en contra de defensoras/es de derechos humanos y contabilizó, entre julio a septiembre, 18 asesinatos vinculados a la labor de defensa de derechos. Hubo además 40 detenciones ilegales, hecho que agrede psicológicamente a las y los defensores. La difamación en contra del sector también aumentó. Se contabilizaron en el mismo año 168 hechos relacionados[247].

Entre los defensores y defensoras de derechos humanos, ciertos grupos se encuentran en situación de especial indefensión, dependiendo de los contextos socio-políticos de cada país. Adicionalmente, los ataques contra defensoras de derechos humanos a menudo tienen un componente de género, de modo que las mujeres son un blanco tanto por su activismo como por el hecho de ser mujeres. Las amenazas y los actos de intimidación contra las defensoras de derechos humanos suelen tener un contenido sexual muy fuerte y violento [248] debido a la persistencia de la discriminación por razones de género. En aquellos países donde el aborto es prohibido sin ninguna excepción como El Salvador, Honduras y Nicaragua, las mujeres defensoras de derechos humanos son criminalizadas por promover el aborto terapéutico [249].

[241] OEA, Asamblea General, resolución AG/RES. 1044, 8 de junio de 1990; OEA, Asamblea General, resolución AG/RES.1671 (XXIX-O/99), 7 de junio de 1999

[242] Corte IDH., Caso Kawas Fernández Vs. Honduras. Sentencia de 3 de abril de 2009, párr. 145

[243] En todos los países de la región se ha hecho uso del derecho penal para criminalizar a las y los defensores mediante imputaciones de supuestos tipos penales tales como "inducción a la rebelión"; "terrorismo" y "sabotaje" o "apología del delito", entre otros. En no pocas ocasiones, estos procesos son posteriormente cerrados por falta de pruebas. Ver CIDH, Anexo al Comunicado de Prensa CIDH culmina el 149 Período de Sesiones, 8 de noviembre de 2013, http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2013/083A.asp

[244] Uno de los hechos más recientes de esta naturaleza fue el allanamiento a las oficinas de Pro-Búsqueda en El Salvador. El 14 de noviembre de 2013 tres hombres armados sometieron con violencia a las personas que se encontraban en la organización, quemaron valiosos documentos y sustrajeron otros. La organización ha estimado que el 70% de sus archivos fue destruido, incluyendo muestras de ADN recabadas recientemente. Adicionalmente, se indicó que habrían sustraído bases de datos con información privada de familiares de víctimas de desaparición forzada, tales como direcciones y números de teléfono. Ver Amnistia Internacional, Defendamos a quienes defienden los derechos humanos en el continente americano; AMNISTÍA INTERNACIONAL, El Salvador: es urgente investigar los actos de violencia contra la Asociación PRO- BÚSQUEDA. 15 de noviembre de 2013, http://www.amnesty.org/es/library/asset/AMR29/010/2013/es/6a07b397-e69f-4633-9a27-e7992e431ea5/amr290102013es.pdf

[245] Organización fundada en 2000 con el objetivo de promover la seguridad de defensores y defensoras de derechos humanos y contribuir a la protección de sus espacios de trabajo.

[246] UDEFEGUA, INFORME ANUAL 2012 DE UDEFEGUA: QUITÉMONOS EL TABÚ. Resumen visible en http://protectionline.org/es/2013/04/07/informe-anual-2012-de-udefegua-quitemonos-el-tabu/

[247] UDEFEGUA, El Acompañante, octubre 2013

[248] Amnistía Internacional, TRANSFORMAR DOLOR EN ESPERANZA DEFENSORAS Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS EN AMÉRICA, AMR 01/006/2012, diciembre, 2012, pág. 18

[249] CIDH, Segundo informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas, OEA/Ser.L/V/II. Doc.66, diciembre, 2011, párr. 287

Las y los defensores de la comunidad LGBTI también corren riesgos particularmente graves porque su trabajo compromete las estructuras sociales, las prácticas tradicionales y las interpretaciones de los preceptos religiosos que pueden haber servido durante mucho tiempo para condonar y justificar la violación de los derechos humanos de los miembros de esos grupos [250]. La defensa de derechos relativos a la orientación sexual se enfrenta no solamente a prejuicios, marginación y repudio público desde las fuerzas estatales, sino también por otros agentes sociales [251].

La situación de operadoras y operadores de justicia que actúan como defensores/as de derechos humanos es igualmente preocupante, principalmente en los países del triangulo norte. En Guatemala se han realizado acciones en medios de comunicación para desacreditar a fiscales y funcionarios judiciales que trabajan en la investigación de violaciones a los derechos humanos cometidas durante el conflicto armado interno [252]. En Honduras, abogados, fiscales y jueces han sido objeto de amenazas y de otras represalias. Por ejemplo, en el 2010 cuatro jueces y un fiscal fueron destituidos arbitrariamente de sus cargos porque participaron en manifestaciones pacíficas contra el golpe de Estado. Otros jueces y funcionarios judiciales que habían participado en manifestaciones en favor del Gobierno de facto no fueron objeto del mismo trato [253].

En general, los ataques contra defensores/as de derechos humanos buscan limitar el ejercicio del derecho a defender los derechos humanos o de generar un efecto intimidatorio. La situación es más grave cuando la intimidación proviene del Estado y sus instituciones, como ocurre en Nicaragua, donde en los últimos años se ha notado un incremento en la hostilidad hacia las personas y organizaciones dedicadas a la defensa de los derechos humanos, mediante un discurso público adverso por parte de las autoridades políticas a través de los medios de comunicación, incluyendo campañas de odio, descrédito, descalificación y el uso de motivos discriminatorios y hostiles [254].

Algunos Estados han creado mecanismos de protección para los defensores/as de derechos humanos. En Guatemala existe la Instancia de Análisis de Ataques a Defensores de Derechos Humanos creada por el Ministerio de Gobernación, pero su acción es débil [255] y no es atendida por personas que representen el más alto nivel de dicho Ministerio [256]. Guatemala también anunció la creación de un programa nacional de protección de defensoras y defensores de derechos humanos y una ley para la protección de las defensoras y defensores de los derechos humanos, instrumentos que no se han concretado. En Honduras, el Estado informó sobre una unidad para los defensores de los derechos humanos, encargada de poner en práctica las medidas de protección solicitadas por autoridades nacionales y organizaciones internacionales, entre ellas las más de 380 medidas cautelares que había adoptado la Comisión Interamericana. Sin embargo, a finales de 2013, organizaciones de derechos humanos nacionales e internacionales denunciaron que el Estado no cumple con la implementación de medidas de protección. Asimismo, presentaron observaciones puntuales que engloban las diversas limitaciones y lagunas que contiene el proyecto de ley denominado “Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia”, pendiente de aprobación por el Congreso Nacional desde agosto del 2013 [257].

[250] Human Rights Watch, “No Vales un Centavo”, Mayo 2009, pág. 42

[251] Human Rights Watch, “No Vales un Centavo”, Mayo 2009, pág. 42

[252] OACNUDH, Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su oficina en Guatemala. A/HRC/22/17/Add.1 Enero, 2013, párr. 52

[253] Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Margaret Sekaggya, Misión a Honduras, A/HRC/22/47/Add.1, diciembre, 2012, párr. 93

[254] CENIDH, Derechos Humanos en Nicaragua, Informe Anual 2012, pág. 168

[255] La Instancia de Análisis a Ataques a Defensores de Derechos Humanos, creada en 2007, ha sido fundamental a la hora de analizar e identificar patrones de ataques contra defensoras y defensoras, así como las circunstancias de dichos ataques. La Instancia de Análisis se creó con arreglo al Acuerdo Ministerial 09-2010 y sigue dependiendo de la voluntad política del ministro de Gobernación, lo cual ha afectado a su estabilidad. Por ejemplo, en 2009 se suspendió la actividad de la Instancia de Análisis durante meses sin justificación.

[256] Coalición Convergencia de Derechos Humanos y otras organizaciones sociales/Comunicación conjunta para el EPU Guatemala Octubre 2012, pág. 17. La Alta Comisionada resaltó la reactivación en agosto de 2012 de la Instancia de Análisis de Ataques contra Defensores de Derechos Humanos, como un mecanismo importante para el análisis de los patrones de ataques. Sin embargo, señaló, esta entidad, por sí misma, no puede reemplazar las funciones de un mecanismo de protección que pueda generar un análisis integral de riesgo y de contexto al decidir sobre el otorgamiento o levantamiento de medidas de seguridad. Ver OACNUDH, Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su oficina en Guatemala. A/HRC/22/17/Add.1 Enero, 2013, párr. 54

[257] CEJIL, Honduras no protege a los defensores y defensoras de derechos humanos, comunicado de prensa, Washington, 29 de octubre del 2013

La falta de un marco legal específico para la protección de los defensores/as de los derechos humanos los deja en una situación vulnerable. La aprobación de una ley nacional sobre su protección para realizar su labor les daría legitimidad y coadyuvaría en la tarea de mejorar y reforzar el marco del diálogo nacional con la sociedad civil. La promulgación de una ley de esa índole debería tener carácter prioritario, junto con otras acciones relacionadas como campañas y políticas públicas.

2. Mujeres y niñas

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena, de 1993, elevó a categoría de derecho humano el derecho de las mujeres a vivir sin violencia. Con la adopción de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará), se reconoció que la violencia contra las mujeres constituye una violación sancionable de derechos humanos y pasó de la esfera privada a ser un tema público para prevenirlo, erradicarlo y sancionarlo. Pero la violencia contra la mujer sigue siendo una cruel realidad. Afecta a más del 70% de las mujeres en el mundo por lo menos una vez en la vida [258]. En Centroamérica, la mitad de las mujeres ha sido víctima de violencia en su vida [259]. La violencia física, psicológica y sexual, la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual y laboral, los abusos en las escuelas, los trabajos y los centros de salud, la marginación política y las violaciones de derechos sexuales y reproductivos, son parte de la cotidianeidad de niñas y mujeres [260].

Los Estados centroamericanos han adoptado legislaciones, políticas y planes nacionales para avanzar en el reconocimiento de derechos de las mujeres y en la prevención y sanción de la violencia en su contra, pero los resultados no son satisfactorios [261]. A pesar de la penalización de la violencia contra las mujeres, subsisten vacíos y prácticas que debilitan estos esfuerzos y vulneran sistemáticamente el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, quedando expuestas a la revictimización y con pocos recursos para salir de relaciones violentas. Para fundamentar esta afirmación citamos el caso de Nicaragua, donde en septiembre de 2013 los legisladores aprobaron, a solicitud de la Corte Suprema de Justicia, una adición a la Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres que prevé el femicidio. Su objeto fue introducir la mediación en delitos menos graves [262]. Esta reforma irrespeta flagrantemente estándares internacionales que en aras de promover los derechos de las mujeres, rechazan la mediación o conciliación [263].

La discriminación y la violencia contra las niñas y mujeres no siempre las afecta en igual medida; hay niñas y mujeres que están expuestas al menoscabo de sus derechos en base a más de un factor de riesgo [264]. De este modo, las mujeres que pertenecen a grupos minoritarios suelen ser víctimas de una doble discriminación, ya que deben hacer frente a la discriminación contra las minorías y dentro de sus propias comunidades, tal es el caso de las mujeres indígenas y las mujeres afrodescendientes. Por ello resulta importante tomar en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en

[258] Comunicado de Prensa: Para lanzamiento inmediato. Lanzamiento en el Caribe de la Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas UNITE para Poner Fin a la Violencia Contra las Mujeres.

[259] UNDP, Human Development Report for Central America 2009-2010. Citizen Security, UNDP, 2011

[260] Mecanismo de Seguimiento Convención Belém do Pará (MESECVI), Declaración del Comité de Expertas del MESECVI sobre La celebración del Vigésimo Aniversario de la adopción de La Convención de Belém do Pará. Décima Reunión del Comité de Expertas/os (CEVI) OEA/Ser.L/II.7.10 y MESECVI/CEVI/doc.193/13 Rev.1. 12 de septiembre de 2013

[261] Así por ejemplo, en el ámbito político, las mujeres en la región centroamericana tienen pocas oportunidades de participación. El avance en materia de la acción afirmativa a que están obligados los Estados es restringido, principalmente en El Salvador, Nicaragua y Guatemala. Respecto de este último país, el Comité de Derechos Civiles y Políticos ha manifestado su preocupación por el bajo nivel de representación de las mujeres en el Congreso y en los puestos de adopción de decisiones en los sectores público y privado. Asimismo, por la situación de particular vulnerabilidad y los altos niveles de discriminación racial, social y de género que sufren las mujeres indígenas y afrodescendientes, a pesar del reconocimiento formal de sus derechos y de la multiplicidad de instituciones y programas orientados a la promoción de los mismos. Comité de Derechos Humanos, Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos, Guatemala, CCPR/C/GTM/CO/3, 19 de abril de 2012, párr. 8

[262] Como son la violencia física si provoca lesiones leves, violencia psicológica, violencia patrimonial y económica exceptuando la explotación económica de la mujer, intimidación o amenaza contra la mujer, sustracción de hijos, violencia laboral, violencia en el ejercicio de la función pública contra la mujer, omisión de denunciar y obligación de denunciar actos de acoso sexual.

[263] El Comité de Expertas/os del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) señala que la mediación no debe ser usada previo a un proceso legal, sea que éste se instaure o no, y en ninguna etapa del proceso legal y de acompañamiento a las mujeres víctimas. MESECVI., Primera Ronda de Evaluación Multilateral: Segunda Conferencia de Estados Parte, Informe Hemisférico, Venezuela, 2008, pág. 25. La CIDH también rechaza la conciliación en los casos de violencia contra la mujer. Estima que la conciliación asume que las partes involucradas se encuentran en igualdad de condiciones de negociación, lo cual generalmente no es el caso en el ámbito de la violencia intrafamiliar. La mediación aumenta el riesgo físico y emocional de las mujeres por la desigualdad en las relaciones de poder entre la víctima y el agresor. Los acuerdos generalmente no son cumplidos por el agresor y éstos no abordan las causas y las consecuencias de la violencia en sí. CIDH, Acceso a la Justicia para Mujeres Víctimas de violencia sexual en Mesoamérica, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 63, 2011, párr. 269

[264] En este sentido ver CIDH, Estándares jurídicos vinculados a la igualdad de género y a los derechos de las mujeres en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Desarrollo y Aplicación, OEA/Ser.L/V/II.143 Doc. 60, noviembre, 2011, párr. 28

razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada, embarazada, discapacitada, menor de edad, anciana, o en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armados o de privación de su libertad.

Los tipos de violencia más graves contra las mujeres que imperan en la región son la violencia sexual [265] y el femicidio [266], que van en ascenso. En Honduras el Instituto de Medicina Forense reportó que entre 2008 y 2010 se registró un incremento de más del 100% de reconocimientos médicos por delitos sexuales [267]; y en El Salvador las denuncias por violencia sexual ante la Procuraduría General de la República representaron el 6.09% en el 2011, y el 7.03% a junio de 2012 [268].

Entre las diferentes expresiones de violencia sexual, la más común es la violación [269] y las niñas son las principales víctimas de delitos sexuales. Las cifras de abuso sexual contra ellas son alarmantes. En el primer semestre de 2012, la Comisaría de la Mujer y la Niñez de Nicaragua recibió 1.862 denuncias de violencia sexual. El 80% de las víctimas tenían como mucho 17 años, y 1.048 tenían 14 años o menos [270]. Según los datos de la PNC de El Salvador, el mayor porcentaje de violaciones en el 2011 fue dirigido contra adolescentes de 12 a 18 años (40.32%) [271]. En este mismo país, para el 2012, las estadísticas proporcionadas por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública muestran 897 casos de denuncias de violaciones y estupro a niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, correspondiendo el 86 % a niñas y el 14% a niños. Asimismo, la dirección del ISNA reportó que, a inicios de 2013, el abuso sexual constituyó el primer motivo de atención, donde el 90% de las víctimas fueron niñas [272]. Por su parte, el Instituto de Medicina Forense de Honduras indicó que entre 2008 y 2010, un 81.2% de los reconocimientos médicos por delitos sexuales correspondió a niñas y adolescentes [273].

Sobre femicidio, las cifras son impresionantes. Guatemala[274], El Salvador [275] y Honduras [276] son los países que más casos reportan, teniendo Guatemala uno de los índices de femicidio más altos del mundo [277].

El aumento de la violencia contra las mujeres no va acompañado de una efectiva investigación, juzgamiento, sanción y reparación. Por el contrario, existe un escaso

[265] Todos los países centroamericanos cuentan con leyes que abordan la mayoría de las tipologías de violencia sexual establecidas a nivel internacional. Tales como violación sexual, estupro, acoso sexual, agresión sexual contra personas discapacitadas, explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, trata de personas y prostitución forzada. La atención a la mayoría de estas formas de violencia sexual está incorporada en reglamentos, normas, protocolos y guías de atención para grupos específicos de población, particularmente para niñez, adolescencia y personas adultas en edad reproductiva; también en áreas temáticas sectoriales, tales como la promoción de la salud, VIH/SIDA, salud sexual y reproductiva e igualdad de oportunidades para las mujeres, entre otros. Ver Dinys (Luciano) y Padilla (Karen), Violencia sexual en El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua. Análisis de datos primarios y secundarios, IPAS Centroamérica y UNFPA, 2012, pág. 57

[266] El primer país en aprobar legislación específica sobre violencia contra las mujeres fue Costa Rica, mediante la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres (núm. 8589/2007 y su modificación núm. 8929/2011). Le siguió Guatemala, que aprobó la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer mediante el Decreto 22-2008. La ley estableció la responsabilidad de la Corte Suprema de Justicia de crear e implementar órganos especializados en delitos contra las mujeres y en la actualidad el país cuenta con juzgados de Femicidio, con tribunales de Sentencia y una Sala de la Corte de Apelaciones de Femicidio. En El Salvador se aprobó la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, en noviembre de 2010 (que entró en vigencia el 01 de Enero de 2012). Reconoce como tipos de violencia: la económica, feminicida, física, psicológica y emocional, patrimonial, sexual y simbólica. Esta ley además de tipificar el feminicidio, sanciona conductas revictimizantes cometidas por personas en el ejercicio de una función pública. En 2013, Honduras y Panamá reformaron su Código Penal para incorporar la figura de femicidio; y Nicaragua aprobó la Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres (Ley 779). Estas leyes difieren entre sí: Mientras El Salvador, Guatemala y Nicaragua incorporan este delito a una legislación integral y especializada en la que también se definen institutos procesales especiales, en Costa Rica se promulgó una ley especial de penalización de la violencia contra la mujer en la que se incluye, entre otros delitos, el del femicidio. Por otra parte, únicamente El Salvador y Nicaragua prevén agravantes específicas para el delito de femicidio. Además, sólo las leyes de Guatemala y Nicaragua establecen normas mediante las que se crea institucionalidad para la investigación y persecución de los delitos de femicidio. Ver ONU MUJERES, La Regulación del delito de Femicidio/Feminicidio en América Latina y el Caribe, Panamá, 2012

[267] Dinys (Luciano) y Padilla (Karen), Violencia sexual en El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua. Análisis de datos primarios y secundarios, IPAS Centroamérica y UNFPA, 2012, pág. 32

[268] ISDEMU. Informe Nacional sobre el estado y situación de la violencia contra las mujeres en El Salvador. ISDEMU, Noviembre, 2012, págs. 19 y 20

[270] De conformidad con los registros de la Policía Nacional Civil salvadoreña, entre enero a diciembre de 2011 fueron denunciados un total de 1,552 delitos contra la libertad sexual de mujeres. Del total de esas denuncias, el 42.46% fueron por violación. Asimismo, en el período comprendido entre enero a junio de 2012, fueron realizadas 182 denuncias por el delito de violación. ISDEMU. Informe Nacional sobre el estado y situación de la violencia contra las mujeres en El Salvador. ISDEMU, Noviembre 2012, pág. 25

[270] Amnistía Internacional, Informe Anual 2013, pág. 245

[271] ISDEMU. Informe Nacional sobre el estado y situación de la violencia contra las mujeres en El Salvador. ISDEMU, Noviembre 2012, pág. 25[272] Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador, Informe especial sobre el impacto de la violencia en los derechos de las niñas, niños y adolescentes en El Salvador, mayo, 2013, pág. 42 a 48

[273] Dinys (Luciano) y Padilla (Karen), Violencia sexual en El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua. Análisis de datos primarios y secundarios, IPAS Centroamérica y UNFPA, 2012, pág. 32

[274] En 2012 se registraron 709 muertes violentas de mujeres y 200 entre enero y marzo de 2013. Comité contra la Tortura, Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de Guatemala, adoptados por el Comité en su 50 período de sesiones, junio de 2013, párr. 13

[275] El Salvador, de enero a abril de 2013, la Policía Nacional Civil registró un total de 64 femicidios. ORMUSA, Indicadores de Violencia, Feminicidios 2013, http://observatoriodeviolencia.ormusa.org/feminicidios.php

[276] En Honduras, entre 2003 y 2010 hubo 1.464 víctimas de femicidio y sólo en 2010 se registraron más de 300 casos. CEM-H, Día de la Mujer Hondureña: Más que una celebración, exigimos una patria libre, comunicado de prensa,Tegucigalpa: 25 de enero de 2011.

[277] Educación para la Acción Crítica (EdPAC), Situación de los Derechos Humanos en Guatemala en 2011 y 2012. Conflictos agrarios, energéticos y extractivos. Departamentos de Alta Verapaz, El Quiché y San Marcos. Enero, 2013, págs. 36 a 38

número de condenas sobre delitos relativos a violencia basada en género. En materia de femicidio [278], datos revelados en El Salvador por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, muestran que en el período 2005-2010 el 95% de las muertes violentas de mujeres quedó impune [279]. En Honduras, de un total de 944 muertes intencionales de mujeres entre 2008 a 2010, la Justicia dictó 61 sentencias (6,4%) [280]. En Costa Rica, las denuncias presentadas con base en la Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres son en su mayoría desechadas desde las fiscalías, que solicitan desestimación o sobreseimiento (76% de los casos finalizados en 2011) alegando falta de pruebas, sin proveer estrategias alternativas para investigar y construir los casos cuando las mujeres no pueden colaborar [281].

La impunidad de la violencia basada en género es una expresión de la discriminación contra las mujeres y crea un ambiente que facilita la violencia, al no existir evidencias socialmente percibidas de la voluntad y efectividad del Estado como representante de la sociedad, para sancionarla [282]. Un componente reproductor de la impunidad y de la violencia contra las mujeres son las actitudes tradicionales que reproducen roles estereotipados de género[283]. La persistencia de estereotipos tradicionales relativos a las funciones y responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia, el trabajo, la vida política y la sociedad, representa un impedimento considerable para que las mujeres gocen de sus derechos humanos.

3. Violaciones a los derechos humanos de las personas privadas de libertad

En Centroamérica, el número de personas privadas de libertad por delitos o infracciones a la ley, custodiadas por los Estados en centros penitenciarios, ha aumentado exponencialmente como consecuencia de políticas públicas dirigidas al control y represión de la delincuencia, conocidas como políticas de “mano dura” o “tolerancia cero” y caracterizadas por “el uso de fuerzas combinadas entre

[278] La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos elaboró un Protocolo de actuación para la investigación del delito de feminicidio a efecto de combatir la impunidad de este delito. El Protocolo recoge la normativa y los estándares internacionales de derechos humanos, tanto del sistema de protección de Naciones Unidas como del Sistema Interamericano y señala de manera especial la jurisprudencia relativa a la investigación en casos de muerte violenta de mujeres. El objetivo es ofrecer a operadores/as de justicia orientaciones para llevar a cabo la investigación del delito de feminicidio con la debida diligencia, garantizando así el acceso pleno de las mujeres a la justicia.

[279] Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador, Procuraduría Adjunta para la Defensa de los Derechos de la Mujer y la Familia. Informe especial sobre el feminicidio, una violación a los derechos humanos de las mujeres y respuestas de las instituciones del Estado. Primera Edición. San Salvador, El Salvador. PDDH, 2011

[280] Fuente: Ministerio Público de Honduras, Fiscalía Especial de la Mujer, Estadísticas de las Unidades de Delitos contra la Vida de las Mujeres, Honduras, 2010

[281] Poder Judicial de Costa Rica. Informe 155-EST-2012: Estadística de movimiento y casos para el año 2011. Casos Terminados por Delito y Motivo En las Fiscalías Penales, Correspondientes a la Ley De Penalización contra Las Mujeres, Durante El 2011, Datos en línea del Departamento de Planificación del Poder Judicial. Disponible en: http://sitios.poder- judicial.go.cr/planificacion/Secciones/Estadistica/estadistica.htm)

Informe Conjunto sobre la situación de derechos humanos en Costa Rica, “CR-NGOs”. Examen Periódico Universal. 19 Sesión de Trabajo (Abril/ Mayo 2014), Insumos para el Examen Periódico Universal – Costa Rica, 2014, párrs. 14, 15

[282] CIDH, Acceso a la Justicia para Mujeres Víctimas de Violencia Sexual en Mesoamérica. OEA/Ser.L/V/II Doc 63. Diciembre, 2011, párr. 21

[283] CEDAW, Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Guatemala, CEDAW/C/GUA/CO/7, 12 de febrero de 2009, párr. 19 La CIDH ha identificado problemas estructurales en la administración de justicia de los países centroamericanos que obstaculizan una respuesta efectiva a los casos de violencia contra las mujeres. Entre ellos, la prevalencia de patrones culturales discriminatorios en las actuaciones de los operadores/as de justicia; falta de aplicación y desconocimiento de la normativa nacional e internacional que proteger los derechos de las mujeres; condiciones inadecuadas para la recepción de las denuncias y la carencia de recursos para tramitarlas; procedimientos formales, complicados y largos; inexistencia de condiciones para brindar una atención integral a la víctima de violencia; y la existencia de prácticas judiciales que favorecen la impunidad de la violencia como algunas relacionadas con la prueba, interrogatorios inadecuados, la práctica de la conciliación y la descoordinación institucional e interinstitucional. CIDH, Acceso a la Justicia para las mujeres víctimas de violencia sexual en Mesoamérica. OEA/Ser.L/V/II Doc 63. Diciembre, 2011, págs. 51 y ss

policías y militares, el agravamiento de las penas o la rebaja en la edad de imputabilidad penal" [284]. Pero este aumento no ha tenido como corolario un acrecentamiento del presupuesto para hacerle frente, ni la adaptación de la infraestructura, la implementación de programas educativos y de rehabilitación y la capacitación apropiada del personal responsable, lo que ha generado graves violaciones a los derechos humanos de la población penitenciaria. De este modo, el sistema está lejos de responder al propósito original de la privación de libertad: rehabilitación, reforma y readaptación social de los condenados.

El aumento de la población carcelaria tiene como consecuencia directa el hacinamiento. Causas comunes del hacinamiento son: el retardo en el trámite de los procesos penales (mora judicial), la ausencia de asesoría legal adecuada, la influencia de la opinión pública, y la tendencia de los fiscales y jueces a que se ordenen mandatos de detención para aquellas personas cuyo proceso está en trámite, en vez de recurrir a otras medidas alternativas. El uso abusivo de la prisión preventiva, además de ser una violación en sí misma, viola varios derechos humanos como libertad y presunción de inocencia; y afecta de manera extendida y desproporcionada a personas pertenecientes a grupos económicamente vulnerables, quienes por lo general encuentran obstáculos en el acceso a otras medidas cautelares como la fianza, y no pueden enfrentar los gastos que implica contratar una representación legal privada [285].

Según datos de 2012, en algunos países centroamericanos, el número de personas privadas de libertad bajo prisión preventiva, o procesadas, es equivalente o mayor que el de personas condenadas:

País	Número de personas privadas de libertad	Número de procesados	Número de condenados
Panamá	14,521	9,443 (65%)	5,078 (35%)
Guatemala	14,635	7,357 (50.3%)	7,278 (49.7%)
Honduras	12,407	6,064 (48.9%)	6,343 (51.1%)
Costa Rica	13,017	3,248 (25%)	9,769 (75%)
El Salvador	26,883	6,459 (24%)	20,424 (76%)
Nicaragua	9,168	1,127 (12.3%)	8,041 (87.7%)

Cuadro elaborado a partir de información sustraída del Informe de la CIDH sobre el uso de la prisión preventiva [286].

Panamá es el país con el mayor porcentaje de personas procesadas no condenadas. Tiene la tercera tasa más alta de encarcelamiento en Latinoamérica y está entre los 20 países con mayor encarcelamiento en el mundo [287]. Los datos expuestos también arrojan que la población penitenciaria en la región es de 105.152 personas y que El Salvador es el país que tiene mayor número de personas privadas de libertad. A septiembre del 2013, la población penitenciaria en este país superaba la capacidad instalada de los 22 centros penales con capacidad para 8,490 internos [288], registrando una sobrepoblación de 18.393 personas.

Problemas que enfrentan las personas privadas de libertad: La CIDH ha observado que los problemas más graves y extendidos en la región son el hacinamiento y la sobrepoblación; las deficientes condiciones de reclusión; los altos índices de violencia carcelaria y la falta de control efectivo de las autoridades; el empleo de la tortura con fines de investigación criminal; el uso excesivo de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad en los centros penales; el uso excesivo de la detención preventiva; la ausencia de medidas efectivas para la protección de grupos vulnerables; la falta de programas laborales y educativos, y ausencia de transparencia en los mecanismos de acceso a estos programas; y la corrupción y falta de trasparencia en la gestión penitenciaria [289]. A ello su suma el avanzado deterioro en la infraestructura, las malas condiciones de higiene, falta de asistencia médica, de provisión adecuada de alimentos y agua potable, además de los niveles de inseguridad interna ante la ausencia de separación de reclusos por categorías de delitos [290].

[284] Dammert (Lucía), La cárcel: problemas y desafíos para las Américas/Lucía Dammert y Liza Zúñiga, Santiago, Chile: FLACSO, 2008, pág. 11

[285] CIDH, Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 46/13, diciembre, 2013, págs. 1 ss

[286] Información sustraída de CIDH, Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 46/13, diciembre, 2013, págs. 20 y 21

[287] CIDH, Audiencia sobre la Situación de las personas privadas de libertad en Panamá, 149 Periodo de Sesiones, 31 Octubre 2013

[288] El Equipo Regional de Monitoreo y Análisis de Derechos Humanos en Centroamérica, Informe sobre Derechos Humanos y Conflictividad en Centroamérica 2012-2013, págs. 21 a 24

[289] CIDH, Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 64, diciembre, 2011, párr. 2

[290] El Equipo Regional de Monitoreo y Análisis de Derechos Humanos en Centroamérica, Informe sobre Derechos Humanos y Conflictividad en Centroamérica 2012-2013, págs. 21 a 24

La integridad de las personas privadas de libertad se ve afectada por la violencia en las cárceles, tanto la proveniente de los reclusos como de las autoridades. Los abusos cometidos por agentes estatales son comunes en los centros penitenciarios. En este sentido, el Comité contra la Tortura refiriéndose a El Salvador expresó su preocupación por los actos de tortura cometidos por agentes de la Policía Nacional Civil y el personal penitenciario en el desarrollo de sus funciones. Al Comité le preocupó particularmente que algunos posibles casos de tortura fueran investigados bajo el régimen disciplinario como abuso de poder a pesar de su gravedad, prevaleciendo la impunidad generalizada, por lo que no se ha logrado erradicar la tortura [291]. La Defensoría del Pueblo de Panamá también refirió que en el país no cesaban las denuncias por abusos cometidos por los agentes policiales en el sistema penitenciario [292].

En materia de alimentación, esta es deficiente para las personas privadas de libertad por el limitado presupuesto asignado a las cárceles. Costa Rica destina anualmente a las cárceles 197 millones de dólares, Guatemala 66.6 millones, Panamá 34.5 millones, El Salvador 32 millones, Honduras 18.5 millones y Nicaragua 10.7 millones [293]. En forma más desagregada se observa que el presupuesto institucional en El Salvador para 2012 era de US$1.96 diarios por privado de libertad para su alimentación, es decir, US$ 0.65 por cada tiempo de comida [294]. En Honduras, el presupuesto para la alimentación diaria de los reos ha sido recortado de 53 a 39 centavos de dólar [295].

Es importante destacar el caso particular de Honduras. La administración penitenciaria en este país padece actualmente de graves deficiencias estructurales que han conducido a su colapso, estas deficiencias han sido señaladas constantemente por todos los organismos internacionales de derechos humanos que tienen competencia sobre la materia, sin que hasta la fecha se hayan producido cambios sustanciales. Esto ha significado un altísimo costo en términos de vidas humanos en los últimos años, lo que quedó evidenciado con la tragedia de Comayagua, un hecho cuya magnitud no tiene precedentes en la región [296].

EL INCENDIO DE COMAYAGUA

La Penitenciaría Nacional de Comayagua está compuesta por dos módulos con cinco celdas cada uno, separadas por un pasillo central de 4.8 metros. Cada celda con dimensiones de 5.4 metros de ancho por 12 metros de largo. De acuerdo con los estándares del Cuerpo de Bomberos, esas celdas tenían capacidad para alojar aproximadamente a 20 personas, sin embargo, en cada celda había al menos 90 internos. El 14 de febrero de 2012 a las 10:45 de la noche se produjo un incendio en la celda número 6, el cual se extendió rápidamente por ese módulo hasta alcanzar la celda número 10, quemándose la mitad de las celdas de esa cárcel. El total de personas que fallecieron en el siniestro fue de 362, incluyendo una mujer que se encontraba pernoctando allí de forma irregular; además hubo un total de 491 sobrevivientes. De los testimonios de los internos sobrevivientes se desprende que no fue la policía encargada de custodiar las llaves la que abrió las celdas que se estaban quemando, sino un interno quien ejercía las funciones de enfermero en el penal y que dormía en la enfermería y no en el recinto. Las llaves de las bartolinas eran depositadas en la sala de guardia bajo la responsabilidad de un custodio llamado "llavero". El interno enfermero tuvo que pedirle insistentemente la entrega de las llaves para abrir personalmente celda por celda al momento del incendio. Pese al siniestro, la policía disparó contra los internos que trataban de salir por los techos de las bartolinas que se estaban quemando, por lo que los bomberos tuvieron que esperar varios minutos antes de ingresar al penal.

Ver CIDH, Informe sobre la situación de las personas privadas de libertad en Honduras. OEA/Ser.L/V/II. 147 Doc. 6. Marzo, 2013, párrs. 127 ss

La situación de las mujeres reclusas es aún peor, toda vez que deben enfrentar los mismos problemas que los hombres, más los propios por su condición de mujer, en especial cuando hay casos de embarazos durante la condena o cuando el encarcelamiento incluye la presencia de sus hijos menores de edad [297]. Pero también, las mujeres detenidas son frecuentemente víctimas de violencia sexual

[291] Comité contra la Tortura, Observaciones finales del Comité contra la Tortura. El Salvador. CAT/C/SLV/CO/ 2 noviembre de 2009, párrs. 11 y 12

[292] Consejo de Derechos Humanos. Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos. Panamá. A/HRC/WG.6/9/PAN/3. agosto de 2010, párr. 22

[293] Equipo Regional de Monitoreo y Análisis de Derechos Humanos en Centroamérica, Informe sobre Derechos Humanos y Conflictividad en Centroamérica 2012-2013, pág. 21 a 24

[294] Equipo Regional de Monitoreo y Análisis de Derechos Humanos en Centroamérica, Informe sobre Derechos Humanos y Conflictividad en Centroamérica 2012-2013, pág. 21 a 24

[295] Equipo Regional de Monitoreo y Análisis de Derechos Humanos en Centroamérica, Informe sobre Derechos Humanos y Conflictividad en Centroamérica 2012-2013, pág. 21 a 24

[296] CIDH, Informe sobre la situación de las personas privadas de libertad en Honduras, OEA/Ser.L/V/II.147. Doc. 6. Marzo, 2013, párr. 153

[297] No hay coincidencia en la región respecto de la edad hasta la cual está permitido que los niños se queden con sus madres en la cárcel. En algunos países los niños son sacados del lado de sus madres al término del período de lactancia, en otros, pueden quedarse hasta los dos años o más. Cualquiera sea el tiempo definido, la infraestructura carcelaria no responde ni está adecuada para atender a los hijos de las reclusas.

y de género, bien sea al momento de la detención, del traslado, o a lo largo del encarcelamiento [298] y en muchas ocasiones no se les permite la visita conyugal, o les exigen más requisitos que a los hombres como estar casadas o demostrar notarialmente el vínculo que tienen con la persona que las visitará [299].

Otro tema relevante es la privación de libertad de las personas menores de edad. Las normas y estándares internacionales exigen como respuesta estatal frente a niños y niñas que hayan sido declarados responsables a través de un proceso de justicia juvenil, que respete y garantice sus derechos específicos como niños/as. Ello conlleva que los Estados reserven el uso de la privación de la libertad como un último recurso, y establezcan medidas alternativas a la privación de libertad, acordando consideración especial a la proporcionalidad y la duración de las penas. Igualmente no se admiten penas que constituyen tratos crueles e inhumanos, particularmente las que incluyen castigos corporales [300]. Lamentablemente, la medida por excelencia aplicada con respecto a los niños y niñas infractores continúa siendo la privación de libertad [301].

Otro problema es que aunque se establece una edad mínima para privar a niños, niñas y adolescentes de su libertad dentro de la justicia penal juvenil, los Estados de la región han ido variando la misma en perjuicio de esta población, o estableciendo márgenes de edad que permiten ciertas penas. En Guatemala, niños, niñas y adolescentes de entre 13 y 15 años pueden ser privados de su libertad hasta por 2 años y de 15 a menos de 18 años pueden ser privados de su libertad hasta con 6 años. En Nicaragua los mayores de 15 años y menores de 18 años pueden ser privados de la libertad hasta por 6 años [302]. Además, varios Estados de la región tienen la práctica de privar de su libertad a niños en cárceles de adultos. La CIDH tuvo conocimiento de que en Honduras más de 800 niños habían permanecido detenidos en cárceles junto con adultos y en Nicaragua se encontraron 28 niños sancionados recluidos en una cárcel del sistema penitenciario de adultos [303].

Otra población cuyos derechos son flagrantemente violados en el sistema penitenciario es la LGTBI. Además de sufrir todas las condiciones adversas expuestas, ellos y ellas a menudo son asaltados y violados sexualmente por otros reclusos. En 2010, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura observó que, en los centros de detención, solía haber una estricta jerarquía y que quienes se encontraban en el nivel más bajo de la jerarquía, como las personas gays, lesbianas, bisexuales y trans, sufrían una discriminación doble o triple. También destacó la susceptibilidad de las reclusas que eran originalmente del sexo masculino a ser agredidas física y sexualmente si se las coloca con la población penitenciaria general [304].

Lo expuesto deja en evidencia la grave crisis estructural que vive el sistema penitenciario a nivel regional, por la ausencia de políticas públicas integrales orientadas a lograr que el mismo cumpla con los objetivos originales y acordes con los derechos humanos. Las condiciones generales de los centros de detención son muy deficientes y no hay una inspección sistemática para investigar y evaluar esas condiciones, ni las violaciones de los reglamentos en vigor, ni las violaciones a los derechos humanos allí cometidas. Se requiere adoptar e implementar medidas adecuadas para humanizar el sistema penitenciario; las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobado por Naciones Unidas [305] y de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas son una excelente guía para los Estados [306].

[298] Comité de Derechos Humanos, 104 período de sesiones, Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto, Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos, Guatemala, CCPR/C/GTM/CO/3, Nueva York, marzo, 2012

[299] Defensoría de los Habitantes de Costa Rica, Informe Anual de Labores 2012-2013, Capítulo II, Dirección de la Defensoría de la Mujer, pág. 93

[300] CIDH, Relatoría sobre los Derechos de la Niñez, Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 78, julio, 2011, párr. 308

[301] CIDH, Relatoría sobre los Derechos de la Niñez, Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 78, julio, 2011, párr. 318

[302] CIDH, Relatoría sobre los Derechos de la Niñez, Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 78, julio, 2011, párr. 348

[303] CIDH, Relatoría sobre los Derechos de la Niñez, Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 78, julio, 2011, párr. 414

[304] Consejo de Derechos Humanos, Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género, Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, A/HRC/19/41, 17 de noviembre de 2011, párr. 34

[305] Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977. Se refieren a los principios y las reglas de una buena organización penitenciaria y de la práctica relativa al tratamiento de los reclusos.

[306] Aprobados por la CIDH mediante resolución 1/08 en marzo de 2008

4. Violación a los derechos humanos de los Pueblos Indígenas [307]

La región centroamericana enfrenta en la actualidad una situación estructural marcada por el conflicto social, siendo una de las causas la polarización entre el gobierno y los pueblos indígenas, principalmente por el incumplimiento del Estado de los deberes de protección y de respetar y hacer que se respeten los derechos humanos de las personas y los pueblos indígenas. Realidad que afianza aún más el desafío de enfrentar en los países la implementación de las normas internacionales, el respeto de los derechos humanos y la lucha contra el racismo y la discriminación hacia los pueblos indígenas que continúan siendo excluidos y sus derechos negados.

Exclusión y negación pese a que la población indígena en Centroamérica es de aproximadamente 5,761,024 personas, lo que representa el 15% de la población total de la región (37,949,702 habitantes exceptuando a Belice) [308]. Pero además, en algunas zonas rurales del Istmo las comunidades indígenas constituyen la mayoría de la población, sin embargo, para ellas la disponibilidad y el acceso a los servicios educativos y sanitarios están determinados por la discriminación y marginación [309]. Situación particular es la de las mujeres indígenas, quienes sufren una discriminación múltiple e intersectorial por razón de su sexo, origen étnico y situación social [310]. Como hemos señalado antes en este informe, ellas siguen teniendo pocas oportunidades y un acceso restringido a la educación de calidad, la atención de salud y los servicios de asistencia jurídica [311].

Las alarmas encendidas deben llamar la atención respecto de que los pueblos indígenas no han logrado ver satisfechas sus aspiraciones de asumir el control de sus instituciones; ni han sido reconocidas y protegidas sus formas de vida, valores, prácticas sociales, culturales y espirituales; tampoco ha sido valorada su contribución a la diversidad cultural, a la armonía social y ecológica a la humanidad. Ni han podido optar a decidir por sus propias prioridades, en lo que atañe al proceso de desarrollo en la medida en que éste afecta sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera.

Aun y cuando los Estados centroamericanos han creado instituciones para garantizar los derechos de los indígenas y sus pueblos, su rol no ha sido efectivo. En Honduras se estableció la Secretaría de Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños por Decreto No 203-2010, pero las comunidades no son escuchadas ni tomadas en cuenta, especialmente en los casos en que las empresas transnacionales vulneran sus derechos [312]. En Costa Rica la imposición por parte del Estado de las Asociaciones de Desarrollo Integral Indígena, la falta de aprobación de la Ley de Desarrollo Autónomo de los Pueblos Indígenas y la inexistencia de una legislación que garantice el derecho a la consulta, ha colocado a los pueblos indígenas en una situación precaria [313]; y en Guatemala, si bien el Estado adoptó el Program a para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 y las reformas constitucionales de 2001 destinadas a garantizar los derechos indígenas, los pueblos indígenas no son consultados efectivamente por el Estado en los procesos de adopción de decisiones que afectan a sus derechos [314].

Un análisis de la situación actual de los pueblos indígenas lleva a concluir que en la región, los pueblos indígenas no

[307] Contribución de Carlos Lacán, guatemalteco, con estudios en Derecho. Actualmente consultor en materia de derechos indígenas para la OIT y el OACNUDH. Ha sido coordinador para Centroamérica del Programa para la Promoción del Convenio núm. 169 de la OIT (PRO 169). Asesor a iniciativas de los gobiernos y organismos legislativos en materia de consulta previa. Delegado indígena ante el Fondo Indígena Latinoamericano y consejero titular del Fondo Indígena Guatemalteco. Fundador y Secretario Ejecutivo del Centro para la Defensa Legal Indígena.

[308] OACNUDH, Diagnóstico sobre la situación de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas en América Central, noviembre, 2011, pág. 57. Otros datos refieren que el 20 % de la población en Centroamérica es indígenas. Ver La Tribuna, Parlacen pretende mejorar situación de población indígena en Centroamérica, febrero, 2013 http://www.latribuna.hn/2013/02/19/parlacen-pretende-mejorar-situacion-de-poblacion-indigena-en-centroamerica/

[309] Estado de la Región en Desarrollo Humano Sostenible 2010. Un Informe desde Centroamérica y para Centroamérica. Programa Estado de la Nación. Cuarto Informe Estado de la Región Centroamericana en Desarrollo Humano Sostenible, San José, Costa Rica, octubre, 2011, págs. 387 y 388

[310] CEDAW, Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Guatemala, CEDAW/C/GUA/CO/7, 12 de febrero de 2009, párr. 41

[311] CEDAW, Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Costa Rica CEDAW/C/CRI/CO/5-6, 2 de agosto de 2011, párr. 38

[312] Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Margaret Sekaggya, Misión a Honduras, A/HRC/22/47/Add.1, 13 de diciembre de 2012, párr. 55

[313] Informe Conjunto sobre la situación de derechos humanos en Costa Rica, "CR-NGOs". Examen Periódico Universal. 19 Sesión de Trabajo (Abril/ Mayo 2014), Insumos para el Examen Periódico Universal – Costa Rica, 2014, párr. 54

[314] Comité de Derechos Humanos, Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos, Guatemala, CCPR/C/GTM/CO/3, 19 de abril de 2012, párr. 20

están pudiendo gozar los derechos humanos y las libertades fundamentales en pie de igualdad, con el resto de las personas que hacen parte de las distintas sociedades.

Como agravante, en la última década se ha incrementado la presión sobre las tierras indígenas para la exploración, explotación y uso de los recursos naturales de esos territorios; en la mayoría de casos, sin que se haya cumplido con la debida consulta con los pueblos indígenas y sin establecer mecanismos que garanticen su participación en los procesos de toma de decisión y en los beneficios generados, más bien, en consecuencia de estas acciones se han multiplicado los conflictos entre los pueblos indígenas, las instituciones públicas y el sector privado, acentuando con ello, las diferencias y la desconfianza histórica.

La ejecución de operaciones empresariales de explotación de recursos naturales en territorios indígenas –actuales o planificadas-, sin consultar a los pueblos indígenas afectados, ha favorecido un clima generalizado de hostigamiento (amenazas, ataques e incluso, asesinatos) hacia los defensores y defensoras de derechos humanos, activistas sociales y miembros de comunidades que han realizado actos de protesta social para defender el derecho a la consulta de los pueblos indígenas. En general, estas denuncias no son procesadas. Inversamente, las denuncias contra los comunitarios en el contexto de la protesta social han sido bien investigadas, lo cual va aunado a la falta de acceso efectivo de los pueblos indígenas a los órganos estatales de administración de justicia [315].

El desafío de la consulta previa

Es común que los Estados centroamericanos confundan la consulta previa con el consentimiento previo, libre e informado. Otro equívoco que se comete frecuentemente es divorciar la consulta, con otro derecho fundamental previsto en el Convenio 169 de la OIT, que es el de derecho a la participación. Ello ha llevado a convertir de hecho la consulta en algo instrumental, informativo y procedimental. Lo correcto es abordar la consulta bajo un enfoque integral según el reconocimiento de los derechos indígenas en el Convenio 169 y la Declaración de Pueblos Indígenas.

También existe confusión en cuanto si la consulta es vinculante o no. Si se cumplen los requisitos establecidos en los estándares internacionales, la consulta es un instrumento de diálogo auténtico, de cohesión social y capaz de desempeñar un papel decisivo en la prevención y resolución de conflictos. La búsqueda en última instancia es el logro de acuerdos comunes o el consentimiento. Entonces, lo que es vinculante para las partes es el resultado obtenido de la consulta. En ese sentido, cuando el Convenio 169 se refiere a la participación reconoce que los pueblos indígenas tienen el derecho a participar en la toma de decisiones de las cuestiones que les afecten o en definir por ellos mismos sus propias prioridades de desarrollo. Por lo tanto, la participación debe ser efectiva y brindar la oportunidad de que sean escuchados y de influir en las decisiones finalmente adoptadas. La participación debe ser respaldada por mecanismos adecuados, entre los que se incluye la consulta previa.

Los pueblos o comunidades indígenas concretos que deberán consultarse son los titulares de los derechos que podrían verse afectados; los procedimientos de consulta deberán concebirse con el objetivo de determinar y remediar los posibles efectos sobre los derechos; y, en relación con dichos efectos, deberá buscarse el consentimiento en condiciones tales que los derechos sean protegidos y respetados [316].

No obstante, en los Estados centroamericanos persiste una zona oscura entre el reconocimiento formal de los derechos colectivos y el ejercicio real de los mismos. De allí que uno de los retos en la coyuntura actual es viabilizar las disposiciones y mecanismos legales para que estos reporten beneficios concretos en la vida cotidiana a los pueblos indígenas. Queriendo dar alguna respuesta, tres países en la región están ensayando mecanismos para hacer efectiva la consulta mediante su regulación.

Guatemala hizo un intento fallido en el 2011. El Gobierno actual ha retomado el tema y ha instalado una comisión que trabaja en ello donde participa el sector privado y sindical pero no hay representación indígena. En Honduras se instaló un espacio de diálogo sobre la consulta entre el

[315] OACNUDH, Diagnóstico sobre la situación de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas en América Central, noviembre, 2011, pág. 211

[316] Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya, A/HRC/21/47, 6 de julio de 2012, párr. 84

gobierno, el sector privado, los trabajadores y los representantes indígenas pero no se ha formalizado por parte del gobierno. En Nicaragua, por medio de la comisión del legislativo de asuntos indígenas y afro descendientes, se elaboró un plan para desarrollar un ante-proyecto de ley de consulta que prevé consulta con los pueblos indígenas del pacífico centro norte y las regiones autonómicas de la Costa Atlántica.

Pese a estos intentos, es importante recalcar que el Convenio 169 cuando se refiere a consulta previa y participación de los pueblos indígenas no ha hecho uso del concepto "reglamentación de la consulta", en todo caso ha hecho exhortativas a los distintos Estados que han ratificado el instrumento a que trabajen en un mecanismo adecuado de consulta en el que la participación de los pueblos indígenas esté garantizado desde su concepción. Lo de la reglamentación de la consulta previa, parece ser más un mecanismo conveniente a los Estados, pero no sugerido por los mecanismos internacionales. Como señalamos, el derecho a la consulta presupone un proceso de diálogo transparente, intercultural y sistemático con el fin de lograr el consentimiento y llegar a acuerdos con los pueblos interesados. Así no lo han entendido los Estados centroamericanos. Estos no siempre tienen claro que la obligación de consultar es una responsabilidad que recae en ellos y que no es posible delegar su cumplimiento en el sector privado u otra instancia.

Igualmente, los Estados centroamericanos no han satisfecho el desafío de hacer compatible el avance de los procesos de desarrollo económico con la protección de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, fundamentalmente porque no han tomado como una prioridad la aplicación del derecho a la consulta y la participación de los pueblos indígenas en los procesos de desarrollo, temas cruciales en la región. Los Estados no han comprendido que la aplicación del derecho a la consulta no puede ser una política aislada, tiene que ser parte de un marco global de políticas públicas, formuladas y gestionadas con participación de los pueblos indígenas, que hagan posible el bienestar y desarrollo de los pueblos indígenas reconociendo su identidad y su cultura, además de sus formas propias de organización social.

Hacer viable el marco de derechos que consagra el Convenio 169 de la OIT y la Declaración para los pueblos indígenas y tribales sólo será posible mediante una política pública que combine la acción coordinada y sistemática del gobierno con la aplicación efectiva del derecho a la participación y del derecho a la consulta con miras a proteger los derechos de esos pueblos y garantizar el respeto a su dignidad e integridad. Por otra parte, el hecho de que el foco de la atención esté puesto en la aplicación del derecho a la consulta –su reglamentación- ha impedido que los Estados hagan un análisis en profundidad de la situación de los pueblos indígenas con la finalidad de establecer cuáles son sus niveles de bienestar y la calidad de los servicios que reciben del Estado; cómo están logrando ver cumplidas sus aspiraciones y proyectos de vida; y qué avances y/u obstáculos existen para su inclusión en los procesos nacionales de desarrollo y en el reconocimiento y respeto de su identidad, su cultura, sus formas propias de organización social, su derecho propio y su territorio[317].

Estructuras organizativas indígenas de carácter ancestral: Las autoridades indígenas, como forma de organización social de los pueblos indígenas gozan desde tiempos inmemoriales y en la actualidad, aún más- ante la ausencia de Estado en sus territorios-, de credibilidad y legitimidad comunitaria, sobre los actores políticos tradicionales. Es común ver que cada día se involucran en la discusión de temas de trascendencia nacional e internacional de orden político, jurídico, económico, social, cultural y ecológico, entre otros, superando su quehacer de índole local. Estos nuevos roles y desafíos están demandando de forma urgente capacitar a sus recursos humanos, incluido las mujeres y los jóvenes indígenas, para conocer y hacer valer sus derechos colectivos reconocidos en los instrumentos nacionales e internacionales y mecanismos de derechos humanos aplicables a los pueblos indígenas.

Resulta evidente entonces, que los pueblos indígenas considerados como vulnerables, merezcan reforzar sus capacidades institucionales y técnicas para equiparar la "asimetría de poder" en comparación con el Estado y agentes

[317] En palabras del Relator Especial de Naciones sobre los derechos de los Pueblos Indígenas: "La práctica común de centrar la atención en las consultas y el consentimiento libre, previo e informado como punto de partida para discutir la cuestión de las industrias extractivas en relación con los pueblos indígenas está desdibujando la comprensión del marco de derechos humanos pertinente que permitiría entender el problema. Un planteamiento más adecuado es examinar en primer lugar los derechos sustantivos fundamentales de los pueblos indígenas que pueden verse afectados en la extracción de recursos naturales. Entre estos figuran, en particular, los derechos a la propiedad, a la cultura, a la religión, a la salud, al bienestar físico y a establecer y materializar sus propias prioridades de desarrollo, como parte de su derecho fundamental a la libre determinación". Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya, A/HRC/21/47, 6 de julio de 2012, párr. 79

privados. Lo que vendría a ser trascendental también para que elaboren sus propias prioridades en lo que atañe a procesos de desarrollo y a la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

Por el progreso en materia de visibilidad, fortalecimiento y beligerancia de las estructuras organizativas indígenas de carácter ancestral, los Estados pretenden convertirse en mediadores para el acercamiento de actores: empresas privadas y pueblos indígenas, en aras de la solución de los distintos conflictos. Sin embargo, el Estado no es mediador sino responsable y por otro lado, las capacidades técnicas y jurídicas para el diálogo y la negociación no están construidas del lado de los pueblos indígenas o por lo menos no de todos los pueblos. Falta información y comprensión de convenios, tratados y leyes que garantizan sus derechos. Se necesita de manera urgente, construir el andamiaje sobre la base del conocimiento de los instrumentos nacionales e internacionales y mecanismos de derechos humanos aplicables a los pueblos indígenas. Si el diálogo, se diera en este momento y en esas condiciones, sería un diálogo de sordos o un diálogo con resultados desastrosos para los pueblos indígenas. Ganancia para el Estado y las empresas.

5. Violaciones a los derechos humanos de la población Afrodescendiente [318]

La realidad de los afrodescendientes en la región está ligada a la situación de racismo y exclusión estructural que se arrastra desde los tiempos de la esclavitud. Esta discriminación estructural se manifiesta en una falta de inversión social en las zonas donde viven mayoritariamente los afrodescendientes, en el despojo de sus tierras ancestrales, en las condiciones socio-económicas y en su poca participación política, entre otras, circunstancias coincidentes con la de los pueblos indígenas.

Durante siglos, poca o ninguna atención se puso a la situación de discriminación racial estructural enfrentada por los afrodescendientes; primero por razones históricas, nunca fueron vistos como ciudadanos de sus respectivos países; segundo por las guerras civiles, los países centroamericanos estuvieron sumidos en conflictos armados y la atención se centró en las graves violaciones a los derechos civiles y políticos que enfrentaba la población en general; y tercero, por razones políticas, la discriminación racial estructural hizo que las prioridades de los gobiernos democráticos no estuvieran enfocadas en esta población, considerada como una minoría.

Es con la Conferencia Regional de Santiago de Chile en el año 2000, que tanto los gobiernos centroamericanos como las organizaciones afrodescendientes empiezan a preocuparse por la situación de los afrodescendientes en la región. Dicha conferencia dio como resultado el Proyecto de Declaración y Plan de Acción de Santiago[319], que es el documento base para la Declaración y el Programa de Acción de Durban y marca las pautas de la lucha del movimiento en la región contra el racismo y la discriminación racial.

El principal obstáculo para combatir la discriminación racial en Centroamérica es la negación de la existencia de la discriminación racial por parte de los Estados y la falta de datos que demuestren respecto de las personas

[318] Contribución de Carlos Quesada, abogado, periodista y experto en temas de discriminación racial hacia los Afro-descendientes en las Américas. Es Director del Programa de Raza y Etnia de Global Rights –Partners for Justice; su programa se enfoca en combatir la discriminación racial que enfrentan los Afrolatinos en América Latina y desde el 2009 trabaja sobre discriminación étnica en Uganda y Sierra Leona. También está dirigido a incrementar la participación de la sociedad civil afrodescendiente ante la OEA y sus distintos órganos y ante el Comité de las Naciones Unidas que Monitorea la Convención Internacional contra Todas las Formas de Discriminación Racial (CERD).

[319] Conferencia Mundial contra el Racismo, La Discriminación Racial, La Xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Consultas Informales del Comité Preparatorio, Ginebra, 15-16 de enero de 2001. Documento adoptado por la Conferencia Regional de las Américas, llevada a cabo en Santiago de Chile. CR/RCONF/SANT/2000/L.1/Rev.4. Diciembre, 2000

afrodescendientes cuál es su situación socio-económica, política y cultural actual.

¿Cuántos afrodescendientes hay en Centroamérica? No existen cifras exactas de cuantos afrodescendientes pueblan América Latina y el Caribe, pero algunos cálculos llevan a pensar que puede ser de 150 a 180 millones de personas[320]. En la región centroamericana, étnicamente diversa, encontramos tres tipos de población afrodescendiente: los Garifunas, que son una mezcla de indígenas Caribes con esclavos africanos [321]; los afrodescendientes de habla inglesa [322]; y los afrodescendientes de habla española ubicados mayoritariamente en Panamá, conocidos en ese país como negros coloniales.

La mayoría de los países de la región centroamericana no cuentan con datos estadísticos confiables que permitan decir con claridad, cuantos afrodescendientes hay en el Istmo y cuál es su condición socio-económica [323]; sin embargo, esto ha empezado a cambiar con las rondas censales iniciadas en la década del 2000, pero quizás mejor a partir del 2010, cuando el movimiento Afrodescendiente presionó para incluir la variable étnica en censos nacionales, proceso en el cual las organizaciones de la sociedad civil jugaron un importante papel para promover el autoreconocimiento entre la población.

Los censos arrojan que en Guatemala, 5,042 personas se autoidentificaron como garífunas [324], lo que representaba menos del 1% de la población y no incluyó a los afrodescendientes de origen Inglés. En Honduras 440,332 personas se identificaron como Indígenas o afrodescendientes, de los cuales 46,448 eran garífunas y 12,370 Negros de origen Inglés [325], lo que representaba también menos del 1% de la población. En Costa Rica, los afrodescendientes representaban el 1.9% de la población de acuerdo al Censo del 2001; sin embargo, cifras del censo del 2011 indicaron que la población afrodescendiente, con la inclusión de la variable Mulato, era del 7,8% de la población, es decir 334.437 personas [326]. En Nicaragua, para el 2005 los afrodescendientes llegaban a 23,161 personas [327]. Finalmente, en Panamá con el censo del 2010, 300.551 personas se identificaron como afrodescendientes, casi el 10% de la población [328]. Sin embargo, para las organizaciones Afrodescendientes y líderes afropanameños, la cifra debe ser mayor, basta con dar una mirada a Ciudad de Panamá o Colón. De lo anterior se desprende que la población afrodescendiente en Centroamérica oscila entre un 1% y un 10% de la población, excluyendo a Belice. Pero como se indicó antes, los datos no reflejan la realidad.

Discriminación contra la Población Afrodescendiente La información empírica disponible y los análisis de los datos que surgen de los censos demuestran que los afrodescendientes están por debajo del promedio nacional en todos los índices, incluyendo acceso a la educación, empleo, vivienda, salud y otros derechos fundamentales.

El mapa de la pobreza coincide con las regiones donde tradicionalmente se ubican los afrodescendientes: Livingston y Puerto Barrios en Guatemala; Tela, La Ceiba y la Mosquitia en Honduras; Bluefields y Puerto Cabezas en Nicaragua; la región del Caribe y especialmente del Caribe Sur en Costa Rica y la Ciudad de Panamá, Bocas del Toro y Colón en Panamá [329]. Así por ejemplo, en Honduras, para el 2011 el ingreso per capita mensual de una familia indígena y afrohondureña era de 1.017 Lempiras mensuales, lo que equivale al 36,7% del ingreso per capita nacional, lo cual coloca a las familias indígenas y afrohondureña en la pobreza extrema [330].

[320] Cálculos del Banco Mundial hablan de 150 millones de personas.

[321] Ubicados mayoritariamente en el Caribe de Honduras, Sur de Belice, Costa Atlántica de Guatemala y Noreste de Nicaragua.

[322] Ubicados mayoritariamente en Livingston, Guatemala; la Costa Caribe de Nicaragua, Costa Rica y ciertas partes de Honduras y Panamá.

[323] A través del análisis de los datos de los censos nacionales se puede determinar las condiciones socio-económicas de los distintos grupos que viven en un país, entre ellas las condiciones de empleo, salud, niveles de escolaridad, condiciones de vivienda, acceso a servicios básicos y otras.

[324] En el Censo Nacional de Población del 2002 http://www.ine.gob.gt/np/poblacion/

[325] Cuadro sobre características de la población, Estado de Honduras, Informe ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial con arreglo al artículo 9 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, Honduras, 2012, pág. 20

[326] PNUD, Situación socioeconómica de la población Afrodescendiente de Costa Rica: Según datos del X Censo Nacional de Población y Vivienda, 2011

[327] Esto de acuerdo al Censo de Población y Vivienda del 2005. Ver Cuadro 1 en Estado de Nicaragua, Informe ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial con arreglo al artículo 9 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, Nicaragua, 2008, pág. 11

[328] PNUD, Visibilidad estadística: datos sobre población Afrodescendiente en censos y encuestas de hogares de America Latina. 2012, pág. 35

[329] Ver Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Discriminación racial contra afrodescendientes, Recomendación General 34, CERD/C/GC/34, octubre, 2011.

[330] Ver Encuesta del Estado de la Niñez Indígena y Afrohondureña del 2011. Estado de Honduras, Informe ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial con arreglo al artículo 9 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, Honduras, 2012, págs. 21-22

La pobreza está acompañada de desigualdad, marginación, niveles de vida inadecuados y la estigmatización que afecta a las comunidades afrodescendientes [331]. Lo que genera ausencia de educación y salud de calidad. De acuerdo al informe Situación Socioeconómica de la población afrodescendiente de Costa Rica, los niveles de deserción escolar entre los afrodescendientes, resultan alarmantes y esto repercute en las condiciones en que esta población se inserta en el mercado laboral. Los niveles de escolaridad de los afrodescendientes son 5,9 años, lo cual *"no les alcanzan ni siquiera para concluir la educación primaria."*[332] Otro problema que enfrentan los afrodescendientes en Centroamérica es la falta de participación política tanto de hombres como de mujeres. Tampoco existen cifras sobre la cantidad de afrodescendientes en prisión, pero si se recurriera como criterio de medición a la relación entre violencia y pobreza, utilizada en países como Brasil, se podría afirmar que existe una representación desproporcionada de afrodescendientes en prisión, comparado con el porcentaje de población a nivel nacional.

La CIDH en su Informe *la Situación de las Personas Afrodescendientes en las Américas*, no solo comprueba lo anteriormente expuesto, sino que plantea que la discriminación estructural puede verse a través de datos e indicadores y en el imaginario colectivo, y se ve reforzada en los medios de comunicación a través de estereotipos que lo que hacen es confirmar que la discriminación racial y el racismo siguen profundamente arraigados en las Américas [333]. Pocos países centroamericanos han iniciado políticas de acción afirmativa dirigidas a resolver los problemas enfrentados por los Afrodescendientes [334], de hecho al negar la existencia de la discriminación racial los Estados no sienten la obligación de generar políticas públicas diferenciadas para este grupo particular; el argumento de los Estados ha sido que es un problema de clase, no de raza.

6. Violación a los derechos humanos de la población LGTBI

La orientación sexual y la identidad de género no deben ser una barrera para alcanzar el goce de los derechos humanos. Si bien la protección de las personas LGBTI [335] de la violencia y la discriminación no requiere la creación de derechos específicos ni el establecimiento de nuevas normas internacionales [336], sí es importante que los Estados prohíban expresamente la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, aprueben leyes

[331] http://www.etnianegrapanama.org/ExpertosONU.html

[332] PNUD. Situación socioeconómica de la población Afrodescendiente de Costa Rica: Según datos del X Censo Nacional de Población y Vivienda 2011, pág. 72

[333] CIDH, Informe sobre la situación de las personas Afrodescendientes en las Américas. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 62, diciembre, 2012, párrs. 57-58

[334] En Guatemala se creó la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas de Guatemala (CODISRA); institución encargada del estudio, concientización, formación, difusión e incidencia para la prevención, proscripción, atención, monitoreo y seguimiento del racismo y la discriminación racial, pero su trabajo se ha enfocado a atender las necesidades de la población maya. Quizás el mejor ejemplo de la región lo constituyó la creación de la Secretaria de Estado para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afrohondureños en Honduras (SEDINAFROH), en 2010, cuya misión era mejorar la calidad de vida de estas poblaciones, a través del desarrollo económico. Lamentablemente, a inicios de 2014, esta Secretaría desapareció porque el nuevo Presidente de Honduras la fusionó con la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social.

[335] El término LGBTI se refiere a las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans (que incluye a travestis, transexuales y transgéneros) e Intersexuales.

[336] En este sentido ver OACNUDH, Orientación sexual e identidad de género en el derecho internacional de los derechos humanos, 20 de noviembre, 2013, http://acnudh.org/2013/11/orientacion-sexual-e-identidad-de-genero-en-el-derecho-internacional-de-los-derechos-humanos/

que incluyan la orientación sexual e identidad de género como motivos prohibidos de discriminación tanto en la esfera pública como en la privada [337] y concienticen a la sociedad sobre los derechos de la comunidad LGTBI.

Es decir, los Estados tienen obligaciones positivas en materia de protección de los derechos humanos de las personas LGBTI. Las mismas incluyen la protección contra la violencia homofóbica y transfóbica; la prevención de la tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes; la derogación inmediata de las leyes que penalizan la homosexualidad, incluyendo todas las leyes que prohíben relaciones sexuales con consentimiento entre adultos del mismo sexo; la interdicción de la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género; y la preservación de la libertad de reunión, expresión y asociación pacifica para las personas LGBTI [338].

La comunidad internacional ha expresado su preocupación por la violencia y la discriminación contra las personas por su orientación sexual e identidad de género [339]. Esta violencia contra la comunidad LGTBI es una forma de sanción social por violar los valores dominantes [340]. Además, la violencia homofóbica y transfóbica *"constituye una forma de violencia de género, impulsada por el deseo de castigar a quienes se considera que desafían las normas de género"* [341]. Se trata de una violencia basada en prejuicios [342] por lo que generalmente se caracteriza por ser despiadada en comparación con otros delitos; impera un alto grado de crueldad y brutalidad que puede ser acompañada de actos de tortura, mutilaciones, castraciones y agresiones sexuales [343].

En Guatemala, entre 2009 y 2010 al menos 30 personas trans fueron asesinadas [344]. Durante el primer semestre del 2013 se contabilizaron en El Salvador nueve muertes por orientación o identidad sexual [345]. En Honduras, la discriminación y violencia contra la comunidad LGTBI se agravó a partir del golpe de estado, de hecho, desde junio de 2009, más de 34 personas pertenecientes a la comunidad LGBTI habían resultado muertas en el país [346]. Estas cifras referidas a la violación al derecho a la vida no reflejan la realidad, pues las mismas no incluyen a aquellas personas LGBTI cuya orientación sexual o identidad de género no se registró en forma correcta al conocerse el asesinato. Por lo tanto, hay motivos para creer que las cifras son considerablemente más elevadas [347]. Lo que sí se ha logrado determinar con certeza es que las mujeres travestis y transgénero son las principales víctimas de violencia y discriminación dada su mayor visibilidad, especialmente si realizan trabajo sexual [348].

Como resultado de la discriminación y la violencia, los miembros de la comunidad LGTBI viven con el constante

[337] OACNUDH, Orientación sexual e identidad de género en el derecho internacional de los derechos humanos, 20 de noviembre, 2013, http://acnudh.org/2013/11/orientacion-sexual-e-identidad-de-genero-en-el-derecho-internacional-de-los-derechos-humanos/

[338] OACNUDH, Orientación sexual e identidad de género en el derecho internacional de los derechos humanos, 20 de noviembre, 2013, http://acnudh.org/2013/11/orientacion-sexual-e-identidad-de-genero-en-el-derecho-internacional-de-los-derechos-humanos/, págs. 4 y 5

[339] Consejo de Derechos Humanos, Resolución 17/19 (A/ HRC/RES/17/19) sobre orientación sexual e identidad de género.

[340] PNUD, CURSO: SEGURIDAD CIUDADANA CON ENFOQUE DE GÉNERO, Profundización en temas específicos de Seguridad ciudadana con enfoque de género, Violencia contra personas LGBTI, Nadine Jubb, Junio, 2012

[341] Consejo de Derechos Humanos, Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género, Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, A/HRC/19/41, 17 de noviembre de 2011, párr. 20

[342] Consejo de Derechos Humanos, Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género, Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, A/HRC/19/41, 17 de noviembre de 2011, párr. 22

[343] Consejo de Derechos Humanos, Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género, Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, A/HRC/19/41, 17 de noviembre de 2011, párr. 22

[344] OTRANS, RED LACTRANS, IGLHRC, The Heartland Alliance for Human Needs & Human Rights, Clínica de Derecho Internacional de los Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la George Washington University, Violaciones a los Derechos Humanos de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgénero (LGBT) en Guatemala: Informe Sombra, Presentado para su examen en la 104 a Sesión del Comité de Derechos Humanos Marzo 2012, Nueva York, pág. 16, 17, 18

[345] Equipo Regional de Monitoreo y Análisis de Derechos Humanos en Centroamérica Informe sobre Derechos Humanos y Conflictividad en Centroamérica 2012-2013, pág. 49

[346] Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Margaret Sekaggya, Misión a Honduras, A/HRC/22/47/Add.1, 13 de diciembre de 2012, párr. 90. En 2011, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias ha reportado los asesinatos de al menos 31 personas LGBTI en Honduras durante un período de 18 meses. Ver A/HRC/17/28/Add.1, pp. 114-117 citado por Consejo de Derechos Humanos, Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género, Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, A/HRC/19/41, 17 de noviembre de 2011, párr. 24. La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos de Honduras, reportó que entre julio de 2008 y junio de 2012 se han producido 50 homicidios a integrantes de la comunidad hondureña de diversidad sexual. Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN HONDURAS, DESAFÍOS Y AVANCES, 2011 - 2012, pág. 33. El Comisionado Nacional de Derechos Humanos –CONADEH– indicó que entre 2010 y 2012 murieron en forma violenta alrededor de 60 miembros de la comunidad LGTBI. Honduprensa. "Unos 60 miembros de la comunidad LGTBI han muerto violentamente entre 2010 y 2011 en Honduras". Tegucigalpa. Honduras. Junio, 2013

[347] Relator Especial de la ONU sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Philip Alston, Addendum Informe sobre la misión a Guatemala 21 al 25 de agosto de 2006, Doc. ONU No. A/HRC/4/20/Add.2, febrero, 2007, párr. 7

[348] CENIDH, Centro Nicaragüense de Derechos Humanos, Informe Anual 2012, Nicaragua, 2012, pág. 164; y Clínica Legal de Derechos Humanos Internacionales Universidad de California, Berkeley, Facultad de Derecho. Diversidad Sexual en El Salvador. Un informe sobre la situación de los derechos humanos de la población LGTB, julio 2012, pág. 18

temor de ser agredidos, principalmente porque mucha de esta violencia es producto del discurso oficial o religioso[349]. Además, existe legislación que legitima y refuerza los prejuicios y envía el mensaje de que la discriminación y la violencia son condonadas y toleradas por la sociedad[350]. Otro factor es que muchas de las denuncias son contra la policía [351] y temen represalias. La policía ha sido responsable de varias muertes de personas LGTBI [352], y es común que arreste y detenga arbitrariamente a personas LGTBI sólo por su apariencia, incluso cuando no han cometido ningún delito [353], o les imputa acusaciones falsas para sobornarlas a cambio de dinero o favores sexuales[354].

Pero además, los casos denunciados por las personas LGTBI generalmente no son atendidos o quedan en la impunidad. Los operadores de justicia tienden a identificar a priori los crímenes en su contra como "crímenes pasionales" o a hacer asunciones sesgadas con base en el estilo de vida de las víctimas, responsabilizándolas por los ataques, todo lo cual obstaculiza la efectiva investigación de los casos [355]. Es por esta razón que actualmente existe un movimiento desde la comunidad LGTBI para impulsar reformas legislativas que incorporen los crímenes de odio[356] como una figura penal específica.

Otra violación muy común a los derechos de la población LGTBI es la negación de su identidad. Los Estados centroamericanos niegan a las personas transexuales documentos oficiales de identidad acordes con su identidad de género. El no gozar de este documento impide a estas personas trámites administrativos, legales y bancarios y les obstaculiza el ejercicio de derechos básicos como educación, salud, propiedad, participación política y trabajo[357]. Tampoco se reconocen derechos personales y patrimoniales derivados de las uniones de las personas del mismo sexo, toda vez que estas uniones son desconocidas jurídicamente en todos los países de la región por ser formas asociativas diferentes a la del concepto tradicional de familia. Pero en Costa Rica, el Congreso debate un proyecto de Ley sobre Sociedades en Convivencia [358], que busca reconocer las uniones de personas del mismo sexo no como matrimonio sino como sociedad y cuyo objetivo es regular los derechos patrimoniales de las personas del mismo sexo que tienen una convivencia. El proyecto define sociedad de convivencia como *"la conformada por dos personas mayores de edad del mismo sexo que poseerán los derechos y deberes personales y patrimoniales que se le establezcan conforme a nuestro ordenamiento jurídico, siempre y cuando la sociedad de convivencia se encuentre debida y legalmente inscrita y vigente en el Registro Nacional"*.

Como queda en evidencia, entre las poblaciones en situación de vulnerabilidad, la población LGTBI es una de las más afectadas, principalmente porque los Estados no están respetando, protegiendo y promoviendo sus

[349] Equipo Regional de Monitoreo y Análisis de Derechos Humanos en Centroamérica Informe sobre Derechos Humanos y Conflictividad en Centroamérica 2012-2013, pág. 49. Como ejemplo citamos el caso de Costa Rica, donde el diputado Justo Orozco ha sobresalido por sus declaraciones homofóbicas y aún así fue electo presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa en el periodo 2012-2013

[350] CIDH, Comunicado de Prensa, La CIDH expresa su preocupación por los ataques de grupos violentos, abuso policial y otras formas de violencia contra las personas LGTBI, Washington, D.C., 24 de octubre de 2013

[351] CENIDH, Centro Nicaragüense de Derechos Humanos, Informe Anual 2012, Nicaragua, 2012, pág. 165

[352] Se conoce el caso de cuatro hombres que vestían uniforme policial y viajaban en motocicletas de la policía que interceptaron a dos mujeres trans en una esquina de la Zona Uno de Ciudad de Guatemala. Le dispararon dos veces en la cabeza a Paulina Méndez Cartagena (cuyo nombre legal es J.P), que falleció diez minutos después. Los agentes también le dispararon tres veces a Sulma Robles (nombre legal Kevin), quien sobrevivió, aunque con heridas graves. Los hechos ocurrieron el 17 de diciembre de 2005. Ver OTRANS, RED LACTRANS, IGLHRC, The Heartland Alliance for Human Needs & Human Rights, Clínica de Derecho Internacional de los Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la George Washington University, Violaciones a los Derechos Humanos de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgénero (LGBT) en Guatemala: Informe Sombra, Presentado para su examen en la 104 a Sesión del Comité de Derechos Humanos Marzo 2012, Nueva York, pág. 16, 17, 18

[353] Clínica Legal de Derechos Humanos Internacionales Universidad de California, Berkeley, Facultad de Derecho. Diversidad Sexual en El Salvador. Un informe sobre la situación de los derechos humanos de la población LGTB, julio 2012, pág. 18

[354] OTRANS, RED LACTRANS, IGLHRC, The Heartland Alliance for Human Needs & Human Rights, Clínica de Derecho Internacional de los Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la George Washington University, Violaciones a los Derechos Humanos de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgénero (LGBT) en Guatemala: Informe Sombra, Presentado para su examen en la 104 a Sesión del Comité de Derechos Humanos Marzo 2012, Nueva York, pág. 20, 21 En este sentido ver también CIDH, Audiencia Temática sobre "Crímenes de odio contra miembros de la comunidad LGBT e impunidad en Centroamérica" realizada el 26 de octubre de 2010, durante el 140º período ordinario de sesiones.

[355] CIDH, Comunicado de Prensa, La CIDH expresa su preocupación por los ataques de grupos violentos, abuso policial y otras formas de violencia contra las personas LGTBI, Washington, D.C., 24 de octubre de 2013

[356] Constituye un crimen de odio todo acto doloso, generalmente realizado con saña, que incluye, pero no se limita a: violaciones del derecho a la vida o integridad personal; el cual tiene la intención de causar daños graves o muerte a la víctima, basando la agresión en el rechazo, intolerancia, desprecio, odio y/o discriminación hacia un grupo en situación de vulnerabilidad, en este caso siendo este grupo la población LGBT. CEJIL y Centro de Investigación y Promoción para América Central de Derechos Humanos (CIPAC), "Diagnostico sobre los crímenes de odio motivados por la orientación sexual e identidad de género en Costa Rica", Costa Rica, 2010, págs. 6 a 14

[357] En este sentido ver Informe sobre Violaciones a los Derechos Humanos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgénero (LGTB) en Guatemala: Informe Sombra, presentado en el 104 Sesión del Comité de Derechos Humanos, New York, 2012. También Informe Conjunto sobre la situación de derechos humanos en Costa Rica, "CR-NGOs". Examen Periódico Universal. 19 Sesión de Trabajo (Abril/ Mayo 2014), Insumos para el Examen Periódico Universal – Costa Rica, 2014

[358] Asamblea Legislativa, Proyecto Ley de Sociedades de Convivencia, Expediente N.° 17.668, Costa Rica.

derechos, por el contrario, es el Estado su principal agresor. Adicionalmente, las estadísticas ni siquiera consideran a las personas LGTBI, lo que contribuye a su invisibilización. La falta de estadísticas concretas y desagregadas sobre la violencia y la discriminación contra las personas LGBTI permite a las autoridades ignorar y en ocasiones inclusive distorsionar los abusos homofóbicos y transfóbicos [359], así como las cuestiones sociales importantes relativas a la comunidad LGBTI. Esta omisión, responsabilidad absoluta de los Estados, representa un obstáculo para conocer y resolver los problemas y violaciones específicas de la población, lo que a su vez redunda en que no se elaboren acciones o estrategias para su resolución.

7. Violaciones a los derechos humanos de las personas migrantes

En la región centroamericana confluyen flujos migratorios mixtos. Es decir, las personas, aún con motivaciones distintas para trasladarse de un lugar a otro, se trasladan juntas, utilizando las mismas rutas y medios de transporte y los mismos contactos, en su intento por llegar a los mismos países de destino [360]. Aún y cuando se trate de movimientos mixtos, hay especificidades que distinguen a unas personas de otras, existiendo legislación particular que protege situaciones concretas, como es el caso de personas refugiadas, solicitantes de asilo, menores no acompañados, víctimas de trata y trabajadores migrantes y sus familias. El riesgo es no reconocer entre los flujos migratorios mixtos los derechos humanos y circunstancias que hacen la diferencia entre las personas migrantes, tratando a todas de igual manera.

Si bien las violaciones de derechos humanos de las personas migrantes y los abusos en su perjuicio a menudo tienen lugar en las áreas próximas a las fronteras; en general, en los Estados centroamericanos receptores predominan actitudes que discriminan a las personas migrantes y refugiadas [361], principalmente en relación con el acceso a la educación, la vivienda y los servicios de salud [362], entre otros. Otra violación a los derechos de la población migrante irregular es el incumplimiento de las leyes laborales a la hora de insertarse en el mercado de trabajo. Los empleadores aprovechan la situación de indefensión del trabajador/a para contratarlos en condiciones precarias, totalmente desprotegidos de la seguridad social y con salarios por debajo de lo que la ley establece. En los países de la región la legislación indica jornadas laborales de 8 horas diarias y un salario mínimo que se fija cada seis meses o cada año, pero estos trabajadores/as son contratados con horarios de hasta 15 horas, con salarios inferiores

[359] OTRANS, RED LACTRANS, IGLHRC, The Heartland Alliance for Human Needs & Human Rights, Clínica de Derecho Internacional de los Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la George Washington University, Violaciones a los Derechos Humanos de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgénero (LGBT) en Guatemala: Informe Sombra, Presentado para su examen en la 104 a Sesión del Comité de Derechos Humanos Marzo 2012, Nueva York, pág. 5

[360] Ver ACNUR, Refugiado o Inmigrante. Por qué importa la diferencia? No. 136, Ginebra, 2007

[361] Programa Acceso Ciudadano a la Justicia Laboral para CAFTA- DR. Derechos Laborales y Acceso a la Justicia Laboral de las Personas Migrantes: Módulo IV.

[362] En Costa Rica, el acceso a servicios públicos de salud para personas migrantes está limitado a aquellos que cumplan con lo establecido en la Ley de Migración y Extranjería; quienes no califiquen no pueden acceder. Sólo las mujeres migrantes en estado de embarazo, aún indocumentadas, tienen derecho al control prenatal y a poder hacerse todos los exámenes que se practican en este control incluyendo VIH. Concluido el embarazo, se les suspende el monitoreo y tratamiento médico.

al mínimo establecido, sin vacaciones ni aguinaldo, ni ninguna otra garantía laboral [363].

En especial vulnerabilidad se encuentran las y los niños migrantes, sobre todo los no acompañados y en situación irregular o indocumentados, quienes son más susceptibles de ser víctimas de explotación sexual y económica. Las mujeres están igualmente expuestas al abuso sexual y a la trata para fines de explotación sexual. El trabajo en el servicio doméstico continúa siendo la principal forma de integración de la fuerza laboral femenina migrante al mercado intrarregional, inserción que se produce en condiciones de precarización y vulnerabilidad social y laboral [364].

Ante las violaciones a los derechos de las personas migrantes, el acceso a la justicia para su reivindicación no es una opción real. Debido a que los procesos judiciales son largos, tienen un costo económico y se les exige documentación para la identificación personal, las víctimas no denuncian y cuando lo hacen abandonan los procesos. A las y los migrantes irregulares tampoco se les respeta siempre su derecho a un debido proceso en relación con los trámites administrativos relacionados con repatriación o deportación.

A pesar que Centroamérica constituye una de las regiones en el mundo con la mayor intensidad de desplazamientos de población, existen serias limitaciones en el diseño de políticas y ejecución de acciones para la protección de los derechos humanos de las y los migrantes. Los marcos legales y las políticas públicas vigentes en nuestros países centroamericanos no se adaptan a su realidad. Esfuerzos no han faltado, es cierto, pero al parecer tanto los mecanismos institucionales como la voluntad política de los responsables gubernamentales, en los países de origen como en los receptores, no han sido suficientes para hacerle frente a una problemática que en algunos contextos de la región, ha adquirido dimensiones de emergencia humanitaria [365]. No es suficiente que los Estados promulguen acuerdos o convenios bilaterales y multilaterales, se requieren acciones específicas, y conocimiento, fortalecimiento y compromiso de las instituciones que deben resguardar y tutelar derechos básicos. El ejercicio de los derechos humanos de las personas migrantes no puede estar sujeto a su regularización[366]; los Estados no pueden hacer depender estos derechos de un estatus administrativo. Por el contrario, debe fomentarse la convivencia y la integración social de la población migrante para combatir prácticas discriminatorias y xenofóbicas.

Las leyes de migración deben dejar de ser sólo un instrumento de ordenamiento administrativo de flujos migratorios. Se requiere de una política migratoria integral en cada uno de los países y superar las deficiencias de coordinación de una política migratoria a nivel regional[367] para potenciar el respeto a la dignidad y derechos de las personas migrantes, ello sin dejar de reconocer los esfuerzos regionales relacionados [368].

[363] Morales Gamboa, Abelardo, Migraciones y derechos laborales en Centroamérica: elementos del marco jurídico regional / Abelardo Morales Gamboa, Gabriela León Segura, Gilma Pérez Valladares. – 1a. ed. – San José, C.R.: FLACSO, 2012, págs. 81, 82

[364] OIT, Flujos migratorios laborales intrarregionales: Situación actual, retos y oportunidades en Centroamérica y República Dominicana, Resumen Ejecutivo, Organización Internacional del Trabajo, 2013

[365] Morales Gamboa, Abelardo, Migraciones y derechos laborales en Centroamérica: elementos del marco jurídico regional / Abelardo Morales Gamboa, Gabriela León Segura, Gilma Pérez Valladares. – 1a. ed. – San José, C.R. : FLACSO, 2012, pág. 7

[366] Los programas de integración solamente van dirigidos a aquellas personas en situación regular y no para aquellas personas que no tengan su documentación. Es decir, sólo una persona migrante en situación regular podrá acceder a los servicios básicos de salud, educación, empleo.

[367] Estado de la Región en Desarrollo Humano Sostenible 2010. Un Informe desde Centroamérica y para Centroamérica. Programa Estado de la Nación. Cuarto Informe Estado de la Región Centroamericana en Desarrollo Humano Sostenible, San José, Costa Rica, octubre, 2011, págs. 383, 384 En este sentido, resulta importante el rol que puede jugar la Comisión Centroamericana de Directores de Migración (OCAM). Entre el 2008-2011 este espacio ha tenido como agenda el establecimiento de un marco jurídico regional centroamericano para la gestión migratoria; la definición de una política migratoria integral para facilitar la acción en áreas diversas; el impulso al proceso de integración y movilidad de personas de cara al Programa Regional de Seguridad Fronteriza en América Central (Sefro), el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del CA-4, especialmente en lo relacionado con la libre circulación de personas entre Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua y la homologación de visas.

[368] Como la creación de la Conferencia Regional sobre Migración y su Plan de Acción. El Plan de Acción de la CRM tiene tres ejes: políticas y gestión migratoria, derechos humanos, y migración y desarrollo. Durante los últimos años los principales temas de la agenda de trabajo de la CRM han sido: Repatriación digna, ordenada, ágil y segura de nacionales centroamericanos por vía terrestre; trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y protección de los derechos humanos de las víctimas; protección consular en comunidades fronterizas; protección de nacionales en países extranjeros; atención de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados; y trabajadores migratorios temporales.

8. Violaciones a los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad [369]

Más de 1.000 millones de personas viven con algún tipo de discapacidad, lo que representa alrededor del 15% de la población mundial. La Organización Panamericana de la Salud (OPS) afirma que en la Región Centroamericana este número se estima en 4 millones de individuos [370]. La prevalencia de personas con discapacidad es del 17% en Guatemala, el 14% en Honduras y el 12% en Nicaragua[371]. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Hogares 2010, en Costa Rica existen 190.338 personas (4,2% de la población nacional) con al menos una discapacidad [372].

La comunidad internacional ha aprobado dos instrumentos internacionales para promover el goce y ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad: La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (de 1999) y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006) y su Protocolo. A pesar de que todos los Estados centroamericanos han ratificado estos instrumentos, no han adecuado su normativa interna a los preceptos internacionales, siendo los principales: no discriminación, la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, la igualdad de oportunidades y la accesibilidad.

La ausencia de armonización del Derecho Internacional y el Derecho Interno no permite la implementación de ciertas normas contempladas en los tratados internacionales, subsistiendo claras contradicciones entre la legislación nacional y los contenidos de las citadas convenciones. Prevalece entonces una dualidad respecto de la mirada sobre la población con discapacidad. Por un lado, el paradigma tradicional que busca la segregación y aislamiento de esta población y que ha imperado por mucho tiempo con consecuencias gravísimas para los derechos humanos; y por el otro, el paradigma de los derechos humanos que busca el pleno reconocimiento de las personas con discapacidad como sujetos de derecho, con derecho pleno para ejercer y gozar de sus derechos y libertades[373]. El debate entre ambos paradigmas provoca que se continúe en un marco conceptual confuso que coadyuva a las violaciones constantes de los derechos humanos de la población con discapacidad. Centroamérica no es la excepción. Como resultado, se impulsan débiles mecanismos nacionales de promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad, por lo que no se ha logrado incorporar la perspectiva de esta población en la agenda pública, quedando sus necesidades relegadas a casi una visión lastimera, no de obligaciones por cumplir sino de acciones de caridad [374].

Esta debilidad se ve reflejada también en los sistemas nacionales de información donde el tema de los derechos de las personas con discapacidad es poco abordado, tanto en los censos nacionales como en las encuestas de hogares, lo cual invisibiliza las situaciones reales respecto del goce y ejercicio de los derechos humanos de la población con discapacidad. La casi inexistencia de información establece un espacio propicio para ignorar el problema y por ende no ser incorporado en la agenda publica de

[369] Contribución del Master Rodrigo Jiménez Sandoval, jurista especialista en derechos humanos, perspectiva de género y poblaciones en situación de riesgo o vulnerabilidad. Consultor en el tema de Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad. Experto del Comité de la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de Discriminación contra las personas con Discapacidad y del Alto Comisionado de los Derechos Humanos en el área de Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad. Directivo de la Organización Mundial de Personas con Discapacidad, Miembro del Consejo Asesor de Mental Disability Rights, Delegado del Gobierno de Costa Rica ante la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos que aprobó la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad y ante la Comisión de Naciones Unidas que aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

[370] Berman (Rosangela), Meresman (Sergio), Galván Orlich (José Guillermo) y Rodríguez (Elizabeth), Desarrollo Inclusivo: la experiencia de VIH-Sida y Discapacidad en Centroamérica, Número 167, marzo, 2011 http://www.un.org/disabilities/documents/convention/convoptprot-s.pdf

[371] Dinys (Luciano) y Padilla (Karen), Violencia sexual en El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua. Análisis de datos primarios y secundarios, IPAS Centroamérica y UNFPA, 2012, Pág. 40

[372] Estado de la Región en Desarrollo Humano Sostenible 2010. Un Informe desde Centroamérica y para Centroamérica. Programa Estado de la Nación. Cuarto Informe Estado de la Región Centroamericana en Desarrollo Humano Sostenible, San José, Costa Rica, octubre, 2011, pág. 390[373] Jiménez (Rodrigo), Reconocimiento, Goce y Disfrute de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad en Mesoamérica y la República Dominicana y sus mecanismos de monitoreo, JICA, Costa Rica, 2010

[374] Melar (Maritza), Reconocimiento, Goce y Disfrute de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad en El Salvador y sus mecanismos de monitoreo, JICA, Costa Rica, 2010

los Estados de la región [375]. Son los esfuerzos internacionales los que han llevado a los Estados a aprobar planes nacionales dirigidos a promover el goce y disfrute de los derechos humanos de la población con discapacidad pero con pocos resultados reales. Hasta ahora, la mayoría de los esfuerzos nacionales han quedado en declaraciones de buenas intenciones, lo que permite que la discapacidad afecte de manera desproporcionada a las poblaciones en situación de vulnerabilidad; que las personas con discapacidades no reciban siempre la atención de salud que necesitan; que los niños y niñas con discapacidades tengan menos probabilidades de ser escolarizados; que las personas con discapacidad tengan más probabilidades de estar desempleadas; y que las personas con discapacidad sean más vulnerables a la pobreza [376].

Lo anterior no obstante que la región ha visto un aumento de la población con discapacidad por diversas razones como los aumentos de la esperanza de vida, pero los Estados no han desarrollado verdaderas acciones de planificación social para responder a este aumento de población. Unido a esta falta de previsión está la ausencia de una perspectiva de género en las políticas públicas y acciones del Estado, lo cual tiene graves repercusiones en la población en general pero más profundamente en las mujeres con una discapacidad, siendo sus necesidades postergadas. Estas mujeres por lo tanto, sufren una doble discriminación: por ser mujeres y tener una discapacidad.

[375] Jiménez (Rodrigo), Reconocimiento, Goce y Disfrute de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad en Mesoamérica y la República Dominicana y sus mecanismos de monitoreo, JICA, Costa Rica, 2010

[376] OMS, 10 datos sobre la discapacidad, Septiembre de 2013, http://www.who.int/features/factfiles/disability/es/index.html

CAPÍTULO V

INTERVENCIÓN DE ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE DDHH FRENTE A LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

1. Nacionales

a. Ombudsman

En la región constituye un importante avance la creación de instituciones nacionales –no gubernamentales- para la defensa de derechos humanos, cuyas denominaciones varían: Procurador de Derechos Humanos en Guatemala, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos en El Salvador, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de Nicaragua, Defensoría de los Habitantes de Costa Rica y Defensoría del Pueblo de Panamá. Estas instituciones responden a la preocupación que cada país se plantea para buscar una solución a la constante exigencia de los ciudadanos/as por proteger sus derechos. Todas, en general, están abocadas a la defensa de los derechos humanos y a la supervisión de la administración para su buen funcionamiento en materia de derechos humanos y la mayoría cuenta con un mandato amplio que incluye realizar censura pública, denunciar, investigar violaciones a los derechos humanos, inspeccionar oficinas públicas, recomendar anteproyectos de ley en materia de su competencia, realizar estudios e investigaciones, diseñar y adoptar políticas de promoción y divulgación de los derechos humanos, difundir el conocimiento sobre estos derechos, mediar en los conflictos que se presenten entre la administración pública y los particulares, e incluso, algunas tienen la facultad de accionar jurisdiccionalmente.

Prácticamente todos los *Ombudsman* han avanzado en su institucionalización definiendo marcos estratégicos y áreas estratégicas según las necesidades nacionales y han incidido en un aumento de las denuncias que reciben[377]. No obstante, el presupuesto estatal asignado para sus labores siempre resulta insuficiente, lo que obliga a estas instituciones a buscar apoyo de la cooperación internacional [378]. Por otro lado, pese a que en general el mandato de estas instituciones les permite amplias facultades para la defensa de los derechos humanos, algunos se limitan al conocimiento de quejas derivadas de una deficiente administración pública. Se extraña la intervención de estas instituciones en la transformación del Estado no sólo para una mejor prestación de los servicios públicos, sino también para la consolidación de una democracia en la que se garanticen a plenitud tanto los derechos civiles y políticos como los económicos, sociales y culturales. Se vislumbra poco el impacto de la figura en cada país en el diseño de políticas públicas o en un cambio de actitud hacia el respeto de los derechos humanos por parte del Estado.

También es importante señalar que si bien legalmente está reconocida la autonomía funcional y administrativa, y se exige al *Ombudsman* imparcialidad e independencia política en su tarea de supervisión de la acción del Estado en materia de derechos humanos y de vigilancia por el respeto de los derechos de las y los habitantes, se está constituyendo en una práctica regional priorizar la alineación del candidato/a con los partidos políticos, antes que su experiencia en derechos humanos. Por lo tanto, aunque con poco impacto hasta ahora, resultan importantes los procesos de participación ciudadana en la elección de los *Ombudsman*. Guatemala es el país que más ha avanzado en este tema. En la elección del 2012, la Comisión de Derechos Humanos del Congreso, por primera vez, abrió un espacio público para escuchar a organizaciones

[377] La Procuraduría de Derechos Humanos de Nicaragua por ejemplo, para el período noviembre 2011-octubre 2012, recibió un total de 3,503 denuncias, un 4% más de denuncias recibidas, en comparación con el año 2011. Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de Nicaragua, Informe Institucional, noviembre 2011 – octubre 2012, Nicaragua, 2012, pág. 33.

[378] Para el caso del Ombudsman salvadoreño, la asignación presupuestaria para el periodo junio 2010 a mayo 2011 fue $6,881,978.05 pero recurrió a la cooperación internacional para impulsar proyectos concretos como Fortalecimiento de la Mesa Permanente de la Procuraduría sobre Derechos Humanos de Pueblos Indígenas; creación y funcionamiento del Departamento de VIH-SIDA y Derechos Humanos; y Activación de la Justicia Constitucional y Fortalecimiento de la PDDH, con un monto global de $504,345 dólares. Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador, Informe de Labores junio 2010 – mayo 2011. El Salvador, julio, 2011. El Ombudsman nicaragüense requirió colaboración económica de la cooperación externa (C$ 7,985,858.19) para la ejecución de las actividades de promoción, defensa y el fortalecimiento institucional. Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de Nicaragua, Informe Institucional, noviembre 2011 – octubre 2012, Nicaragua, 2012, pág. 31

sociales y personas particulares que tenían objeciones contra aspirantes y concedió a éstos la oportunidad de defensa oral, luego de lo cual el Congreso hizo su elección.

La confianza y credibilidad social en la figura del *Ombudsman* y su acción congruente con las expectativas de las y los ciudadanos en un contexto socio-político marcado por violaciones a los derechos humanos, son factores vitales para el cumplimiento de su rol y mantener el compromiso con la sociedad y con el Estado. La autoridad moral de estos entes frente al poder público y los servidores/as públicos es su principal instrumento de incidencia. Situaciones como la de Honduras donde el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos rechazó la existencia del golpe de Estado [379] y se constituyó en defensor del gobierno de facto; de Panamá, donde la Defensora del Pueblo fue señalada de supuestos hechos de corrupción que motivaron su destitución [380]; más la politización de la acción del *Ombudsman*, ponen en jaque la autoridad moral de vigilar para que las autoridades se conduzcan con pleno respeto a la ley y a los derechos humanos.

Se requiere, por lo tanto, del compromiso político para elegir a las mejores personas. Asimismo, es importante la supervisión y fiscalización social con el fin de que las personas postulantes a *Ombudsman* sean aquellas que mejores condiciones tienen para ejercer el cargo con independencia y capacidad. Esta institución estatal tiene importantes roles que cumplir en nuestras sociedades para que los derechos humanos tengan vida y no sean simples declaraciones; su papel de mediador entre las necesidades del pueblo y las autoridades que rigen sus destinos continúa siendo pertinente. Es un valioso instrumento de diálogo entre sectores encontrados y un importante medio de sensibilización del poder político.

b. Organizaciones no Gubernamentales de Derechos Humanos (ONGs)

La mayoría de las ONGs están dirigidas a generar capacidades en las personas y comunidades para convertirlos en agentes de su propio desarrollo y en actores clave en la defensa de sus derechos. Tienen la posibilidad y capacidad para inducir la reflexión y la conciencia sobre los grandes problemas sociales de los países y de las regiones, y gran potencial para flexibilizar sus formas de intervención según sean las necesidades respetando los temas que priorizan y sus principios rectores. Sus intervenciones han sido fundamentales para propiciar cambios, generales y específicos, en aras de la vigencia y respeto de los derechos humanos, para lo cual han utilizado herramientas de diversa índole como impulsar reformas legislativas, iniciar causas judiciales a nivel nacional, fomentar la conciencia social, incidir políticamente y acudir ante instancias internacionales de protección de derechos humanos [381], entre otros.

Es en gran medida por el rol de las ONGs de derechos humanos que el debate sobre estos derechos se mantiene en la agenda pública. En este sentido, es importante destacar la reacción de las organizaciones de derechos humanos de Honduras frente a las graves violaciones a los derechos humanos del gobierno de facto luego del golpe de estado. Dado que eran rebasadas por la magnitud de las violaciones cometidas decidieron conformar la plataforma de Derechos Humanos [382] para optimizar sus

[379] Diferentes expresiones condenaron al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, mediante la titularidad del Dr. Custodio López, por haber legitimado el golpe de Estado y poner en duda las manifestaciones de condena de la comunidad internacional, y señalar públicamente que la Constitución de la República estaba vigente y no se había suspendido ninguna de las garantías constitucionales ni los derechos fundamentales, excepto por la suspensión de la libre locomoción. Su posición en relación con el golpe de estado hizo que la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) lo expulsara de la institución y que la Federación Iberoamericana de Derechos Humanos demandara una investigación. Ver Comunicado de Abogados de derechos humanos de Iberoamérica de julio de 2009 http://www.defensoresenlinea.com/cms/index.php?option=com_content&view=article&id=272%3Acondenan-a-ramon-custodio-por-avalar-golpe-de-estado-en-honduras&Itemid=192 y http://mimalapalabrahn.blogspot.com/2009/07/expulsa-la-fidh-al-golpista-ramon.html

[380] El pleno de la Asamblea Nacional aprobó la remoción de la Defensora del Pueblo Patria Portugal por negligencia notoria en el cumplimiento de sus deberes. Ver http://www.telemetro.com/nacionales/Asamblea-remueve-Patria-Portugal-defensora_3_612868715.html Por otra parte, la Alianza Ciudadana Pro Justicia señaló: Las denuncias de mal uso de los recursos del Estado en la Defensoría del Pueblo, no investigadas por la Contraloría General de la República y sin justificación razonable por parte de la actual Defensora, han dejado a la Defensoría del Pueblo sin fuerza moral ni ética para defender los derechos humanos de los habitantes de la República, lo que afecta a muchos panameños y panameñas. Ver http://www.change.org/es/peticiones/asamblea-nacional-de-diputados-de-panam%C3%A1-renuncia-o-remoci%C3%B3n-del-cargo-de-la-defensora-del-pueblo-patria-portugal

[381] Las ONGs nacionales han desarrollado en los últimos años una amplia experiencia frente a los organismos interamericanos de protección de derechos humanos, especialmente con el apoyo de organizaciones internacionales como el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL). Ante organismos universales que revisan la implementación de la normativa internacional de derechos humanos, las ONGs se han articulado y coordinado para presentar "informes sombra" que evidencian la falta de cumplimiento de los Estados de sus obligaciones en materia de derechos y libertades y también han participado brindando información en el marco del mecanismo de examen periódico universal (EPU). En el 2010, para el EPU de Honduras varias organizaciones se coordinaron para presentar un único informe. El mismo ejercicio hizo la Coalición Convergencia de Derechos Humanos y otras organizaciones sociales para el EPU de Guatemala en 2012.

[382] Integrada por el Centro de Derechos de Mujeres (CDM), el Centro de Investigaciones y Promoción de Derechos Humanos (CIPRODEH), el Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Honduras (COFADEH), el Centro de Prevención, Tratamiento y Rehabilitación de Víctimas de la Tortura y sus Familiares (CPTRT), el Comité para la Defensa de los Derechos Humanos en Honduras (CODEH) y FIAN. En el 2011 la Plataforma de Derechos Humanos se fragmentó por diferencias de visión política y surgieron dos grupos: por un lado, CODEH, CPTRT y CIPRODEH que constituyeron la Alianza por los Derechos Humanos, y por el otro, CDM, COFADEH y FIAN, que formaron una coordinación.

recursos, ser más efectivas, no duplicar esfuerzos y tener mayores áreas de influencia. La Plataforma de Derechos Humanos también fue responsable de la creación de la Comisión de Verdad [383], cuyos objetivos fueron esclarecer la verdad de los hechos y promover justicia y reparación para las víctimas [384]. La situación política en el norte de Honduras fue igualmente difícil y las violaciones a los derechos humanos se multiplicaron. Allí organizaciones locales [385] formaron la "Convergencia del Norte por los Derechos Humanos".

Igualmente cabe destacar la intervención de organizaciones guatemaltecas de derechos humanos para mantener en la actualidad la lucha contra la impunidad de los crímenes cometidos por el aparato estatal durante el conflicto armado interno, impulsando la justicia transicional. Destaca la acción de CALDH que le apostó al litigio estratégico y a la recuperación y re-significación de la memoria histórica como garantía de no repetición y logró que por primera vez una autoridad de administración de justicia nacional vinculara a un militar de alto rango a un proceso judicial por delitos de lesa humanidad como el genocidio (caso Ríos Montt). En Costa Rica, también, organizaciones ambientalistas han logrado suspender proyectos mineros de gran envergadura [386].

En general, las organizaciones de derechos humanos son una instancia activa que cuestiona las formas y contenidos de la acción estatal cuando no se ajustan a los compromisos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos. Su acción ha implicado, en muchas ocasiones, tomar una posición crítica sobre la gestión del Estado y ha representado un freno a tendencias totalizadoras de los gobiernos de la región. Esto causa malestar en la función pública, de allí que haya intentos reiterados de los Estados por regular su funcionamiento y fondos financieros; asimismo, ejercicios constantes para desacreditar sus intervenciones y atacar a las y los defensores de derechos humanos, tanto con acciones directas contra su vida e integridad, como mediante acciones judiciales.

Considerando la incidencia de las organizaciones de derechos humanos, es lamentable que situaciones y decisiones políticas internas pongan en alto riesgo su existencia[387], o sus posibilidades de coordinación y articulación entre sí. Los conflictos internos y entre las organizaciones muchas veces también arriesgan la reivindicación de derechos de las víctimas de violaciones de derechos humanos. Asimismo, no es extraño que algunas organizaciones por diferencias ideológicas y políticas veden su capacidad de negociación con las instituciones públicas, manteniendo una actitud de confrontación permanente y debilitando su potencial de influencia e incidencia, en detrimento de los intereses de las y los titulares de derechos.

Por otro lado, las ONGs tienen gran fragilidad para subsistir como entes autónomos por su dependencia de recursos económicos. Ello las obliga a estar en reestructuración permanente, a maximizar sus beneficios y minimizar sus costos, lo que impacta en planos cruciales como la mantención de equipos permanentes de trabajo, de líneas de intervención o de procesos de monitoreo y evaluación de sus propias intervenciones o de las políticas sociales. La crisis financiera ha implicado para algunas organizaciones reducir sus áreas de incidencia, geográficas y temáticas; así como el número de contrapartes y el equipo humano; y buscar mecanismos de acompañamiento más efectivos.

Más allá de su adaptación por la disminución del financiamiento, las organizaciones de derechos humanos deben dar pasos cualitativos para superar sus debilidades institucionales. Requieren diseñar e implementar herramientas o mecanismos propios y naturales que les permitan mejorar la calidad de sus programas, el aprendizaje institucional y la rendición de cuentas. Igualmente, es preciso avanzar en la elaboración de planes estratégicos que destaquen la experiencia y especialidad de la organización,

[383] Espacio alternativo a la oficial Comisión de la Verdad Instalada por Porfirio Lobo en mayo de 2010 en el marco del Acuerdo Tegucigalpa-San José, "Diálogo de Guaymuras".

[384] Comisión de Verdad, La voz más autorizada es la de las víctimas, Honduras, octubre 2012, pág. 32

[385] Asociación de Jueces por la Democracia (AJD), el Equipo de Reflexión Investigación y Comunicación (ERIC), Movimiento Amplio por la Dignidad y la Justicia (MAJD) y el Foro de Mujeres.

[386] Ver Análisis Relaciones Internacionales, Caso Crucitas, 2 de diciembre de 2011. http://wwwoscarari.blogspot.com/2011/12/caso-crucitas.html

[387] El Arzobispo de El Salvador José Luis Escobar Alas, ordenó, en septiembre de 2013, el cierre de Tutela Legal, organización fundada por Monseñor Arnulfo Romero y que durante 35 años acumuló la denuncia de más de 50,000 casos de abusos de derechos humanos. La decisión se justificó en que la organización ya no tenía sentido pues el enfoque de protección de derechos humanos en tiempo de guerra es distinto al que se puede tener actualmente. Sin embargo, para muchas de las organizaciones de la sociedad civil, nacionales e internacionales, el cierre de Tutela Legal significó ocultar verdades históricas que puedan afectar a personajes o grupos comprometidos con crímenes de lesa humanidad, así como el compromiso de un sector de la jerarquía de la Arquidiócesis de San Salvador con el poder y no con las víctimas. Ver Pronunciamiento público de organizaciones de la sociedad civil, El Salvador, 4 de octubre de 2013

asegurar la calidad de la formulación de las propuestas a gestionar y trazar estrategias para la gestión de fondos acorde con lo planificado. Más importante aún, las organizaciones deben visualizar el conjunto articulado de sus acciones, dentro y fuera de los proyectos, para mejorar las oportunidades de incidencia en la toma de decisiones relacionadas con el respeto de los derechos humanos. Pese a sus problemas políticos y debilidades financieras e institucionales, las organizaciones de derechos humanos, hoy por hoy, son esenciales para la promoción de los derechos humanos, para la defensa de las víctimas de violaciones a sus derechos y para construir sociedades democráticas más justas e incluyentes, donde prevalezca el Estado de Derecho.

2. Organizaciones Internacionales:

a. Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos (SI)

El SI ha estado en continua reflexión y cambio para brindar mayor protección a las víctimas de derechos humanos, esto ha significado reformas a los reglamentos de la Corte y de la Comisión. Un nuevo proceso de reflexión sobre la acción de los órganos de protección se inició en el 2011, impulsado por los Estados a través del Consejo Permanente de la OEA. Las organizaciones de derechos humanos de la sociedad civil expresaron la importancia de las iniciativas; sin embargo, manifestaron preocupación porque el proceso se daba en una coyuntura en la que diversos gobiernos democráticos cuestionaron la efectividad del SI y el papel de la CIDH después de que emitiera decisiones o tomara medidas que los afectaban. Para ellas, la intervención de los Estados podría implicar que las reformas pretendidas limitaran el mandato de la CIDH respecto de la protección de los derechos humanos, además, se podía poner en riesgo la autonomía e independencia de la Comisión y de la Corte respecto de decisiones referidas a sus procedimientos y metodologías de trabajo internas. Fue un intenso debate entre Estados y sociedad civil con la CIDH como objeto. Finalmente, la CIDH retomó los aportes pertinentes de ambas partes y los propios y reformó su Reglamento en marzo de 2013. La reforma tuvo el propósito de perfeccionar los mecanismos de los que la CIDH dispone en el cumplimiento de su mandato de promover y defender los derechos humanos, especialmente las medidas cautelares y solicitudes de medidas provisionales a la Corte Interamericana, el sistema de peticiones y casos, el monitoreo de la situación de países, la promoción y la universalidad.

i. La Corte Interamericana de Derechos Humanos

Del 2009 al 2013 la Corte Interamericana aprobó 13 sentencias relacionadas con violaciones a los derechos humanos en los países centroamericanos. Si bien, las violaciones a que se refieren las sentencias ocurrieron mucho antes de ese período, subsisten las situaciones violatorias que motivaron en su momento las demandas, por lo que las sentencias del Tribunal aportaron sustancialmente a contrarrestar las violaciones actuales a los derechos humanos en la región.

En este lapso, Guatemala es el país con más sentencias de la Corte Interamericana: cinco, todas ellas relacionadas con graves violaciones cometidas durante el conflicto armado interno pero que se mantienen, en su mayoría, en la impunidad [388]. Los casos sentenciados fueron: Masacre de las Dos Erres [389], Caso Chitay Nech y otros [390]; Masacres de Río Negro [391]; Caso García y familiares [392]; y el caso Gudiel Alvarez y otros (Caso del Diario Militar) [393]. En todos la Corte reconoció la existencia de una práctica de Estado de carácter sistemático de violaciones a los derechos humanos contra personas identificadas como

[388] El 28 de octubre de 2010 fueron condenados a 40 años de prisión los ex agentes de la Policía Nacional Héctor Ramírez Ríos y Abrahan Lancerio Gómez por la desaparición forzada de Edgar Fernando García. El 2 de agosto de 2011 el Tribunal Primero de Alto Riesgo dictó sentencia contra cuatro de los 17 acusados en el caso de la Masacre de Las Dos Erres. Otros cuatro exkaibiles sindicados se encuentran detenidos en Guatemala y Estados Unidos. Los otros 9 acusados están prófugos de la justicia.

[389] La demanda se relaciona con la falta de debida diligencia en la investigación, juzgamiento y sanción de los responsables de la masacre de 251 habitantes del Parcelamiento de Las Dos Erres, ocurrida entre los días 6 a 8 de diciembre de 1982. Corte Interamericana, Sentencia de 24 de noviembre de 2009.

[390] El caso se refiere a la desaparición forzada del dirigente político indígena maya kaqchikel, Florencio Chitay Nech, ocurrida a partir del 1 de abril de 1981 y la posterior falta de debida diligencia en la investigación de los hechos, así como la denegación de justicia en perjuicio de sus familiares. Corte Interamericana, Sentencia de 25 de mayo de 2010.

[391] Los hechos aluden a la destrucción de la comunidad maya de Río Negro mediante una serie de masacres ejecutadas por el Ejército de Guatemala y miembros de las Patrullas de Autodefensa Civil en los años 1980 y 1982, así como sobre la persecución y eliminación de sus miembros, y las posteriores violaciones en contra de los sobrevivientes, incluida la falta de investigación de los mencionados hechos. Corte Interamericana, Sentencia de 4 de septiembre de 2012.

[392] Relacionado con la desaparición forzada de Edgar Fernando García, sindicalista y dirigente estudiantil, quien fue baleado y detenido el 18 de febrero de 1984 por miembros de la Brigada de Operaciones Especiales de la Policía Nacional guatemalteca. Corte IDH, Caso García y Familiares vs. Guatemala, Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas, 29 de noviembre de 2012.

[393] El caso trata la desaparición forzada de 26 personas registradas en el Diario Militar, que ocurrieron a partir de septiembre de 1983, así como a la falta de investigación de la muerte de Rudy Gustavo Figueroa Muñoz y la detención y tortura de Wendy Santizo Méndez. El Diario Militar registra la ejecución de 17 de las 26 víctimas desaparecidas. Corte IDH, Caso Gudiel Alvarez y otros (Diario Militar) vs. Guatemala, Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas, 20 de noviembre de 2012.

enemigos internos dentro de la Doctrina de Seguridad Nacional.

Los casos de El Salvador conocidos por la Corte en el mismo marco temporal, también se refieren a violaciones de derechos humanos en el conflicto armado interno: Caso Masacres de El Mozote y lugares aledaños [394], y el caso Contreras y otros [395]. Ambos relacionados, toda vez que los hechos ocurrieron en el mismo contexto, de tal modo que la Corte determinó, por un lado, la responsabilidad estatal por una serie consecutiva de ejecuciones masivas, colectivas e indiscriminadas de personas indefensas, en el marco de una operación de contrainsurgencia que formaba parte de una política de "tierra arrasada" planificada y ejecutada por el Estado.

Por otro lado, y en el marco de esta violencia, se identificó un patrón más específico: la desaparición forzada de niños y niñas, quienes eran sustraídos y retenidos ilegalmente por miembros de las Fuerzas Armadas. Esta práctica implicó, en muchos casos, la apropiación de los niños y niñas e inscripción con otro nombre o bajo datos falsos.

Tanto en los casos guatemaltecos como en los salvadoreños, el tribunal interamericano fue la única posibilidad para obtener justicia, porque a nivel nacional las leyes de amnistía y el poder ejercido por los altos mandos militares constituyen un obstáculo para conocer la verdad, sancionar a los responsables y reparar a las víctimas y sus familiares.

Respecto de los casos de Honduras (3), su naturaleza es más variada. Dos de ellos destacan principalmente violaciones al derecho a la vida de defensores del ambiente: el caso de Blanca Jeannette Kawas, Presidenta de la Fundación PROLANSATE, asesinada el 6 de febrero de 1995 [396] y el caso de Luna López, asesinado el 18 de mayo de 1998 [397]. En sus sentencias, la Corte reafirmó la importancia de prevenir y proteger a los defensores de derechos humanos, incluidos los defensores del medio ambiente. En el caso Luna fue más allá y señaló que el Estado hondureño debe diseñar e implementar una política pública para la protección de los defensores/as de derechos humanos, contemplando a los defensores/as del medio ambiente [398].

En el caso Pacheco Teruel y otros vs. Honduras, donde se alegó la responsabilidad internacional del Estado por la muerte, el 17 de mayo de 2004, de 107 privados de libertad del Centro Penal de San Pedro Sula [399], la Corte homologó un acuerdo de solución amistosa suscrito entre las partes y ordenó al Estado, entre otros, adoptar las medidas legislativas, administrativas y de cualquier otra índole necesarias para mejorar sustancialmente las condiciones de los centros penitenciarios, adecuándolas a los estándares internacionales [400].

Sobre Panamá, la Corte resolvió dos casos. El caso Tristán Donoso se refiere a la libertad de expresión, señalando la Corte que este derecho es un componente esencial de la libertad de prensa, sin que por ello sean sinónimos o el ejercicio del primero esté condicionado a la segunda. El Tribunal reafirmó la protección a la libertad de expresión de las opiniones o afirmaciones sobre asuntos en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el

[394] El caso se relaciona con masacres sucesivas cometidas entre el 11 y el 13 de diciembre de 1981 en el marco de un operativo militar del Batallón Atlacatl, en las cuales aproximadamente un millar de personas habrían perdido la vida, incluyendo un alarmante número de niños y niñas, así como con la alegada investigación que se habría iniciado por estos hechos y el sobreseimiento dictado el 27 de septiembre de 1993 con base en la Ley de Amnistía General para la Consolidación de la Paz. Corte Interamericana, sentencia de 25 de octubre de 2012.

[395] La demanda se refiere a las alegadas desapariciones forzadas ocurridas entre los años 1981 y 1983 de varias niñas y niños, por parte de miembros de diferentes cuerpos militares, en el contexto de "operativos de contrainsurgencia" durante el conflicto armado ocurrido en El Salvador, habiéndose establecido únicamente el paradero de Gregoria Herminia Contreras en el año 2006. Corte Interamericana, Sentencia de 31 de agosto de 2011.

[396] La Comisión Interamericana señaló en la demanda que antes de su muerte, Kawas "denunció entre otras cosas, los intentos de personas y entidades privadas de apoderarse ilegalmente de la Península de Punta Sal, la contaminación de las lagunas y la depredación de los bosques de la región". Corte Interamericana, Sentencia de 3 de abril de 2009.

[397] Frente al asesinato de Carlos Luna las autoridades no realizaron en forma inmediata las diligencias de investigación necesarias. Posteriormente, se procesó a uno de los autores materiales, quien fue asesinado en una prisión de alta seguridad. Durante la audiencia pública del caso ante la Corte, el Tribunal tuvo conocimiento de la condena impuesta a otro autor material de los hechos del caso. Corte Interamericana, Caso Luna López vs. Honduras, Sentencia de 10 de octubre de 2013

[398] Para la Corte, una política pública de esta naturaleza debe comprender:La participación de defensores de derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil y expertos en la elaboración de las normas que puedan regular un programa de protección al colectivo en cuestión; El programa de protección debe abordar de forma integral e interinstitucional la problemática de acuerdo con el riesgo de cada situación; y adoptar medidas de atención inmediata frente a denuncias de defensores; La creación de un modelo de análisis de riesgo que permita determinar adecuadamente el riesgo y las necesidades de protección de cada defensor o grupo; La creación de un sistema de gestión de la información sobre la situación de prevención y protección de los defensores de derechos humanos; El diseño de planes de protección que respondan al riesgo particular de cada defensor y a las características de su trabajo; La promoción de una cultura de legitimación y protección de la labor de los defensores de derechos humanos, y La dotación de los recursos humanos y financieros suficientes que responda a las necesidades reales de protección de los defensores de derechos humanos. Corte IDH., Caso Luna López vs. Honduras, Sentencia de 10 de octubre de 2013, párr. 243

[399] Corte IDH., Caso Pacheco Teruel vs. Honduras, Sentencia de 27 de abril de 2012

[400] Ver parte dispositiva del fallo. Corte IDH., Caso Pacheco Teruel vs. Honduras, Sentencia de 27 de abril de 2012

funcionamiento del Estado, o afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes [401].

Con el caso Vélez Loor [402], la Corte, bajo su competencia contenciosa, se pronunció sobre la necesaria conciliación entre las políticas migratorias de un Estado y su deber de respetar los derechos humanos de las personas migrantes, sin discriminación alguna por su regular o irregular estancia, nacionalidad, raza, género o cualquier otra causa.

Respecto de Costa Rica, la Corte sentenció el caso Artavia Murillo y otros (Fecundación in Vitro) [403]. Consideró que la decisión de ser o no madre o padre es parte del derecho a la vida privada e incluye la decisión de ser madre o padre en el sentido genético o biológico. Además, que la decisión de tener hijos biológicos a través del acceso a técnicas de reproducción asistida forma parte del ámbito de los derechos a la integridad personal, libertad personal y a la vida privada y familiar, y que la forma como se construye dicha decisión es parte de la autonomía y de la identidad de una persona tanto en su dimensión individual como de pareja. Pero más importante aún, con este caso la Corte estableció que el término "concepción" no puede ser comprendido como un momento o proceso excluyente del cuerpo de la mujer, dado que un embrión no tiene ninguna posibilidad de supervivencia si la implantación no sucede; antes de este evento no procede aplicar el artículo 4 de la Convención Americana. Según la Corte, el embrión no puede ser entendido como persona para efectos de la Convención Americana.

Medidas Provisionales: En los últimos cinco años (2009-2013), la Corte Interamericana reaccionó ante situaciones de riesgo de violación de derechos humanos en casos concretos mediante sus medidas provisionales [404]. Aprobó siete medidas provisionales nuevas en relación con los países de la región centroamericana, especialmente respecto de Honduras en respuesta al golpe de Estado.

Resolvió requerir al Estado de Honduras que adoptara, de forma inmediata, las medidas necesarias para proteger la vida e integridad personal de activistas en movilizaciones y actividades en contra del golpe de Estado y para garantizar la vida e integridad de varios comunicadores sociales y sus familiares [405]. También, reiteró a Honduras la adopción de cuantas medidas fueran necesarias para que a testigos en el caso del asesinato de Blanca Jeannette Kawas se les garantizara su seguridad; y para evitar daños a la vida e integridad personal de testigos y familiares en el caso Pacheco Teruel.

Sobre El Salvador, el Tribunal resolvió requerir la adopción y garantía, de manera urgente, de todas las medidas que sean necesarias y efectivas para que el grupo médico tratante de la señora B [406] pudiera adoptar, sin interferencia alguna, las medidas médicas que se consideren oportunas y convenientes para evitar daños que pudiesen llegar a ser irreparables a los derechos a la vida y la integridad personal y a la salud de la señora B. En virtud de estas medidas, el Estado salvadoreño permitió que se practicara a la beneficiaria una cesárea para salvar su vida. Luego de la intervención médica la Corte levantó las medidas provisionales. Este caso es un avance sustantivo en el Sistema Interamericano por hacer respetar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres [407].

[401] Corte IDH., Caso Tristán Donoso vs. Panamá. Sentencia de 27 de enero de 2009, párr. 121

[402] El señor Jesús Tranquilino Vélez Loor, ecuatoriano, fue detenido y procesado en Panamá por delitos relacionados con su situación migratoria, sin las debidas garantías y sin la posibilidad de ser oído y de ejercer su derecho de defensa. Alegó ser torturado durante su detención y ser mantenido en condiciones inhumanas, a las cuales habría estado sometido en diferentes centros penitenciarios panameños desde el momento de su privación de libertad el 11 de noviembre de 2002, hasta su deportación a la República del Ecuador el 10 de septiembre de 2003. Corte Interamericana, Sentencia de 23 de noviembre de 2010

[403] En este caso, la Comisión Interamericana alegó violaciones de derechos humanos que habrían ocurrido como consecuencia de la prohibición general de practicar la Fecundación in vitro que había estado vigente en Costa Rica desde el año 2000, tras una decisión emitida por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Señaló, entre otros, que esta prohibición absoluta constituyó una injerencia arbitraria en los derechos a la vida privada y familiar y a formar una familia. Corte IDH., Caso Artavia Murillo y otros ("FECUNDACIÓN IN VITRO") vs. Costa Rica, Sentencia de 28 de noviembre de 2012, párrs. 143, 272, 187, 189 y 264.

[404] El segundo párrafo del artículo 63 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que "En casos de extrema gravedad y urgencia, y cuando se haga necesario evitar daños irreparables a las personas, la Corte, en los asuntos que esté conociendo, podrá tomar las medidas provisionales que considere pertinentes. Si se tratare de asuntos que aún no estén sometidos a su conocimiento, podrá actuar a solicitud de la Comisión."

[405] Corte IDH. Medidas provisionales respecto de Honduras. Asunto Gladys Lanza Ochoa. Resolución de 2 de septiembre de 2010; y Corte IDH. Medidas provisionales respecto de Honduras. Asunto José Luis Galdámez y Otros. Resolución del Presidente de la Corte de 22 de diciembre de 2010. (El pleno de la Corte Interamericana emitió una siguiente resolución el 22 de febrero de 2011, mediante la cual reiteró las medidas ordenadas).

[406] A solicitud de la Comisión Interamericana, se reservó la identidad de la señora a favor de quien fueron solicitadas las medidas provisionales. La beneficiaria de las medidas requería, por razones de salud, una cesárea para interrumpir un embarazo. La Corte ordenó el levantamiento de las medidas provisionales mediante resolución de 19 de agosto de 2013.

[407] El caso se refiere al que citáramos en el apartado sobre Educación y Salud, para referirnos a la violación por los Estados de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

Respecto de Guatemala, la Corte ordenó la adopción de medidas provisionales a favor de familiares del Director Ejecutivo de la Fundación de Antropología Forense de Guatemala (FAFG); asimismo, requirió al Estado que mantuviera y adoptara todas las medidas que fueran necesarias para proteger efectivamente los derechos a la vida y a la integridad personal de varias trabajadores de esa Fundación.

Pese al carácter vinculante de las resoluciones de la Corte en materia contenciosa (casos y medidas provisionales), y a que el Tribunal ha ideado nuevas intervenciones como las audiencias de seguimiento o supervisión de sus resoluciones para forzar a los Estados a una mayor acción e implementación de las mismas, los Estados de la región continúan siendo reticentes al cumplimiento integral y total de las disposiciones de la Corte. Algunos, por desconocimiento de sus deberes internacionales; otros, por incapacidad o por la supremacía de intereses políticos de grupos de poder nacionales. La reparación económica es el componente de más fácil cumplimiento, aunado a los actos de disculpa pública y a la publicación de las sentencias en diarios y sitios web. Pero las reparaciones establecidas en la línea de no repetición que implican transformaciones muchas veces estructurales, como la eliminación de la impunidad, son las de más difícil cumplimiento. No obstante, la labor de la Corte y de las organizaciones de derechos humanos ligadas al litigio estratégico internacional han contribuido a abrir espacios de diálogo e incidencia que poco a poco contribuyen a sentar las bases para una mayor exigibilidad de los derechos humanos y a establecer mecanismos de rendición de cuentas de los Estados en la materia.

ii. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)

La CIDH ha tenido un rol activo en la defensa de los derechos humanos en la región centroamericana, utilizando para ello todas las herramientas que le conceden la Convención Americana sobre Derechos Humanos y su Reglamento.

Entre el 2008 [408] y el 2013, la CIDH concedió 460 **audiencias temáticas**, 98 se refirieron a situaciones violatorias en Centroamérica [409], lo que equivale a un poco más del 20% del total. El país sobre el cual se concedieron más audiencias temáticas fue Guatemala, con un total de 28, seguido por Honduras con 22. El país con menos audiencias temáticas fue Costa Rica con 5. El tema general sobre el que más audiencias se concedieron fue administración de justicia (20) en relación con diversos subtemas como independencia judicial, investigación, reparación y acceso a la justicia. Le siguió la situación de defensores y defensoras de derechos humanos (14); situación general de derechos humanos, tanto a nivel regional como subregional y nacional (14); problemáticas relacionados con los derechos de los pueblos indígenas (11); y los derechos humanos de mujeres y niñas (11). También fueron tratados en audiencias ante la CIDH violaciones a los derechos humanos de poblaciones y grupos específicos como personas privadas de libertad (6), población LGTB (3), niñez (1), migrantes (1) y personas viviendo con VIH (1). Los derechos que fueron abordados en un número mayor de audiencias fueron libertad de expresión (5) y medio ambiente (4).

En estos seis años, la CIDH celebró 18 audiencias sobre casos centroamericanos que estaban en trámite [410]. Nuevamente, Guatemala (5) y Honduras (4) fueron los países más convocados a estas audiencias. Nicaragua sólo tuvo una (Caso 12.792 – María Luisa Acosta y otros, en el 2013). Ante situaciones violatorias apremiantes, la CIDH respondió a través de la concesión de medidas cautelares. Entre el 2008 y el 2013 aprobó 61 de estas medidas a países centroamericanos, siendo el 2010 el año en que más medidas se concedieron (22) y el 2013 el que menos: dos para El Salvador y una para Guatemala. Lógicamente, por el golpe de estado, el país con la mayor cantidad de medidas cautelares fue Honduras (34), seguido de Guatemala (20).

[408] Aunque el marco temporal de este informe es 2009-2013, el análisis del rol de la CIDH abarca también el año 2008 por la riqueza de los datos.

[409] No se contabilizan las audiencias temáticas referidas a Latinoamérica o a las Américas donde obviamente se incluye la situación de todos o algunos países centroamericanos.

[410] No se contabilizan las reuniones de trabajo referidas a casos concretos porque no son públicas y no constan en la información que difunde la CIDH en su web.

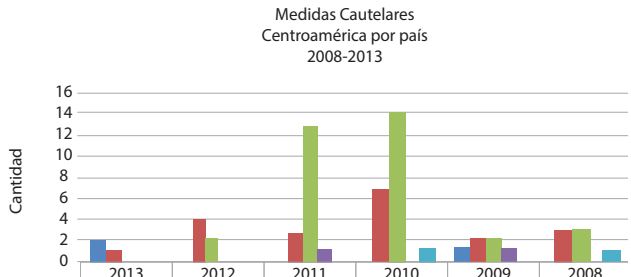

	2013	2012	2011	2010	2009	2008
El Salvador	2	0	0	0	1	0
Guatemala	1	4	3	7	2	3
Honduras	0	2	13	14	2	3
Panamá	0	0	1	0	1	0
Nicaragua	0	0	0	1	0	1

Cuadro de elaboración propia con información recabada en la página web de la CIDH. www.cidh.oas.org

Entre el 2008-2012 la CIDH recibió un total de 7,946 peticiones [411], de las cuales 925 corresponden a Centroamérica. Paradójicamente, el país más denunciado fue Costa Rica (374), seguido de Guatemala (229), Panamá (114) y luego Honduras (113). Esto no significa necesariamente que en Costa Rica es donde más se violan los derechos humanos; puede responder a circunstancias particulares que afectan de igual manera a un conjunto de personas en similares condiciones, quienes denuncian, cada una de ellas, su situación [412], o porque en el país existe un mayor conocimiento sobre la posibilidad de recurrir al Sistema Interamericano.

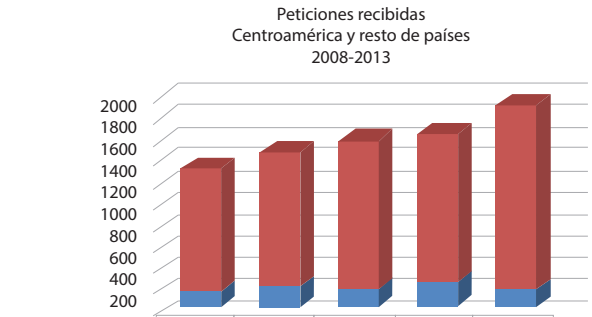

	2008	2009	2010	2011	2012
Resto de países	1175	1232	1420	1422	1722
Centroamérica	148	100	178	236	164

Cuadro de elaboración propia con información recabada en la página web de la CIDH. www.cidh.oas.org

Aunque la CIDH tiene un importante rezago en la tramitación de casos, del 2008 al 2013 aprobó para la región 39 **informes de admisibilidad** (peticiones que reúnen los requisitos formales para su tramitación) y declaró 8 peticiones inadmisibles.

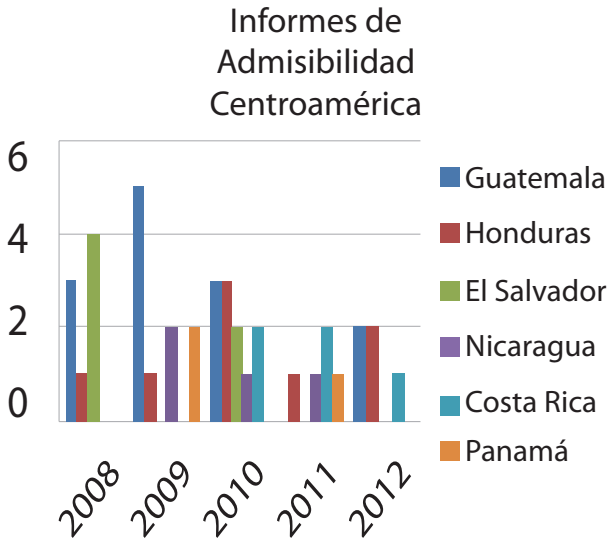

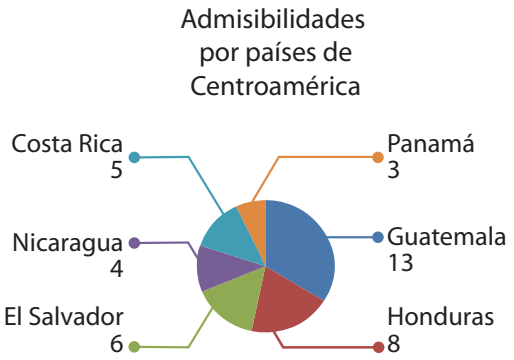

Cuadros de elaboración propia con información recabada en la página web de la CIDH. www.cidh.oas.org

Del 2008 al 2012 se emitieron en total de 30 **informes de fondo** (casos que acreditan la existencia de violaciones a los derechos humanos). En estos cuatro años sólo uno para Centroamérica, referido a El Salvador (año 2011). En el mismo período, remitió 14 casos de la región a la

[411] Las peticiones son denuncias recibidas por la CIDH. La CIDH dará trámite únicamente a aquéllas que cumplan con los requisitos de forma y fondo que establece la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

[412] En el caso Mauricio Herrera vs. Costa Rica, de 2004, la Corte determinó que el Recurso de casación no satisfacía el requisito de ser un recurso amplio de manera tal que permitiera que el tribunal superior realizara un análisis o examen comprensivo e integral de todas las cuestiones debatidas y analizadas en el tribunal inferior. Por lo tanto, Costa Rica incumplió los requisitos del artículo 8.2 h. de la Convención Americana en cuanto no permitió un examen integral sino limitado. El caso generó que cientos de privados de libertad presentaran peticiones a la CIDH alegando que en sus casos también se había violado el derecho a un recurso efectivo.

Corte Interamericana, de un total de 71. De los **casos centroamericanos enviados a la Corte**, siete corresponden a Guatemala, tres a Honduras, dos a El Salvador, uno a Panamá y uno a Costa Rica.

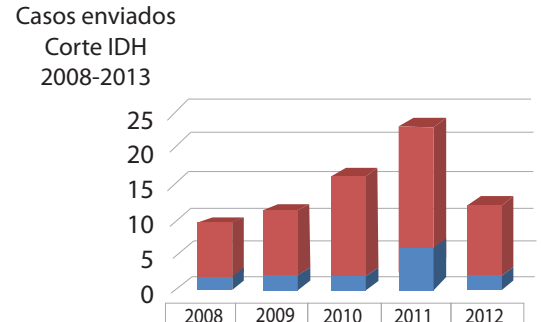

	2008	2009	2010	2011	2012
Resto de países	7	9	14	17	10
Centroamérica	2	2	2	6	2

Cuadros de elaboración propia con información recabada en la página web de la CIDH. www.cidh.oas.org

Entre 2009 al 2013 [413] la CIDH realizó 10 visitas a países centroamericanos. El país más visitado fue Honduras (4), seguido por Guatemala (3). Otros países visitados fueron Panamá (2) y El Salvador (1). Adicionalmente, de 2008 al 2013 la CIDH emitió 119 comunicados de prensa sobre Centroamérica. El país al que la CIDH dedicó más comunicados por diferentes situaciones violatorias fue Honduras, seguido de Guatemala. Nicaragua y Costa Rica por el contrario, fueron los países menos abordados por la CIDH mediante este instrumento.

Los datos expuestos arrojan que después del golpe de Estado en Honduras, la CIDH tuvo un monitoreo constante sobre la situación de los derechos humanos en el país y reaccionó activamente ante las denuncias de violación a los derechos humanos utilizando todos sus mecanismos para incidir frente al gobierno. Pero también tuvo un rol proactivo, toda vez que Honduras fue el país más visitado por la CIDH, un gran número de comunicados de prensa fueron publicados sobre lo que acontecía dentro de sus fronteras y durante cuatro años consecutivos (2009, 2010, 2011 y 2012) fue incluido en el Capítulo IV del Informe Anual de la CIDH, que aborda la situación específica de los derechos humanos en aquellos Estados Miembros de la OEA respecto a los cuales la Comisión ha identificado que requieren particular atención. Además, en el 2013 la CIDH publicó un informe sobre las personas privadas de libertad en Honduras. El documento responde a la preocupación de la CIDH por la crisis estructural de los centros penitenciarios de ese país [414].

Es importante señalar también que de acuerdo a los datos expuestos, pese a que en Guatemala no existió un golpe de estado, la situación de los derechos humanos en este país es tan preocupante para la CIDH como la de Honduras. Inversamente, Nicaragua es el país que menor atención tiene de la CIDH, o las organizaciones de derechos humanos nacionales utilizan poco el Sistema Interamericano. Asimismo, los datos precedentes destacan que pese a que ciertos temas son medulares en la región por su incidencia en violaciones a los derechos humanos, están ausentes en la agenda de la CIDH o de las organizaciones actoras que utilizan esta instancia regional, tales como salud, educación y trata de personas. Eventualmente, algunos de ellos podrían haber sido abordados mediante audiencias temáticas a nivel de las Américas, pero no han sido analizados desde una perspectiva exclusivamente

[413] En el 2008 la CIDH no visitó ningún país centroamericano.

[414] Se exponen los principales puntos de preocupación: la delegación del control interno de los centros penitenciarios a los propios reclusos; el hacinamiento; la falta de presupuesto y de marco normativo adecuado; el personal penitenciario; la falta de separación por categorías; y la situación de la Penitenciaría Nacional de Comayagua en el contexto del incendio ocurrido el 14 de febrero de 2012. CIDH, Informe sobre la situación de las personas privadas de libertad en Honduras. OEA/Ser.L/V/II.147 Marzo, 2013.

centroamericana. Lo mismo ocurre respecto de la situación de los derechos humanos de poblaciones o sectores específicos que tienen particularidades propias (naturales y geográficas), entre ellos, niñez, personas con discapacidad y afrodescendientes.

b. La cooperación internacional para el desarrollo en Centroamérica[415]

La Cooperación para el Desarrollo a través de proyectos y programas regionales, se ha transformado en una de las más importantes modalidades utilizada por las agencias bilaterales y multilaterales. Para el 2011 [416], la comunidad internacional habría otorgado a los países centroamericanos cerca de US$490 millones para actividades de prevención y combate a la violencia. De estos recursos, US$320 millones (65%) se destinaron a programas de fortalecimiento institucional, US$96 millones a prevención, US$64 millones al combate al crimen organizado y US$7 millones a temas de rehabilitación y reinserción social. Estos recursos representaron más de una tercera parte de US$1.335 millones, monto total que la comunidad internacional había comprometido. Esto significa que cerca de US$850 millones se dispusieron para distintos programas de seguridad ciudadana.

Estos fondos provinieron principalmente de la Unión Europea, la Comisión Europea y de instancias multilaterales como el Sistema de Naciones Unidas, el BID y el Banco Mundial. También han aportado países como Estados Unidos (US$377 millones), España (US$128 millones) y Alemania (US$91 millones) [417]. El fondo GEF (Global Environment Fund) es una de las instancias que ha administrado importantes ayudas provenientes del PNUD, Alemania (GIZ) y Banco Mundial. Se estima que el GEF ha ejecutado más de US$50 millones entre el 2008-2013, fundamentalmente en temas relacionados con el medio ambiente [418]. Destacan también proyectos bilaterales, directos y cofinanciados, de los países nórdicos: Noruega, Suecia, Dinamarca y Finlandia.

Según datos estadísticos publicados por la OCDE [419], Nicaragua es el país que registró los flujos de ayuda más altos en términos de montos anuales de cooperación recibida (44%), seguido de Guatemala (20%) y Honduras (18%). En términos sectoriales, los temas más atendidos por los donantes están relacionados con el cambio climático y vulnerabilidad ambiental, fortalecimiento institucional, lucha contra el crimen organizado, ayuda a emergencias y gestión de riesgos, desarrollo económico local, gobernabilidad y derechos humanos. Otros aspectos de atención son las iniciativas destinadas a fortalecer la integración regional centroamericana, sobre todo, en aspectos que contribuyan a mejorar la capacidad comercial y la modernización de sus instituciones (como Unión Aduanera y legislación regional).

La Cooperación Internacional para el Desarrollo[420] **ha sido un aliado fundamental para los avances en materia de derechos humanos en Centroamérica durante las últimas tres décadas.**

Desde finales de los años 80s hasta la fecha, ha acompañado a las organizaciones de sociedad civil, apoyando al mismo tiempo el fortalecimiento de diversas instituciones nacionales y regionales. Los años 90s representaron la época de mayor afluencia de recursos para el financiamiento de proyectos y programas de derechos humanos

[415] Contribución de José Manuel Ramos Robles, abogado mexicano, con más de 12 años de experiencia de trabajo en Centroamérica en temas de cooperación para el desarrollo y derechos humanos. Se ha desempeñado como asesor y consultor especializado en derechos humanos y planificación estratégica para organismos bilaterales tales como: la Cooperación Noruega, DANIDA, COSUDE y GIZ, así como para distintas agencias y programas de Naciones Unidas y la Unión Europea.

[416] BID. Centroamérica recibió cerca de US$490 millones de la comunidad internacional para mejorar la seguridad ciudadana en los últimos tres años. Comunicados de prensa, 21-jun-2011http://www.iadb.org/es/noticias/comunicados-de-prensa/2011-06-21/centroamerica-y-seguridad-ciudadana,9432.html

[417] BID. Centroamérica recibió cerca de US$490 millones de la comunidad internacional para mejorar la seguridad ciudadana en los últimos tres años. Comunicados de prensa, 21-jun-2011http://www.iadb.org/es/noticias/comunicados-de-prensa/2011-06-21/centroamerica-y-seguridad-ciudadana,9432.html

[418] Fuente Morales López (Henry), Cooperación internacional en Centro América: Mirada Crítica desde Sujetos Políticos Regionales, 2010

[419] La OCDE es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, organización de cooperación internacional, compuesta por 34 Estados, cuyo objetivo es coordinar sus políticas económicas y sociales.

[420] La dotación de los fondos se rigió por los principios aprobados en la Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda al desarrollo: la apropiación, que plantea que son los países, las poblaciones pobres, las que son dueños de su desarrollo; la alineación, que establece que todo apoyo se debe basar en las estrategias del país beneficiario; la armonización, que obliga a los donantes una mayor transparencia y coordinación; la gestión orientada a resultados que marca la efectividad de la cooperación, y finalmente la mutua responsabilidad que establece que es responsabilidad compartida la de generar un desarrollo sostenible. Ver Declaración de París sobre Eficacia de la ayuda al Desarrollo. Apropiación, Armonización, Alineación y Resultados y Mutua Responsabilidad, 2005

por el apoyo político decidido para la puesta en marcha de los contenidos mínimos de los acuerdos alcanzados tras el conflicto armado interno en Guatemala, Nicaragua y El Salvador [421]. No obstante, desde el 2009 se identifica un cambio notorio en las prioridades de la Cooperación Internacional que afecta el flujo y volumen de la misma y, en particular, aquella destinada al fortalecimiento de los derechos humanos en Centroamérica [422]. Además, la Cooperación bilateral y multilateral está adoptando nuevas estrategias para optimizar la inversión de sus recursos en la región. Por ejemplo, muchos donantes han pasado de tener oficinas en varios países a designar oficinas regionales ubicadas en un solo país de Centroamérica, se prioriza el apoyo a proyectos u organizaciones regionales y se busca ser más eficiente en la gestión. Asimismo, sus objetivos están dirigidos al fortalecimiento de instancias regionales como el Sistema de Integración Centroamericana (SICA) [423] y el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos (SI) [424].

Es importante destacar algunas experiencias de la cooperación en la región como los programas regionales de la cooperación danesa (DANIDA), que para el período 2005-2010 y 2011-2012 se enfocaron en la transparencia y anticorrupción y el acceso a la justicia, en particular para los sectores en situación de mayor vulnerabilidad (como mujeres y pueblos indígenas), siendo la prioridad geográfica Honduras y Guatemala. En el marco del golpe de Estado en Honduras, DANIDA actuó rápidamente y con alta flexibilidad para responder al creciente deterioro de los derechos humanos y aportar al establecimiento de mecanismos que brindaran protección y acceso a la justicia a víctimas de violaciones a los derechos humanos [425]. Entre el 2009 y 2012, Noruega apoyó el Programa Maya. Se trató de un Programa Conjunto implementado por OACNUDH-Guatemala, UNICEF y PNUD para aportar a un mayor respeto y ejercicio de los derechos individuales y colectivos de los Pueblos Indígenas de Guatemala.

En la actualidad son pocos los donantes que cuentan con lineamientos y estrategias específicas para el apoyo directo a proyectos, programas y entidades regionales y/o nacionales de derechos humanos. Esto provoca una fuerte competencia entre las organizaciones de derechos humanos para acceder a esos fondos y en este escenario es un pequeño número el que lo logra, ya sea por la calidad de sus proyectos, por su carácter regional o por la afinidad de sus temas con la cooperación. Así quedó demostrado con la implementación del Fondo Holandés de Derechos Humanos para Centroamérica, que a través de ICCO realizó una primera convocatoria en marzo de 2013 en dos temas: Defensores de los Derechos Humanos y Periodistas, y Responsabilidad Social Corporativa. 106 organizaciones presentaron propuestas, 74 de ellas estaban relacionadas con el primer tema y 32 con el segundo. ICCO preseleccionó 17 propuestas para ser evaluadas por un Comité de Selección. Producto de este proceso de evaluación, sólo seis organizaciones fueron finalmente seleccionadas [426].

Optimización de Recursos: Un reto más para las organizaciones y entidades de derechos humanos en Centroamérica

Gran parte de las organizaciones de derechos humanos en Centroamérica, e incluso las mismas entidades del SICA y del SI, dependen, en buena medida, del financiamiento de la Cooperación Internacional. Para estas instituciones dicho apoyo les brinda tanto autonomía financiera, como política. Por tanto, el enfrentarse a una situación de escasez, limitación o finalización de esta fuente de financiamiento, puede ser un factor que afecte severamente su sostenibilidad, económica y funcional.

Lamentablemente, por circunstancias económicas, sociales, y también políticas, los Estados centroamericanos no están en condiciones aún de asumir por su cuenta los compromisos necesarios para el debido cumplimiento de los derechos humanos. Es por ello que se vuelve indispensable aprovechar al máximo los recursos de la Cooperación Internacional que aún se destinan a Centroamérica para la promoción, respeto y protección de los Derechos Humanos.

[421] El Plan de Paz de Arias, firmado en 1987, fue la solución a las guerras centroamericanas de finales de los años 70 y 80. Este plan permitió negociaciones entre gobiernos y fuerzas rebeldes para terminar los conflictos bélicos internos. Nicaragua firmó un tratado de paz en 1990, El Salvador en 1991 y Guatemala en 1996.

[422] A partir del análisis de contextos para la elaboración de estrategias de sostenibilidad o movilización de recursos, se puede concluir que el cambio responde fundamentalmente a: i. Existen otras regiones a nivel global que presentan situaciones violatorias de derechos humanos más dramáticas y apremiantes. ii. Las tendencias de la cooperación priorizan financieramente temas como el cambio climático y medio ambiente, el desarrollo económico y el desarrollo local, que son mejor recibidas por los gobiernos de los países; dejando de lado el apoyo financiero para el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática y los derechos humanos. iii. La dificultad de mostrar mayor cantidad y calidad de los resultados de largo plazo en relación a la inversión desarrollada durante los más de 20 años de cooperación ininterrumpida en derechos humanos en la región. Esto se vincula tanto a la falta de mecanismos de sostenibilidad asumidos por los Estados para dar continuidad a los proyectos y programas, como a los altos índices de inequidad e impunidad persistentes.

[423] La Unión Europea y USAID canalizan buena parte de sus recursos a través del SICA.

[424] Tal es el caso de España, Noruega y Dinamarca.

[425] Apoyó, en asocio con ACI (Agencias de Cooperación Internacional) a la Plataforma de Derechos Humanos de Honduras, que atendió a las víctimas de la represión del gobierno de facto. DANIDA decidió continuar apoyando luego de la fragmentación de la Plataforma con el objetivo de contribuir al respeto, protección y cumplimiento irrestricto de los derechos humanos en Honduras. Ver generalmente DANIDA, Sistematización de resultados y lecciones aprendidas sobre los programas regionales en apoyo a la Democracia y los Derechos Humanos en Centroamérica, diciembre, 2012

[426] Información disponible en http://virginia.ibisservices.com/icco/media/files/propuestas-seleccionadas-i-convocatoria-fhdh.pdf

En coherencia con esta situación, las iniciativas de alcance regional representan un valor agregado fundamental para la optimización de recursos de la cooperación. Si bien los proyectos de alcance nacional siguen siendo sujetos de financiación para algunos donantes clave como IBIS, las posibilidades para iniciativas regionales son mayores, especialmente si se evidencia cómo éstas responden a problemas comunes a nivel regional y se insertan en estrategias que benefician a toda la región. En este sentido, se vuelve fundamental la capacidad de generar alianzas y consorcios naturales por parte de las organizaciones y entidades de derechos humanos, evitando a toda luz las competencias o duplicidades para la obtención de recursos.

En el siguiente cuadro se presenta una síntesis de las prioridades y lineamientos de las agencias bilaterales de mayor relevancia que mantienen estrategias de cooperación en derechos humanos en Centroamérica.

Donante	Prioridades y lineamientos de su apoyo a derechos humanos en la región
Dinamarca/ DANIDA	Gestionó un programa regional de derechos humanos, de aproximadamente US$9 millones para el periodo de 2013-2015, el cual se enfoca en derechos de pueblos indígenas, mujeres, defensores/as de derechos humanos y derechos laborales. Tiene como socios a CEJIL, CIDH, Corte IDH, OIT, Fondo ACI de Honduras y un consorcio IBIS-Dan Church Aid.
Noruega	Apoya a organizaciones regionales de derechos humanos (Corte IDH, CEJIL e IIDH) y derechos de población LGBTI en Guatemala y Nicaragua. En Guatemala financia el Programa Maya para el fortalecimiento de los derechos de los pueblos indígenas a través de un programa conjunto de Naciones Unidas que involucra PNUD, OACNUDH y UNICEF. Temas: acceso a la justicia, educación bilingüe intercultural y participación política.
Suecia / ASDI	En 2010 cerró su programa regional de cooperación con Centroamérica después de más de dos décadas de cooperación ininterrumpida. Actualmente cuenta con un programa bilateral en Guatemala con un fuerte enfoque en derechos humanos y en particular de derechos de pueblos indígenas. Apoya a organizaciones de pueblos indígenas con un presupuesto trienal de aproximadamente US$ 7.5 millones.
Suiza/ COSUDE	Desde el 2012 apoya un programa de derechos humanos en Honduras con un financiamiento de casi 6 millones de dólares. Entre los socios del programa está la Secretaría de Justicia y derechos Humanos, el CONAPREV y la Fiscalía de Derechos Humanos.
Países Bajos	En el 2013 el gobierno Holandés, por motivos de austeridad y recortes de presupuesto, cerró sus embajadas en Nicaragua y Guatemala y sus programas bilaterales de cooperación al desarrollo. Sin embargo, Holanda decidió mantener un programa para la región centroamericana, implementada desde su Embajada en Costa Rica. El Plan Trienal 2012-2015 se concentra en el fortalecimiento del Estado de Derecho y Seguridad Humana. En marzo 2013 se lanzó el Fondo Holandés de Derechos Humanos para Centroamérica, administrado por ICCO. Su finalidad es mejorar el respeto de los derechos humanos de tres grupos prioritarios: periodistas y defensores de derechos humanos; grupos vulnerables (mujeres, niños, indígenas y LGBTI), y Responsabilidad Social Corporativa (RSC). Cuenta con un fondo de 5 Millones de Euros para propuestas innovadoras para la defensa y promoción de los derechos humanos en beneficio de las comunidades y los países en la región. Las agencias privadas holandeses (ICCO, Cordaid, Hivos, Mensen met een Missie, Impunity Watch) financian y/o ejecutan programas de cooperación con organizaciones de sociedad civil locales, con fondos provenientes tanto del Ministerio Holandés de Cooperación al Desarrollo como de fuentes propias. Priorizan los temas de alivio de la pobreza y promoción de derechos humanos, enfocándose sobre todo en Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua. Colaboran hace 12 años en la llamada Plataforma Holandesa contra la Impunidad en Guatemala, la misma que recientemente amplía su accionar hacia la región incorporando nuevos socios europeos, rebautizándose Plataforma Internacional contra la Impunidad.

Donante	Prioridades y lineamientos de su apoyo a derechos humanos en la región
Comisión Europea UE	Con una estrategia regional 2007-2013 enfocada en fortalecer las condiciones para el Acuerdo de Asociación entre UE y CA. Tuvo 3 ejes básicos: fortalecimiento institucional regional (SICA), desarrollo económico y seguridad. Derechos Humanos, exclusión y equidad de género fueron ejes transversales. Apoya también DDHH como línea temática a través de convocatorias anuales por país para proyectos de derechos humanos ofreciendo entre 75 mil y 200 mil dólares. Hacen llamados a propuestas globales también una vez al año para propuestas de hasta 1 millón de euros. Existe una nueva estrategia de cooperación 2014-2020 tanto para la región centroamericana como para los países (programa país). Habrá concentraciones temáticas a nivel de país, y una reducción en el número de países en Latinoamérica que reciben apoyo de la UE de 17 a 6. Derechos Humanos continuará siendo un tema transversal para la estrategia regional y prioritario para todos los países.
Estados Unidos USAid	Cuenta con un programa regional para Centroamérica dirigido desde USAid El Salvador, que cubre los temas medio ambiente, comercio, justicia laboral, democracia y gobernabilidad, y salud. Existe también un programa regional en Guatemala para VIH/Sida, acceso a la justicia de transición y trata de personas. En cada país apoya directamente proyectos y programas específicos, algunos vinculados a acceso a la justicia y derechos humanos.
Canadá ACDI	Enfoca su trabajo en Honduras, Haití, Belice, Costa Rica, República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Nicaragua y Panamá. La gobernabilidad democrática y derechos humanos son ejes transversales. Incluye en su trabajo el fortalecimiento de las instituciones y prácticas democráticas, como los sistemas electorales y legislativos, la participación ciudadana (en particular de las mujeres), y el papel de las organizaciones no gubernamentales (sociedad civil) en el proceso político. Actualmente apoya un programa conjunto de la CIDH y el IIDH de Educación en derechos humanos y participación política dentro de OEA.
España AECI	El IV Plan Director de la Cooperación Española 2013-2016 recoge a Centroamérica como una región prioritaria de intervención contando con siete Países de Asociación (Cuba, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua y República Dominicana) donde se concentrará la Cooperación Española. Para Costa Rica y Panamá (como México) se ha iniciado un proceso de reflexión para rediseñar los Programas País adaptándolos a las nuevas circunstancias y necesidades de estos países. Se presta una especial atención en Centroamérica a la consolidación del Estado de Derecho (paz y seguridad) apoyando las políticas o estrategias existentes en ese ámbito así como los espacios de provisión de bienes públicos regionales, en particular a través de mecanismos regionales de integración como los programas de cooperación regional con el Sistema de Integración Centroamericano (SICA) y la Comunidad del Caribe (CARICOM). En colaboración con las Organizaciones No Gubernamentales, (ONG) se ejecutan programas y proyectos en la región, en el 2012 se desembolsaron más de 30.000.000 euros.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones

Centroamérica ha dado pasos importantes en el reconocimiento de los derechos humanos y ha tomado medidas para avanzar en la satisfacción de estos derechos pero con resultados limitados. A nivel formal existe en Centroamérica un amplio reconocimiento de los derechos humanos y los Estados de la región han enfocado acciones administrativas y legislativas para que su actuación tienda a ser acorde con sus obligaciones sobre la materia. También han avanzado en materia de reducción de la pobreza y crecimiento económico, atención en salud y educación, y en coordinaciones regionales para el abordaje de problemas transnacionales como la trata de personas y el crimen organizado. No obstante, pese a la reducción de la pobreza se acentúan las desigualdades y los Estados aún tienen el desafío de lograr la cobertura universal de los servicios que permitan cumplir con la satisfacción de los derechos humanos en su integralidad. Se requiere un mayor esfuerzo por parte de los gobiernos para desarrollar una sociedad más equitativa, especialmente a través de intervenciones públicas que faciliten la igualdad de oportunidades, lo que hace posible que, al margen de las diferencias, todos los centroamericanos/as tengan la misma oportunidad para desarrollar sus capacidades y gozar de sus derechos.

La ausencia de políticas públicas de derechos humanos tiene un impacto negativo en la vigencia de estos derechos. Los Estados han dejado de lado la relevancia que cumplen las políticas públicas de derechos humanos y las políticas públicas con enfoque de derechos humanos, ello ha contribuido a que en la práctica y a nivel cultural, se mantenga una violación constante de los derechos humanos sin que los Estados tomen las medidas suficientes, adecuadas y oportunas, a través de sus diferentes instituciones, para exigir el cumplimiento de la ley y de la normativa internacional de derechos humanos. Pero además, los marcos jurídicos nacionales en materia de derechos humanos muchas veces contienen limitaciones de derechos y otras veces resultan muy amplios, sin que exista una definición conceptual clara y precisa de los términos utilizados, por lo tanto, su verdadero alcance se establece en el proceso de implementación. Este proceso podría verse fortalecido con políticas públicas de derechos humanos que orienten respecto de los efectos del reconocimiento de derechos humanos.

La debilidad de las instituciones públicas agrava las consecuencias del crimen organizado y la violencia. La violencia que caracteriza la región y la acción del crimen organizado han tenido mayor impacto por la debilidad de las instituciones públicas llamadas a hacerle frente. Mientras no exista un fortalecimiento real de la institucionalidad estatal y una mayor solidez de la democracia, las estrategias estatales no serán efectivas ni eficientes y los resultados esperados respecto del combate de estos flagelos serán limitados. A su vez, dichos flagelos constituyen un problema regional por lo que se requiere una respuesta regional. Aunque se han dado pasos importantes en esta línea, se necesita una colaboración más sistemática, una mejor coordinación regional y el compromiso de todos los Estados por llevar adelante los proyectos regionales. En este sentido, el fortalecimiento de las instituciones públicas también es importante para la efectividad de esta coordinación regional.

La intervención del ejército y las políticas de mano dura para enfrentar la violencia han generado mayores violaciones a los derechos humanos. En Centroamérica persisten ejecuciones arbitrarias, detenciones ilegales y arbitrarias y la tortura. Estas violaciones a los derechos humanos aumentan cuando intervienen militares en operativos de seguridad pública. Sin embargo, algunas legislaciones no prevén estos crímenes conforme lo exigen la normativa y estándares internacionales de derechos humanos. Los Estados centroamericanos para combatir la violencia también han recurrido a políticas y prácticas relacionadas

como el aumento de las penas, el uso indiscriminado de la prisión preventiva y la disminución de la edad para la imputabilidad de las personas menores de edad, entre otros. Como resultado de estas políticas ha aumentado exponencialmente el número de personas privadas de libertad sin que se haya acrecentado el presupuesto para hacer frente a esta situación. Ambas situaciones conllevan graves violaciones a los derechos humanos de la población penitenciaria. Más grave aún, en algunos países centroamericanos el número de personas privadas de libertad bajo prisión preventiva o procesadas es equivalente o mayor que el de las personas condenadas.

La impunidad es una deuda del siglo XX que arrastra el siglo XXI. El siglo XXI arrastra la deuda de la investigación y sanción de las violaciones a los derechos humanos cometidas en el siglo anterior, durante el conflicto armado interno en El Salvador y Guatemala, y de los hechos violatorios a los derechos humanos ocurridos en Honduras en el marco de la doctrina de la seguridad nacional. La impunidad del siglo XX permitió que en el nuevo siglo se mantuvieran intactas las estructuras que avalaron, consintieron, planearon y/o ejecutaron tan graves violaciones. Por ello vemos en el siglo XXI dos situaciones: la debilidad de la institucionalidad estatal principalmente para la investigación y el juzgamiento de violaciones a los derechos humanos, y la subsistencia de cuerpos clandestinos remozados que con otro modus operandi continúan presentes. Ambas explican la decisión de la Corte de Constitucionalidad de Guatemala de revertir el juzgamiento del General Ríos Montt. De este modo, la lucha contra la impunidad de aquéllas violaciones y el fortalecimiento del estado de derecho son parte de la agenda del siglo XXI de las organizaciones de derechos humanos nacionales y de los organismos internacionales de protección de DDHH.

La debilidad de la justicia sigue siendo la nota característica de la región: Los Estados centroamericanos han invertido en proyectos de reforma vinculados con el fortalecimiento del estado de derecho, la modernización de sistemas judiciales y el acceso a la justicia. Sin embargo, la parcialidad, la injerencia política y la falta de independencia del aparato judicial son características que imperan en la región. Simultáneamente, persisten barreras de acceso a la justicia serias y comunes a diversos contextos geográficos y sociales, que hacen que las personas, particularmente aquellas en situación de vulnerabilidad, no puedan en muchos casos acceder a la solución de sus conflictos.

La corrupción y la criminalización de la protesta social van de la mano: La impunidad genera corrupción y ésta a su vez, está vinculada a la manera en que se despliega el poder y la condicionalidad que ejerce sobre la institucionalidad. Se ejerce control sobre los diferentes poderes del Estado y se le desnaturaliza. Pero también la corrupción ligada a megaproyectos genera importantes violaciones a los derechos humanos como la criminalización de la protesta social, que afecta directamente el derecho de defender los derechos humanos. La criminalización de la protesta social es reflejo de la estigmatización e intimidación del movimiento social por su actitud crítica frente a la política y la corrupción. La situación es más grave cuando la intimidación proviene del Estado y sus instituciones.

La defensa de derechos humanos es un oficio peligroso en Centroamérica. En la región, las y los defensores de derechos humanos viven expuestos a sufrir ataques diversos que incluso atentan contra sus vidas e integridad. Entre los defensores y defensoras de derechos humanos, ciertos grupos se encuentran en situación de especial indefensión, dependiendo de los contextos socio-políticos de cada país. Los ataques contra defensoras de derechos humanos a menudo tienen un componente de género, de modo que las mujeres son un blanco tanto por su

activismo como por el hecho de ser mujeres.

Los derechos de los indígenas y sus pueblos siguen en debate sin que los Estados tomen medidas serias para garantizar su protección. En los últimos cinco años se ha incrementado la presión sobre las tierras indígenas para la exploración, explotación y uso de los recursos naturales de esos territorios; en la mayoría de casos, sin que se haya cumplido con la debida consulta con los pueblos indígenas y sin establecer mecanismos que garanticen su participación en los procesos de toma de decisión y en los beneficios generados. Más bien, en consecuencia de estas acciones se han multiplicado los conflictos entre los pueblos indígenas, el Estado y el sector privado, acentuando con ello las diferencias y la desconfianza histórica. En general, los Estados centroamericanos no han satisfecho el desafío de hacer compatible el avance de los procesos de desarrollo económico con la protección de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, fundamentalmente porque no han tomado como una prioridad la aplicación del derecho a la consulta y la participación de los pueblos indígenas en los procesos de desarrollo, temas cruciales en la región.

La discriminación en Centroamérica es estructural. La discriminación está profundamente arraigada en la región, es estructural y no sólo económica. Esta discriminación puede verse a través de datos e indicadores y en el imaginario colectivo, y se ve reforzada en diferentes medios a través de estereotipos. Aunque algunos Estados promueven medidas afirmativas, las respuestas institucionales no han sido ni fuertes ni contundentes para erradicar esa discriminación, por lo que no se ha logrado producir los grandes cambios en los factores estructurales que la determinan, en las prioridades sectoriales, la investigación y sistemas de información, ni en las normas socioculturales y simbólicas que la perpetúan. Respecto de las mujeres, aunque hay legislación para protegerlas, se mantienen patrones machistas y discriminatorios, por lo tanto, aunque se penalice la violencia contra ellas, subsisten vacíos y prácticas que debilitan estos esfuerzos y vulneran sistemáticamente el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Migrantes, la población LGTBI, afrodescendientes, indígenas y personas con discapacidad, entre otros, son también víctimas de un abismo entre la protección legal de los derechos y la práctica, donde predominan serias violaciones a sus derechos humanos principalmente por su invisibilización. Como consecuencia, los Estados no sienten la obligación de generar políticas públicas diferenciadas para estos grupos y poblaciones en particular. La población LGTBI es una de las poblaciones con mayor riesgo y desprotección, máxime porque la violencia proviene del Estado y estadísticamente no existen. Las personas con discapacidad también conforman uno de los grupos más marginados. La discriminación en su contra hace que las personas con discapacidad estén discapacitadas por la sociedad, no sólo por sus cuerpos.

A cinco años del golpe de estado en Honduras, el país no logra superar el impacto negativo en los derechos humanos. Es el más corrupto y violento de la región y el que tiene la mayor desigualdad en la distribución de ingresos; también es uno de los que presenta el mayor porcentaje de población en extrema pobreza. Adicionalmente, ha sido señalado a nivel internacional, como uno de los lugares más peligrosos para el ejercicio del periodismo. Paralelamente, se mantiene la impunidad de la mayoría de las violaciones de derechos humanos cometidas durante y después de la crisis. Su gran reto es emprender reformas democráticas y lograr la independencia de instituciones clave, pero también restablecer la credibilidad y legitimidad de esas instituciones frente a la sociedad.

Centroamérica no está aprovechando el bono demográfico: los países de la región no son consecuentes con sus obligaciones internacionales respecto del derecho humano a la educación, principalmente al no garantizar la cobertura universal del ciclo primario, quedando también pendiente retos como la progresión y la calidad de este derecho. Por otra parte, no todos los Estados le apuestan al aumento de los niveles de cobertura y calidad del ciclo educativo secundario, como estrategia para lograr un mejor aprovechamiento del bono demográfico. No existe conciencia de que solo a través de una educación secundaria de calidad las y los jóvenes pueden acceder a empleos de mayor productividad y a ingresos que les

permitan mantenerse por encima de la línea de pobreza.

Las entidades y organizaciones nacionales e internacionales que promueven y defienden los derechos humanos continúan siendo necesarias por el agravamiento y aumento de las violaciones a los derechos humanos y por su papel en la consolidación de la democracia. Pese a que existe escasa información que permita vislumbrar el impacto de la figura del Ombudsman en cada país en el diseño de políticas públicas o en un cambio de actitud hacia el respeto de los derechos humanos por parte del Estado, han logrado crear una cultura de mayor denuncia ante las violaciones de derechos y tienen potencial, conforme a su mandato, de incidir en cambios estructurales para lograr un mayor respeto de los derechos humanos. Por su parte, la acción de las organizaciones de derechos humanos de la sociedad civil en la prevención, promoción y defensa de los derechos humanos se ha destacado en la región; son una instancia activa que cuestione y propone formas y contenidos de la acción estatal para ajustarse a los compromisos en materia de derechos humanos y representan un freno a tendencias totalizadoras de los gobiernos de la región. En el mismo sentido, los órganos interamericanos e internacionales de protección de los derechos humanos han jugado un papel fundamental al mantener una vigilancia constante y directa sobre la acción, y omisión de los Estados respecto de sus obligaciones en derechos humanos. Han construido estándares y rica jurisprudencia que sientan una línea base en el respeto de derechos que no admite retrocesos. Impulsan que los derechos humanos sean la primera línea y el centro de toda la intervención estatal y que el enfoque de derechos humanos sea la guía de los Estados. Su intervención ha sido prioritaria para el ejercicio práctico de los derechos humanos, ya que, aunque en la región existe un reconocimiento formal de los derechos humanos y se ha alcanzado un desarrollo normativo en la materia, existen serias dificultades para establecer mecanismos jurídicos, políticos, e incluso sociales, para realizar una efectiva implementación del cuerpo normativo alrededor de los derechos humanos.

2. Recomendaciones:

Considerando el análisis y conclusiones de este informe, se plantean las siguientes recomendaciones, algunas de las cuales fueron ya planteadas en el desarrollo del texto.

Los derechos humanos deben ser efectivos:

i. Los Estados deben ir más allá de la ratificación de los tratados de derechos humanos. Se requiere que integren efectivamente los derechos humanos en la legislación, en la política y la práctica estatal. Pero también deben retomar la jurisprudencia y estándares en derechos humanos que emanan de los órganos de protección de estos derechos, toda vez que constituyen una guía práctica de acción para la implementación de los tratados internacionales relacionados.

ii. Los Estados deben adoptar medidas progresivas y específicas que permitan el disfrute efectivo del derecho de que se trate. Esto implica disponer los medios necesarios para la realización de los derechos humanos. En este sentido, los Estados deben adoptar medidas dirigidas deliberadamente a la realización plena de los derechos humanos.

iii. Es importante incorporar la vigilancia y al evaluación en los progresos en la realización de los derechos humanos. Cuando no se cumple con los derechos humanos hay que analizar las responsabilidades de los distintos agentes. La rendición de cuentas y la evaluación alimentan las decisiones de política necesarias para la realización de los derechos humanos en situaciones concretas.

iv. Es necesario rever la relevancia del presupuesto público de cada Estado, toda vez que el mismo está destinado a la satisfacción de las necesidades humanas y se constituye en un instrumento esencial para la realización de los derechos humanos. El análisis presupuestario es un instrumento decisivo para vigilar las diferencias entre las políticas y las medidas efectivamente adoptadas, para

garantizar la realización progresiva de los derechos humanos, para promover opciones de política alternativas y el establecimiento de prioridades, y en última instancia para reforzar la rendición de cuentas de los titulares de deberes en el cumplimiento de sus obligaciones.

Debe superarse la discriminación estructural:

i. Es importante revisar la legislación y prácticas nacionales, derogar y erradicar aquellas que directa o indirectamente tienen un impacto discriminatorio contra cualquier persona o población marginada y excluida; adoptar legislación específica para estas poblaciones que garantice su igualdad y sancione la discriminación.

ii. Deben implementarse medidas positivas para eliminar la discriminación y garantizar a todas las personas el acceso a los servicios y oportunidades en condiciones de igualdad. Contribuirá en este proceso el que los Estados asuman el cumplimiento de sus obligaciones internacionales de protección y garantía de los derechos humanos, así como la implementación de estándares y principios especiales de protección de derechos humanos.

iii. Hay que impulsar políticas públicas de derechos humanos; su diseño debe ser conforme a los estándares internacionales. Estas políticas contribuirán significativamente en la lucha contra la discriminación.

iv. Las instituciones públicas de derechos deben ser fortalecidas porque cumplen un rol fundamental en la vigencia y respeto de los derechos humanos y por ende de la igualdad y no discriminación. Es una buena práctica la creación de instituciones rectoras gubernamentales de derechos humanos, que bien orientadas y monitoreadas abren la posibilidad de incidir para mejorar la acción estatal en derechos humanos y pueden permitir espacios de mayor apertura para impulsar y fomentar líneas de intervención que tiendan a implementar las obligaciones internacionales de los Estados en derechos humanos.

v. Es importante tomar en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que puedan sufrir diferentes poblaciones y grupos, pues la discriminación y la violencia no siempre afecta de la misma manera. Adicionalmente, los Estados deben prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y tomar medidas para que sus agentes no incurran en ella, por acción u omisión. Es decir, el Estado no puede limitarse a no incurrir en conductas violatorias de los derechos, sino que además, como señalamos ante, debe emprender acciones positivas.

vi. Los Estados deben proteger y respetar y hacer que se respeten los derechos humanos de las personas y los pueblos indígenas y los afrodescendientes. Un paso esencial es la implementación de las normas internacionales, el respeto de los derechos humanos y la lucha contra el racismo y la discriminación. Por lo tanto, los Estados deben examinar los derechos sustantivos fundamentales de estos pueblos. Entre estos figuran, en particular, los derechos a la propiedad, a la cultura, a la religión, a la salud, al bienestar físico y a establecer y materializar sus propias prioridades de desarrollo, como parte de su derecho fundamental a la participación.

vii. Específicamente respecto del derecho a la consulta de los pueblos indígenas, e independientemente de la existencia de un marco normativa que la regule, para los Estados debe ser una prioridad tanto su aplicación como la participación de los pueblos indígenas en los procesos de desarrollo.

La protesta social debe promoverse como un derecho:

i. La protesta social debe ser entendida como una forma de expresión de los derechos a la libertad de reunión pacífica, a la libertad de expresión y a la libertad de asociación, derechos humanos garantizados a todas las personas y tutelados por la normativa internacional de derechos humanos.

ii. Deben impulsarse reformas legislativas para eliminar disposiciones que sancionen la protesta social y legislarse para que las personas estén en libertad de expresar en forma pacífica sus quejas o aspiraciones mediante manifestaciones públicas, sin temor a ser violentadas en sus derechos.

Debe ser fortalecido el rol de las y los defensores de derechos humanos para garantizar el impacto de su trabajo:

i. Es necesario crear y potenciar las instancias destinadas a la protección de defensores y defensoras de derechos humanos. También debe concretarse esta protección a nivel legislativo, pues la falta de un marco legal específico para la protección de los defensores/as de derechos humanos los deja en una situación vulnerable. La aprobación de una ley nacional sobre su protección para realizar su labor les daría legitimidad y coadyuvaría en la tarea de mejorar y reforzar el marco del diálogo nacional con la sociedad civil. La promulgación de una ley de esa índole tiene carácter prioritario.

ii. Las organizaciones de derechos humanos deben buscar mecanismos que favorezcan su sostenibilidad funcional y económica; la elaboración de estrategias integrales de sostenibilidad contribuirán en este desafío. A su vez, uno de sus principios rectores debe ser la transparencia de su gestión y la rendición de cuentas hacia su público meta, así como la supremacía del interés de las víctimas de violaciones de derechos humanos.

iii. Con el fin de garantizar la independencia, la imparcialidad y la mejor gestión de los órganos públicos relacionados con la defensa de los derechos humanos a nivel nacional (ombudsman, magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Fiscalía General y otros), los Estados deben establecer mecanismos de postulación y celebración de audiencias o de entrevistas públicas, adecuadamente preparadas, en las que la ciudadanía, las organizaciones no gubernamentales y otros interesados tengan la posibilidad de conocer los criterios de selección, así como impugnar a las candidatas y candidatos y expresar sus inquietudes o su apoyo.

Los Estados deben fortalecer la justicia para luchar contra la impunidad:

i. Debe mejorarse la estructura y recursos para una investigación efectiva y oportuna, lo cual contribuirá significativamente a combatir la impunidad. Es obligación de los Estados asegurar todas aquellas medidas internas a efecto de garantizar que las mujeres puedan gozar de un procedimiento efectivo en el reclamo de sus derechos. La investigación en casos de violencia contra las mujeres tiene que hacerse con una perspectiva de género.

ii. La administración de justicia además de investigar, juzgar, sancionar y reparar violaciones a los derechos humanos, debe ser un contrapeso respecto de los otros poderes para evitar la arbitrariedad, la ilegalidad, el abuso de poder y la corrupción.

iii. Lograr la imparcialidad e independencia del aparato judicial es una prioridad. Para ello, el nombramiento de jueces y magistrados debe estar libre de injerencias políticas o de otro orden; es importante que prevalezca únicamente el mérito de las y los candidatos y su capacidad profesional, y garantizarse su estabilidad.

Garantizar la seguridad es una obligación del Estado pero bajo el respeto irrestricto de derechos humanos:

i. Es urgente consolidar reformas efectivas de la policía y eliminar la presencia militar en acciones de seguridad pública. Pero ello sin obviar el deber del Estado de esclarecer la posible participación de agentes de seguridad pública en violaciones a los derechos humanos para identificar posibles patrones y estructuras.

ii. Considerando que la tortura es una realidad en Centroamérica, es necesario el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, por lo tanto, debe impulsarse su creación en los Estados donde aún no existe y en aquellos donde ya ha sido creado, debe garantizarse su funcionamiento, su independencia, y dotarse de recursos suficientes para desempeñar su función en forma eficaz. Paralelamente, debe reformarse la legislación para comprender la tortura como un delito y agravarse su sanción en los casos de participación de agentes estatales.

iii. Los Estados deben adoptar las medidas judiciales, legislativas, administrativas y de otra índole requeridas para corregir la excesiva aplicación de la prisión preventiva. Debe garantizarse que esta medida sea excepcional y esté limitada, según lo ha establecido la CIDH por los

principios de legalidad, presunción de inocencia, necesidad y proporcionalidad, evitando su uso arbitrario. Paralelamente, deben establecerse y usarse medidas no privativas de la libertad.

iv. Deben adoptarse políticas penitenciarias que garanticen la creación de oportunidades de trabajo, educación, recreación y capacitación de las personas privadas de libertad, para lo cual corresponde destinar los recursos humanos y económicos necesarios. Además, deben considerar las particularidades y especificidades de las personas privadas de libertad en mayor situación de vulnerabilidad como las personas LGTBI, las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas con discapacidad, los adultos mayores, entre otros. Se requiere adoptar e implementar medidas adecuadas para humanizar el sistema penitenciario; las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobado por Naciones Unidas y de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas son una excelente guía para los Estados.

Fortalecer la transparencia y rendición de cuentas para combatir la corrupción:

i. Debe generarse una cultura de transparencia y legislarse sobre la materia. Esto conlleva que la población conozca sobre el tema y que las y los funcionarios públicos sean capacitados para lograr la efectividad del derecho a conocer y vencer la resistencia de las instituciones públicas para brindar la información solicitada y que sea de interés público.

ii. Deben generarse buenas prácticas referidas a una gestión transparente de las y los responsables públicos y de la rendición de cuentas ante la ciudadanía y las instituciones. Aunque los Estados han avanzado en la construcción de marcos legales para investigar y sancionar la corrupción, se requiere de una mayor inversión y voluntad política, especialmente en los megacasos de corrupción que muchas veces implican investigaciones internacionales.

iii. El aumento de recursos y la existencia de interés político para combatir la corrupción deben obedecer a una estrategia institucional que fortalezca tanto el empoderamiento como la independencia de los órganos de control y la evaluación de su actuación para medir los resultados.

CAPÍTULO VII

BIBLIOGRAFÍA

ACNUR, Manual del ACNUR para la Protección de Mujeres y Niñas. Primera edición, enero, 2008

ACNUR, Refugiado o Inmigrante. Por qué importa la diferencia? No. 136, Ginebra, 2007

AECID, SICA, PNUD, Información sobre el gasto público de seguridad y justicia en Centroamérica 2006-2010, Resultados preliminares para la Conferencia de apoyo a la Estrategia de Seguridad en Centroamérica, junio 2011

Aguilar (Arturo), Herrarte (Fredy) y Solís (Ronald), Reconocimiento, Goce y Disfrute de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad en Guatemala y sus mecanismos de monitoreo, JICA, Costa Rica, 2010

Alianza Ciudadana Pro Justicia, Informe sobre la situación de las personas defensoras de Derechos Humanos en Panamá, -Resumen- 2012

Amnistía Internacional, Transformar dolor en esperanza, Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en América, AMR 01/006/2012, diciembre, 2012

Amnistía Internacional, Informe Anual 2013, El estado de los Derechos Humanos en el mundo, Editorial Aministía, Madrid, 2013

APRODEV (Asociación de Agencias de Desarrollo ligadas al Concejo Mundial de Iglesias), CIFCA (Iniciativa de Copenhague para América Central y México), FIAN Internacional (Organización Internacional por el Derecho a la Alimentación), FIDH (Federación Internacional de Derechos Humanos), Rel-UITA (Regional latinoamericana de la Unión Internacional de los Trabajadores de la Alimentación, Agrícolas, Hoteles, Restaurantes, Tabaco y Afines), Vía Campesina Internacional, Honduras: Violaciones de Derechos Humanos en el Bajo Aguán. Septiembre, 2011

Asamblea Legislativa de Costa Rica, Proyecto Ley de Sociedades de Convivencia, Expediente N.° 17.668, Costa Rica, 2010

Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Política Comercial y Seguridad Alimentaria en Centroamérica: Opciones e Implicaciones. Guatemala, septiembre, 2008

BID-ECPAT, Proyecto Regional, Lineamientos Regionales para el fortalecimiento de la coordinación institucional para combatir la Trata de Personas en Centro América, Marco de Acción Regional para el Combate, Prevención y Atención a víctimas de la Trata de Personas en Centro América, Proyecto Regional BID-ECPAT, septiembre, 2011

Belén Posada del Migrante, Humanidad sin Fronteras A.C., Frontera con Justicia A.C. VI Informe sobre la situación de los Derechos Humanos de las Personas Migrantes en tránsito por México. Saltillo Coahuila, Junio, 2010

Berman (Rosangela), Meresman (Sergio), Galván Orlich (José Guillermo) y Rodríguez (Elizabeth), Desarrollo Inclusivo: la experiencia de VIH-Sida y Discapacidad en Centroamérica, Número 167, marzo, 2011

Campaña Regional contra la Flexibilidad. Centroamérica, Flexibilidad laboral violenta derechos laborales en Centroamérica: Tendencias y casos. Mayo, 2010

CEDAW, Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, El Salvador, CEDAW/C/SLV/CO/7, noviembre, 2008

CEDAW, Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Panamá, CEDAW/C/PAN/CO/7, febrero, 2010

CEDAW, Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Guatemala, CEDAW/C/GUA/CO/7, febrero, 2009

CEDAW, Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Costa Rica CEDAW/C/CRI/CO/5-6, agosto, 2011

Centro de Información sobre Empresas y Derechos Humanos, CIEDH, INFORME REGIONAL América Latina y el Caribe, Empresas y Derechos Humanos en América Latina y el Caribe - Panorama sobre los acontecimientos más recientes, Septiembre, 2013

Centro Nicaraguense de Derechos Humanos (CENIDH), Derechos Humanos en Nicaragua 2012, Informe Anual, Nicaragua, 2013

Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) y Centro de Investigación y Promoción para América Central de Derechos Humanos (CIPAC), "Diagnostico sobre los crímenes de odio motivados por la orientación sexual e identidad de género en Costa Rica", Costa Rica, 2010

CEPAL, Si no se cuenta, no cuenta: Información sobre la violencia contra las mujeres, 2012

CEPAL - Honduras: una aproximación a la situación de las mujeres a través del análisis de los indicadores de género. Serie Mujer y desarrollo No 106, Santiago de Chile, enero, 2011

CEPAL, Migración y salud en zonas fronterizas: Nicaragua y Costa Rica. Serie Población y desarrollo No 94, Santiago de Chile, septiembre, 2010

CIDH, Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas, OEA/Ser.L/V/II.124, Doc. 5 rev.1, marzo, 2006

CIDH, Segundo informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas, OEA/Ser.L/V/II. Doc.66, diciembre, 2011

CIDH, El camino hacia una democracia sustantiva- La participación política de las mujeres en las Américas, OEA/Ser.L/V/II. Doc.79, abril, 2011

CIDH, Informe sobre el Trabajo, la Educación y los Recursos de las Mujeres: la ruta hacia la igualdad en la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales. OEA/Ser.L/V/II.143 Doc. 59, noviembre, 2011

CIDH, Informe sobre la situación de las personas Afrodescendientes en las Américas. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 62, diciembre, 2012

CIDH, Informe sobre Acceso a la Justicia para mujeres víctimas de violencia sexual en Mesoamérica, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 63, diciembre, 2011

CIDH, Informe sobre la situación de las personas privadas de libertad en Honduras. OEA/Ser.L/V/II.147, marzo, 2013

CIDH, Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 46/13, diciembre, 2013

CIDH, Informe sobre Acceso a servicios de salud materna desde una perspectiva de derechos humanos, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 69, junio, 2010

CIDH, Estándares jurídicos vinculados a la igualdad de género y a los derechos de las mujeres en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Desarrollo y Aplicación, OEA/Ser.L/V/II.143 Doc. 60, 3 noviembre, 2011

CIDH, Informe sobre Acceso a la Justicia para Mujeres Víctimas de Violencia Sexual: la Educación y la Salud. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 65, diciembre, 2011

CIDH, Relatoría sobre los Derechos de la Niñez, Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 78, julio, 2011

CIDH, Informe sobre el castigo corporal y los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, OEA/Ser.L/V/II.135. Doc. 14, agosto, 2009

CIDH, Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 57, diciembre, 2009

CIDH, Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 64, diciembre, 2011

CIDH, Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Chile, OEA/Ser.L/V/II.77.rev.1 Doc. 18, mayo, 1990

CIDH, Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, Disposición general, Aprobados por la CIDH mediante resolución 1/08 en marzo de 2008

CIDH, Informe Anual 2009, Capítulo IV, Cuba, OEA/Ser.L/II, Doc. 51 corr. 1, diciembre, 2009

CIDH, Informe Anual 2010, Capítulo IV, Honduras, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5 corr. 1, marzo, 2011

CIDH, Informe Anual 2011, Capítulo IV, Honduras, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 69, diciembre, 2011

CIDH, Informe Anual 2012, Capítulo IV, Honduras, OEA/Ser.L/V/II.147. Doc. 1, marzo, 2013

CIDH, Informe Anual 2011. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo II (Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 69. Diciembre, 2011

CIDH, Honduras: Derechos Humanos y Golpe de Estado, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 55, diciembre, 2009

CIDH, Observaciones preliminares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre su visita a Honduras realizada del 15 al 18 de mayo de 2010, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 68, junio, 2010

CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, El derecho de acceso a la información pública en las Américas, Estándares Interamericanos y comparación de marcos legales, OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF.7/12, diciembre, 2011

CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión, OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF. 2/09, diciembre, 2009

CIDH, Audiencia Temática sobre la Situación de la Administración de Justicia y Violaciones a los Derechos Humanos en Panamá, solicitada por Alianza Ciudadana Pro Justicia y Fundación para el Debido Proceso (DPLF), octubre, 2011

CIDH, Audiencia Temática sobre el Acceso a la Información Pública en Panamá, octubre, 2011

CIDH, Audiencia Temática sobre la Situación de las personas privadas de libertad en Panamá, Octubre, 2013

CIDH, Audiencia Temática sobre "Crímenes de odio contra miembros de la comunidad LGBT e impunidad en Centroamérica", octubre, 2010

CIDH, Informe de Fondo No. 54/01, Caso 12.051, Maria Da Penha Fernandes (Brasil), 16 de abril de 2001

Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH), GUATEMALA: MEMORIA DEL SILENCIO, Guatemala, febrero, 1999

Clínica Legal de Derechos Humanos Internacionales, Universidad de California, Berkeley, Facultad de Derecho. Diversidad Sexual en El Salvador. Un informe sobre la situación de los derechos humanos de la población LGTB, julio, 2012

Coalición Convergencia de Derechos Humanos y otras organizaciones sociales/Comunicación conjunta para el EPU Guatemala, Octubre, 2012

Collado (Hector), Reconocimiento, Goce y Disfrute de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad en Nicaragua y sus mecanismos de monitoreo, JICA, Costa Rica, 2010

Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras, Informe Anual sobre el estado general de los derechos humanos en Honduras y el desempeño de sus funciones, 2012

Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD), Plan Ambiental de la Región Centroamericana 2010 – 2014, noviembre 2009

Comisión Presidencial Coordinadora del Ejecutivo (COPREDEH), Política Nacional de Derechos Humanos 2006-2015, Guatemala, Diciembre, 2005

Comisión de la Verdad y la Reconciliación, Informe "Para que los hechos no se repitan". Tomo I, Honduras, julio, 2011

Comisión de Verdad, Informe Sin Verdad no hay Justicia, "La Voz más autorizada es la Voz de las Víctimas", Honduras, octubre, 2012

Comité de Derechos Humanos, 104 período de sesiones, Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto, Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos, Guatemala, CCPR/C/GTM/CO/3, Nueva York, marzo, 2012

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Observación General No. 3: La índole de las obligaciones de los Estados Partes. Quinto Período de Sesiones, 1990

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general núm. 20: La no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales (artículo 2, párrafo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), E/C.12/GC/20, julio, 2009

Comité de Derechos Humanos, Violaciones a los Derechos Humanos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgénero (LGTB) en Guatemala: Informe Sombra, 104 Sesión del Comité de Derechos Humanos, New York, 2012

Comité de los Derechos del Niño, Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 44 de la Convención, Observaciones finales: Costa Rica, CRC/C/CRI/CO/4, agosto, 2011

Comité de los Derechos del Niño, Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 44 de la Convención, Observaciones finales: Panamá, CRC/C/PAN/CO/3-4, 21 de diciembre de 2011

Comité de los Derechos del Niño, Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 44 de la Convención, Observaciones finales: Guatemala, CRC/C/GTM/CO/3-4, 25 de octubre de 2010

Comité de los Derechos del Niño, Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 44 de la Convención, Observaciones finales: El Salvador, CRC/C/SLV/CO/3-4, 17 de febrero de 2010

Comité contra la Tortura, Examen de los Informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención, Observaciones finales, Honduras, CAT/C/HND/CO/1, junio, 2009

Comité contra la Tortura, Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención, Observaciones finales, El Salvador, CAT/C/SLV/CO/2, noviembre, 2009

Comité contra la Tortura, Examen de los informes presentados por los Estados, Informes periódicos quinto y sexto combinados que los Estados partes debían presentar en 2011, presentados en respuesta a la lista de cuestiones previas (CAT/C/GTM/Q/6) transmitida al Estado parte con arreglo al procedimiento facultativo de presentación de Informes (A/62/44, párrafos 23 y 24), Guatemala, CAT/C/GTM/CO/5-6. Abril, 2012

Comité contra la Tortura, Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de Guatemala, adoptados por el Comité en su 50 período de sesiones, 24 de junio de 2013

Comité contra la Tortura, Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la

Convención, Observaciones finales, Costa Rica, CAT/C/CRI/CO/2, julio, 2008

Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, CAT, Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención, Observaciones finales del Comité contra la Tortura, Nicaragua, CAT/C/NIC/CO/1, junio, 2009

Comité contra la Tortura, Informe del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes sobre su visita de asesoramiento al Mecanismo Nacional de Prevención de Honduras, Informe dirigido al Mecanismo Nacional de Prevención, CAT/OP/HND/3, 2013

Comité de la Convención sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, Aplicación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, Informes iniciales presentados por los Estados partes de conformidad con el artículo 35 de la Convención, Costa Rica, CRPD/C/CRI/1, 18 de febrero de 2013

Comité de la Convención sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, Informe Sombra, Estado de Costa Rica, 2013

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Discriminación racial contra afrodescendientes, Recomendación General 34, CERD/C/GC/34, octubre, 2011

Conferencia Mundial contra el Racismo, La Discriminación Racial, La Xenofobia y las formas conexas de intolerância. Consultas Informales del Comité Preparatorio Ginebra, 15-16 de enero de 2001. Documento adoptado por la Conferencia Regional de las Américas, llevada a cabo en Santiago de Chile. CR/RCONF/SANT/2000/L.1/Rev.4. Diciembre, 2000.

Congreso de la República de Guatemala, Iniciativa que dispone aprobar reformas al decreto número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, julio, 2012

Consejo de Derechos Humanos, Examen Periódico Universal, Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, Honduras, A/HRC/16/10, enero, 2011

Consejo de Derechos Humanos, Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos. Panamá. A/HRC/WG.6/9/PAN/3, agosto, 2010

Consejo de Derechos Humanos, Resolución sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género, A/HRC/RES/17/19, julio, 2011

Consejo de Derechos Humanos, Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género, Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, A/HRC/19/41, noviembre,2011

Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial de Costa Rica, Violencia Intrafamiliar contra las Personas con Discapacidad, Costa Rica, 2009

Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial de Costa Rica, Diagnóstico sobre la situación de la población con discapacidad en situación de abandono, Costa Rica, 2013

Cooperación Austriaca para el Desarrollo, Estrategia Regional para Centroamérica 2008-2013, mayo, 2010

Corte de Constitucionalidad de la República de Guatemala. Sentencia de 14 de marzo de 2012. Inconstitucionalidad General Parcial. Expediente 4238-2011.

Corte IDH., Caso Dos Erres vs. Guatemala, Sentencia de 24 de noviembre de 2009

Corte IDH., Caso Chitay Nech vs. Guatemala, Sentencia de 25 de mayo de 2010

Corte IDH., Caso García y Familiares vs. Guatemala, Sentencia de 29 de noviembre de 2012

Corte IDH., Caso Gudiel Alvarez y otros (Diario Militar) vs. Guatemala, Sentencia de 20 de noviembre de 2012

Corte IDH., Caso Kawas vs. Honduras, Sentencia de 3 de abril de 2009

Corte IDH., Caso Luna López vs. Honduras, Sentencia de 10 de octubre de 2013

Corte IDH., Caso Pacheco Teruel vs. Honduras, Sentencia de 27 de abril de 2012

Corte IDH., Caso Tristán Donoso vs. Panamá, Sentencia de 27 de enero de 2009

Corte IDH., Caso Velez Loor vs. Panamá, Sentencia de 23 de noviembre de 2010

Corte IDH., Caso Artavia Murillo y otros ("FECUNDACIÓN IN VITRO") vs. Costa Rica, Sentencia de 28 de noviembre de 2012

Corte IDH., Caso Ivcher Bronstein Vs. Perú, Sentencia de 6 de febrero de 2001

Corte IDH., Caso Masacres de El Mozote y Lugares Aledaños vs. El Salvador, Sentencia de 25 de octubre de 2012

Corte IDH., Caso del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú, Sentencia de 25 de noviembre de 2006

Corte IDH., Caso González Y Otras ("Campo Algodonero") Vs. México, Sentencia de 16 de noviembre de 2009

Corte IDH., Caso de los Niños de la Calle (Villagrán Morales y otros) Vs. Guatemala, Sentencia de 19 de noviembre de 1999

Corte IDH., Caso Albán Cornejo y otros. Vs. Ecuador, Sentencia de 22 de noviembre de 2007

Corte IDH., Caso Ximenes Lopes Vs. Brasil, Sentencia de 4 de julio de 2006

Corte IDH., Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras, Sentencia de 29 de julio de 1988

Corte IDH., Caso Acevedo Buendía y otros ("Cesantes y Jubilados de la Contraloría") Vs. Perú, Sentencia de 1 de julio de 2009

Corte IDH., Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile, Sentencia de 19 de septiembre de 2006

Corte IDH., Caso Maritza Urrutia Vs. Guatemala, Sentencia de 27 de noviembre de 2003

Corte IDH., Caso Bueno Alves Vs. Argentina, Sentencia de 11 de mayo de 2007

Corte IDH., Caso Tibi Vs. Ecuador, Sentencia de 7 de septiembre de 2004

CPTRT – Informe sobre Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes. Una perspectiva desde la salud, Honduras, junio 2009- junio 2012

Criquillón (Ana), La Problemática de la Migración femenina en América Central, s/a

Dammert (Lucía), La cárcel: problemas y desafíos para las Américas, Santiago, Chile: FLACSO, 2008

DANIDA, Sistematización de resultados y lecciones aprendidas sobre los programas regionales en apoyo a la Democracia y los Derechos Humanos en Centroamérica, Diciembre, 2012

Defensoría de los Habitantes de Costa Rica, Una agenda país en derechos humanos de las mujeres: Pendientes en el

ámbito laboral, salud sexual y reproductiva y acceso a la justicia en violencia / Defensoría de los Habitantes. – 1 ed. – San José, C.R.: Impresiones el Unicornio, 2011

Defensoría de los Habitantes de Costa Rica, Informe Anual de Labores 2012-2013, Costa Rica

Defensoría del Pueblo de la República de Panamá, Dirección de Protección de los Derechos Humanos, Informe "Análisis de la Defensoría del Pueblo sobre los incidentes ocurridos ante el reclamo de los obreros afiliados al Sindicato de Trabajadores de la Industria del Banano (SITRAIBANA), de la empresa Bocas Fruit Company en la Provincia de Bocas del Toro, Distrito de Changuinola, respecto a la derogatoria de la Ley No. 30 de 6 de junio de 2010.", Panamá, 16 de julio de 2010

Del Pino (Eloísa), Políticas de Lucha contra la Corrupción en Centroamérica y República Dominicana, Unidad de Políticas Comparadas (CSIC), Documento de trabajo 07-07, septiembre 2007

Departamento de Estado de los EE.UU., Oficina de Democracia, Derechos Humanos y Trabajo Informes de País sobre Prácticas de Derechos Humanos, Honduras, 2012

Departamento de Estado de los EE.UU., Oficina de Democracia, Derechos Humanos y Trabajo Informes de País sobre Prácticas de Derechos Humanos, El Salvador, 2012

Dinys (Luciano) y Padilla (Karen), Violencia sexual en El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua. Análisis de datos primarios y secundarios, IPAS Centroamérica y UNFPA, 2012

Dominguez (Yolanda), Reconocimiento, Goce y Disfrute de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad en Honduras y sus mecanismos de monitoreo, JICA, Costa Rica, 2010

Educación para la Acción Crítica (EdPAC), Situación de los Derechos Humanos en Guatemala en 2011 y 2012. Conflictos agrarios, energéticos y extractivos. Departamentos de Alta Verapaz, El Quiché y San Marcos. Enero, 2013

Equipo Regional de Monitoreo y Análisis de Derechos Humanos en Centroamérica, Informe sobre Derechos Humanos y Conflictividad en Centroamérica 2010-2011

Equipo Regional de Monitoreo y Análisis de Derechos Humanos en Centroamérica Informe sobre Derechos Humanos y Conflictividad en Centroamérica 2012-2013

Estado de Honduras, "Observaciones del Estado de Honduras al Proyecto de Informe General sobre la Situación de Derechos Humanos en Honduras", Oficio No. SP-A-34-2013, 22 de febrero de 2013

Estado de Honduras, Informe ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial con arreglo al artículo 9 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, Honduras, 2012

Estado de Nicaragua, Informe ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial con arreglo al artículo 9 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, Nicaragua, 2008

Estado de la Nación, Estado de la Región, Estadísticas de Centroamérica 2013, Indicadores sobre desarrollo humano sostenible, San José, 2013

Estado de la Nación, Estado de la Región, Los Poderes Judiciales en Centroamérica y su papel en la consolidación del Estado democrático de derecho, investigador Luis Diego Obando P., julio, 2010

Estado de la Región en Desarrollo Humano Sostenible 2010. Un Informe desde Centroamérica y para Centroamérica. Programa Estado de la Nación. Cuarto Informe Estado de la Región Centroamericana en Desarrollo Humano Sostenible, San José, Costa Rica, octubre, 2011

FIDH, Honduras: Violaciones de Derechos Humanos en el Bajo Aguán, 2011

Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), Oficina Regional para América Latina y el Caribe, Estrategia Regional de UNFPA para América Latina y el Caribe para la Prevención y el Abordaje de la Violencia Sexual contra las Mujeres 2011 – 2013, enero, 2011

Foro Permanente para las cuestiones indígenas. Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe. Los Pueblos Indígenas en el Plan Puebla Panamá. La situación de los pueblos indígenas en el mundo

Fundación para el Desarrollo de la Libertad Ciudadana, Capítulo Panameño de Transparencia Internacional, Estado de la corrupción en Panamá – Informe 2010, diciembre, 2010

Garretón (Roberto), Los Derechos Humanos y Políticas Públicas, Observatorio de Políticas Públicas de Derechos Humanos en el MERCOSUR http://www.observatoriomercosur.org.uy/libro/derechos_humanos_y_politicas_publicas_1.php

Guendel (Ludwing), Los derechos humanos y políticas públicas, Revista de Ciencias Sociales – Costa Rica http://es.scribd.com/doc/2893477/derechos-humanos-y-politicas-publicas-Plan-Nacional-de-Derechos-Humanos

Herrero (Alvaro), La Inversión en Justicia: Un enfoque desde la Evaluación, VII Seminario Internacional de Gestión Judicial, s/a

HIVOS, Fundación Myrna Mack, Red Legal y su Observatorio de derechos Humanos y VIH, Discriminación por orientación sexual e identidad de género y una aproximación a la interseccionalidad con otras formas de discriminación en Guatemala, Guatemala, noviembre, 2012

Human Rights Watch, Honduras: Después del Golpe de Estado. Continúan la violencia, la intimidación y la impunidad en Honduras. Diciembre, 2010

Human Rights Watch, Resumen de País, Guatemala, enero, 2013

Human Rights Watch, “No Vales un Centavo”, Mayo, 2009

ISDEMU, Informe Nacional sobre el estado y situación de la violencia contra las mujeres en El Salvador. ISDEMU, Noviembre, 2012

Informe de las Organizaciones de Sociedad Civil sobre la Situación de los Derechos Humanos en Honduras al Consejo de Derechos Humanos de la ONU, Examen Periódico Universal, Novena Sesión del Grupo de Trabajo del EPU, noviembre 2010

Informe de las Organizaciones de Sociedad Civil sobre la situación de los Derechos Humanos en Honduras al Consejo de Derechos Humanos de la ONU, Examen Periódico Universal Novena Sesión del Grupo de Trabajo del EPU, noviembre, 2010

Informe sobre Violaciones a los Derechos Humanos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgénero (LGTB) en Guatemala: Informe Sombra, presentado en el 104 Sesión del Comité de Derechos Humanos, New York, 2012

Informe Sombra al informe del Estado de Costa Rica presentado ante el Comité de la Convención Internacional sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, 2013

Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales, La educación y la salud en Centroamérica. Una mirada desde los derechos humanos, Guatemala, noviembre, 2008

Jiménez (Rodrigo), Reconocimiento, Goce y Disfrute de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad en Mesoamérica y la República Dominicana y sus mecanismos de monitoreo, JICA, Costa Rica, 2010

Jiménez (Rodrigo), Derecho y Discapacidad, Universidad Nacional de Heredia, Costa Rica, 2013

Mecanismo de Seguimiento Convención Belém do Pará (MESECVI), Declaración del Comité de Expertas del MESECVI sobre La celebración del Vigésimo Aniversario de la adopción de La Convención de Belém do Pará. Décima Reunión del Comité de Expertas/os (CEVI) OEA/Ser.L/II.7.10 y MESECVI/CEVI/doc.193/13 Rev.1. 12 de septiembre de 2013

Mecanismo de Seguimiento Convención Belém do Pará (MESECVI), Primera Ronda de Evaluación Multilateral: Segunda Conferencia de Estados Parte, Informe Hemisférico, Venezuela, 2008

Mecanismo de Seguimiento Convención Belém do Pará (MESECVI), Informe Final sobre Panamá, OEA/Ser.L/II.7.10. MESECVI-IV/doc.84/12. Marzo, 2012

Mejía (Joaquín), Fernández (Víctor) y Menjívar (Omar), Aspectos históricos, conceptuales y sustanciales sobre el proceso constituyente en Honduras, Movimiento Amplio por la Dignidad y la Justicia, Honduras, Diciembre, 2009

Melar (Maritza), Reconocimiento, Goce y Disfrute de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad en El Salvador y sus mecanismos de monitoreo, JICA, Costa Rica, 2010

Menkos Zeissig (Jonathan), La educación y la salud en Centroamérica. Una mirada desde los derechos humanos. Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales, Guatemala, noviembre, 2008

Meza (Víctor), Los grupos fácticos y la transición a la democracia. Artículo contenido en Centro de Documentación de Honduras (CEDOH), Honduras: Poderes Fácticos y Sistema Política, Honduras, tercera impresión, 2009

Ministerio Público de Honduras, Fiscalía Especial de la Mujer, Estadísticas de las Unidades de Delitos contra la Vida de las Mujeres, Honduras, 2010

Misión internacional de observación sobre la situación de los derechos humanos en Honduras. Gobierno de Facto viola Derechos Humanos en Honduras, Informe Final, Washington, 2009

Monterroso Castillo (Javier), Impunidad e Investigación Criminal en Guatemala, s/a

Morales Gamboa (Abelardo), Las migraciones transfronterizas en el escenario de las nuevas regionalizaciones socio-políticas de Centroamérica, s/a.

Morales Gamboa (Abelardo), Migraciones y derechos laborales en Centroamérica: elementos del marco jurídico regional / Abelardo Morales Gamboa, Gabriela León Segura, Gilma Pérez Valladares. – 1a. ed. – San José, C.R. : FLACSO, 2012

Morales López (Henry), Cooperación internacional en Centro América: Mirada Crítica desde Sujetos Políticos Regionales, 2010

Naciones Unidas, Asamblea General, Derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, Nota del Secretario General, A/64/272, 10 de agosto de 2009

OACNUDH, Informe sobre las violaciones de los derechos humanos en Honduras desde el golpe de Estado de 28 de junio de 2009. A/HRC/13/66 Marzo, 2010

OACNUDH, Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su oficina en Guatemala. A/HRC/22/17/Add.1 Enero, 2013

OACNUDH, Oficina Regional para América Central, Recomendaciones de Derechos Humanos, Examen Periódico Universal, Procedimientos Especiales y Organos de Tratados de las Naciones Unidas 2001-2011, Panamá, 2012

OACNUDH Guatemala, Reporte, Totonicapán: 4 de octubre, Presentación de los hallazgos de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala, 11 de octubre 2012

OACNUDH, Informe sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala. A/HRC/10/31/Add.1 febrero, 2009

OACNUDH, Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su oficina en Guatemala, A/HRC/22/17/Add.1, enero, 2013

OACNUDH, Diagnóstico sobre la situación de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas en América Central, noviembre, 2011

OACNUDH, Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena. Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género. A/HRC/19/41, noviembre, 2011

OACNUDH y Organización Mundial de la Salud, El derecho a la salud, Folleto informativo No 31, Ginebra, s/a.

OACNUDH, Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos. Costa Rica. A/HRC/WG.6/6/CRI/2, septiembre, 2009

OACNUDH, Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos. Panamá. A/HRC/WG.6/9/PAN/3, agosto, 2010

OACNUDH, Folleto informativo No. 29: Los Defensores de Derechos Humanos: Protección del Derecho a Defender los Derechos, Ginebra, 2004

OACNUDH, Orientación sexual e identidad de género en el derecho internacional de los derechos humanos, noviembre, 2013

OEA, Asamblea General, resolución AG/RES. 1044, 8 de junio de 1990; OEA, Asamblea General, resolución AG/RES.1671 (XXIX-O/99), 7 de junio de 1999

OEA, Primer informe regional sobre estado del medio ambiente y los recursos naturales en Centroamérica será presentado en la OEA, 1998

OEA (Organización de Estados Americanos), Informe sobre Seguridad Ciudadana en las Américas 2012. Estadísticas oficiales de Seguridad Ciudadana producidas por los Estados miembros de la OEA. Observatorio Hemisférico de Seguridad de la OEA, 2012

OIM, Inmigración e Emigración en Centroamérica a inicios del siglo XXI: Sus características e impacto. Serie Perfil de los Migrantes No. 1, mayo 2004

OIM, OIT, CECC/SICA, Flujos migratorios laborales intrarregionales: Situación actual, retos y oportunidades en Centroamérica y República Dominicana. Informe Regional. Costa Rica, noviembre, 2011

OIM, Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2010, El futuro de la Migración: Creación de capacidades para el cambio, Ginebra, Suiza, 2010

OIM, ACNUR, OEA, Conferencia Regional sobre Protección de Refugiados y Migración Internacional en las Américas. Consideraciones de Protección en el Contexto de la Migración Mixta. San José, Costa Rica, noviembre, 2009

OIT, Flujos migratorios laborales intrarregionales: Situación actual, retos y oportunidades en Centroamérica y República Dominicana, Resumen Ejecutivo, Organización Internacional del Trabajo, 2013

OMS, Derecho a la salud, Nota descriptiva N°323, Noviembre, 2013 http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs323/es/

OMS, 10 datos sobre la discapacidad, Septiembre, 2013 http://www.who.int/features/factfiles/disability/es/index.html

OMS, Discapacidad y salud, Nota descriptiva N°352, Septiembre, 2013 http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs352/es/index.html

ONU MUJERES, La Regulación del delito de Femicidio/Feminicidio en América Latina y el Caribe, Panamá, 2012

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Programa Regional de Seguridad Alimentaria para Centroamérica (PRESANCA II), Iniciativa América Latina y el Caribe Sin Hambre (IALCSH), Programas Especiales para la Seguridad Alimentaria (PESA) de Centroamérica, Centroamérica en Cifras. Datos de Seguridad Alimentaria Nutricional y Agricultura Familiar, Diciembre, 2011

ORMUSA, Indicadores de Violencia, Feminicidios, El Salvador, 2013

OTRANS, RED LACTRANS, IGLHRC, The Heartland Alliance for Human Needs & Human Rights, Clínica de Derecho Internacional de los Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la George Washington University, Violaciones a los Derechos Humanos de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgénero (LGBT) en Guatemala: Informe Sombra, Presentado para su examen en la 104 a Sesión del Comité de Derechos Humanos, Marzo, 2012

Peñailillo (Miguel), Aráuz Ulloa (Manuel), Saldomando (Angel) y Berthin (Gerardo), Diagnóstico de la corrupción en Nicaragua, noviembre, 2009

Peña Guzmán (Mireya Martiza), Los Derechos Humanos y las Políticas Públicas, http://www.uasb.edu.ec/padh_contenido.php?pagpath=1&swpath=infb&cd_centro=5&ug=ig&cd=1612

PNUD, Informe sobre Desarrollo Humano para América Central 2009-2010. Abrir espacios a la seguridad ciudadana y el desarrollo humano, 2009

PNUD y CEPAL, Desarrollo Sostenible en América Latina y el Caribe, Seguimiento de la Agenda de las Naciones Unidas para el Desarrollo Post-2015 y RÍO+20, 2013

PNUD, Informe Nacional sobre Desarrollo Humano 2013, Aprendiendo a vivir juntos: Convivencia y desarrollo humano en Costa Rica, 1 edición, Costa Rica, 2013

PNUD, Visibilidad estadística: datos sobre población Afrodescendiente en censos y encuestas de hogares de America Latina. 2012

PNUD, CURSO: SEGURIDAD CIUDADANA CON ENFOQUE DE GÉNERO, Profundización en temas específicos de Seguridad ciudadana con enfoque de género, Violencia contra personas LGBTI, Nadine Jubb, Junio, 2012

PNUD, Situación socioeconómica de la población Afrodescendiente de Costa Rica: Según datos del X Censo Nacional de Población y Vivienda, 2011

PNUD, Implementación de los Pactos y los Convenios Internacionales relacionados con los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales de la Población Afrodescendiente de América Central y México, 2010

Poder Judicial de Costa Rica. Informe 155-EST-2012: Estadística de movimiento y casos para el año 2011. Casos Terminados por Delito y Motivo En las Fiscalías Penales, Correspondientes a la Ley De Penalización contra Las Mujeres, Durante El 2011, Datos en línea del Departamento de Planificación del Poder Judicial. Disponible en: http://sitios.poder- judicial.go.cr/planificacion/Secciones/Estadistica/estadistica.htm)

Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos en El Salvador, Estado de los Derechos Humanos en El Salvador 2012, San Salvador, enero, 2013

Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador, Informe especial sobre el impacto de la violencia en los derechos de las niñas, niños y adolescentes en El Salvador, mayo de 2013

Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos en El Salvador, Procuraduría Adjunta para la Defensa de los Derechos de la Mujer y la Familia. Informe especial sobre el feminicidio, una violación a los derechos humanos de las mujeres y respuestas de las instituciones del Estado. Primera Edición. San Salvador, El Salvador, 2011

Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador, Informe de Labores junio 2010 – mayo 2011, El Salvador, julio, 2011

Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de Nicaragua, Informe Institucional, noviembre 2011 – octubre 2012, Nicaragua, 2012

Procurador de Derechos Humanos de Guatemala, Informe Anual Circunstanciado 2012. Situación de los Derechos Humanos de Guatemala

Programa de Seguridad Juvenil, Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala, Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho, Ejecuciones Extrajudiciales de Jóvenes Estigmatizados en Centroamérica: Estudio de Situación de Guatemala, El Salvador y Honduras, 2009

Programa Acceso Ciudadano a la Justicia Laboral para CAFTA- DR. Derechos Laborales y Acceso a la Justicia Laboral de las Personas Migrantes: Módulo IV

Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Margaret Sekaggya, Misión a Honduras, A/HRC/22/47/Add.1, 13 de diciembre de 2012

Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Margaret Sekaggya, Misión a Honduras, A/HRC/22/47/Add.1, 13 de diciembre de 2012

Relator Especial de la ONU sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Philip Alston, Addendum, Informe sobre la misión a Guatemala 21 al 25 de agosto de 2006, Doc. ONU No. A/HRC/4/20/Add.2, febrero, 2007

Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Rashida Manjoo. A/66/215 Agosto, 2011

Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la independencia de magistrados y abogados, Gabriela Knaul, Consulta subregional sobre la independencia del Poder Judicial en América Central, A/HRC/23/43/Add.4 abril de 2013

Relator Especial sobre el derecho a la educación, El derecho a la educación de los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo, Informe del Sr. Vernor Muñoz, A/HRC/14/25. Abril, 2010

Relator Especial sobre el derecho a la educación. Promoción y Protección de todos los Derechos Humanos, Civiles, Políticos, Económicos, Sociales y Culturales, incluido el derecho al desarrollo. A/HRC/11/8/Add.3. Misión a Guatemala (20 a 28 de julio de 2008). Abril, 2009

Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Informe de Christof Heyns, Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. A/68/382, septiembre de 2013

Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Philip Alston, Seguimiento de las recomendaciones a los países: Guatemala, A/HRC/11/2/Add.7 mayo, 2009

Relator especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión, Frank La Rue, A/HRC/20/17, 4 de junio de 2012

Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya, A/HRC/21/47, 6 de julio de 2012

Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión, Misión a Honduras, A/HRC/23/40/Add.1, 22 de marzo de 2013

Relator Especial sobre el derecho a la educación, El derecho a la educación de los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo. A/HRC/14/25. 16 de abril de 2010

Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Margaret Sekaggya, Misión a Honduras, A/HRC/22/47/Add.1, 13 de diciembre de 2012

Rosangela (Berman Bieler), Meresman (Sergio), Galván Olrich (José Guillermo) y Rodríguez (Elizabeth), Desarrollo Inclusivo: la experiencia de VIH-Sida y Discapacidad en Centroamérica, NO. 167, Marzo, 2011 http://www.un.org/disabilities/documents/convention/convoptprot-s.pdf

Save the Children, Violencia y trata de personas en Centroamérica: oportunidades de intervención regional. 1a ed. Managua, 2012

Save the Children, Violencia sexual contra los niños y las niñas. Abuso y explotación sexual infantil. Guía de material básico para la formación de profesionales. Octubre, 2012

Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Primera Política Pública en Derechos Humanos y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, Honduras, diciembre, 2012

Secretaría Justicia y Derechos Humanos, Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Honduras. Desafíos y Avances (2011-2012), Honduras, diciembre, 2012

SICA, Hacia una Centroamérica segura, Conferencia Internacional de Apoyo a la Estrategia de Seguridad de Centroamérica, Guatemala, 2011

Special Rapporteur on the promotion and protection of the rights to freedom of opinion and expression, Mr. Frank la Rue, Violence against journalists: UN experts call upon Honduras to protect media staff, published 10th of May 2010

Special Rapporteur on summary, extrajudicial or arbitrary executions Philip Alston,; Margaret Sekaggya, Special Rapporteur on the situation of human rights defenders. http://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=10032&LangID=E

Sverdlick (Ingrid) y Croso (Camilla), (compiladoras), El derecho a la educación vulnerado. La privatización de la educación en Centroamérica. - 1a ed. - Buenos Aires : Fundación Laboratorio de Políticas Públicas, 2010

Tribuna de Mujeres Contra los Femicidios, COMO SE TEJEN LOS HILOS DE LA IMPUNIDAD, Femicidios en Honduras (Resumen), Campaña Nacional Contra los Femicidios, Honduras 2011

UDEFEGUA, El Acompañante, Guatemala, octubre, 2013

UDEFEGUA, Informe Anual 2012, QUITÉMONOS EL TABÚ. Resumen visible en http://protectionline.org/es/2013/04/07/informe-anual-2012-de-udefegua-quitemonos-el-tabu/

UNDP, Human Development Report for Central America 2009-2010. Citizen Security, UNDP, 2011

Universidad Pedagógica Nacional, Aumenta migración de menores a México por violencia en Centroamérica, 5 de Septiembre del 2012, http://anuario.upn.mx/index.php/noticias-educativas/2012/913-pulso-de-san-de-luis/69199-aumenta-migracion-de-menores-a-mexico-por-violencia-en-centroamerica.html

UNODC (Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito), Delincuencia Organizada Transnacional en Centroamérica y el Caribe, Una Evaluación de las Amenazas, Viena, septiembre, 2012

Villela (Bernardo), La inmigración centroamericana hacia los Estados Unidos de Norte América, s/a. http://ca2020.fiu.edu/Workshops/Salvador_Workshop/Bernardo_A_Villela.htm

COMUNICADOS DE PRENSA Y ARTICULOS PERIODISTICOS

Amnistia Internacional, Defendamos a quienes defienden los derechos humanos en el continente americano; AMNISTÍA INTERNACIONAL, El Salvador: es urgente investigar los actos de violencia contra la Asociación PRO- BÚSQUEDA. 15 de noviembre de 2013, http://www.amnesty.org/es/library/asset/AMR29/010/2013/es/6a07b397-e69f-4633-9a27-e7992e431ea5/amr290102013es.pdf

Semanario Voces, Honduras el País Más Corrupto de Centroamérica según Informe de Transparencia Internacional, 5 de diciembre 2012. http://voces.org.sv/2012/12/05/a-a-a-honduras-el-pais-mas-corrupto-de-centroamerica-segun-informe-de-transparencia-internacional/

ESPAIS.CR Foro en UCR sobre Criminalización de las protestas sociales en Costa Rica, 21 de noviembre 2011 http://www.elpais.cr/frontend/noticia_detalle/1/58075.

Duendevisual, Condenas por asesinato del ecologista Jairo Mora en Limón, 5 de junio de 2013 http://duendevisual.wordpress.com/2013/06/05/condenas-por-asesinato-del-ecologista-jairo-mora-en-limon/

Expertos analizan criminalización de la protesta, 21 de junio de 2013 http://www.costaricaon.com/noticias/ultima-hora/11096-expertos-analizan-criminalizacion-de-la-protesta.html

Góchez (Rafael Ernesto), Centroamérica, Medio Ambiente y Desarrollo. Ver en http://www.gestiopolis.com/canales5/adepro/alides-orientacion-estrategica.htm

ARAUCARIA XXI - Plan de Acción para Centroamérica y República Dominicana. Situación del Medio Ambiente en Centroamérica y República Dominicana http://www.ceccsica.org/programas-accion/araucaria/situacion.html

Unidad Ecológica Salvadoreña (UNES). Demandan un giro de política ambiental en Centroamérica, abril, 2012. http://www.librered.net/?p=17498

Trinchera, Hemos perdido 8,574 km² de bosques en la última década. Mayo, 2012 http://www.trincheraonline.com/2012/05/22/hemos-perdido-8574-km%C2%B2-de-bosques-en-la-ultima-decada/

Calderón (Edgar), Ambientalistas de Centroamérica aumentan presión contra explotación minera, marzo, 2010 http://guatemalacontaminada.blogspot.com/2010/03/ambientalistas-de-centroamerica.html

Denuncia de graves violaciones de derechos humanos a activistas contra la minería en El Salvador, enero, 2011 http://sodepaz.org/inicio-mainmenu-1/america-latina-mainmenu-15/17-resistencia-antiminera/1215-denuncia-de-graves-violaciones-de-derechos-humanos-a-activistas-contra-la-mineria-en-el-salvador.html

Principales países expulsores de migrantes en el mundo, 2010 http://www.remesasydesarrollo.org/estadisticas/principales-paises-expulsores-de-emigrantes-en-el-mundo-2010-millones-de-personas/

UNO, Características de la Región http://www.eird.org/cd/redlac/version-impresa/cap1.1.pdf

El Heraldo, Honduras: DNIC mandó al baúl de la impunidad 84,870 denuncias, 7 de noviembre de 2013 http://www.elheraldo.hn/Secciones-Principales/Al-Frente/Honduras-DNIC-mando-al-baul-de-la-impunidad-84-870-denuncias

Report of the UN High Commissioner for Human Rights, OHCHR in the field: Americas. Disponible en: http:// www2.ohchr.org/english/ohchrreport2011/web_version/ohchr_report2011_web/allegati/22_Americas.pdf

Decreto Ley que interpreta el artículo 274 Constitucional, disponible en: http://www.congresonacional.hn/ phoca-download/Proyectos/LeyAsuntosinvestigativos/interpretacion%20constitucional%20art.274.pdf

CEJIL, Fortalecimiento de la militarización en el “triángulo norte” centroamericano contradice pautas internacionales en derechos humanos, Las políticas represivas se afianzan en El Salvador, Honduras y Guatemala, San José, 2 de

diciembre del 2011, http://www.cimac.org.mx/secciones/estrategiasprensa/campanas/cejil/boletines/boletin2diciembre2011dos.pdf

La Estrella. 27 de febrero de 2011. Persisten amenazas a la libertad de expresión. http://www.laestrella.com.pa/online/impreso/2011/02/27/persisten_amenazas_a_la_libertad_de_expresion.asp

República de El Salvador. Diario Oficial. 7 de diciembre de 2011. Decreto No. 836. Tomo 393. Número 229. Págs. 5 y ss. Disponible en: http://www.diariooficial.gob.sv/diarios/do-2011/12-diciembre/07-12-2011.pdf)

Colegio de Periodistas de Costa Rica, Ley de Delitos Informáticos, Presidencia de la República y Colegio de Periodistas logran consenso, 25 de febrero 2013 http://www.colper.or.cr/es/ley%20mordaza/

Reporteros Sin Fronteras, Informe Mundial 2010, http://es.rsf.org/report-honduras,182.html;

"Denuncian que hay un grupo defensor del gobierno", disponible en http://www.tvn- .com/noticias/noticias_detalle.asp?id_news=61480&categoria_news=Nacionales, y "Hombre denuncia que monitoreaba para la Presidencia", disponible en http://www.tvn- 2.com/noticias/noticiasam/default.asp?video=3436#video.)

("Nuevos ataques del call center", disponible en http://laestrella.com.pa/online/impreso/2011/10/15/nuevos_ataques_del_call_center.asp)

("Ataques contra periodistas", disponible en http://prensa.com/impreso/ataques-contra-periodistas/33111.)

Observatorio del derecho a la comunicación de los pueblos indígenas > Asuntos públicos > Espectro radioeléctrico > Guatemala: Radios comunitarias buscan ayuda en la CIDH, http://clacpi.org/observatorio/?p=2896

Cerigua. 25 de agosto de 2012. Denuncian iniciativa de ley que busca criminalizar a las radios comunitarias. Disponible en: http://cerigua.org/1520/index.php?option=com_content&view=article&id=10079:denuncian-iniciativa-de-ley-que-busca-criminalizar- a-las-radios-comunitarias&catid=48:libertad-de-expresion&Itemid=10)

Centroamérica vive su "bono demográfico" en medio de la violencia y la desigualdad. Julio, 2013 http://m.americaeconomia.com/politica-sociedad/sociedad/centroamerica-vive-su-bono-demografico-en-medio-de-la-violencia-y-la-desi

CEJIL, Corte Interamericana de Derechos Humanos requiere a Estado salvadoreño salvar la vida de "Beatriz" 30-05-13, http://cejil.org/comunicados/corte-interamericana-de-derechos-humanos-requiere-a-estado-salvadoreno-salvar-la-vida-de;

CEJIL, Comunicado de prensa, Organizaciones denuncian a El Salvador por la violación de los derechos humanos de Beatriz, 02-12-13, http://cejil.org/comunicados/organizaciones-denuncian-a-el-salvador-por-la-violacion-de-los-derechos-humanos-de-beat-1

CEJIL, Honduras no protege a los defensores y defensoras de derechos humanos, comunicado de prensa, Washington, 29 de octubre del 2013

CENIDH y CEJIL presentan informe ante la CIDH sobre el uso excesivo de la fuerza por la Policía, 1 de noviembre de 2013, http://www.cenidh.org/noticias/547/

CIDH, Comunicado de Prensa, El Salvador debe investigar graves violaciones a los derechos humanos ocurridas durante el conflicto armado, 2 de octubre de 2013

CIDH, Comunicado de Prensa, La CIDH expresa su preocupación por los ataques de grupos violentos, abuso policial y otras formas de violencia contra las personas LGTBI, Washington, D.C., 24 de octubre de 2013

CIDH, Comunicado de Prensa, La CIDH expresa su preocupación por los ataques de grupos violentos, abuso policial y otras formas de violencia contra las personas LGTBI, Washington, D.C., 24 de octubre de 2013

CIDH, Comunicado de Prensa, La CIDH condena hechos de violencia en Perú, 35/09, Washington, junio 2009

CIDH, Comunicado de Prensa, CIDH lamenta profundamente muerte de indígenas k'iche's en Totonicapán, Guatemala, octubre de 2012CIDH, Anexo al Comunicado de Prensa CIDH culmina el 149 Período de Sesiones, 8 de noviembre de 2013, http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2013/083A.asp

Naciones Unidas. Declaración y Programa de Acción de Viena, párrafo 18 en http://www.unhchr.ch/huridocda/huridoca.nsf/%28Symbol%29/A. CONF.157.23.Sp?Opendocument).

Comunicado de Prensa: Para lanzamiento inmediato. Lanzamiento en el Caribe de la Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas UNITE para Poner Fin a la Violencia Contra las Mujeres.

UN Trust Fund to End Violence Against Women. http://www.endvawnow.org/uploads/browser/files/untf_fact_sheet_latin_america_2011.pdf

Cuba Debate, Violencia contra la mujer cobra este año 1.800 vidas en América Latina,25 NOVIEMBRE 2013, http://www.cubadebate.cu/noticias/2013/11/25/violencia-contra-la-mujer-cobra-este-ano1-800-vidas-en-america-latina-fotos/

See more at: http://www.confidencial.com.ni/articulo/13464/centroamerica-region-no-apta-para-mujeres#sthash.AOB7euSg.dpuf

CEM-H, Día de la Mujer Hondureña: Más que una celebración, exigimos una patria libre, comunicado de prensa, Tegucigalpa: 25 de enero de 2011.

La Tribuna, Parlacen pretende mejorar situación de población indígena en Centroamérica, febrero, 2013 http://www.latribuna.hn/2013/02/19/parlacen-pretende-mejorar-situacion-de-poblacion-indigena-en-centroamerica/

Diálogo Internacional sobre la Migración de 2008. Los retos de la migración irregular: Encarar los flujos migratorios mixtos. Nota para las deliberaciones. MC/INF/294 en http://www.iom.int/jahia/webdav/site/myjahiasite/shared/shared/mainsite/policy_and_research/policy_documents/MC-INF-294-Discussion-Note-Flujos-Migratorios-Mixtos_ES.pdf

Comunicado de Abogados de derechos humanos de Iberoamérica de julio de 2009 http://www.defensoresenlinea.com/cms/index.php?option=com_content&view=article&id=272%3Acondenan-a-ramon-custodio-por-avalar-golpe-de-estado-en-honduras&Itemid=192 y http://mimalapalabrahn.blogspot.com/2009/07/expulsa-la-fidh-al-golpista-ramon.html

Análisis Relaciones Internacionales, Caso Crucitas, 2 de diciembre de 2011. http://wwwoscarari.blogspot.com/2011/12/caso-crucitas.html

Pronunciamiento público de organizaciones de la sociedad civil, 4 de octubre de 2013, El Salvador.

BID. Centroamérica recibió cerca de US$490 millones de la comunidad internacional para mejorar la seguridad ciudadana en los últimos tres años. Comunicados de prensa, 21-jun-2011http://www.iadb.org/es/noticias/comunicados-de-prensa/2011-06-21/centroamerica-y-seguridad-ciudadana,9432.html

Activistas claman por protección a migrantes en México tras accidente de "La Bestia", México, agosto, 2013 Ver en http://noticias.terra.com.mx/mexico/activistas-claman-por-proteccion-a-migrantes-en-mexico-tras-accidente-de-la-bestia,a1bba447e9bb0410VgnCLD2000000ec6eb0aRCRD.html